

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

C 94

31º año

11 de abril de 1988

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

88/C 94/01

I *Comunicaciones***Parlamento Europeo**

Periodos de sesiones 1987/1988 y 1988/1989

Acta de la sesión del lunes 7 de marzo 1988

*Parte I: desarrollo de la sesión*

1. Reanudación del período de sesiones .....	1
2. Aprobación del Acta .....	1
3. Composición del Parlamento .....	1
4. Verificación de poderes .....	2
5. Composición de las comisiones .....	2
6. Peticiones .....	2
7. Presentación de documentos .....	3
8. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos .....	9
9. Comunicación del Sr. Presidente .....	9
10. Orden de los trabajos .....	10
11. Plazo de presentación de enmiendas .....	12
12. Tiempo de uso de la palabra .....	12
13. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado (debate y votación) .....	13
14. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales (debate) .....	13
15. Consecuencias de la ampliación de la Comunidad para la política de transportes (debate) .....	13
16. Orden del día de la próxima sesión .....	13
17. Cierre del período de sesiones .....	14

## Explicación de los signos utilizados:

- \* : Procedimiento de consulta (una sola lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

*(continuación al dorso)*

Precio: Pta 3 200

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado:

Decisión relativa al suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D <sup>a</sup> Emma Bonino (doc. A 2-230/87) .....	15
---	----

88/C 94/02

Acta de la sesión del martes, 8 de marzo de 1988

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	18
2. Autorización para elaborar informes .....	18
3. Presentación de documentos .....	19
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución que se han presentado) .....	19
5. Decisión sobre la urgencia .....	22
6. Devolución de un informe a comisión .....	22
7. Protocolos al Acuerdo CEE-Israel (debate) *** .....	22
8. Precio de los medicamentos (debate) **I .....	23
9. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos (debate) **I .....	23
10. Homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (debate) **II .....	23
11. Seguridad de los juguetes (debate) **II .....	24
<b>TURNO DE VOTACIONES</b>	
12. Programa de trabajo de la Comisión para 1988 (votación) .....	24
13. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales (votación) .....	24
14. Consecuencias de la ampliación para la política de transportes (votación) .....	25
15. Potencia acústica de las cortadoras de césped (debate) **II .....	25
16. Aromas que se utilizan en los productos alimenticios (debate) **II .....	25
17. Debate de actualidad (lista de temas por incluir) .....	25
18. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores) ..	26
19. Plazo de presentación de enmiendas .....	27
20. Control de la calidad de la ayuda alimentaria (debate) .....	27
21. Actividades de investigación de la Comunidad (debate) **I .....	28
22. Bienvenida .....	28
23. Programa de investigación en el ámbito de la biotecnología (debate) **I .....	28
24. Solicitud de debate de urgencia .....	28
25. Medidas comunitarias FAST (debate) **I .....	28
26. Fusión termonuclear controlada JET (debate) * .....	29
27. Protección de los trabajadores por la prohibición de determinados agentes específicos (debate) **II .....	29
28. Programa Airbus .....	29
29. Orden del día de la próxima sesión .....	30

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Programa de trabajo de la Comisión para 1988: Resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (sustituye a los docs. B 2-1706, B 2-1823, B 2-1826, B 2-1828 y B 2-1820/87) .....	31
2. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales: Resolución sobre técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales de la Comunidad (doc. B 2-284/87) .....	32
3. Consecuencias de la ampliación para la política de transportes: Resolución sobre las consecuencias, para la política de transportes, del ingreso de España y Portugal en las Comunidades Europeas (doc. A 2-272/87) .....	35

Acta de la sesión del miércoles, 9 de marzo de 1988

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	44
2. Presentación de documentos .....	44
3. Debate de actualidad (objeciones) .....	45
4. Decisión sobre la urgencia .....	45
5. Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero de 1988 (debate) .....	46
6. La mujer y el empleo (debate) .....	47
7. Igualdad de trato entre mujeres y hombres (debate) .....	47
8. Protocolos al Acuerdo CEE-Israel (votación) *** .....	47
9. Precio de los medicamentos (votación) **I .....	48
10. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos **I .....	49
11. Homologación de los tractores agrícolas y forestales con ruedas (votación) **II .....	49
12. Seguridad de los juguetes (votación) **II .....	49
13. Nivel acústico de las cortadoras de césped (votación) **II .....	50
14. Aromas empleados en los productos alimenticios (votación) **II .....	50
15. Actividades de investigación en la Comunidad (votación) **I .....	50
16. Programa de investigación en el campo de la biotecnología (votación) **I .....	51
17. Programa comunitario FAST (votación) **I .....	52
18. Protección e los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos (votación) **II .....	52
19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) .....	52
20. Curso dado por la Comisión a los dictámenes del Parlamento .....	53
21. Orden del día de la próxima sesión .....	53

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Protocolos al acuerdo CEE-Israel: ***	
a) Decisión sobre la conclusión del cuarto protocolo adicional al acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (doc. A 2-287/87) .....	55
b) Decisión sobre la conclusión del Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad (doc. A 2-286/87) .....	55
c) Decisión sobre la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica y el Estado de Israel (doc. A 2-285/87) .....	56
2. Precios de los medicamentos: **I	
Propuesta de Directiva COM(86) 765 final .....	56
Resolución legislativa que incluye el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo que se refiere a una Directiva relativa a la transparencia de las medidas por las que se regulan la fijación de precios de medicamentos para uso humano y su inclusión dentro de la competencia de la seguridad social nacional (doc. A 2-191/87) .....	62
3. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos: **I	
Propuesta de Directiva I COM(87) 132 final .....	62
Propuesta de Directiva II .....	64
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre las propuestas de la Comisión de Directivas del Consejo relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre	

(continuación al dorso)

I. Rlos dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos a motor y sus remolques y	
II. la protección lateral de determinados vehículos a motor y sus remolques (doc. A 2-296/87)	65
4. Homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas: **II	
Decisión sobre la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (doc. A 2-325/87)	66
5. Seguridad de los juguetes: **II	
Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión frente a una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en cuanto a la seguridad de los juguetes (doc. A 2-311/87)	67
6. Nivel acústico de las cortadoras de césped: **II	
Decisión relativas a las propuestas de la Comisión de dos directivas por las que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. A 2-288/87)	68
7. Aromas que se utilizan en los productos alimenticios: **II	
Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión acerca de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales base para su producción (doc. A 2-326/87)	68
8. Actividades de investigación de la Comunidad: **I	
Propuesta de Decisión I COM(87) 491 final	74
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea (doc. A 2-323/87)	77
Propuesta de Decisión II	77
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre los programas de investigación para la Comunidad Europea de la energía Atómica	81
Propuesta de Decisión III	81
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre el programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica	82
9. Programa de investigación en la esfera de la biotecnología: **I	
Propuesta de Decisión COM(87) 481 final	83
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a la revisión del Programa plurianual de investigación para la Comunidad Económica Europea en la esfera de la biotecnología (1985-1989) (doc. A 2-314/87)	85
10. Medidas comunitarias FAST: **I	
Propuesta de Decisión COM(87) 502 final	85
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a las medidas comunitarias en el ámbito de la previsión y evaluación en el campo de la ciencia y la tecnología (FAST) (doc. A 2-299/87)	88
11. Protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos: **II	
Decisión sobre la adopción de una directiva relativa a la protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos y/o determinadas actividades, con arreglo al artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE (doc. A 2-2/88)	88

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	104
2. Presentación de documentos	104
3. Bienvenida	104

Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENCIA Y PARTICULAR IMPORTANCIA	
4. Disturbios en Armenia (debate y votación) .....	105
5. Actos terroristas contra la aviación civil (debate y votación) .....	105
6. Derechos humanos (debate y votación) .....	106
7. Bienvenida .....	107
8. Panamá (debate y votación) .....	107
9. Catástrofes naturales (debate y votación) .....	107
FIN DEL DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENCIA Y ESPECIAL IMPORTANCIA	
10. Medio Ambiente (debate) .....	108
11. Proyecto SHIFT (debate) * .....	108
12. Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda (debate) * .....	108
13. Situación en América Central (debate) .....	109
14. Plazo de presentación de enmiendas al proyecto de presupuesto .....	109
15. Transportes nacionales de viajeros por carretera (votación) * .....	109
16. Transportes internacionales de viajeros en autocar (votación) * .....	110
17. Control de calidad de la ayuda alimentaria (votación) .....	110
18. Actividades de investigación de la Comunidad (votación) .....	110
19. Fusión termonuclear controlada (JET) (votación) * .....	110
20. Programa Airbus (votación) .....	111
21. Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero (votación) .....	111
22. La mujer y el empleo (votación) .....	111
23. Igualdad de trato entre hombres y mujeres (votación) .....	113
24. Medio Ambiente (votación) .....	113
25. Proyecto SHIFT (votación) * .....	114
26. Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda (votación) * .....	114
27. Situación en América Central (continuación del debate) .....	114
28. Derechos humanos en Indonesia (votación) .....	114
29. Relaciones CEE-ONU (debate) .....	115
30. Reducción de terrenos de uso agrícola (debate) * .....	115
31. Programa comunitario DRIVE (debate) **I .....	115
32. Acción comunitaria DELTA (debate) **I .....	115
33. Orden del día de la próxima sesión .....	115

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Disturbios en Armenia:	
Resolución sobre los acontecimientos recientes ocurridos en la Armenia soviética (sustituye a los docs. B 2-39, 47 y 67/88) .....	117
2. Actos terroristas contra la aviación civil:	
Resolución sobre los atentados terroristas contra la aviación civil (sustituye a los docs. B 2-5, B 2-28, B 2-33 y B 2-68/88) .....	117
3. Derechos humanos:	
a) Resolución sobre Sudáfrica (sustituye a los docs. B 2-3, B 2-11, B 2-20 y B 2-51/87) .....	118
b) Resolución sobre la franja de Gaza (sustituye a los docs. B 2-21, B 2-26, B 2-34 y B 2-56/87) .....	119
c) Resolución sobre los derechos humanos en Cuba (sustituye a los docs. B 2-18 y B 2-49/88) .....	120

(*continuación al dorso*)

d)	Resolución sobre la constante negativa de las autoridades soviéticas a que los judíos soviéticos se reúnan con sus parientes cercanos en Israel y en otros países (doc. B 2-6/88) .....	121
4.	Panamá: Resolución sobre Panamá (sustituye a los docs. B 2-4, B 2-10, B 2-40 y B 2-50/87) ...	122
5.	Catástrofes naturales:	
a)	Resolución sobre las inundaciones y la amenaza de epidemia en Rio de Janeiro (doc. B 2-12/88) .....	123
b)	Resolución sobre la catástrofe ocurrida en Fey, Marruecos (doc. B 2-13/88) ....	123
c)	Resolución sobre la destrucción causada por las tormentas que azotaron el Noroeste de Irlanda (doc. B 2-65/88) .....	124
6.	Transportes nacionales de viajeros por carretera: *	
	Propuesta de Reglamento COM(87) final .....	124
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los servicios de transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro (doc. A 2-230/87) .....	125
7.	Transportes internacionales de viajeros por carretera: *	
	Propuesta de Reglamento COM(87) 79 final .....	126
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a un reglamento relativo al establecimiento de normas comunes para los transportes internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares y autobuses (doc. A 2-243/87) .....	135
8.	Control de calidad de la ayuda alimentaria: Resolución sobre la calidad de la ayuda alimentaria (doc. A 2-303/87) .....	136
9.	Actividades de investigación de la Comunidad: Resolución sobre el control de la utilización de los créditos destinados a las actividades de investigación de la Comunidad (financiación, gestión, evaluación) .....	137
10.	Fusión termonuclear controlada JET: *	
	Propuesta de Reglamento COM(87) 302 final .....	139
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de un Reglamento por el que se adopta un programa de investigación y formación (1987-1991) en el campo de la fusión termonuclear controlada (doc. A 2-320/87) .....	141
11.	Programa Airbus: Resolución sobre el contencioso relativo al Airbus (sustituye a los docs. B 2-1817, B 2-1818, B 2-1820, B 2-1821 y B 2-1829/87) .....	141
12.	Consejo Europeo de Bruselas: Resolución sobre el Consejo Europeo de Bruselas (sustituye a los docs. B 2-1825, B 2-1840, B 2-1841 y B 2-1842/87) .....	143
13.	La mujer y el empleo: Resolución sobre la mujer y el empleo (doc. A 2-267/87) .....	144
14.	igualdad de trato entre hombres y mujeres: Resolución sobre el no respeto de las directivas en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres (el problema de las discriminaciones indirectas) (doc. A 2-294/87) .....	149
15.	Medio Ambiente:	
a)	Resolución sobre la transposición al Derecho nacional de las directivas comunitarias relativas a la mejora de la calidad del aire (doc. A 2-315/87) .....	151
b)	Resolución sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de aguas (doc. A 2-298/87) .....	155
c)	Resolución sobre el contenido de plomo del agua potable (doc. A 2-206/87) ...	158
16.	Proyecto SHIFT: *	
	Propuesta de Decisión COM(87) 207 final .....	161
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre un sistema de control sanitario de las importaciones procedentes de terceros países en puestos fronterizos de inspección (proyecto SHIFT) (doc. A 2-300/87) .....	162

17. Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda: *	
Propuesta de Reglamento COM(87) 429 final .....	162
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1820/80, relativo a la aceleración del desarrollo agrícola de las zonas desfavorecidas del oeste de Irlanda (doc. A 2-308/87) .....	162

88/C 94/05

Acta de la sesión del viernes, 11 de marzo de 1988

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	171
2. Composición de las comisiones y de la Asamblea Paritaria ACP-CEE .....	171
3. Peticiones .....	171
4. Transferencia de créditos .....	171
5. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento) .....	172
6. Competencia de una comisión — (modificación de la competencia) .....	172
7. Transmisión, por parte del Consejo, de textos de acuerdos .....	172
8. Procedimiento sin informe .....	172
9. Eficacia de las estructuras agrarias (votación) * .....	172
10. Sector de la leche y de los productos lácteos (votación) * .....	172
11. Doceavas partes provisionales suplementarias para el ejercicio 1988 (votación) .....	173
12. Situación en América Central (votación) .....	173
13. Derechos humanos en Indonesia (votación) .....	175
14. Relaciones CEE-ONU (votación) .....	176
15. Reducción de terrenos de uso agrícola (votación) * .....	177
16. Acción de la Comunidad DRIVE (votación) **I .....	177
17. Acción de la Comunidad DELTA (votación) **I .....	177
18. Carnes de bovino (debate y votación) * .....	178
19. Fomento de la cultura europea (debate) .....	178
20. Reducción de terrenos de uso agrícola (votación) * .....	179
21. Divulgación de la cultura europea (continuación y debate) .....	181
22. Controles en el sector vitivinícola (debate y votación) * .....	181
23. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento) .....	181
24. Transmisión de las resoluciones aprobadas en el transcurso de la presente sesión .....	181
25. Calendario del próximo período parcial de sesiones .....	181
26. Interrupción del período de sesiones .....	181

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Procedimiento sin informe:	
a) Propuesta de directiva relativa a los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina COM(87) 591 final — doc. C 2-268/87 .....	182
b) Propuesta de reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización 1987/1988, el porcentaje del importe de la ayuda a la producción que se retendrá con arreglo al apartado 1 del artículo 20 quinquies del Reglamento n° 136/66/CEE .....	182
2. Eficacia de las estructuras agrarias: *	
Propuesta de reglamento COM(87) 606 final .....	182

(Continuación al dorso)

	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre una propuesta de la Comision al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 797/85 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (doc A 2 297/87)	182
3	Sector de la leche y productos lacteos *	
	Propuesta de reglamento COM(87) 731 final	183
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organizacion comun de mercados en el sector de la leche y de los productos lacteos (doc A 2 334/87)	183
4	Doceavas partes provisionales suplementarias para 1988	
	Resolucion que contiene el dictamen del Parlamento sobre la tercera autorizacion de las doceavas partes provisionales adicionales para ejercicio 1988 (gastos obligatorios y no obligatorios) (doc A 2 1/88)	183
5	Situacion en America Central	
	Resolucion sobre la situacion en America Central (doc A 2 271/87)	185
6	Derechos humanos en Indonesia	
	Resolucion sobre los derechos humanos en Indonesia (doc A 2 283/87)	191
7	Relaciones CEE-ONU	
	Resolucion sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y la ONU (doc A 2 293/87)	192
8	Programa comunitario DRIVE **I	
	Propuesta de la Comision COM(87) 351 final	194
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision al Consejo relativa a un Reglamento sobre una accion de la Comunidad en el sector de la tecnologia de la informacion y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera — DRIVE (Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad de trafico en Europa) (doc A 2 321/87)	197
9	Medidas comunitarias DELTA **I	
	Propuesta de reglamento COM(87) 353 final	198
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision de un Reglamento del Consejo relativo a una accion comunitaria en el campo de las tecnologias del aprendizaje (DELTA) — Fase piloto (doc A 2 321/87)	200
10	Carne de bovino *	
	a) Propuesta de reglamento COM(87) final	200
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento sobre el establecimiento para el año 1988, y a titulo autonomo, de una cuota excepcional de importacion de carne de vacuno de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada, de las partidas n°s 0201 y 0202 e igualmente de productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada (doc A 2 316/87)	201
	b) Propuesta de reglamento COM(88) 5 final	201
	Resolucion que incluye el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se abre un contingente arancelario excepcional, para 1988 y con caracter autonomo, de importacion de carnes de vacuno frescas de gran calidad, incluidas en la partida n° 0201 y en la subpartida 0206 10 95 de la nomenclatura combinada (doc A 2 318/87)	202
11	Reduccion de terrenos de uso agricola	
	Propuesta de reglamento COM(88) 1 rev 14	202
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 797/85 y n° 1760/87 en lo relativo a la reduccion de terrenos de uso agricola y a la extensificacion y reconversion de la produccion (doc A 2 324/87)	209
22	Controles en el sector vitivinicola *	
	Propuesta de reglamento COM(87) 694 final	209
	Resolucion legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comision al Consejo relativa a un Reglamento por el que se establecen las normas generales relativas a los controles en el sector vitivinicola (doc A 2 304/87)	210



## I

*(Comunicaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1987-1988

Sesión del 7 de marzo de 1988

Palacio de Europa — Estrasburgo

## ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 7 DE MARZO DE 1988

(88/C 94/01)

## PARTE I

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente**(La sesión se abre a las 17.00 horas)***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que había quedado interrumpido el 12 de febrero de 1988.

**2. Aprobación del Acta**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**3. Composición del Parlamento**

El Sr. Presidente informa al Parlamento que el Sr. Campinos le ha comunicado por escrito su renuncia como miembro del Parlamento con efectos a partir del día 20 de febrero de 1988.

El Parlamento, de conformidad con el 2º párrafo del apartado 2 del artículo 12 del Acta referente a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo,

*Explicación de los signos utilizados*

\* : Procedimiento de consulta (única lectura)

\*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)

\*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)

\*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Lunes, 7 de marzo de 1988

toma nota de esta vacante y la pone en conocimiento del Estado miembro afectado.

Indica que las autoridades portuguesas competentes le han hecho saber que Dña. María Belo ha sido nombrada en su lugar, con efectos a partir del 1 de marzo de 1988.

Da la bienvenida a esta nueva compañera y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

#### 4. Verificación de poderes

A propuesta de la Comisión de Reglamento, el Parlamento decide ratificar los mandatos de los diputados Escudero López y Nitsch.

#### 5. Composición de las comisiones

A solicitud de los Grupos DE y Comunista, el Parlamento ratifica las designaciones:

- del Sr. Ferrero como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos en lugar del Sr. Novelli,
- del Sr. Lafuente López como miembro de la Comisión de Peticiones, en lugar del Sr. Cottrell.

#### 6. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las peticiones siguientes:

- de la Sra. A. Bevan, sobre el aumento de una pensión de invalidez (n° 446/87);
- del Sr. Oewermann, sobre una discriminación en la concesión de una orden del Mérito, así como la denegación de derechos democráticos en la RFA (n° 447/87);
- del Sr. J. F. Matthes, sobre una violación de la ley por parte de la Audiencia Provincial de Berlín (n° 448/87);
- de un grupo de alumnos y profesores del Instituto de Bachillerato de Fuenterrabía, sobre la liberación de la Sra. Argi Perurena (n° 449/87);
- de la Lega per l'Ambiente, Circulo de Gallipolli, sobre la supresión de las ayudas CEE a la destilería del Salento de Gallipoli (n° 450/87);
- del Sr. Peter Hodson, sobre la publicación de la historia de la Comunidad Económica Europea en todas las lenguas oficiales y puesta a la venta del European Parliament News, así como una recompensa económica por la presentación de ideas de utilidad (n° 451/87);
- del Sr. K. Stewart, en nombre de la Sra. D. Avinyo, sobre el compromiso de un padre de permitir que la madre visite libremente a los hijos de ambos en España (n° 452/87);
- del Sr. A. N. Duff, sobre una propuesta de un procedimiento electoral único basado en la representación proporcional (n° 453/87);
- de la Sra. Marion Gras-Racic, sobre la protección de la naturaleza y del medio ambiente en el Estado

libre de Baviera; salvación del bosque de Allach, monumento natural, y los biotopos circundantes (n° 454/87);

- del Sr. C. Robbins, sobre el etiquetado sobre el contenido alimenticio de los productos en la CEE (n° 455/87);
- de la Sra. A. R. Müller, sobre un caso de jubilación en la Enpals italiana (n° 456/87);
- del Sr. Traian Preluca, sobre la admisión de una demanda ante la Comisión de Derechos Humanos y la reparación por parte de la R.F.A. (n° 457/87);
- del Sr. G. Huguenin, sobre el reconocimiento en Francia de los títulos de profesor de inglés (n° 458/87);
- del Sr. G. Pruska, en nombre del Sr. E. Fetz, sobre la subasta forzosa de un piso en España por el procedimiento de rebeldía (n° 459/87);
- del Sr. E.D. Henriques, sobre la restitución del IVA belga de un vehículo exportado a Portugal (n° 460/87);
- del Centro Ornitológico de Auvernia, sobre la directiva comunitaria relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva 79/409/CEE) (n° 461/87);
- del Sr. W.J. Dunbar, sobre la negativa de Grecia a admitir a los poseedores de pasaporte con sello turco-chipriota (n° 462/87);
- del Sr. F. Dos Santos Pedroso Rodriguez, sobre la anulación de una pensión complementaria de jubilación (n° 463/87);
- del Comité para la abolición de los espectáculos con animales amaestrados (n° 464/87);
- de la Federación d'ensenyament de Catalunya, Grupo de profesores de idiomas de Comisiones Obreras, sobre los profesores extranjeros de idiomas en España (n° 465/87);
- del Sr. Vassilis Skronias, sobre la poca transparencia de los concursos de las instituciones comunitarias (n° 446/87);
- de la Federación Internacional de las Asociaciones de Propietarios y Pilotos de Aviones, sobre el reconocimiento de las licencias alemanas de pilotos profesionales. Entrada en España de aviones matriculados en Alemania (n° 467/87);
- de la Sra. Kläre Grossmann, sobre las condiciones adecuadas de transporte para los minusválidos en el sector de la navegación interior (n° 468/87);
- del Sr. Werner Schuren, sobre la venta de los excedentes de mantequilla a precios mínimos a la población necesitada (n° 469/87);
- del Comité Coordinador de la lucha para la protección del Calamás, Tesprocia-Atica (SEAP) y de la Federación de Asociaciones de Corfú en Atica (OKESA), sobre la contaminación del río Calamás con aguas residuales procedentes de la ciudad de Yánnina (n° 470/87).

Estas peticiones han sido inscritas en el Registro general, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 128

Lunes, 7 de marzo de 1988

del Reglamento, y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

*Decisiones relativas a las distintas peticiones:*

a) peticiones declaradas admisibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 128 del Reglamento:

— peticiones n°s 43, 353, 365, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 414, 417, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 432, 435, 436/87;

b) peticiones remitidas a otras instancias:

— peticiones n°s 353, 365, 397, 398, 405, 411, 412, 417, 422, 423, 425, 430, 432, 435 y 436/87: remitidas para informaciones complementarias a la Comisión;

— petición n° 43/87: remitida para opinión a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— petición n° 408/87: remitida para una más amplia información al Ministro italiano de Defensa;

c) peticiones cuyo debate haya quedado concluido:

— peticiones n°s 189 y 212/85, 42, 45, 67, 103, 176, 181 y 276/87, 2, 67, 69, 80, 95, 98, 107, 116, 119, 178, 247, 255, 258, 264, 274, 276 y 278/87, sobre la base de informaciones proporcionadas por la Comisión;

— peticiones n°s 404, 414 y 429/87: con la transmisión a los peticionarios de documentación;

— peticiones n°s 401 y 409/87: remitidas para información a la Comisión de Medio Ambiente; petición n° 420/87: remitida para información a la Comisión de Asuntos Sociales; petición n° 421/87: remitida para información a la Comisión de Agricultura;

d) peticiones declaradas improcedentes, de conformidad con el apartado 5 del artículo 128 del Reglamento, y clasificadas conforme a este mismo artículo:

— peticiones n°s 193/86, 394, 399, 406, 407, 413, 415, 416, 418, 419, 427 y 431/87, de las cuales la n° 413/87 ha sido remitida para información al defensor del pueblo irlandés y las n°s 418 y 427/87 al defensor del pueblo español;

e) otras decisiones:

— las peticiones n°s 402 y 403/87 serán examinadas por los servicios del Parlamento;

— las peticiones n°s 396, 400, 410, 426 y 428/87 serán examinadas junto con otras peticiones similares;

— con relación a la petición n° 148/87, se pide al Presidente del Parlamento que intervenga ante las autoridades irlandesas para que aporten las informaciones necesarias.

## 7. Presentación de documentos:

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo solicitudes de dictámenes sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:

— una directiva relativa a la imputación de los costes de infraestructura del transporte a determinados vehículos utilitarios (doc. C 2-296/87);

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— una directiva por la que se modifica la Directiva 78/1015/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de las motocicletas (doc. C 2-304/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Transportes;

— una directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos del tabaco (doc. C 2-305/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— una directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al contenido máximo de alquitrán de los cigarrillos (doc. B 2-306/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 (doc. C 2-307/87)

remitido a la Comisión de Asuntos Sociales;

— un reglamento relativo a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras referente a la pesca en alta mar frente a las costas de las Comoras (doc. C 2-308)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo, Comisión de Presupuestos;

— una decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de Concertación Comunidad-COST sobre

Lunes, 7 de marzo de 1988

siete proyectos de acción concertada en materia de medio ambiente (doc. C 2-311/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— una directiva por la que se modifica la Directiva 65/269/CEE relativa a la uniformización de determinadas normas sobre las autorizaciones para los transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros (doc. C 2-312/87)

remitida a la Comisión de Transportes;

— una directiva que modifica la Directiva 70/220/CEE de aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por los gases emitidos por los motores de los vehículos (doc. C 2-313/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos y Comisión de Transportes;

— una directiva por la que se modifica por octava vez la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (doc. C 2-314/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— una decisión relativa a la celebración de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre investigación en el sector de la madera, incluido el corcho, como materia prima renovable (doc. C 2-315/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competente para opinión: Comisión REX;

— una decisión relativa a la celebración de un Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria en materia de investigación sobre materiales avanzados (EURAM) (doc. C 2-316/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía,

competente para opinión: Comisión REX;

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (doc. C 2-317/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

b) de las comisiones parlamentarias, los informes siguientes:

— del Sr. Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, sobre la propuesta de la Comisión

de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 606 final — doc. C 2-261/87] relativa a un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (doc. A 2-297/87)

— del Sr. Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de aguas (doc. A 2-298/87);

— de la Sra. Viehoff, en nombre de la Comisión de Energía, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 502 final 2 — doc. C 2-256/87] referente a una decisión relativa a un programa comunitario en el campo de la previsión y evaluación de la ciencia y la tecnología FAST (Forecasting and Assessment in Science and Technology) (doc. A 2-299/87);

— de la Sra. Jackson, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 207 final — doc. C 2-60/87] sobre una decisión relativa a un sistema de control sanitario de las importaciones procedentes de terceros países en puestos fronterizos de inspección (proyecto SHIFT) (doc. A 2-300/87);

— de la Sra. Scrivener, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el control de la utilización de los créditos destinados a las actividades de investigación de la Comunidad (financiación, gestión, evaluación) (doc. A 2-301/87);

— de la Sra. Lemass, en nombre de la Comisión de Juventud, sobre los lenguajes de gestos que se utilizan para los sordos (doc. A 2-302/87);

— de la Sra. Fullet, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la calidad de la ayuda alimentaria (Informe especial 1/87 del Tribunal de Cuentas) (DO n° C 219/87) (doc. A 2-303/87);

— del Sr. Dankert, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 694 final — doc. C 2-280/87] referente a un reglamento por el que se establecen normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola (doc. A 2-304/87);

— del Sr. Lafuente López, en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el cuarto informe anual de la Comisión de las Comunidades Europeas al Parlamento Europeo, sobre el control de la aplicación del derecho comunitario — 1986 — [COM(87) 250 final — doc. C 2-109/87] (doc. A 2-305/87);

— de la Sra. Ewing, en nombre de la Comisión de Juventud, sobre la creación de una «Opera de los Jóvenes» de la Comunidad (doc. A 2-306/87);

— del Sr. Carvalho Cardoso, en nombre de la Comisión de Energía, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 405 final — doc. C 2-178/87] relativa a una decisión sobre la conclusión del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza relativo a la investigación y al desarrollo dentro

Lunes, 7 de marzo de 1988

del campo de la madera, incluido el corcho, como materia prima renovable (doc. A 2-307/87);

— del Sr. Killilea, en nombre de la Comisión de Agricultura, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 429 final — doc. C 2-264/87] relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1820/80, relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en las zonas desfavorecidas del oeste de Irlanda (doc. A 2-308/87);

— del Sr. Donnez, en nombre de la Comisión de Reglamento, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D<sup>a</sup> Emma Bonino (doc. A 2-309/87);

— del Sr. Morris, en nombre de la Comisión de Agricultura, sobre las medidas dirigidas a desarrollar la política común de la pesca en los aspectos sociales (doc. A 2-310/87);

— de la Sra. Fontaine, en nombre de la Comisión de Juventud, sobre los hermanamientos entre colectividades territoriales en la Comunidad Europea (doc. A 2-312/87);

— del Sr. Amadei, en nombre de la Comisión de Reglamento, sobre la modificación del artículo 62 del Reglamento en lo que respecta a las preguntas con solicitud de respuesta escrita que no hayan recibido respuesta (doc. A 2-313/87);

— del Sr. Sanz Fernández, en nombre de la Comisión de Energía, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 481 final — doc. C 2-255/87] relativa a una decisión sobre una revisión del programa de investigación plurianual de la Comunidad Europea sobre biotecnología (1985-1989) (doc. A 2-314/87);

— del Sr. Alber, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la transposición al Derecho nacional de las directivas comunitarias relativas a la mejora de la calidad del aire (doc. A 2-315/87);

— del Sr. Mallet, en nombre de la Comisión REX, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 702 final — doc. C 2-290/87] relativa a un reglamento referente al establecimiento para el año 1988, y a título autónomo, de una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada, de las partidas nºs 0201 y 0202 e igualmente de productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada (doc. A 2-316/87);

— del Sr. Coste-Floret, en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación en Chipre (doc. A 2-317/87);

— del Sr. Mallet, en nombre de la Comisión REX, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 5 final — doc. C 2-294/87] de un reglamento por el que se abre un contingente arancelario excepcional, para 1988 y con carácter autónomo, de importación de carnes de vacuno frescas de gran calidad, incluidas en la partida nº 0201 y en la

subpartida 0206 10 95 de la nomenclatura combinada (doc. A 2-318/87);

— del Sr. Rossetti, en nombre de la Comisión REX, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 486 final — doc. C 2-217/87] relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1736/75 en lo que respecta al registro de las modalidades de transporte en las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad (doc. A 2-319/87);

— del Sr. Metten, en nombre de la Comisión de Energía, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 302 final — doc. C 2-146/87] relativa a un reglamento por el que se adopta un programa de investigación y formación (1987-1991) en el campo de la fusión termonuclear controlada (doc. A 2-320/87);

— del Sr. Turner, en nombre de la Comisión de Energía, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 351 final — doc. C 2-135/87] de reglamento sobre una acción de la Comunidad en el sector de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera DRIVE (Dedicated Road Infrastructure for Vehicle Safety in Europe) (Infraestructura viaria para la seguridad del tráfico rodado en Europa) (doc. A 2-321/87);

— de la Sra. Peus, en nombre de la Comisión de Energía, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 353 final — doc. C 2-140/87] relativa a un reglamento sobre una acción comunitaria en el campo de las tecnologías del aprendizaje DELTA — fase piloto — (doc. A 2-322/87);

— del Sr. Linkohr, en nombre de la Comisión de Energía, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 491 final — doc. C 2-236/87] relativas a

- I. una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea
- II. una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica
- III. una decisión sobre un programa de investigación complementario que habrá de realizar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

(doc. A 2-323/87)

— del Sr. Navarro Velasco, en nombre de la Comisión de Agricultura, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 1 rev. 14 — C 2-291/87] relativa a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 797/85 y 1760/87 en lo relativo a la reducción de terrenos de uso agrícola y a la extensificación y reconversión de la producción (doc. A 2-324/87);

Lunes, 7 de marzo de 1988

— del Sr. Mertens, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la propuesta modificada de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [(doc. C 2-37/87) — COM(86) 534 final] relativa a las directivas sobre los valores límite de los rechazos de aldrina, dieldrina y endrina en el agua y los objetivos de calidad necesarios para que el agua rechace dichas sustancias (doc. A 2-327/87);

— del Sr. Marshall, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el túnel bajo el Canal de la Mancha (doc. A 2-328/87);

— del Sr. Visser, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el transporte de mercancías y sustancias peligrosas (doc. A 2-329/87);

— de la Sra. Banotti, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 688 final — doc. C 2-195/86] relativas a una directiva por la que se modifica por tercera vez la Directiva 75/726/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes a los zumos de frutas y otros productos similares (doc. A 2-330/87);

— de la Sra. Banotti, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(86) 613 final — doc. C 2-198/86] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 75/693/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las confituras, jaleas y mermeladas de frutas, así como sobre la crema de castañas (doc. A 2-331/87);

— del Sr. Iversen, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la contaminación de los cursos de agua naturales (doc. A 2-332/87);

— de la Sra. Martin, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, un segundo informe sobre la protección de la capa de ozono (doc. A 2-333/87);

— del Sr. Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo para un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(87) 731 final — doc. C 2-302/87] (doc. A 2-334/87);

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— de la Sra. Oppenheim, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la posición común del Consejo relativa a la directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre seguridad de los juguetes (doc. C 2-272/87) (doc. A 2-311/87);

— del Sr. Beumer, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores

agrícolas o forestales de ruedas (doc. C 2-252/87) (doc. A 2-325/87);

— de la Sra. Schleicher, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la posición común del Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales base para su producción (doc. 1-0271/80) (doc. A 2-326/87);

d) las preguntas orales con debate siguientes:

— de la Sra. Lizin, en nombre del grupo socialista, a la Comisión, sobre la contaminación del Mosa por el fuel (doc. B 2-1766/87);

— de los diputados Croux, Münch, Fontaine, Geron-topoulos, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión, sobre las propuestas de la Comisión sobre acciones encaminadas a promover la cultura europea (doc. B 2-1767/87);

— de los diputados Piquet, Puerta Gutiérrez, Carosino, Baillot y Rossetti, en nombre del Grupo Comunista, a la Comisión, sobre el desarrollo de la producción del Airbus y las negociaciones en el seno del GATT (doc. B 2-1768/87);

— del Sr. Mallet, en nombre de la Comisión REX, a la Comisión, sobre las negociaciones CEE/Estados Unidos acerca de la interpretación de las reglas del GATT en materia de comercio de aviones civiles (Asunto Airbus) (doc. B 2-1769/87);

— de los diputados Romeos, Rothe, Sierra Bardaji, Rossi, Navarro Velasco, Vázquez Fouz y Lagakos, al Consejo, sobre los precios agrícolas para 1988/89 y la revisión de la Política Agrícola Común (doc. B 2-1770/87);

— del Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión, sobre diferencias entre la Comunidad y los Estados Unidos respecto al programa Airbus (doc. B 2-1771/87);

— de los diputados Arndt, Salisch, Besse, Didò, Metten, Dankert y Tongue, al Consejo, sobre la acción coordinada en materia de política económica y monetaria (doc. B 2-1772/87);

e) preguntas con solicitud de respuesta oral, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, para el turno de preguntas de los días 8 y 9 de marzo de 1988 de los siguientes diputados (doc. B 2-1800/87):

Rogalla, Álvarez De Paz, Marck, Hutton, Tourrain, Newton Dunn, McMahon, Papakyriazis, Romeos, Escuder Croft, Seligman, Alavanos, Ephremidis, Dessylas, Dury, Van Hemeldonck, Raftery, Ford, Crawley, Ewing, Tzounis, García Arias, McMahon, Papoutsis, Dessylas, Iversen, Ephremidis, Hindley, Arbeloa Muru, Lizin, Alavanos, Dury, Newton Dunn, Pranchere, Patterson, Marshall, Cassidy, Castle, Saridakis, Rogalla, Elles, Lemass, Killilea, Sapena Granell, McMahon, Chambeiron, Baillot, Wurtz, De March, Musso, Hoon, O'Malley, Zahorka, Barrett, Viehoff, Cervera Cardona,

Lunes, 7 de marzo de 1988

García Arias, van den Heuvel, Vázquez Fouz, Ca. Jackson, Medina Ortega, Moorhouse, Hammerich, Iversen, Valverde López, Ramirez Heredia, Le Roux, Sir James Scott-Hopkins, Lentz-Cornette, Lalor, Christensen, Oppenheim, Hindley, Alavanos, Ephremidis, Dessylas, Avgerinos, Cinciari Rodano, Papakyriazis, Newman, Croux, O'Donnell, Eyraud, Cabezon Alonso, Seal, Sir Peter Vanneck, Mizzau, Fitzgerald, Smith, Fich, Morris, Ulburghs, Romeos, Barros Moura, Crawley, Arbeloa Muru, Escuder Croft, Boesmans, Ford, Mattina, Sir Jack Stewart-Clark, Van Hemeldonck, Newton Dunn.

f) las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— de los diputados Adam, Álvarez De Paz, Arbeloa Muru, Bombard, Bru Puron, Bueno Vicente, Cano Pinto, Cervera Cardona, Coderch Planas, Coimbra Martins, Colino Salamanca, Dury, Escudero López, Gadioux, García Arias, Hitzigrath, Hänsch, Moran Lopez, Morodo Leoncio, Neugebauer, Pannella, Punset i Casals, Tabethge, Ramírez Heredia, Remacle, Saby, Schmidbauer, Vayssade, Vázquez Fouz, Visser y Weber, sobre la designación de Salamanca como ciudad europea de la cultura para 1992 (doc. B 2-1515/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Lafuente López, sobre la armonización de las disposiciones nacionales en materia de concesión de permisos de residencia a ciudadanos comunitarios (doc. B 2-1664/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Lomas, sobre la situación de los extranjeros en la Comunidad (doc. B 2-1665/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de la Sra. Van Hemeldonck, sobre la aplicación de los tipos de IVA reducidos a las manifestaciones culturales y a la difusión de la cultura (doc. B 2-1666/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— de la Sra. Van Hemeldonck, sobre los carteles políticos en Bélgica y en Europa (doc. B 2-1667/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de la Sra. Dury, sobre las barreras legales y administrativas frente a la movilidad de los jóvenes en la Comunidad Europea (doc. B 2-1668/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de la Sra. Dury, sobre el derecho europeo de sociedades (doc. B 2-1669/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Tridente, sobre los vertederos situados en el interior de Liguria (doc. B 2-1670/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Política Regional;

— del Sr. Roelants Du Vivier, sobre la armonización de las legislaciones fiscales sobre bosques (doc. B 2-1671/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;

— del Sr. Roelants Du Vivier, sobre la estrategia política europea en atención a las modificaciones climáticas (doc. B 2-1672/87)

competente para el fondo: Comisión de Energía

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Roelants Du Vivier, sobre las medidas que se deben tomar contra el deterioro de los bosques con miras al 1992 (doc. B 2-1673/87)

remitida a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Roelants Du Vivier, sobre la industria forestal (doc. B 2-1674/87)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Mattina, sobre la creación de loterías administradas por la Comunidad y destinadas a contribuir a la creación de un fondo para los itinerarios históricos y culturales europeos (doc. B 2-1675/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

— del Sr. Newman, sobre la tortura en Siria (doc. B 2-1676/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de la Sra. Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre el aumento de la pornografía en Europa (doc. B 2-1677/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— de los diputados Cassanmagnago Cerretti, Balfe, Squarcialupi, Formigoni, Thome-Patenotre, Compasso, Bonino, Pons Grau, Roelants Du Vivier, Arbeloa Muru, Pisoni, Chiabrando, Diez de Rivera, Tongue, Ulburghs, Graziani, Ligios, Bersani, Selva, Ciccionesere, Starita, F. Pisoni, Coderch Planas, Parodi, Lima, Gama, Carvalho Cardoso y Pannella, sobre la necesidad de una política de información y de comunicación en los países en desarrollo beneficiarios de las ayudas de la CEE (doc. B 2-1678/87)

remitida a la Comisión de Desarrollo;

Lunes, 7 de marzo de 1988

— del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista, sobre el problema de los refugiados en El Salvador (doc. B 2-1679/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Arbeloa Muru, sobre las violaciones de los derechos humanos en Uganda (doc. B 2-1680/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Desarrollo;

— del Sr. Arbeloa Muru, sobre la represión en Panamá (doc. B 2-1681/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Vázquez Fouz, sobre el mantenimiento de la zona franca del puerto de Vigo (doc. B 2-1682/87)

remitada a la Comisión de Política Regional;

— del Sr. Hughes, sobre la eliminación de desechos radiactivos en el Mar del Norte (doc. B 2-1683/87)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Hughes, sobre la espuma de poliuretano empleada en los muebles (doc. B 2-1684/87)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Hughes, sobre las propuestas de modificación del programa comunitario del Reino Unido (doc. B 2-1685/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Sociales,

competente para opinión: Comisión de Control Presupuestario

— del Sr. West, sobre una decisión del Consejo relativa al Comité consultivo «CECA» (doc. B 2-1686/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Hoon, sobre la prohibición de usar espumas peligrosas en los muebles (doc. B 1-1687)

remitada a la Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Roelants Du Vivier, sobre imposición de multas en el marco del procedimiento de sanción por incumplimiento contra un Estado miembro (doc. B 2-1688/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— del Sr. Sutra De Germa, sobre la designación de Montpellier «Ciudad Europea de la Cultura» en 1991 (doc. B 2-1689/87)

remitada a la Comisión de Juventud;

— de los diputados Wijsenbeek y V. Pereira, sobre una propuesta de reglamento del Consejo relativa al transporte de productos alimenticios por carretera entre los Estados miembros (doc. B 2-1692/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Transportes;

— del Sr. Cottrel, sobre el diálogo greco-turco (doc. B 2-1693/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Cottrell, sobre los peligros que entraña un incremento global de la temperatura — «efecto de invernadero» (doc. B 2-1694/87)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Energía;

— de los diputados Medina Ortega y Colom I Naval, sobre el estatuto jurídico de los ciudadanos comunitarios residentes en pequeños Estados o territorios independientes de Europa Occidental (doc. B 2-1695/87)

remitada a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Klinkenborg, sobre la creación de un registro de buques con «pabellón europeo» (doc. B 2-1696/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— de la Sra. Pantazi, sobre el empleo para la mujer y el mercado interior de 1992 (doc. B 2-1697/87)

competente para el fondo: Comisión de Derechos de la Mujer,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Sociales;

— de los diputados Kuijpers y Vandemeulebroucke, sobre la identificación de objetos de arte robados (doc. B 2-1698/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos;

— del Sr. Glinne, sobre los peligros que lleva consigo el proyecto de cooperación entre los Estados Unidos y el Japón en lo que se refiere a la utilización pacífica de la energía nuclear (doc. B 2-1699/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Medio Ambiente;

— de los diputados O'Donnell, Santos Machado, Lambrias, Ligios, Carvalho Cardoso, sobre las repercusiones económicas, en los países menos prósperos de la Comunidad, de la reforma de la política agrícola común y, en particular, la realización de medidas destinadas a limitar la producción (doc. B 2-1712/87)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Agricultura;



Lunes, 7 de marzo de 1988

— del Sr. Delorozoy, sobre los estatutos europeos de las fundaciones de interés público y del mecenazgo (doc. B 2-1713/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Juventud;

— del Sr. Elliott, sobre la mejora de las facilidades ofrecidas por las compañías de ferrocarriles europeos a los minusválidos (doc. B 2-1763/87)

competente para el fondo: Comisión de Transportes,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales;

— del Sr. Mattina, sobre el desarrollo de las relaciones entre la Comunidad y la Unión Soviética (doc. B 2-1764/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Vanleren Berghe, sobre la violación de los derechos fundamentales del niño (doc. B 2-1765/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Políticos,

competente para opinión: Comisión de Derechos de la Mujer, Comisión de Desarrollo;

g) las declaraciones escritas siguientes, para su inscripción en el registro, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento:

— de los diputados Habsburg, Fanton, Glinne y Baillet, sobre «Homenaje a Pierre de Coubertin» renovador de los Juegos Olímpicos (doc. B 2-1773/87);

— de los diputados Vayssade, Cinciari Rodano, Van Dijk, Salisch, d'Ancona, Squarzialupi, García Arias, Tongue y Van Hemeldonck, sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad (doc. B 2-1774/87);

— de la Srta. Tongue, sobre la discriminación ejercida contra los homosexuales (doc. B 2-1775/87);

— del Sr. Van Aerssen, sobre las relaciones económicas entre la Comunidad Europea y el Pacto Andino (doc. B 2-1784/87);

h) del Consejo:

— una solicitud de prórroga no automática de créditos del ejercicio 1987 al ejercicio 1988 dentro de la Sección III — Comisión — [SEC(88) 189 final] (doc. C 2-309/87)

remitida a la Comisión de Presupuestos;

— una solicitud de opinión sobre la comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre la creación de un área financiera europea que incluye las propuestas relativas a

I. una directiva para la puesta en práctica del artículo 67 del Tratado CEE- Liberalización de movimientos de capitales;

II. una directiva por la que se modifica la Directiva 72/156/CEE para la regulación de los flujos financieros internacionales

III. un reglamento por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros

(doc. C 2-310/87)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos;

competente para opinión: Comisión de Presupuestos;

i) de la Comisión:

— un informe sobre la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas al 31 de diciembre de 1987 (doc. C 2-318/87)

remitida a la Comisión de Control Presupuestario.

#### 8. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada de los siguientes documentos:

— Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y de la República de Túnez como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo al Acuerdo entre los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y La República de Túnez, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo adicional al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez;

— Acta final del protocolo por el que se definen las condiciones y modalidades de la realización de la segunda etapa del acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre, y por la que se adaptan determinadas disposiciones del acuerdo y otras relativas al canje de las respectivas notas;

— Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina para la conclusión de las negociaciones entabladas sobre la base del artículo XXIV.6 del GATT;

— Protocolo adicional al acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

#### 9. Comunicación del Sr. Presidente

El Sr. Presidente informa al Parlamento sobre el Consejo Europeo de Bruselas, donde expuso la postura del

Lunes, 7 de marzo de 1988

Parlamento sobre los grandes problemas a los que se encuentra enfrentado el Consejo.

Manifiesta su satisfacción por el resultado de este Consejo Europeo y los éxitos obtenidos en algunos ámbitos clave, entre los que se encuentran la limitación de los gastos agrícolas y el aumento de los créditos de los fondos estructurales.

Informa asimismo de las conclusiones a las que llegó el Consejo Europeo en materia de disciplina presupuestaria.

Indica igualmente que, a continuación, participó, junto con los presidentes de los Grupos políticos, en una reunión con el Sr. Delors, *Presidente de la Comisión*, y algunos de sus colegas para pasar revista a las conclusiones del Consejo Europeo.

Anuncia que los problemas con los que tropezaba el establecimiento de un proyecto de presupuesto acaban de ser resueltos hoy en la reunión de los Ministros de Finanzas y que el Parlamento deberá ser informado del proyecto de presupuesto durante el transcurso de esta semana.

Comunica, con relación a la Comisión de Investigación sobre la manipulación de materiales nucleares, que ésta se reunirá el próximo 10 de marzo. Los Sres. Clinton Davis y Mosar, *miembros de la Comisión*, asistirán a los debates de esta comisión.

Intervienen los diputados:

— Fitzsimons, quien, volviendo sobre la declaración que había efectuado con relación a una experiencia que se pretende realizar en el País de Gales dentro de una instalación de enfriamiento de la central nuclear Trawsfynydd (punto 2 de la parte I del Acta del 18.1.88 y punto 1 del Acta del 8.2.88), pregunta si la Comisión podría confirmar las informaciones según las cuales esta experiencia ha sido anulada;

— McMahan, sobre una declaración que Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, ha efectuado ante una comisión de la Cámara de los Comunes con relación a la armonización del IVA; solicita que la Comisión se explique ante el Parlamento;

— Lemass, sobre las formalidades que deben cumplirse en el aeropuerto de Londres los viajeros en tránsito provenientes de Irlanda, y FUILLET, quien solicita, refiriéndose a las dificultades que ha encontrado en Francia, que el Presidente intervenga para facilitar el paso de los diputados europeos por las fronteras nacionales (el Sr. Presidente indica que tomará las medidas necesarias en ese sentido);

— Hammerich, sobre el hecho de que el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*, haya participado, en nombre de ésta, a una reunión de la UEO en el trans-

curso de la cual se discutieron temas de armamento, ámbito éste que no figura entre las competencias comunitarias;

— Crawley, sobre las facilidades dispensadas en los edificios del Parlamento al Embajador de Sudáfrica ante la Comunidad (el Sr. Presidente indica que se tratará este asunto posteriormente);

— C. Beazley, quien señala que los temas tratados por los oradores precedentes salen del marco de las cuestiones de procedimiento, Seligman, para dar la enhorabuena a la Presidencia alemana del Consejo por los éxitos que ha alcanzado, McMahan, con relación a la intervención de la Sra. Crawley y de la Malène, sobre el procedimiento.

## 10. Orden de los trabajos

Según el orden del día se procede a la fijación del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 120.608), al que se proponen o en el que se introducen las modificaciones siguientes (artículos 73 y 74 del Reglamento):

*lunes, 7 de marzo de 1988:*

sin modificaciones

*martes, 8 de marzo de 1988:*

— el Grupo Socialista solicita, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión de los tres informes Hitzgrath (doc. A 2-285, 286 y 287/87):

Intervienen los diputados Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, Rossetti, en nombre del Grupo Comunista, Veil, en nombre del Grupo Liberal e igualmente en nombre del Grupo PPE.

Los Grupos PPE, Liberal y RDE solicitan votación nominal sobre esta solicitud:

votantes: 223  
a favor: 105  
en contra: 111  
abstenciones: 7

La solicitud es, por tanto, rechazada.

Interviene el Sr. Álvarez De Paz.

— el Grupo Socialista solicita la devolución a comisión del informe Beumer (doc. A 2-290/87).

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Klepsch, quien indica que se había convenido que este informe fuera objeto de una solicitud de aplazamiento para un próximo período parcial de sesiones, para ser tratado conjuntamente con otro informe Beumer sobre un asunto conexo, Arndt, quien da su conformidad, Beumer, ponente y Presidente de la

Lunes, 7 de marzo de 1988

Comisión de Asuntos Económicos, quien apoya la intervención de los Sres. Klepsch, Patterson, Arndt y Klepsch.

El Parlamento aprueba el aplazamiento de este informe.

— la Comisión de Medio Ambiente no ha podido aprobar en su última reunión la recomendación (segunda lectura) relativa a la protección de los trabajadores (antiguo informe Squarcialupi).

Dado que el período de tres meses que tiene el Parlamento para definir su postura con respecto a la posición común del Consejo se acaba el 28 de marzo de 1988, la Comisión de Medio Ambiente se reúne el martes para tratar de este tema. Si aprueba la recomendación, que figura actualmente en el punto 7, ésta debería ser tratada más avanzada la tarde, es decir, después del informe Metten (punto 13). El plazo de presentación de enmiendas debería prorrogarse entonces hasta las 19.00 horas del martes y la votación tendría lugar a las 17.00 horas del día siguiente.

Si la comisión no lograra aprobar la recomendación, se suprimiría este punto del orden del día.

Intervienen las Sras. Squarcialupi, ponente, y Weber, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente.

— el debate conjunto de las tres preguntas orales doc. B 2-1768, 1769 y 1771/87 sobre Airbus, incluido en el orden del día del viernes, se adelantará al martes (último punto) y continuaría el jueves por la tarde, si fuera necesario. El plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución se prorrogará hasta el miércoles a las 10.00 horas, y la votación tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas.

*miércoles, 9 de marzo de 1988:*

— las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la cumbre de Bruselas y el debate correspondiente (punto 16) se adelantan y se incluyen al principio del orden del día, después de la votación sobre las objeciones (debate de actualidad).

— el Sr. Hoon solicita que la recomendación (2ª lectura) relativa a las cortadoras de césped (antiguo informe Schreiber), previsto sin debate, se trate con debate.

El Sr. Presidente, refiriéndose al apartado 2 del artículo 38 del Reglamento, indica que su solicitud debe ser apoyada por un grupo político o al menos 13 diputados para poder ser tomada en consideración

Intervienen los diputados Arndt, quien en nombre del Grupo Socialista, volviendo sobre las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo

(punto 16), solicita que el tiempo del uso de la palabra de los grupos políticos no se vea recortado por causa de la duración de las intervenciones de la Comisión y del Consejo, y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, que insiste en que los grupos dispongan de al menos 2 horas de uso de la palabra.

*jueves, 10 de marzo de 1988:*

— el Grupo ED solicita la devolución a comisión del informe de la Sra. Jackson (doc. A 2-300/87) (punto 22).

Intervienen el ponente, quien habla igualmente en nombre del Grupo ED, y los diputados Klepsch, en nombre del Grupo PPE, y Weber, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente.

El Parlamento rechaza la solicitud.

— para asegurar la conclusión del orden del día del jueves, y debido a la inclusión, con carácter excepcional, de otros temas para los que se ha pedido el procedimiento de urgencia (informes Navarro Velasco, doc. A 2-324/87, Turner, doc. A 2-321/87, Peus, doc. A 2-322/87), se impone la celebración de una segunda sesión de noche desde las 21.00 a las 24.00 horas (de conformidad con el artículo 75 del Reglamento, el Parlamento se pronunciará sobre estas solicitudes de debates de urgencia al comienzo de la sesión del martes).

*viernes, 11 de marzo de 1988:*

— el plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución presentadas para cerrar el debate sobre la pregunta oral doc. B 2-1767/87 (punto nº 28) queda prorrogado a las 10.00 horas del viernes, por lo que la votación de dichas propuestas de resolución tendrá lugar en el transcurso del período parcial de sesiones de abril.

— el informe Dankert sobre el sector vitivinícola (doc. A 2-304/87) se incluye después de la pregunta oral anteriormente citada.

Interviene el Sr. Prout, en nombre del Grupo ED, quien, refiriéndose al informe de la Sra. Jackson, anuncia que solicitará, si fuera aprobado, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

— el Sr. McMahon y otros 25 diputados solicitan que Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, efectúe una declaración sobre las propuestas de la Comisión referentes a la armonización del IVA.

Interviene el Sr. Patterson.

El Parlamento rechaza la solicitud.

El Sr. Presidente anuncia que, dando curso a la solicitud formulada previamente por el Sr. Hoon, la reco-

Lunes, 7 de marzo de 1988

mendación doc. A 2-288/87 (antiguo informe Schreiber) será incluida con debate en la sesión del martes, al haber recibido la solicitud el apoyo requerido en las disposiciones del apartado 2 del artículo 38.

— solicitudes de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 75 del Reglamento):

1) del Consejo, acerca de

un reglamento tendente a promover el desarrollo agrícola en determinadas regiones de España [COM(87) 368 final — doc. C 2-287/87]

*motivación de la urgencia:* las disposiciones de este reglamento deben entrar en vigor en 1988.

2) de la Comisión, acerca de

un reglamento relativo al programa Drive (Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad del tráfico en Europa) (doc. C 2-135/87)

y

un reglamento referente al campo de las tecnologías del aprendizaje (DELTA — fase piloto) (doc. C 2-140/87)

(informes Turner — doc. A 2-321/87 y Peus — doc. A 2-322/87)

*motivación de la urgencia:* estos dos reglamentos constituyen la legislación marco de otras propuestas comunitarias y nacionales.

3) de la Comisión de Agricultura, acerca de

un reglamento relativo a la reducción de terrenos de uso agrícola y a la extensificación y reconversión de la producción (informe Navarro Velasco — doc. A 2-324/87).

*motivación de la urgencia:* el Consejo había ya solicitado el procedimiento de urgencia durante el período parcial de sesiones de febrero y debe adoptar su decisión lo antes posible.

El Parlamento será consultado sobre estas solicitudes de urgencia al iniciarse la sesión del martes.

El orden de los trabajos queda así fijado.

## 11. Plazo de presentación de enmiendas

El Sr. Presidente indica que el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día ha expirado.

A propuesta suya el Parlamento decide:

— prorrogar este plazo a las 19.00 horas de esta tarde en lo que se refiere a los informes Schleicher (doc. A 2-326/87) y Metten (doc. A 2-230/87)

— fijar para mañana a las 17.00 horas el plazo de presentación de enmiendas a los informes añadidos al orden del día.

## 12. Tiempo de uso de la palabra

El tiempo de uso de la palabra para el presente período parcial de sesiones queda repartido, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, como sigue:

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del lunes:*

Ponentes 15 minutos (3 × 5'),

Comisión 10 minutos en total,

Diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 24 minutos,

Grupo del Partido Popular Europeo 18 minutos,

(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 11 minutos,

Grupo de Comunistas y afines 8 minutos,

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 8 minutos,

Grupo de Alianza Democrática Europea 6 minutos,

Grupo Arco Iris 5 minutos,

Grupo de Derechas Europeas 4 minutos,

No inscritos 8 minutos;

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del martes:*

Ponentes 70 minutos (14 × 5'),

Autores 15 minutos (3 × 5'),

Comisión 75 minutos en total,

Diputados: 270 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 80 minutos,

Grupo del Partido Popular Europeo 56 minutos,

(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 33 minutos,

Grupo de Comunistas y afines 25 minutos,

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 23 minutos,

Grupo de Alianza Democrática Europea 16 minutos,

Grupo Arco Iris 11 minutos,

Grupo de Derechas Europeas 10 minutos,

No inscritos 16 minutos;

— *Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles:*

Consejo 45 minutos en total,

Comisión 40 minutos en total,

Ponentes 10 minutos (2 × 5')

Diputados: 210 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista 61 minutos,

Grupo del Partido Popular Europeo 43 minutos,

Lunes, 7 de marzo de 1988

(Grupo Demócrata Cristiano)

Grupo Demócrata Europeo 26 minutos,

Grupo de Comunistas y afines 19 minutos,

Grupo Liberal, Democrático y Reformista 18 minutos,

Grupo de Alianza Democrática Europea 13 minutos,

Grupo Arco Iris 9 minutos,

Grupo de Derechas Europeas 8 minutos,

No inscritos 13 minutos.

**13. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado (debate y votación)**

El Sr. Donnez presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D<sup>a</sup> Emma Bonino (doc. A 2-309/87).

PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

*Vicepresidente*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Stavrou, en nombre del Grupo PPE.

**VOTACIÓN**El Parlamento aprueba la decisión (*véase parte II*).**14. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales (debate)**

El Sr. Oliva García presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio, sobre las técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales de la Comunidad (doc. A 2-284/87).

Intervienen los diputados Cabezón Alonso, en nombre del Grupo Socialista, Gerontopoulos, en nombre del Grupo PPE, C. Beazley, en nombre del Grupo ED, M. Pereira, en nombre del Grupo Liberal, Barrett, en

nombre del Grupo RDE, Van Dijk, Grupo ARC, Calvo Ortega, no inscrito, Von Der Vring, Santos Machado, Maher, Fitzgerald, Gadioux, O'Donnell y el Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, martes, a las 12.00 horas. (*Véase parte I, punto 13 del Acta de 8 de marzo de 1988*).

**15. Consecuencias de la ampliación de la Comunidad para la política de transportes (debate)**

El Sr. Carossino presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre las consecuencias, para la política de transportes, del ingreso de España y Portugal en las Comunidades Europeas. (doc. A 2-272/87)

Intervienen los diputados Sapena Granell, en nombre del Grupo Socialista, Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, Romera i Alcazar, en nombre del Grupo ED, Aboim Inglez, Grupo Comunista, Gasoliba Y Böhm, en nombre del Grupo Liberal, Von Nostitz, Grupo ARC, Coimbra Martins, Lucas Pires, Escuder Croft, Puerta Gutiérrez, Santana Lopes, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, martes, a las 12.00 horas. (*Véase parte I, punto 14 del Acta del 8 de marzo de 1988*).

**16. Orden del día de la próxima sesión**

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, martes, 8 de marzo de 1988 queda fijado como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

— debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas.

— decisión sobre la urgencia

Lunes, 7 de marzo de 1988

- debate conjunto de tres informes Hitzgrath sobre el acuerdo CEE-Israel\*\*
- segundo informe Lataillade sobre el precio de los medicamentos\*\*I
- informe P. Beazley sobre los dispositivos anti-proyección de vehículos a motor\*\*I
- recomendación (2ª lectura) sobre los tractores agrícolas\*\*II
- recomendación (2ª lectura) sobre la seguridad de los juguetes\*\*II
- recomendación (2ª lectura) sobre las cortadoras de césped\*\*II
- recomendación (2ª lectura) sobre los aromas\*\*II
- informe Fuillet sobre la ayuda alimentaria
- debate conjunto del informe Linkohr y del informe Scrivener sobre la investigación\*\*I
- informe Sanz Fernández sobre la biotecnología\*\*I
- informe Viehoff sobre Fast\*\*I
- informe Metten sobre JET\*

- si procede, recomendación (2ª lectura) sobre la protección de los trabajadores\*\*II
- debate conjunto de tres preguntas orales sobre Airbus

*12.00 horas.*

- las propuestas de resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988
- las otras propuestas de resolución cuyo debate haya concluido (excepto las relacionadas con la aplicación del Acta Única)

*de las 15.00 a las 16.30 horas:*

- anuncio de la lista de propuestas de resolución urgentes (apartado I del artículo 64)
- turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los Ministros de Asuntos Exteriores)

#### **17. Cierre del período de sesiones**

Se cierra el periodo de sesiones 1987-1988.

*(La sesión se levanta a las 20.10 horas).*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*

PARTE II  
TEXTOS APROBADOS POR EL PARLAMENTO

**Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado**

doc. A 2-309/87

**DECISIÓN**

**relativa al suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D<sup>a</sup> Emma Bonino**

*El Parlamento Europeo,*

- Recibido un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D<sup>a</sup> Emma Bonino, comunicado en fecha 18 de abril de 1986 por el Ministro de Justicia de la República Italiana,
  - Visto el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 4 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo de 20 de septiembre de 1976,
  - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del 12 de mayo de 1964 y del 10 de julio de 1986 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el artículo 68 de la Constitución Italiana,
  - Visto el artículo 5 del Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (doc. A 2-309/87),
1. Decide no suspender la inmunidad parlamentaria de D<sup>a</sup> Emma Bonino;
  2. Encarga a su Presidente que comunique inmediatamente la presente decisión y el informe de su comisión a las autoridades competentes de la República Italiana.

<sup>(1)</sup> Véase Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de 1984, asunto 101-63 (Wagner/Fohrmann y Krier), pág. 397, y la sentencia del asunto 149/85 (Wybot/Faure), que todavía no ha sido publicada en la recopilación.

Lunes, 7 de marzo de 1988

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 7 de marzo de 1988

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CURRY, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GREDAL, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HAMMERICH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LATAILLADE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MAVROS, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PALMIERI, PAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PEUS, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, QUIN, RABBETHGE, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIVELLI, TURNER, TZOUNIS, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VAN DIJK, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VIEHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.



Lunes, 7 de marzo de 1988

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Spliritud de revolución**Informe Hitzigrath**(Protocolos CEE-Israel)*

( + )

ABOIM INGLEZ, ADAM, ALEXANDRE, AMBERG, D'ANCONA, ANDREWS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BELO, BEYER DE RYKE, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BONDE, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CAROSSINO, CASTLE, CHAMBEIRON, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CRAWLEY, DANKERT, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, FALCONER, FITZGERALD, FLANAGAN, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GLINNE, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAMMERICH, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOON, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, VAN DER LEK, LEMASS, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PINTASILGO, PIQUET, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PUERTA GUTIÉRREZ, ROMEOS, ROSSETTI, ROTHE, SAKELLARIOU, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SMITH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, SUTRA DE GERMA, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TRIDENTE, VÁZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEST.

( - )

AIGNER, ALBER, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, BOCKLET, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CROUX, CURRY, DE BACKER-VAN OCKEN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DONNEZ, EBEL, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, FRÜH, GAMA, GAUTHIER, GERONTOPOULOS, GUERMEUR, HABSBURG, HACKEL, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSSEN, KILBY, KLEPSCH, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, LOO, LUCAS PIRES, MAHER, DE LA MALÈNE, MALLET, MARQUES MENDES, MCCARTIN, MERTENS, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN, O'DONNELL, OPPENHEIM, PASTY, PATTERSON, PÉLIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PFLIMLIN, PIMENTA, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PROUT, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SHERLOCK, SIMMONDS, SPÄTH, STAVROU, STEWART-CLARK, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TURNER, TZOUNIS, VANNECK, VEIL, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WELSH, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

( O )

CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CHRISTENSEN, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, PALMIERI, SABY, SELIGMAN.

## PERÍODO DE SESIONES 1988-1989

Sesiones del 8 al 11 de marzo de 1988

Palacio de Europa — Estrasburgo

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 8 DE MARZO DE 1988

(88/C 94/02)

## PARTE I

## Desarrollo de la sesión

## PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente**(Se abre la sesión a las 9.00 horas)*

El Sr. Presidente declara abierto el período de sesiones 1988-1989.

Recuerda que este martes, 8 de marzo ha sido proclamado «Día Internacional de la Mujer» y, en este mismo sentido, rinde homenaje al papel de la mujer en nuestra sociedad.

**1. Aprobación del Acta**

## Intervienen

— el Sr. McMahon, quien vuelve sobre su pregunta relativa a una declaración que habría hecho Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, ante una comisión de la Cámara de los Comunes, sobre la armonización del IVA (*véase parte I, punto 9*);

— el Sr. Smith, en torno a la intervención del Sr. Fitzsimons sobre la central nuclear Trawsfynydd (*véase parte I, punto 9*); indica que el experimento que debía realizarse en ella y de cuya anulación había informado la prensa, había tendido lugar realmente, según las últimas noticias; solicita que el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, haga una declaración al respecto;

— el Sr. Papakyriazis;

— los diputados Klepsch, sobre la distribución del tiempo de uso de la palabra del miércoles (*véase parte I, punto 12*), insistiendo en que en el debate sobre el Consejo Europeo se respete la ponderación entre los diferentes grupos políticos, Arndt, sobre esta intervención y Klepsch;

— los diputados Maher, quien apoya la solicitud del Sr. Smith; (el Sr. Presidente comunica que la Comisión le ha indicado que el Sr. Clinton Davis haría una declaración sobre la situación en la central nuclear de Trawsfynydd durante la sesión del miércoles en el marco del «curso dado»), y Fitzgerald, quien da las gracias al Sr. Presidente por su rápida intervención ante la Comisión.

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

**2. Autorización para elaborar informes**

La Comisión de Agricultura queda autorizada para elaborar un informe sobre la situación del mercado del arenque.

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Martes, 8 de marzo de 1988

La Comisión de Juventud queda autorizada para elaborar:

- un informe sobre el problema del paso de los jóvenes a la vida adulta y profesional,
- un informe sobre el problema de integración de los niños y de los adolescentes minusválidos en el sistema de enseñanza normal.

### 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, la siguiente recomendación para la segunda lectura:

— de la Sra. Squarcialupi, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la posición común del Consejo relativa a la directiva sobre la protección de los trabajadores mediante la prohibición de ciertos agentes específicos y/o de ciertas actividades (cuarta directiva particular en el sentido del artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE) (doc. C 2-247/87) (doc. A 2-88);

b) las 10 propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, para cerrar el debate sobre el programa de trabajo de la Comisión de las Comunidades Europeas para 1988:

— de la Sra. Scrivener, en nombre del Grupo Liberal, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1705/87); (retirada)

— de Sir Fred Catherwood, en nombre del Grupo ED, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1706/87);

— de los diputados Cervetti, Barbarella, Barzanti, Bonaccini, Castellina, Carossino, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Galuzzi, Gatti, Graziani, Marinaro, Pajetta, Papapietro, Raggio, Rossi, Rossetti, Segre, Squarcialupi, Trivelli, Trupia y Valenzi, sobre el programa de acción de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1707/87) (retirada);

— del Sr. de la Malene, en nombre del Grupo RDE, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1710/87);

— de los diputados Langes, Croux, Christodoulou, Giavazzi, Tzounis, Von Wogau y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1711/87), (retirada)

— del Grupo Socialista, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1823/87);

— del Sr. Romualdi, en nombre del Grupo DR, sobre el programa de trabajo de la Comisión de las Comunidades Europeas en 1988 (doc. B 2-1824/87);

— de los diputados Von Wogau, Poetschki, Fontaine, Croux, Chiabrande, Penders, Brok, Schleicher, Santos Machado, Ebel, Dalsass y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988 (doc. B 2-1826/87);

— de los diputados Cervetti, Barbarella, Barzanti, Bonaccini, Carossino, Castellina, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Galuzzi, Gatti, Graziani, Marinaro, Pajetta, Papapietro, Raggio, Rossi, Rossetti, Segre, Squarcialupi, Trivelli, Trupia y Valenzi, sobre el Programa de actividad de la Comisión (doc. B 2-1828/87);

— de las diputadas Veil y Scrivener, en nombre del Grupo Liberal, sobre el programa de trabajo de la Comisión (doc. B 2-1830/87);

### 4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución que se han presentado)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados citados a continuación solicitudes para la organización de un debate de este tipo, presentadas de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

— Roelants Du Vivier, en nombre del Grupo ARC, sobre la prohibición de las hormonas como consecuencia de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 23.2.1988 (doc. B 2-1/88);

— Van Der Lek, Nitsch, Härlin y Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre la confirmación de la prohibición relativa a las hormonas tras la decisión del Tribunal de Justicia de 23.2.1988 (doc. B 2-2/88);

— Penders, Blumenfeld, Cassanmagnago Cerretti, Klepsch, Croux y De Backer, en nombre del Grupo PPE, sobre la creciente polarización en Sudáfrica (doc. B 2-3/88);

— Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre la ruptura del orden constitucional en Panamá (doc. B 2-4/88);

— Prag, en nombre del Grupo ED, sobre la destrucción de un avión civil coreano (doc. B 2-5/88);

— Prag, en nombre del Grupo ED, Seeler y Boot sobre la constante negativa de las autoridades soviéticas a que los judíos soviéticos se reúnan con sus parientes cercanos en Israel y en otros países (doc. B 2-6/88);

— Deveze, Taylor, Lehdeux y Collinot, en nombre del Grupo DR, sobre el acuerdo de pesca CEE/Maruecos (doc. B 2-7/88);

— Deveze, en nombre del Grupo DR, sobre la decisión del Tribunal de Justicia por la que se revoca la prohibición del empleo de hormonas (doc. B 2-8/88);

— Tridente, en nombre del Grupo ARC, sobre las penosas condiciones penitenciarias de la Sra. Silvia Baraldini en la cárcel de Lexington, Kentucky (doc. B 2-9/88);

— Fourcans, en nombre del Grupo Liberal, sobre la situación en Panamá (doc. B 2-10/88);

— Veil, Amaral y Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, sobre la prohibición de llevar a cabo actividades políticas en Sudáfrica (doc. B 2-11/88);

Martes, 8 de marzo de 1988

- V. Pereira, Marques Mendes y Muns, en nombre del Grupo Liberal, sobre las inundaciones y la amenaza de epidemia en Río de Janeiro (doc. B 2-12/88);
- Figueiredo Lopes, en nombre del Grupo Liberal, sobre la catástrofe ocurrida en Fez, Marruecos (doc. B 2-13/88);
- Amaral, V. Pereira y Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre la conmemoración de los descubrimientos (doc. B 2-14/88);
- Patterson, en nombre del Grupo ED, sobre la interpretación de la Sexta Directiva referente al IVA (doc. B 2-15/88);
- Jepsen, en nombre del Grupo ED, sobre la interrupción de los vertimientos y la incineración de desechos en el Mar del Norte (doc. B 2-16/88)\*;
- Van Der Lek y Telkämper, en nombre del Grupo ARC, y Ulburghs, sobre la detención del Sr. Tshisikedi Wa Mulumba por las autoridades del Zaire, el 17 de enero de 1988 (doc. B 2-17/88);
- Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo ED, sobre el permiso de salida de Cuba para la familia del escritor César Leante, retenida contra su voluntad y contra todo derecho (doc. B 2-18/88);
- Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre encarcelamientos y psiquiatría en la Unión Soviética (doc. B 2-19/88);
- Simpson, en nombre del Grupo ED, sobre la prohibición de tomar parte en actividades políticas a determinadas organizaciones e individuos dictada por el Gobierno de Sudáfrica (doc. B 2-20/88);
- C. Beazley y Prag, en nombre del Grupo ED, sobre los continuos incidentes en los territorios ocupados de la franja de Gaza y de Cisjordania (doc. B 2-21/88);
- Veil, T. Nielsen y Nordmann, en nombre del Grupo Liberal, sobre los disturbios en Armenia y otros lugares de la Unión Soviética (doc. B 2-22/88) (retirada);
- Tridente, Telkämper y Van Dijk, en nombre del Grupo ARC, sobre Sudáfrica (doc. B 2-23/88) (rev.);
- Patterson y Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre la reciente conferencia sobre los Estados balcánicos (doc. B 2-24/88);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre dos activistas pro derechos humanos detenidos sin juicio en Singapur y Uganda (doc. B 2-25/88);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre castigos crueles del ejército israelí contra los palestinos (doc. B 2-26/88);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la clausura de la oficina OLP ante la ONU (doc. B 2-27/88);
- Arndt, Vázquez Fouz y Visser, en nombre del Grupo Socialista, sobre los actos terroristas contra la aviación civil (doc. B 2-28/88);
- Eyraud, en nombre del Grupo Socialista, sobre la aplicación de la Directiva 85/649 sobre las hormonas (doc. B 2-29/88);
- del Grupo Socialista, sobre la compensación a las víctimas del fármaco Opren (Benoxapofen) (doc. B 2-30/88);
- Glinne, Dury, Christiansen, Van Hemeldonck y Boesmans, en nombre del grupo Socialista, sobre la situación del Sr. Thisekedi Wa Mulumba (doc. B 2-31/88);
- Hughes, en nombre del Grupo Socialista, sobre la detención del Sr. Nkwinti en Sudáfrica (doc. B 2-32/88);
- Habsburg, Croux, Boot, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre los atentados contra vuelos internacionales planeados por terroristas (doc. B 2-33/88);
- Tridente y Telkämper, en nombre del Grupo ARC, sobre la represión violenta y la tortura en los territorios ocupados por Israel (doc. B 2-34/88);
- Iversen, Squarcialupi, Graziani y Le Roux, en nombre del Grupo Comunista, sobre la suspensión de la incineración de residuos químicos en el mar (doc. B 2-35/88);
- Van Der Lek, en nombre del Grupo ARC, sobre la modernización y el refuerzo del armamento nuclear y convencional (doc. B 2-36/88);
- Le Chevallier, Lehideux, Romualdi, Dimitriadis y Taylor, en nombre del Grupo DR, sobre las negociaciones de paz y la iniciativa soviética de retirada de Afganistán (doc. B 2-37/88);
- Le Chevallier, Antony, Romualdi, Dimitriadis y Taylor, en nombre del Grupo DR, sobre la represión china en el Tíbet (doc. B 2-38/88);
- Veil, Poniatowski, Nordmann, Beyer De Ryke, Figueiredo Lopes, Marques Mendes y Maher, en nombre del Grupo Liberal, sobre los disturbios en Armenia y en otros lugares de la Unión Soviética (doc. B 2-39/88);
- Langes, Ligios, Lentz-Cornette, Lenz y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Panamá (doc. B 2-40/88);
- Vanleren Berghe, Debatisse y Partrat, en nombre del Grupo PPE, la condena a la «deportación de por vida» de dos personalidades malgaches (doc. B 2-41/88);
- Tzounis, Anastassopoulos, Christodoulou, Geron-topoulos, Giannakou-Koutsikou, Lambrias, Saridakis, Stavrou y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el asesinato terrorista del hombre de negocios griego Alexandros Athanasiadis (doc. B 2-42/88);
- Ferrer, Theato, Ligios, Lenz, Lentz-Cornette y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre inundaciones en el Brasil (doc. B 2-43/88);
- Ferrer, Theato, Ligios, Lenz, Lentz-Cornette y Klepsch, sobre la situación en el Paraguay (doc. B 2-44/88);
- Chiabrando, Dalsass, Früh, F. Pisoni, Carvalho Cardoso, Späth, Borgo, Gaibisso, Giummarra, Mizzau, Ligios, Boot, Giavazzi, Parodi, Chanterie y Klepsch, en

Martes, 8 de marzo de 1988

nombre del Grupo PPE, sobre la prohibición de utilizar sustancias con efecto hormonal en el sector animal (doc. B 2-45/88);

— Braun-Moser, Anastassopoulos, Ebel, Boot, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la seguridad del tráfico aéreo (doc. B 2-46/88);

— Tzounis, Habsburg, Penders, O'Malley, Wedekind, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Armenia (doc. B 2-2-47/88);

— Taylor, en nombre del Grupo DR, sobre el terrorismo del IRA en Gibraltar (doc. B 2-48/88);

— Glinne, Pelikan, Cot, Dury, Gadioux, Thareau, Van Hemeldonck, Collins, Woltjer, Hänsch, Van Den Heuvel, Seefeld, Vernimmen, Muntingh, Peters, Loo, D'Ancona, Coimbra Martins, Pintasilgo, Hitzgrath, Tomlinson, Bird, Gredal, Fuillet y Saby, sobre la situación del escritor cubano Ariel Hidalgo (doc. B 2-49/88);

— Medina Ortega, Lomas, Glinne, Newens, Boesmans, Lizin, Averginos, Christiansen, Fuillet, Papoutsis, Caamañ Bernal, Medeiros Ferrera, Saby, Bru Puron, Sakellariou, Amadei, Grimaldos Grimaldos, Schmid, Hänsch, Hitzgrath, Sanz Fernández, Arbeloa Muru, Van Den Heuvel, Linkohr, Papakyriazis y Coimbra Martins, sobre la situación en Panamá (doc. B 2-50/88);

— Martin, Buchan, Ford, Castle, Metten, Glinne, Saby, Fuillet, Simons, Papoutsis y Arndt, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación actual en Sudáfrica (doc. B 2-51/88);

— Romualdi, en nombre del Grupo DR, sobre la rusificación forzosa de los pueblos bálticos (doc. B 2-52/88);

— Ulburghs, Boesmans, García Arias, Balfe, Smith, Hindley, Falconer, West, Tridente, Van Der Lek, Roelants Du Vivier, Vernimmen, Van Dijk, Bloch von Blottnitz, Kuijpers, Cervera Cardona, Escuder Croft, Coderch Planas, Calvo Ortega, Díez De Rivera Icaza, McMahon, Tongue, Ciccimessere, Von Nostitz, Telkämper, Pannella, Bonino, Squarcialupi, Bombard y Buchan, sobre las transgresiones de la protección sindical en Bélgica (doc. B 2-53/88);

— Ulburghs, Tongue, Díez De Rivera Icaza, Coderch Planas, Cervera Cardona, Calvo Ortega, Escuder Croft, Telkämper, Pannella, Von Nostitz, Bonino, Ciccimessere, Poettering, De Backer, Happart, Brox, Roelants Du Vivier, Van der Waal, García Arias, McMahon, Hughes, Van Dijk, Tridente y Kuijpers, sobre la inquietud en la Armenia soviética (doc. B 2-54/88);

— Lehideux y Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre la agravación de la epidemia de SIDA y los medios de lucha (doc. B 2-55/88);

— Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda Da Silva, Pérez Royo, Filinis y Boserup, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en los territorios ocupados de Cisjordania y Gaza (doc. B 2-56/88);

— Squarcialupi, Graziani, Iversen, Alavanos, Dessylas, Miranda Da Silva, Puerta Gutiérrez, Barbarella, Barzanti, Carossino, Castellina, Cervetti, Cinciari

Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Gatti, Marinaro, Cervetti, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Gatti, Marinaro, Raggio, Rossi, Rossetti, Trivelli, Trupia y Valenzi, sobre el restablecimiento inmediato de la Directiva por la que se prohíbe la utilización de hormonas (doc. B 2-57/88);

— Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda Da Silva, Pérez Royo, Filinis e Iversen, en nombre del Grupo Comunista, sobre la prohibición de varias organizaciones contra el apartheid en Sudáfrica (doc. B 2-58/88);

— Guerneur, De La Malene, Lalor, Buchou, Gauthier, Pasty, Musso, Flanagan, Fitzsimons, Fitzgerald y Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en Viet Nam (doc. B 2-59/88);

— De La Malene, Lalor, Lataillade, Musso, Flanagan, Fitzgerald, Fitzsimons y Pasty, en nombre del Grupo RDE, sobre la Sentencia del Tribunal de Justicia sobre las hormonas (doc. B 2-60/88);

— De La Malene, Lalor, Ewing, Lemass, Lataillade, Gauthier, Guerneur, Pasty, Musso, Coste-Floret, Fitzsimons, Flanagan y Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, sobre la catástrofe de Fez, Marruecos (doc. B 2-61/88);

— De La Malene, Lalor, Coste-Floret, Fitzsimons, Flanagan, Guerneur, Gauthier, Ewing, Lemass, Andrews, Lataillade, Musso y Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, sobre el golpe de estado en Panamá (doc. B 2-62/88)\*;

— De La Malene, Lalor, Ewing, Flanagan, Fitzgerald, Musso, Lataillade, Guerneur, Gauthier, Lemass, Fitzsimons y Coste-Floret, en nombre del Grupo RDE, sobre las inundaciones catastróficas en Río de Janeiro (doc. B 2-63/88);

— Anglade, De La Malene, Killilea, Andrews, Musso, Fitzsimons, Pasty, Ewing, Lataillade, Guerneur, Gauthier, Coste-Floret, Flanagan, Fitzgerald, Lemass y Lalor, en nombre del Grupo RDE, sobre los derechos humano en Rumania y la supresión de las ventajas comerciales (doc. B 2-64/88);

— Killilea, Flanagan, Fitzgerald, Lalor, Pasty, Guerneur, Fitzsimons, Andrews, Lemass, Lataillade, Ewing, Coste-Floret, Barret y De La Malene, en nombre del Grupo RDE, sobre la destrucción causada por las tormentas que azotaron el Noroeste de Irlanda (doc. B 2-65/88);

— Coste-Floret, De La Malene, Lalor, Ewing, Killilea, Andrews, Musso, Pasty, Fitzsimons, Lemass, Lataillade, Guerneur, Gauthier, Flanagan y Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, sobre la detención arbitraria de sacerdotes católicos en la República Popular China (doc. B 2-66/88);

— Coste-Floret, Andrews, Boutos, Ewing, De La Malene, Lalor, Guerneur, Gauthier, Musso, Flanagan, Fitzsimons, Fitzgerald y Lataillade, en nombre del Grupo RDE, sobre los acontecimientos recientes ocurridos en la Armenia soviética (doc. B 2-67/88);

— Fitzgerald, De La Malene, Lalor, Andrews, Ewing, Killilea, Musso, Pasty, Lataillade, Guerneur, Gauthier, Coste-Floret, Lemass, Fitzsimons y Flanagan, en nom-

Martes, 8 de marzo de 1988

bre del Grupo RDE, sobre actos de terrorismo contra la aviación civil (doc. B 2-68/88);

— Habsburg, Braun-Moser, Mallet, Price, O'Donnell, Chanterie, Seeler, Andrews, De Courcy-Ling, Nord, Van der Waal, Beyer De Ryke, Kuijpers, Ulburghs, Lucas Pires, Santana Lopes, Moorhouse, Escuder Croft, C. Beazley, Zahorka, Carvalho Cardoso, Gasoliba I Böhm, Janssen Van Raay y Boot, sobre la proclamación de los días 16 y 24 de febrero y 18 de noviembre, fechas de la conmemoración de las fiestas nacionales lituana, estonia y letona, respectivamente, como «Días de los Estados Bálticos» (doc. B 2-69/88/rev.);

El Sr. Presidente comunica que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, informará al Parlamento a las 15.00 horas sobre la lista de temas por incluir en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y particular importancia, que tendrá lugar el jueves 10 de marzo de 10.00 a 13.00 horas.

##### 5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a la decisión sobre la urgencia de cuatro propuestas:

— propuesta de reglamento COM(87) 351 final — doc. C 2-135/87, sobre una acción de la Comunidad en el sector de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera — DRIVE (Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad del tráfico en Europa) (informe Turner — doc. A 2-321/87):

Interviene el Sr. Turner, en nombre de la Comisión de Energía.

La urgencia queda decidida.

Este punto queda incluido en el orden del día del jueves; el plazo de presentación de enmiendas vence esta tarde a las 17.00 horas.

— propuesta de Reglamento COM(87) 353 final — doc. C 2-140/87 relativo a una acción comunitaria en el campo de las tecnologías del aprendizaje DELTA (Developing European learning Technological Advance) — fase piloto (informe PEUS — doc. A 2-322/87):

Interviene el Sr. Turner, en nombre de la Comisión de Energía.

La urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día del jueves; el plazo de presentación de enmiendas vence esta tarde a las 17.00 horas.

— propuesta de Reglamento COM(87) 368 final — doc. C 2-287/87 por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España:

Intervienen los diputados Früh, en nombre de la Comisión de Agricultura, Vázquez Fouz, Navarro Velasco y Cervera Cardona, ponente para este tema.

La urgencia queda rechazada.

— propuesta de Reglamento COM(88) I final/rev. 14 — doc. C 2-291/87 por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 797/85 y 1760/87 por lo que respecta a la reducción de terrenos de uso agrícola así como a la extensificación y a la reconversión de la producción (informe Navarro Velasco — doc. A 2-324/87):

Interviene el Sr. Früh, en nombre de la Comisión de Agricultura.

La urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día del jueves; el plazo de presentación de enmiendas vence hoy, martes, a las 11.00 horas.

##### 6. Devolución de un informe a comisión

El Presidente recuerda que, en su sesión del 21 de enero, el Parlamento rechazó su propuesta de reglamento II sobre el azúcar (informe Woltjer y otros sobre los estabilizadores agrícolas — doc. A 2-237/87) (*parte I, punto 12 del Acta de 21 de enero de 1988*) y dado que la Comisión no ha retirado su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento, se ha devuelto el informe a la comisión competente, con lo que no se somete a votación el proyecto de resolución. Señala, asimismo, que la comisión competente no ha podido elaborar el informe en el plazo previsto en dicho artículo y aue ésta pide por lo tanto la devolución a la comisión sobre la base del artículo 103 del Reglamento.

Interviene el Sr. Früh, en nombre de la Comisión de Agricultura.

El Parlamento aprueba la solicitud de devolución.

##### 7. Protocolos al Acuerdo CEE-Israel (debate) \*\*\*

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de tres informes.

El Sr. Hitzgrath presenta sus informes, elaborados en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores.

— sobre la celebración de un cuarto protocolo adicional al Acuerdo entre los Estados miembros de la comunidad y el Estado de Israel (doc. C 2-5813/87 — C 2-259/87) (doc. A 2-287/87);

— sobre la celebración de un protocolo al Acuerdo entre los Estados miembros de la Comunidad y el Estado de Israel, como consecuencia de la adhesión de

Martes, 8 de marzo de 1988

España y de Portugal (doc. 8832/1/87/rev. I + corr. I — C 2-259/87) (doc. A 2-286/87);

— sobre la celebración de un protocolo relativo a la cooperación financiera entre los Estados miembros de la Comunidad y el Estado de Israel (doc. 8426/87 — C 2-259/87) (doc. A 2-285/87).

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Rossetti, Grupo Comunista, Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, Grupo ARC, Van der Waal, no inscrito, Mallet, presidente de la Comisión REX, Price, Ulburghs y Chambeiron.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Braun-Moser, Oppenheim, Ephremidis y el Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 8, de 9 de marzo de 1988*).

#### 8. Precio de los medicamentos (debate) \*\* I

El Sr. Lataillade desarrolla su segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo COM(86) 765 final — doc. C 2-196/86 sobre una directiva relativa a la transparencia de las medidas por las que se regulan la fijación de precios de medicamentos para uso humano y su inclusión dentro de la competencia de la seguridad social nacional (doc. A 2-291/87).

Intervienen los diputados Avgerinos, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Metten, en nombre del Grupo Socialista, Herman, en nombre del Grupo PPE, Patterson, en nombre del Grupo ED, Bonaccini, Grupo comunista, Gasoliba I Böhm, en nombre del Grupo Liberal, Lalor, en nombre del Grupo RDE, Brok, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Pintasilgo y Chanterie.

#### PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Kilby, Aboim Inglez, Bueno Vicente, Friedrich, Argüelles Salaverria, Puerta Gutiérrez, Patterson, éste sobre el desarrollo del debate, Lord

Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, el Sr. Chanterie, sobre la intervención anterior, y Lord Cockfield.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 9 del Acta de 9 de marzo de 1988*).

#### 9. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos (debate) \*\* I

El Sr. Beazley desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo relativas a

I. una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos a motor y sus remolques

II. una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral de determinados vehículos a motor y sus remolques [doc. C 2-145/87 — COM(87) 132 final]

(doc. A 2-296/87).

Interviene el Sr. Maher, en nombre del Grupo Liberal, y Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 10 del Acta de 9 de marzo de 1988*).

#### 10. Homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (debate) \*\* II

El Sr. Beumer desarrolla la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo relativa a una directiva para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (doc. C 2-252/87, doc. A 2-325/87).

Interviene Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 11, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

Martes, 8 de marzo de 1988

## 11. Seguridad de los juguetes (debate) \*\* II

La Sra. Oppenheim desarrolla la recomendación para la segunda lectura, elaborada por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo relativa a la directiva acerca de la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la seguridad de los juguetes (doc. C 2-272/87) (doc. A 2-311/87).

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo Socialista, Hammerich, Grupo ARC, Rogalla, Christiansen y el Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*.

El Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, miércoles, a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 12, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

PRESIDENCIA DEL SR. MUSSO

*Vicepresidente*

### TURNO DE VOTACIONES

De conformidad con el orden del día se pasa al turno de preguntas.

## 12. Programa de trabajo de la Comisión para 1988 (votación)

— *propuestas de resolución doc. B 2-1705, 1706, 1707, 1710, 1711, 1823, 1824, 1826, 1828 y 1830/87*

El Sr. Presidente comunica que las propuestas de resolución doc. B 2-1705, 1707 y 1711/87 han sido retiradas.

Propuesta de resolución común presentada por los diputados Arndt y Metten, en nombre del Grupo Socialista; los diputados Croux y Klepsch, en nombre del Grupo PPE; Sir Fred Catherwood, en nombre del Grupo ED; los diputados Cervetti, Barbarella, Bazzanti, Bonaccini, Carossino, Castellina, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Galluzzi, Gatti, Graziani, Marinaro, Pajetta, Papapietro, Raggio, Rossi, Rossetti, Segre, Squarcialupi, Trivelli, Trupia, Valenzi, Veil y Escrivener, en nombre del Grupo Liberal, para sustituir todas las propuestas de resolución (excepto los docs. B 2-1710 y 1824/87) por un nuevo texto:

### *Explicaciones de voto:*

Intervienen los Sres. Medeiros Ferreira, en nombre del Grupo Socialista, y Clinton.

Interviene la Sra. Weber sobre el timbre que anuncia las votaciones.

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 163,  
a favor: 162,  
en contra: 0,  
abstenciones: 1.

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 1*).

— *propuesta de resolución doc. B 2-1710/87:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1824/87:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

## 13. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Oliva García — doc. A 2-284/87)

preámbulo, considerando y apartados 1 a 7: aprobados

después del apartado 7:

enmienda 1 del Sr. Schreiber: aprobada por VE después de una intervención del ponente sobre todas las enmiendas

Apartado 8:

enmienda 2 de la misma: aprobada

el apartado 8, así modificado, queda aprobado

apartados 9 a 11: aprobados

después del apartado 11:

enmienda 3 del mismo: aprobada

apartados 12 a 16: aprobados

### *Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Killilea, en nombre del Grupo RDE.

El Parlamento aprueba la resolución (*véase parte II, punto 2*).



Martes, 8 de marzo de 1988

**14. Consecuencias de la ampliación para la política de transportes (votación)**

(propuesta de resolución contenida en el informe Carossino — doc. A 2-272/87)

preámbulo y considerandos A a D: aprobados

considerando E:

enmienda 1 de los diputados Garaikoetxea, Vandemeulebroucke, Kuijpers y Columbu: rechazada

el considerando E queda aprobado

considerando F y apartados 1 a 7: aprobados

después del apartado 7:

enmienda 2 de los mismos: rechazada

apartado 8:

enmienda 3 del Sr. Newton Dunn: aprobado por VE

El Grupo PPE solicita votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 210,  
a favor: 208,  
en contra: 0,  
abstenciones: 2.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3*).

**15. Potencia acústica de las cortadoras de césped (debate) \*\* II**

El Sr. Schreiber desarrolla la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo relativa a dos propuestas de directivas por las que se modifica la Directiva 84/538/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referente al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped (doc. C 2-246/87) (doc. A 2-288/87).

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo Socialista, Hoon, Patterson, en nombre del Grupo ED, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 13, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

**16. Aromas que se utilizan en los productos alimenticios (debate) \*\* II**

La Sra. Schleicher desarrolla la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada por la

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la posición común del Consejo relativa a la directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales de base para su producción (doc. C 2-218/87) (doc. A 2-326/87).

Interviene el Sr. Elliott, en nombre del Grupo Socialista, y Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 14, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

(*La sesión, interrumpida a las 12.55, se reanuda a las 15.00 horas.*)

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

*Vicepresidente*

**17. Debate de actualidad (lista de temas a incluir)**

El Presidente informa al Parlamento de que ha quedado establecida la lista de temas del debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento.

Esta lista incluye 35 propuestas de resolución y se presenta del siguiente modo:

**I — DISTURBIOS EN ARMENIA**

- 22/88 del Grupo Liberal
- 39/88 del Grupo Liberal
- 47/88 del Grupo PPE
- 52/88 del Grupo de Derechas Europeas
- 54/88 del Sr. Ulburghs y otros
- 67/88 del Sr. Coste-Floret y otros
- 69/88 de la Sra. Boot y otros

**II — ACTOS DE TERRORISMO CONTRA LA AVIACIÓN CIVIL**

- 5/88 del Grupo Demócrata Europeo
- 28/88 del Grupo Socialista
- 33/88 del Grupo PPE
- 68/88 del Grupo RDE

**III — DERECHOS HUMANOS**

- 3/88 del Grupo PPE
- 11/88 del Grupo Liberal

Martes, 8 de marzo de 1988

- 20/88 del Grupo Demócrata Europeo
- 23/88/rev. del Grupo ARC
- 32/88 del Grupo Socialista: Sudáfrica
- 51/88 del Grupo Socialista: Sudáfrica
- 58/88 del Grupo Comunista: Sudáfrica
- 21/88 del Grupo Demócrata Europeo: Franja de Gaza
- 26/88 del Grupo Socialista: Franja de Gaza
- 34/88 del Grupo ARC: Franja de Gaza
- 56/88 del Grupo Comunista: Franja de Gaza
- 18/88 del Grupo Demócrata Europeo: Cuba
- 49/88 del Sr. Glinne y otros: Cuba

#### IV — PANAMÁ

- 4/88 del Grupo Demócrata Europeo
- 10/88 del Grupo Liberal
- 40/88 del Grupo PPE
- 50/88 del Sr. Medina y otros
- 62/88 del Grupo RDE

#### V — CATÁSTROFES NATURALES

- 12/88 del Grupo Liberal: Brasil
- 43/88 del Grupo PPE: Brasil
- 63/88 del Grupo RDE: Brasil
- 13/88 del Grupo Liberal: Marruecos
- 61/88 del Grupo RDE: Marruecos
- 65/88 del Grupo RDE: Irlanda

De conformidad con las disposiciones del apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para este debate queda distribuido como sigue, salvo modificación de la lista:

para uno de los autores: 2 minutos,

diputados: 60 minutos en total.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, las posibles objeciones contra esta lista que deben motivarse por escrito y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, se deben entregar esta tarde antes de las 19.00 horas, ya que la votación de dichas objeciones tendrá lugar, sin debate, al comienzo de la sesión de mañana, miércoles.

#### 18. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo, o los ministros de Asuntos Exteriores y a la Comisión (doc. B 2-1800/87).

Interviene el Sr. Pearce, quien protesta porque una pregunta sobre las actividades del Presidente Waldheim durante la Segunda Guerra Mundial que había presentado para que fuese formulada en el turno de preguntas a los ministros de Asuntos Extranjeros ha sido declarada inadmisibile por los servicios competentes del Parlamento, basándose en el 2º guión del punto 1 de la Sección A del Anexo II del Reglamento. Manifiesta que el parlamento que ya ha llevado a cabo una investigación sobre el racismo y el fascismo en Europa es absolutamente competente para tratar esta pregunta, por lo que solicita que vuelva a ser admitida.

El Sr. Presidente indica que no puede dar curso a esta solicitud pero que el problema de la admisibilidad de su pregunta será examinado.

#### Preguntas al Consejo

la pregunta 1 del Sr. Rogalla recibirá respuesta escrita por estar ausente su autor.

#### Pregunta 2 del Sr. Álvarez De Paz: Aplicación del apartado 2 del artículo 118 A del Acta Única.

La Sra. Adam-Schwaetzer, *Presidenta en ejercicio del Consejo*, contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los Sres. Álvarez De Paz, Vázquez Fouz y Bonde.

#### Pregunta 3 del Sr. Marck: Sentencias del Tribunal de Justicia pendientes de cumplimiento.

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Marck.

#### Pregunta 4 del Sr. Hutton: La transparencia.

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los Sres. Hutton, Stevenson, Pearce y Habsburg.

La pregunta 5 del Sr. Tourrin recibirá respuesta escrita por estar ausente su autor.

#### Pregunta 6 del Sr. Newton-Dunn: Acuerdo de Cooperación y Comercio CEE-Rumanía.

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Newton-Dunn.

#### Pregunta 7 del Sr. McMahon: Estabilizadores agrícolas.

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los Sres. McMahon, Morris y Stevenson.

Martes, 8 de marzo de 1988

**Pregunta 8 del Sr. Papakyriazis: Actuación comunitaria en favor de los minusválidos.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Papakyriazis, Ramírez Heredia, Ewing y Brookes.

**Pregunta 9 del Sr. Romeos: Utilización de hormonas.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Romeos, Stevenson, Dessylas, Newton-Dunn y Morris.

**Pregunta 10 del Sr. Escuder Croft: Contingentes de productos agrarios procedentes de Israel.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Escuder Croft, Bonde y De Courcy Ling.

**Pregunta 11 del Sr. Seligman: Protección de los animales en las ganaderías.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Seligman.

**Preguntas a los Ministros de Asuntos Exteriores****Pregunta 18 del Sr. Ford: Expulsión de refugiados iraníes a Gabón.**

La Sra. Adam-Schwaetzer, *Presidenta en ejercicio de los ministros de Asuntos Exteriores*, contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Ford.

Las preguntas 19 y 20 de las Sras. Crawley y Ewing recibirán respuestas escritas por estar ausentes sus autoras.

**Pregunta 21 del Sr. Tzounis: Discriminaciones contra los griegos que viven en Turquía.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Tzounis.

La pregunta 22 de la Sra. García Arias recibirá respuesta escrita por estar ausente su autora.

**Pregunta 23 del Sr. McMahon: El Plan de Paz para Latinoamérica y la continuación de la ayuda estadounidense a los rebeldes de la Contra.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados McMahon, De Courcy Ling, Arbeloa Muru y Boesmans.

**Pregunta 24 del Sr. Papoutsis: Violencia israelí en los territorios ocupados.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Papoutsis, De Courcy Ling, Ulburghs, McMahon y Ephremidis.

**Pregunta 25 del Sr. Dessylas: Conferencia internacional sobre Palestina.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Arbeloa Muru, Dessylas y De Courcy Ling.

La pregunta 26 del Sr. Iversen recibirá respuesta escrita por estar ausente su autor.

**PRESIDENCIA DEL SR. DIDÓ***Vicepresidente***Pregunta 27 del Sr. Ephremidis: Malos tratos a los detenidos Sr. Sargin y Koutlos por parte de las autoridades turcas.**

La Sra. Adam-Schwaetzer contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Ephremidis.

El Sr. Presidente declara cerrada la primera parte del turno de preguntas.

Interviene la Sra. Ewing, quien, haciendo referencia a la intervención del Sr. Pearce al comienzo del turno de preguntas, solicita que la Presidencia efectúe una declaración en el transcurso del presente período parcial de sesiones en relación en el transcurso del presente período parcial de sesiones en relación al problema de la admisibilidad de la pregunta formulada por el Sr. Pearce.

El Sr. Presidente contesta que pasará esta solicitud a la Mesa.

**19. Plazo de presentación de enmiendas**

El Sr. Presidente comunica que el plazo de presentación de enmiendas a la recomendación para la segunda lectura sobre la protección de los trabajadores (doc. A 2-2/88) y al informe Mallet sobre importaciones de carne de bovino (doc. A 2-316/87) se amplía a las 19.00 horas de esta tarde.

**20. Control de la calidad de la ayuda alimentaria (debate)**

La Sra. Fullet desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la calidad de la ayuda alimentaria (informe especial 1/87 del Tribunal de Cuentas — DO n° C 219/87) (doc. A 2-303/87).

Intervienen los diputados Bardong, en nombre del Grupo PPE, Figueiredo Lopes, en nombre del Grupo Liberal, Lehideux, en nombre del Grupo DR, Ciccio-messere y el Sr. Christophersen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas. (*Véase parte I, punto 17, del Acta de 10 de marzo de 1988*).

Martes, 8 de marzo de 1988

## 21. Actividades de investigación de la Comunidad (debate) \*\* I

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos infórmenes.

El Sr. Linkohr desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 491 final — doc. C 2-236/87] relativas a

- I. una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea
- II. una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica
- III. una decisión sobre un programa de investigación complementario que habrá de realizar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica

(doc. A 2-323/87) (\*\*I).

La Sra. Scrivener desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el control de la utilización de los créditos destinados a las actividades de investigación de la Comunidad Europea (doc. A 2-301/87).

Intervienen los diputados Papoutsis, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Ford, en nombre del Grupo Socialista, Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Turner, en nombre del Grupo ED, Bose-rup, Grupo Comunista, Poniatowski, presidente de la Comisión de Energía, que habla igualmente en nombre del Grupo Liberal, y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas para el informe Linkohr (*Véase parte I, punto 15, del Acta de 10 de marzo de 1988*) y a las 18.30 horas para el informe Scrivener (*Véase parte I, punto 18, del Acta de 10 de marzo de 1988*).

## 22. Bienvenida

El Sr. Presidente de la bienvenida en nombre del Parlamento al Sr. Hans Stercken, presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Bundestag y presidente del Consejo interparlamentario de la Unión Interparlamentaria, quien ha tomado asiento en la tribuna oficial.

## 23. Programa de investigación en el ámbito de la biotecnología (debate) \*\* I

El Sr. Sanz Fernández desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y

Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 481 final — doc. C 2-255/87] relativa a una decisión sobre la revisión del programa plurianual de investigación para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la biotecnología (1985-1989) (doc. A 2-314/87).

PRESIDENCIA DEL SR. AMARAL

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Papoutsis, en nombre de la Comisión de Presupuestos, Viehoff, en nombre del Grupo Socialista, Peus, en nombre del Grupo PPE, Turner, en nombre del Grupo ED, Killilea, en nombre del Grupo RDE, Härlin, Grupo ARC, Raftery, Carvalho Cardoso y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Véase parte I, punto 16, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

## 24. Solicitud de debate de urgencia

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de la Comisión una solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento, con relación a una propuesta de reglamento relativa a una cuota excepcional de importación de carnes de bovino frescas de calidad superior (doc. C 2-294/87).

Motivación de la urgencia: Puesto que esta propuesta concierne a las obligaciones comerciales internacionales de la CEE de este año es importante que el Parlamento se pronuncie al respecto dentro del mes en curso.

El Sr. Presidente indica que el Parlamento deberá pronunciarse con relación a la urgencia al comienzo de la sesión de mañana. (*Véase parte I, punto 4, del Acta de 9 de marzo de 1988*).

## 25. Medidas comunitarias FAST (debate) \*\* I

La Sra. Viehoff desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [Com(87) 502 final II — doc. C 2-266/87] de una decisión relativa a medidas comunitarias en el ámbito de la previsión y evaluación relativa a medidas comunitarias en el ámbito de la previsión y evaluación en el campo de la ciencia y la tecnología (FAST) (doc. A 2-299/87).

Intervienen los diputados Papoutsis, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Adam, en nom-

Martes, 8 de marzo de 1988

bre del Grupo Socialista, Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, y Filinis, Grupo Comunista.

*(La sesión, interrumpida a las 19.05 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Croux, Roelants Du Vivier, Grupo ARC, Gauthier, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. *(Véase parte I, punto 17, del Acta de 9 de marzo 1988).*

#### 26. Fusión termonuclear controlada JET (debate) \*

El Sr. Metten desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 302 final — C 2-146/87] relativa a un reglamento por el que se adopta un programa de investigación y formación (1987-991) en el campo de la fusión termonuclear controlada (doc. A 2-320/87).

Intervienen los diputados Papoutsis, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Bueno Vicente, en nombre del Grupo Socialista, Bloch Von Blottnitz, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Seligman, en nombre del Grupo ED, Gauthier, en nombre del Grupo RDE, el Sr. Narjes, *Vicepresidente de la Comisión*, la Sra. Bloch Von Blottnitz, sobre esta última intervención, y el Sr. Narjes, que le contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas. *(Véase parte I, punto 19, del Acta de 10 de marzo de 1988).*

#### 27. Protección de los trabajadores por la prohibición de determinados agentes específicos (debate) \*\* II

La Sra. Squarcialupi presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo (doc. C 2-247/87) acerca de la directiva relativa a la protección de los trabajadores por la prohibi-

ción de determinados agentes específicos y/o de determinadas actividades en el sentido del artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE (doc. A 2-2/88); habla, asimismo, en nombre del Grupo Comunista.

Intervienen los diputados Hughes, en nombre del Grupo Socialista, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Marin, *Vicepresidente de la Comisión*, y las Sras. Squarcialupi y Weber, quienes formulan preguntas a la Comisión, a las que contesta el Sr. Marin.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. *(Véase parte I, punto 18 del Acta de 9 de marzo de 1988).*

#### 28. Programa Airbus (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres preguntas orales con debate a la Comisión:

— de los diputados Piquet, Puerta, Gutiérrez, Carosino, Baillet y Rossetti, en nombre del Grupo Comunista, sobre el desarrollo de la producción de Airbus y las negociaciones en el GATT (doc. B 2-1768/87),

— del Sr. Mallet, en nombre de la Comisión REX, sobre las negociaciones CEE/Estados Unidos acerca de la interpretación de las reglas del GATT en materia de comercio de aviones civiles (Asunto Airbus) (doc. B 2-1769/87),

— del Sr. De La Malene, en nombre del Grupo RDE, sobre el litigio entre la Comunidad y los Estados Unidos acerca del programa Airbus (doc. B 2-1771/87).

El Sr. Mallet desarrolla la pregunta doc. B 2-1769/87.

PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY

*Vicepresidente*

El Sr. Gauthier desarrolla la pregunta doc. B 2-1771/87.

El Sr. De Clercq, *miembro de la Comisión*, contesta a las preguntas.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, con solicitud de votación pronta, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, y de conformidad con el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, seis propuestas de resolución:

— del Sr. Cassidy en nombre del Grupo Demócrata Europeo sobre la disputa con los Estados Unidos sobre el «Airbus» (doc. B 2-1817/87).

— de los Sres. Pimenta y Gasoliba I Böhm, en nombre del Grupo Liberal, sobre las negociaciones CEE/

Martes, 8 de marzo de 1988

Estados Unidos acerca de la interpretación de las reglas del GATT en materia de comercio de aviones civiles (Asunto Airbus) (doc. B 2-1818/87)

— de los Sres. Zahorka, Mallet y Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, sobre el altercado comercial EE.UU./Europa a causa del AIRBUS (doc. B 2-1819/87)

— de los diputados De La Malene, Gauthier, Guermeur, Lataillade, Marleix, Lalor, Killilea, Anglade y Dupuis, en nombre del Grupo RDE, sobre el conflicto entre la Comunidad y los Estados Unidos a propósito del programa Airbus (doc. B 2-1820/87)

— de los diputados Seeler, Metten, Ford, Hindley, Besse, Seal, Klinkenborg, Hänsch, van Hemdeldonck, Motchane y Glinne, en nombre del Grupo Socialista, sobre el contencioso relativo al Airbus (doc. B 2-1821/87)

— de los diputados Piquet, Rossetti, Carossino y Pérez Royo, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación de Airbus (doc. B 2-1829/87).

Indica que la votación sobre la solicitud de votación pronta tendrá lugar al final del debate.

Intervienen los diputados Seeler, Zahorka, Cassidy, Pimenta, Antony, Grimaldos y Blumenfeld.

Intervienen en relación a la intervención del Sr. Antony los diputados Zahorka, Cassidy, Pimenta y Roberts.

Intervienen los diputados Escuder Croft, Friedrich, Roberts, Moorhouse, Brookes, Pérez Royo, el Sr. Le Clercq, miembro de la Comisión, y el Sr. Cassidy, éste sobre el procedimiento.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*Votación de la solicitud de votación pronta:*

El Parlamento decide la votación pronta.

La votación sobre el fondo tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas (*Véase parte I, punto 20, de 10 de marzo de 1988*).

## 29. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 9 de mayo 1988, queda establecido así:

*9.00 horas a 13.00 horas y 15.00 horas a 20.00 horas:*

- debate de actualidad (objeciones).
- decisión sobre la urgencia
- declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de Bruselas <sup>(1)</sup>
- informe Daly sobre las mujeres y el empleo
- informe De Backer-Van Ocken sobre la igualdad de trato entre mujeres y hombres

*17 horas:*

- votaciones relacionadas con la aplicación del Acta Única (docs. A 2-287, 286, 285, 291, 296, 325, 311, 288, 326, 323, 314, 299/87 y A 2-2/88).

*18.15 horas a 19.45 horas:*

- Turno de preguntas (a la Comisión)

*19.45 horas a 20.00 horas:*

- curso dado a los dictámenes del Parlamento.

<sup>(1)</sup> Las preguntas orales docs. B 2-1772 y 1770/87 al Consejo están incluidas en el debate.

*(Se levanta la sesión a las 23.55 horas.)*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

**1. Programa de trabajo de la Comisión para 1988**

**Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1706, B 2-1823, B 2-1826, B 2-1828 y B 2-1830/87**

**RESOLUCIÓN**

**sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1988**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Visto el Programa de Trabajo de la Comisión para 1988,
- B. Visto el resultante de la reunión del Consejo Europeo del 13 de febrero de 1988,
- C. Visto el acuerdo entre la Mesa ampliada y la Comisión sobre el Programa Legislativo para 1988,

1. Aprueba el programa de la Comisión para la consecución del mercado interior; recuerda que conforme al artículo 8 B del Tratado CEE, la Comisión ha de presentar antes de finales de 1988 su primer informe sobre los progresos alcanzados; subraya en este sentido la necesidad y la importancia de que se supriman las fronteras interiores para conseguir una auténtica convergencia en los sectores clave señalados por el Consejo Europeo de Bruselas en junio de 1987:

- apertura de los mercados públicos, sobre todo con respecto a las tecnologías de punta,
- aproximación de las normas,
- liberalización de los mercados de capital,
- libre circulación de servicios;

2. Lamenta profundamente que la dimensión social y regional del mercado interior sea de un alcance demasiado limitado también en el Programa de la Comisión para 1988, y pide a la Comisión que presente con urgencia un programa completo de medidas regionales y sociales, que habrá de presentarse al Consejo, para ser aplicado antes de 1992 en paralelo con las propuestas existentes del Libro Blanco;

3. Insiste en que debe actuarse para garantizar que se toman medidas serias con el fin de fortalecer la cohesión económica y social, incluyendo la aprobación del programa marco en virtud del cual se reforman los fondos estructurales y las normas de aplicación para cada uno de los fondos; cree que, sin estas medidas complementarias, existe un grave peligro de que una Europa puramente económica, semejante a una zona de libre cambio y carente de las políticas esenciales que deben acompañarla para lograr en particular la cohesión social, podría amenazar en último término la propia existencia de la Comunidad;

4. Reagirma el carácter indispensable de la conexión entre la liberalización completa de la circulación de mercancías, servicios y capitales y el fortalecimiento de la cooperación en el ámbito monetario, en particular con la creación de un banco central europeo así como la convergencia de las políticas económicas, y lamenta que las propuestas de la Comisión hayan sido tan tímidas y limitadas en cuanto se refiere a la unión monetaria;

5. Insiste en la necesidad de un vigoroso desarrollo de nuevas políticas comunes previstas en el Acta Única, en particular en el ámbito de la investigación y de la tecnología, la protección del medio ambiente, así como en los sectores del transporte, la educación y la cultura;

Martes, 8 de marzo de 1988

6. Invita a la Comisión a encontrar en el espíritu del Acta Única y con una buena cooperación entre el Parlamento Europeo y la Comisión, soluciones para algunos temas pendientes así por ejemplo en lo que se refiere al fundamento jurídico de algunas propuestas pendientes ante el Consejo y, por otra parte, en lo que se refiere al derecho del PE a ser nuevamente consultado en caso de que se modifique sustancialmente la propuesta primitiva de la Comisión;
7. Subraya que una programación legislativa eficaz, que comprometa a la Comisión y al Parlamento así como al Consejo, es necesaria para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos en el Libro Blanco, pero lamenta que el calendario legislativo propuesto por la Comisión sea tan impreciso en cuanto a la naturaleza y la forma de las propuestas legislativas;
8. Pide a la Comisión que asegure la aplicación íntegra de las disposiciones adoptadas en materia de control de la producción y de los gastos agrícolas;
9. Pide la elaboración de un programa para el desarrollo del medio rural que tenga en cuenta la importancia de la agricultura para la vida de las regiones rurales y que proporcione a los agricultores la posibilidad de ingresos adicionales;
10. Recuerda a la Comisión su obligación de potenciar, conforme al análisis contenido en su programa, la presencia de la Comunidad a escala internacional y de contribuir a la estabilidad, la democracia y la paz en todo el mundo mediante estas relaciones económicas y comerciales y por medio de su política de ayuda al desarrollo;
11. Lamenta que el programa de la Comisión no contemple las medidas y programas necesarios en el ámbito de la política de ayuda al desarrollo;
12. Reafirma su confianza en la Comisión;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

## 2. Técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales

doc. A 2-284/87

### RESOLUCIÓN

sobre técnicas de financiación en el marco de los fondos estructurales de la Comunidad

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Artículo 130 A-130 F del Tratado CEE, en lo relativo a la cohesión económica y social, y el artículo 130 del Tratado CEE, en lo relativo a los cometidos del BEI,
- Visto el Reglamento (CEE) n° 1787/84 del Consejo, de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Lima y otros sobre un Fondo «rotativo» para los países mediterráneos (doc. B 2-1206/85),
- Vista su resolución de 16 de febrero de 1982 sobre un «plan mediterráneo» y sobre la creación de un Fondo «rotativo» para los países mediterráneos de la CE <sup>(1)</sup>,
- Visto el dictamen de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (doc. A 2-284/87),

<sup>(1)</sup> Véase DO n° C 66 de 15. 3. 1982, p. 26.



Martes, 8 de marzo de 1988

- A. Considerando los cinco objetivos de política estructural de la Comisión recogidos en su Comunicación «Llevar a buen término el Acta Única: una nueva frontera para Europa» [COM(87) 100 final],
  - B. Interesado en una utilización óptima de los fondos estructurales de la Comunidad para alcanzar los objetivos de cohesión fijados.
  - C. Considerando que el urgente incremento sustancial de la dotación de medios financieros para los fondos estructurales debe ir acompañado de una mejora de la eficacia de los instrumentos de financiación empleados.
  - D. Considerando que, mediante una subvención en forma de bonificación de intereses, junto con las ayudas no reembolsables ya existentes, es posible movilizar un volumen de inversión sustancialmente mayor en las regiones económicamente débiles,
  - E. Considerando que el hecho de subvencionar las inversiones privadas en forma de ayudas no reembolsables a empresas puede reforzar la tendencia hacia una utilización menos eficaz de los recursos que si se hace mediante una subvención en forma de créditos con intereses reducidos,
  - F. Partiendo del deseo de que el BEI quede vinculado de un modo más estrecho a los objetivos de la Comunidad en materia de política regional y estructural,
  - G. Considerando que hasta ahora el BEI sólo ha podido conceder un volumen escaso de préstamos con intereses subvencionados,
  - H. En la creencia de que las modalidades de financiación que en la actualidad aplican los fondos estructurales son altamente mejorables,
  - I. Partiendo del hecho de que la Comisión no ha tomado en consideración el deseo del Parlamento Europeo expresado en su resolución precitada de 16 de febrero de 1982 de elaborar propuestas para la concesión de medios de fomento reembolsables con intereses reducidos y con arreglo a criterios bancarios, así como de coordinar estos medios con otros fondos estructurales,
  - J. Pendiente de las propuestas de reglamento de la Comisión para la reforma del FEDER y de los otros fondos estructurales que, entre otras, también deberían contener nuevas formas y técnicas de ingeniería financiera,
1. Constata que la mayoría de las ayudas procedentes de los fondos estructurales de la Comunidad y, en especial, del FEDER se conceden en forma de ayudas no reembolsables, a pesar de las restricciones presupuestarias existentes;
  2. Constata que los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones con destino al desarrollo regional no están sometidos a las mismas restricciones de disponibilidad y que el papel del BEI en este sentido podría ampliarse considerablemente, si se le encomendaran más proyectos adecuados;
  3. Constata que las ayudas en forma de bonificación de intereses o de préstamos con tipos de interés reducido, tal como se prevé en los artículos 19 y 28 del Reglamento del FEDER, no desempeñan ningún papel en la práctica, y considera poco conveniente la orientación predominante del FEDER destinada a la concesión de subvenciones no reembolsables, puesto que, disponiendo de los mismos recursos, las inversiones de capital iniciadas mediante la subvenciones a los intereses son comparativamente mayores. Ambas técnicas de subvención deberían coexistir;
  4. Opina que la escasa utilización de préstamos con bonificación de intereses con respecto a las ayudas de capital en las inversiones productivas responde a dificultades objetivas como son;
    - a) la importancia de las garantías que debe presentar el inversor para obtener el préstamo. Es precisamente en las regiones económicamente más débiles donde se exigen garantías mayores, ya que la rentabilidad es menos «segura»;
    - b) la inversión debe ser rentable desde el comienzo, a fin de poder amortizar la deuda en poco tiempo (de otro modo, el coste de la deuda resulta demasiado elevado). En las regiones económicamente más débiles, el periodo inicial es, en cambio, más largo y la rentabilidad se aplaza a más tarde;
    - c) el préstamo sólo puede cubrir una parte del capital necesario, necesitándose recursos propios no siempre fáciles de hallar en zonas económicamente débiles;

Martes, 8 de marzo de 1988

5. Comprueba que en el año 1986 se destinó aproximadamente el 12 % de los recursos del FEDER en favor de ayudas no reembolsables a empresas privadas (ayudas productivas a la inversión) y aproximadamente el 88 % en beneficio de inversiones en infraestructuras;
6. Opina que las ayudas de los fondos estructurales de la Comunidad en favor de inversiones en infraestructuras productivas y de inversiones en capital humano deben seguir concediéndose, al igual que hasta ahora, en forma de ayudas no reembolsables, mientras que, en lo que se refiere a inversiones productivas en regiones de economía débil, también se debería recurrir paralelamente a préstamos, subvencionándose mediante el FEDER los gastos ocasionados por el pago de intereses, así como por los riesgos de garantías y tipos de cambio; además, se debe aliviar el peso de los reembolsos mediante períodos de preamortización al menos bienales y prolongando la duración de los préstamos, evitando que la carga mayor pese sobre los inversores;
7. Exige, por esta causa, una mejor complementariedad entre los fondos estructurales y los instrumentos de préstamo de la Comunidad, en especial del BEI;
8. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Europeo de febrero de 1988 de duplicar hasta 1993 con respecto al nivel de 1987 los créditos de compromiso para los fondos estructurales de la Comunidad, y destaca que en vista de esta duplicación resulta necesario ampliar la capacidad de recepción de las regiones económicamente débiles de la CE en lo que respecta a las ayudas a la inversión; una mayor flexibilidad y una diversificación más amplia de las técnicas de financiación de los fondos estructurales pueden contribuir a ello;
9. Pide a la Comisión que presente propuestas al Consejo tendentes a la introducción de técnicas financieras que, entre otras cosas, lleven a una mayor disponibilidad de préstamos con intereses subvencionados para empresas situadas en regiones económicamente débiles de la Comunidad. Estas propuestas deberían tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
  - a) destinar un porcentaje fijo del FEDER en favor de las subvenciones a los intereses, las garantías y la protección contra los riesgos derivados de los tipos de cambio para las inversiones que crean puestos de trabajo en regiones económicamente débiles de la CE;
  - b) escalonamiento de las subvenciones a los intereses en función de la situación socioeconómica de las regiones (por ejemplo, subvención casi completa de los intereses para los préstamos que se inviertan en las 20 regiones económicamente más débiles de la Comunidad);
  - c) concesión prioritaria de préstamos con intereses subvencionados a pequeñas y medianas empresas, incluidas las cooperativas, y especialmente a aquellas empresas que aprovechen el potencial de desarrollo endógeno de su región respectiva y contribuyan a la protección del medio ambiente y al fomento del turismo;
  - d) ampliación de la colaboración entre los fondos estructurales (FEDER y FEOGA-Orientación) y el BEI en la concesión conjunta de subvenciones a los intereses y de préstamos;
  - e) además, la Comisión puede colaborar directamente con otras entidades de crédito de su elección (bancos de desarrollo regional), cuando sea necesario, en la concesión de subvenciones a los intereses;
  - f) concentración geográfica de los recursos en las regiones económicamente más débiles de la CE en función de los criterios que se determinen en el marco de la futura reforma del FEDER, con lo que se tendrá también en cuenta el aspecto regional de la política de préstamos del BEI, tal como lo prescribe el artículo 130 del Tratado CEE;
  - g) mejora de la función de los mercados de capital y de las entidades de crédito locales y regionales en regiones económicamente débiles mediante una mayor disponibilidad de préstamos globales con subvención de intereses, así como de capital-riesgo para pequeñas y medianas empresas y cooperativas;
10. Está convencido de que tales instrumentos financieros diferenciadores llevarán, con una dotación de recursos del mismo volumen, a una mayor aportación de capital y a la creación de puestos de trabajo en las regiones menos desarrolladas;

Martes, 8 de marzo de 1988

11. Está convencido también de que, mediante la introducción de unos instrumentos financieros de esta naturaleza, se alcanzará una mayor eficacia en la utilización de los recursos públicos; con ello se logrará una contribución concreta a la coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad;
12. Es consciente de que, mediante la aplicación de las técnicas financieras propuestas, el BEI se encontrará en una situación considerablemente mejor que antes para realizar los objetivos de política regional en materia de concesión de préstamos;
13. Señala que el porcentaje correspondiente a los préstamos para inversiones en regiones económicamente débiles ha disminuido con respecto al volumen global de los préstamos del BEI de un 62 % (1982-1986) a un 54 % (1986), y pide al Consejo de Gobernadores del BEI que adopte las medidas necesarias para que el Banco pueda cumplir su misión en lo relativo a la política regional, lo que puede alcanzarse, entre otras formas, mediante una adquisición sistemática y enérgica de proyectos en las regiones económicamente más débiles de la CE;
14. Constata expresamente que, en el caso de las propuestas aquí presentadas, no se trata de crear un nuevo fondo que compita con los ya existentes, como por ejemplo, el «Nuevo Instrumento Comunitario de empréstitos y préstamos» (NIC), sino de lograr un desarrollo innovador y una aplicación de los instrumentos existentes en interés de una mayor eficacia;
15. Pide a la Comisión que, en cooperación con el BEI, desarrolle y perfeccione un sistema de información que proporcione a las corporaciones locales y regionales, bancos regionales e inversores de pequeñas y medianas empresas y cooperativas datos sobre todas las formas de financiación y ayudas de la Comunidad;
16. Pide a la Comisión que publique cuanto antes un documento que establezca un marco de financiación para todos los tipos de proyecto de desarrollo regional, con objeto de mostrar claramente la combinación óptima de préstamos, bonificaciones de intereses y ayudas, de acuerdo con la naturaleza de la inversión;
17. Pide a la Comisión y al Consejo que, en el marco de las propuestas de reglamento para la reforma de los fondos estructurales, tengan en cuenta las exigencias en la presente resolución;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones.

### 3. Consecuencias de la ampliación para la política de transportes

doc. A 2-272/87

#### RESOLUCIÓN

sobre las consecuencias, para la política de transportes, del ingreso de España y Portugal en las Comunidades Europeas

*EL Parlamento Europeo;*

- Vistas las propuestas de resolución doc. 2-1729/84, B 2-1628/85, B 2-1048/86, B 2-1215/86, B 2-1499/86, B 2-1618/86, B 2-1652/86 y B 2-314/87,
- Vistas las opiniones de la Comisión de Transportes sobre los informes de Lord Douro (doc. 1-658/82) y del Sr. Hänsch (doc. A 2-81/85/1) sobre la ampliación de la Comunidad,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes (doc. A 2-272/87)
- Considerando que:

Martes, 8 de marzo de 1988

- A. En el momento del ingreso de España y Portugal existían en el sector de los transportes diversas disposiciones legales comunitarias sobre la autorización y la realización de transportes transfronterizos y sobre la armonización de normas técnicas y sociales, pero no existía ni un mercado común de los servicios de transporte ni una política común en este campo,
  - B. En vista de las dificultades técnicas, se concedieron a España y Portugal en el Acta de adhesión, en algunos casos, periodos de transición más amplios para la adaptación al derecho comunitario,
  - C. A consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 22 de mayo de 1985 (1) y de las Decisiones de los Jefes de Estado y de Gobierno de 30 de junio de 1985, habrá de hacerse realidad antes del 31 de diciembre de 1992 la libertad de prestación de servicios en el sector de los transportes; paralelamente, habrán de armonizarse las condiciones de la competencia,
  - D. La adaptación a las normas existentes y la participación simultánea en la elaboración de las políticas de la Comunidad en el sector de los transportes por carretera, por ferrocarril y por vía navegable, así como de la navegación marítima y aérea exigen esfuerzos importantes por parte de los nuevos Estados miembros,
  - E. La situación periférica de los nuevos Estados miembros, particularmente de Portugal, hace que sean necesarios esfuerzos especiales para conseguir su integración en el sistema de transportes de la Comunidad; hay que eliminar las lagunas y los «puntos negros» de la red ferroviaria y de carreteras y ha de conseguirse el nivel de seguridad europeo,
  - F. España y Portugal han tenido en cuenta, mediante la planificación de amplias medidas de infraestructura en el sector de los transportes, el previsible aumento del tráfico desde y hacia otros Estados miembros; su realización es una condición para la integración de los sistemas de transportes español y portugués en un mercado común de los servicios de transporte; España y — muy especialmente, a la vista de su menor fuerza económica — Portugal tienen, por lo tanto, un derecho justificado a la solidaridad financiera de la Comunidad,
1. Consta que España y Portugal pueden, mediante la realización de esfuerzos considerables, pero razonables, adaptarse al derecho comunitario existente en el sector de los transportes, de conformidad con las condiciones del Acta de adhesión;
  2. Acoge con satisfacción que los Gobiernos de España y Portugal hagan suyos los objetivos de una política común de transportes y pide a los Ministros responsables que colaboren constructivamente en el seno del Consejo en la elaboración de una política de transportes que conduzca antes de que concluya 1992 a la realización de un mercado común de los servicios de transporte en todos los ámbitos del transporte mediante un avance progresivo en la liberalización y, paralelamente, en la armonización de las condiciones de la competencia;
  3. Subraya que la adopción de la Propuesta de la Comisión relativa a un programa a medio plazo de infraestructura de transporte (2) constituye un elemento esencial de la política común de transportes para los nuevos Estados miembros y, a la vista de los esfuerzos considerables de éstos, una expresión indispensable de la solidaridad comunitaria; recuerda que la creación del mercado único exige necesariamente políticas estructurales tendentes a corregir las diferencias de desarrollo existentes en el interior de la Comunidad; insta, por este motivo, con insistencia al Presidente del Consejo a que lleve a cabo una votación sobre dicha propuesta, tan pronto como se perciba la existencia de la mayoría cualificada necesaria de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE, a favor de este programa,
  4. Pide a todos los responsables de la política de transportes de Dinamarca, de la República Federal de Alemania, de Francia, de los Países Bajos y del Reino Unido que reconsideren su postura negativa respecto del programa a medio plazo de infraestructura, a la luz de los argumentos desarrollados en su resolución de 6 de abril de 1987, sobre el programa a medio plazo de infraestructura de transporte (3) y en el informe de su comisión doc. A 2-272/87 y que establezcan un fundamento jurídico duradero para los gastos en este sector;

(1) Asunto 13/83 «Recurso de omisión».

(2) DO n° C 288 de 15. 11. 1986, p. 6.

(3) DO n° C 125 de 11. 5. 1987, p. 17.

Martes, 8 de marzo de 1988

5. Insta a la Comisión a que, al ejecutar el programa a medio plazo de infraestructura de transporte, en cuya elaboración se tuvieron en cuenta las prioridades del desarrollo de la infraestructura establecidas por los Gobiernos de España y Portugal, acceda a las exigencias justificadas de estos dos países, en la medida adecuada respecto a cada una de estas partes;
6. Insta también a la Comisión a que, al elegir los proyectos que habrán de recibir un apoyo financiero con cargo al presupuesto de la Comunidad, tenga en cuenta de manera equilibrada los diversos medios de transporte, basándose en el plan de necesidades que figura en el Anexo de la presente Resolución y considerando también la necesidad de proyectos de mejora de la seguridad y de la normalización técnica;
7. Recomienda a la Comisión que coordine las medidas del programa a medio plazo sobre la infraestructura de transporte con las medidas correspondiente del Fondo Regional y del Banco Europeo de Inversiones, con el fin de que el desarrollo de los grandes ejes europeos de comunicaciones repercuta al mismo tiempo lo más eficazmente posible en la apertura de las regiones más alejadas de las vías de comunicación de la Península Ibérica, apoyando de esta manera eficazmente la política de los Gobiernos de España y Portugal tendente a la superación del aislamiento de dichas regiones;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y su Anexo, así como el dictamen de su comisión al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

---

#### ANEXO

*de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las consecuencias para la política de transportes del ingreso de España y Portugal en las Comunidades Europeas*

#### **Plan de necesidades para el desarrollo de la infraestructura de transporte de la Península Ibérica con vistas a la realización del mercado común de los transportes**

##### **A. La construcción de carreteras**

1. Ejes de comunicación cuyo desarrollo se considera de interés comunitario prioritario en el programa a medio plazo de infraestructura de transporte (\*)
  - Irún — Madrid — Algeciras
  - Barcelona — Madrid — Lisboa
  - Narbona — Barcelona — Valencia (circunvalación de la ciudad) — Algeciras
  - Irún — Burgos — Braganza — Oporto
  - Irún — Burgos — Coimbra — Lisboa — Faro
  - Pau — Zaragoza (Travesía de los Pirineos)
  - Toulouse — Barcelona (Travesía de los Pirineos)
2. Ejes de comunicación que forman parte de una red de carreteras de importancia comunitaria y sobre cuyo desarrollo han informado España y Portugal (\*\*)

  - Irún — Bilbao — La Coruña — Vigo — Oporto — Lisboa
  - Salamanca — Sevilla — Algeciras
  - Faro — Sevilla — Córdoba — Linares
  - Madrid — Valencia

(\*) En el croquis: \_\_\_\_\_

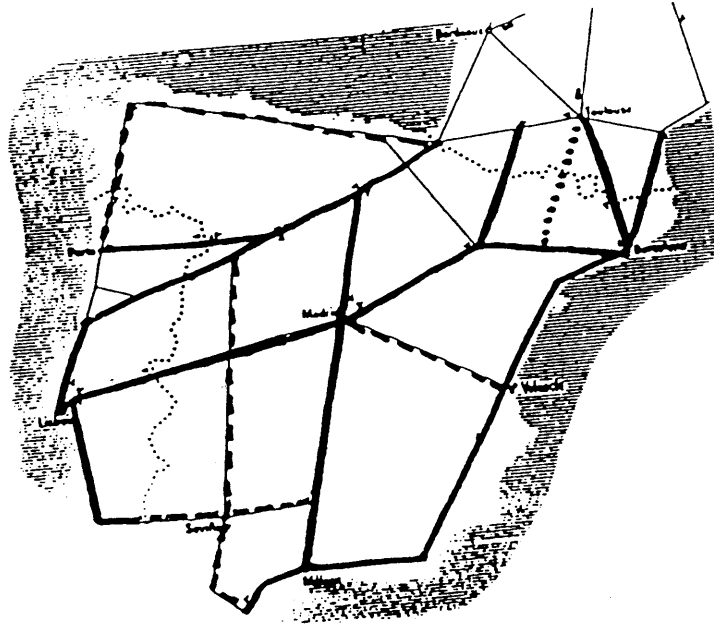
(\*\*) En el croquis: - - - - -

(\*\*\*) En el croquis: .....

Martes, 8 de marzo de 1988

3. Otros enlaces que cuentan con apoyo en el Parlamento Europeo:

Tolosa — Lérida (Travesía de los Pirineos) (\*\*\*)



**B. El desarrollo de la red ferroviaria**

1. Ejes de comunicación cuyo desarrollo se considera de interés comunitario prioritario en el programa a medio plazo de infraestructura de transporte (\*)

Irún — Madrid — Algeciras

Barcelona — Madrid — Lisboa

Irún — Burgos — Oporto (1)

Irún — Burgos — Coimbra — Lisboa — Faro

Modernización de los pasos fronterizos de los Pirineos

2. Ejes de comunicación que forman parte de una red ferroviaria de importancia comunitaria y sobre cuyo desarrollo han informado España y Portugal (\*\*)

Narbona — Barcelona — Valencia

Barcelona — Zaragoza — Bilbao

Madrid — Burgos — La Coruña

Madrid — Valencia

Lisboa — Oporto

(\*) En el croquis: \_\_\_\_\_

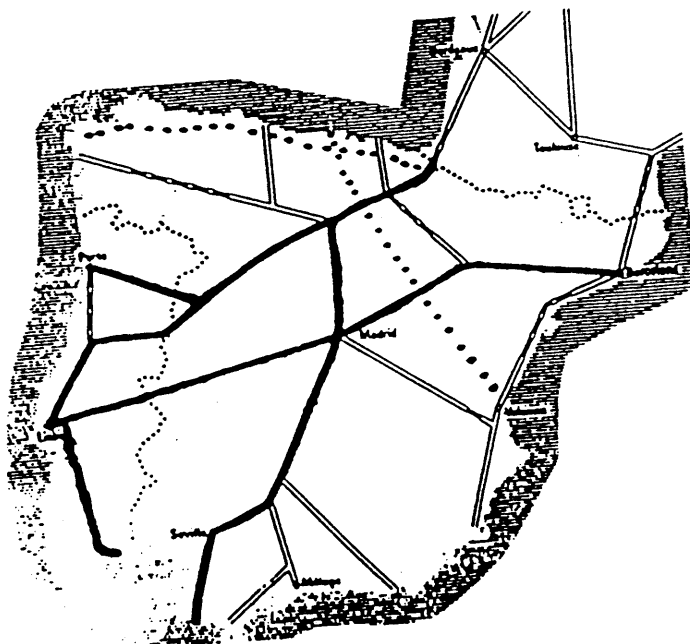
(\*\*) En el croquis: - - - - -

(\*\*\*) En el croquis: .....

(1) Han podido concluirse con resultados positivos las negociaciones sobre el trazado de este eje entre las empresas ferroviarias afectadas y ha podido superarse la diversidad de opiniones existente.

Martes, 8 de marzo de 1988

3. Otros enlaces que cuentan con apoyo en el Parlamento Europeo (\*\*\*)  
Irún — San Sebastián — Santander — Gijón — La Coruña — Santander — Mediterráneo



#### **C. El desarrollo de las vías navegables**

Proyectos que cuentan con apoyo en el Parlamento Europeo (1)

1. Hacer navegable el río Duero y la ampliación de los puertos
2. La mejora de la navegabilidad del río Arade y la reestructuración del puerto de Aveiro

#### **D. Los puertos y aeropuertos**

Hasta el momento no se ha recibido ninguna comunicación sobre ningún proyecto de interés comunitario.

(1) La Comisión debería examinar si puede contribuir a la realización de estos proyectos mediante la financiación de estudios sobre las consecuencias para la política de transportes y la factibilidad.

Martes, 8 de marzo de 1988

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 8 de marzo de 1988

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BÖCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONINO, BONIVER, BOOT, BORGO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, CURRY, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DE PASQUALE, DE WINTER, DEBATISSE, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DI BARTOLOMEI, DIDÓ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DOURO, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIENEMANN, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NATTA, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMÉOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SALISCH, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRÉ, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA,



Martes, 8 de marzo de 1988

TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOURRAIN, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIPODI, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN DIJK, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, WURTH-POLFER, ZAHORKA.

Martes, 8 de marzo de 1988

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Programa de trabajo de la Comisión para 1988**resolución común*

( + )

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, BACHY, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE BACKER-VAN OCKEN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, DURY, ELLES D. L., ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, EWING, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GATTI, GERONTOPOULOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAPPART, HOFFMANN K.-H., HUTTON, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLETT, MARCK, MARQUES MENDES, MCCARTIN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORODO LEONICO, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PRICE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SANTOS MACHADO, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, THOME-PATENÔTRE, TOPMANN, TOUSSAINT, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

( O )

CICCIOMESSERE.

*Informe Carossino doc. A 2-272/87**Consemeencias de la ampliación para la política de transportes**totalidad*

( + )

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BACHY, BARBARELLA, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA,

CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA, CARDONA, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUTTON, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LALOR, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PENDER, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STAES, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THOME-PATENÔTRE, TOMLINSON, TOPMANN, TOUSSAINT, TURNER, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WIJSENBECK, VON WOGAU.

(O)

MADEIRA, MONTERO ZABALA.

**ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 1988**

(88/C 94/03)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

**1. Aprobación del Acta**

Interviene el Sr. Colom i Naval y el Sr. Pearce, quien refiriéndose al problema de la admisibilidad de su pregunta oral sobre las actividades del Presidente Waldheim durante la última guerra, mundial pregunta qué curso ha seguido este asunto (parte I, punto 18, del Acta).

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

Basándose en el artículo 24 del Reglamento y tras recordar la resolución sobre China aprobada por el Parlamento el 15 de octubre de 1987, el Sr. Pannella protesta enérgicamente contra el documento sobre el tema aprobado el 18 de febrero último por la Mesa ampliada.

**2. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido:

a) del Consejo:

— solicitudes de doceavas partes provisionales suplementarias para el ejercicio 1988 (C12-319/87).

remitidas a la Comisión de Presupuestos;

— propuesta modificada de una segunda directiva del Consejo sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 73/329/CEE (doc. C 2-1/88)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Jurídicos,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

b) de las comisiones parlamentarias, los informes siguientes:

— del Sr. V. Pereira, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 74

final — doc. C 2-23/87] sobre una directiva que modifica por cuarta vez la directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en lo referente a productos de cosmética (doc. A 2-335/87);

— del Sr. Saby, en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación en Chile (doc. A 2-336/87);

— de la Sra. Majj-Weggen, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, sobre la contaminación del Rin (doc. A 2-337/87);

— de la Sra. Barbarella, en nombre de la Comisión de Presupuestos, que contiene el dictamen del Parlamento sobre la tercera autorización de las doceavas partes provisionales suplementarias para el ejercicio 1988 (gastos obligatorios y no obligatorios) [COM(87) 708 final 2 — COM(88) 61 — COM(88) 61 Corr. — COM(88) 86] (doc. A 2-1/88);

c) las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— de los diputados O'Malley, Von Bismarck, Clinton, Mühlen, McMartin, Raftery, Chanterie, Banotti y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre los aspectos de la competencia económica del mercado interior en el campo de la enseñanza superior (doc. B 2-1776/87)

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

competente para el fondo: Comisión de Juventud,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— del Sr. Compasso, sobre el fenómeno del mercado de niños-esclavos (doc. B 2-1777/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,  
competentes para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Asuntos Sociales y Comisión de Derechos de la Mujer;

— de la Sra. Ferrer y el Sr. Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la apertura de una Oficina de Información de la Comisión de las Comunidades en la ciudad de Barcelona (doc. B 2-1778/87)

remitida a la Comisión de Juventud;

del Sr. Robles Piquer, sobre la organización de una campaña de divulgación popular acerca de la realización del mercado interior único europeo en 1992 (doc. B 2-1779/87)

competente para el fondo: Comisión de Juventud,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— de la Sra. Braun-Moser y los Sres. Chanterie, Ebel, Cornelissen y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la seguridad del transporte aéreo (doc. B 2-1780/87)

remitida a la Comisión de Transportes;

— de los diputados Von Wogau, Cornelissen, Ebel, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre infraestructura del transporte aéreo (doc. B 2-1781/87)

remitida a la Comisión de Transportes;

— de los diputados Sälzer, Von Wogau, Wedekind y Peus, en nombre del Grupo PPE, sobre la futura cooperación entre la Comunidad y EUREKA (doc. B 2-1782/87)

competente para el fondo: Comisión de la Energía,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— de los diputados Vanleren Berghe, Prag, Alber, Anastassopoulos, Bachy, Bersani, Bombard, Cassidy, Coste-Floret, Croux, Debatisse, Delorozoy, Ebel, Eyraud, Fontaine, Fuillet, Gadioux, Herman, Howell, Lafuente López, Lentz-Cornette, Mallet, Newton Dunn, Nordmann, O'Hagan, Partrat Penders, Pflimlin, Robles Piquer, Romera i Alcázar, Saby, Seligman, Simmonds, Sutra de Germa, Vernier, Von Wogau y Zahorza, acerca del deseo del Consejo Europeo de que el túnel bajo e Canal de la Mancha reciba el nombre de «Túnel de Europeo — Jean Monnet» (doc. B 2-1783/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— del Sr. Boesmans, sobre Colombia (doc. B 2-1785/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos;

— de los diputados Tridente y Von Uexküll, sobre la campaña de firmas contra la ley de amnistía de los crímenes cometidos por la dictadura militar en Uruguay (doc. B 2-1786/87)

remitida a la Comisión de Asuntos Políticos.

### 3. Debate de actualidad (objeciones)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, escritos de objeción motivados relativos a la lista de asuntos incluidos en el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

Se trata de tres escritos de objeción sobre el punto III «DERECHOS HUMANOS»:

— del Sr. Ulburghs y otros, un escrito de objeción tendente a incluir en este punto la propuesta de resolución que él mismo y otros habían presentado sobre las transgresiones de la protección sindical en Bélgica (doc. B 2-53/88):

se rechaza.

— del Grupo ED, un escrito de objeción tendente a incluir en este punto la propuesta de resolución del Sr. Prag, en nombre del Grupo ED, sobre la constante negativa de las autoridades soviéticas a que los judíos soviéticos se reúnan con sus parientes cercanos en Israel y en otros países (doc. B 2-6/88):

se admite tras VN (PPE)

votantes: 217  
a favor: 136  
en contra: 11  
abstenciones: 70

— del Sr. Van Der Lek, en nombre del Grupo ARC, y del Sr. Glinne, un escrito de objeción tendente a incluir en este punto

la propuesta de resolución de los diputados Van Der Lek y Telkämper, en nombre del Grupo ARC, y Ulburghs, sobre la detención del Sr. Tshisekedi Wa Mulumba por parte de las autoridades zaireñas el 17 de enero de 1988 (doc. B 2-1788/87),

la propuesta de resolución del Sr. Glinne y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación del Sr. Tshisekedi Wa Mulumba

(doc. B 2-31/88):

se rechaza por VE.

### 4. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a decidir sobre la urgencia de una propuesta de la Comisión

Miércoles, 9 de marzo de 1988

al Consejo [COM(88) 5 final — doc. C 2-294/87] sobre un Reglamento por el que se abre un contingente arancelario excepcional, para 1988 y con carácter autónomo, de importación de carnes de vacuno frescas de gran calidad (informe Mallet) (doc. A 2-318/87).

Interviene el Sr. Mallet, presidente de la Comisión REX.

Se aprueba la urgencia.

Este punto queda incluido en el debate conjunto con el otro informe Mallet (doc. A 2-316/87) en el orden del día del viernes; el plazo de presentación de enmiendas vencerá a las 17.00 horas de esta tarde.

#### 5. Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero de 1988 (debate) (1)

El Sr. Kohl, *Presidente en ejercicio del Consejo Europeo*, y el Sr. Delors, *Presidente de la Comisión*, efectúan declaraciones sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero de 1988 en Bruselas.

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, Prout, en nombre del Grupo ED, y Cervetti, en nombre del Grupo Comunista.

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Veil, en nombre del Grupo Liberal, De La Malene, en nombre del Grupo RDE, Von Nostitz, Grupo ARC, Romualdi, en nombre del Grupo DR, Punset i Casals, no inscrito, Barón Crespo, Ercini, Suárez González, Miranda da Silva, Amarla, Lalor, Bonde, Pannella, Romeos y Vanleren Berghe.

PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

*Vicepresidente*

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, con solicitud de votación pronta para cerrar el debate, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, ocho propuestas de resolución:

— de los diputados Price y Arias Cañete, en nombre del Grupo ED, sobre la reunión del Consejo Europeo (doc. B 2-1825/87);

— de los diputados Arndt, Colom i Naval y Tomlinson, en nombre del Grupo Socialista, sobre la Cumbre

de Bruselas los días 11 y 12 de febrero de 1988 (doc B 2-1839/87); (retirada)

— de los diputados Veil, Amaral, Nord y Scrivener, en nombre del Grupo Liberal, sobre el Consejo Europeo de Bruselas (doc. B 2-1839/87);

— de los diputados Cervetti, Barbarella, Barzanti, Bonaccini, Carossino, Castellina, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Galluzzi, Gatti, Graziani, Marinaro, Pajetta, Papaietro, Raggio, Rossi, Rossetti, Segre, Squarcialupi, Trivelly, Trupia y Valenzi, sobre el Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero de 1988 (doc. B 2-1840/87);

— de los diputados Arndt, Colom i Naval y Tomlinson, en nombre del Grupo Socialista, sobre la Cumbre de Bruselas (doc. B 2-1841/87);

— de los diputados Klepsch, Fontaine, Von Wogau, Langes, Christodoulou, Poetschki y Giavazzi, en nombre del Grupo PPE, sobre las declaraciones del Consejo y de la Comisión tras la reunión del Consejo Europeo los días 11 y 12 de febrero de 1988 (doc. B 2-1842/87);

— de los diputados Columbu, Tridente, Donnez, Escudero Lopez, Díez De Rivera Icaza, Calvo Ortega, Coderch Planas, Sutra de Germa, Zahorka, Cervera Cardona, Ulbrughs, Roelants du Vivier, Bonino, Cicciomessere, Pannella, Amadei, Pelikan, Stavrou, Gianakou-Koutsikou, Wedekind, Morodo Leonicio, Romualdi y Kuijpers, sobre las declaraciones de la Comisión y del Consejo sobre el Consejo Europeo de Bruselas (doc. B 2-1843/87);

— del Sr. De La Malene, en nombre del Grupo RDE, sobre el Consejo Europeo de Bruselas (doc. B 2-1844/87).

Indica que la votación de la solicitud de votación pronta se llevará a cabo al final del debate.

Intervienen los diputados Toskvig, Baillet, Ulbrughs, Saby, Bocklet, Price, Ephremidis, Poetschki, Pérez Royo, Fontaine, Filinis, Von Wogau, McCartin y Martin.

*Votación de la solicitud de votación pronta:*

Se aprueba la votación pronta por VN (PPE):

votantes: 93  
a favor: 92  
en contra: 0  
abstenciones: 1

La votación sobre el fondo tendrá lugar mañana a las 18.30 horas. (*Véase Parte I, punto 21 del Acta del 10 de marzo de 1988*).

(1) Se incluyen en el debate las preguntas orales al Consejo docs. B 2-1772/87 y 1770/87.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

Intervienen el Sr. Kohl, que contesta a las preguntas orales doc. B 2-1772 y 1770/87, y el Sr. Delors.

*(La sesión, interrumpida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. FANTI

*Vicepresidente*

### 6. La mujer y el empleo (debate)

La Sra. Daly desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la mujer y el empleo (doc. A 2-267/87).

Intervienen los diputados Fitzgerald, sobre la sistencia al pleno, Tongue, en nombre del Grupo Socialista, Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo ED, Cinciari Rodano, en nombre del Grupo Comunista, Van Dijk, Grupo ARC, Lehideux, en nombre del Grupo DR, Calvo Ortega, no inscrito, Pantazi, Estgen, Van Der Waal, Schmidbauer, García Arias y el Sr. Marín, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas. *(Véase parte I, punto 22 del Acta del 10 de marzo de 1988).*

PRESIDENCIA DEL SR. PERINAT ELIO

*Vicepresidente*

Interviene la ponente para señalar un error en la enmienda nº 13.

### 7. Igualdad de trato entre mujeres y hombres (debate)

La Sra. De Backer-Van Ocken desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre el no respeto de las directivas en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres (el problema de las discriminaciones indirectas) (doc. A 2-294/87).

Intervienen los diputados Van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo ED, Larive, Grupo Liberal, Van Dijk, Grupo ARC,

Ulbrughs, no inscrito, Vayssade y el Sr. Marín, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar a las 18.30 horas de mañana jueves. *(Véase parte I, punto 23 del Acta de 10 de marzo de 1988).*

*(la sesión se interrumpe a las 16.50 horas y se reanuda a las 17.00 horas)*

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

*Turno de votaciones*

Conforme al orden del día, se procede a la hora de votaciones.

### 8. Protocolos al Acuerdo CEE-Israel (votación)\*\*\* (informes Hitzigrath — docs. A 2-287, 286 y 285/87)

Intervienen el Sr. Cervetti, que pide en nombre del Grupo Comunista, y con arreglo al artículo 103 del Reglamento, que se devuelvan a comisión los tres informes, Klepsch, que propone aplazar la votación hasta que la Comisión se haya pronunciado sobre el tema, Cervetti, que mantiene su petición, Hänsch con un comentario sobre la misma.

El Parlamento rechaza la petición mediante VE.

Intervienen el Sr. Klepsch, para indicar que mantiene su propuesta, y Seligman, sobre dicha propuesta.

El Parlamento rechaza la propuesta mediante VE.

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Cervetti, en nombre del Grupo Comunista, Veil, en nombre del Grupo Liberal, Price, en nombre del Grupo ED, Beyer De Ryke, Telkämper, en nombre del Grupo ARC, Saby, en nombre de los diputados franceses del Grupo Socialista, Bersani, Nordmann, Rogalla y Braun-Moser.

— *propuesta de dictamen conforme contenido en el documento A 2-287/87:*

rechazado por VN (LIB, ARC):

votantes: 376  
a favor: 149

Miércoles, 9 de marzo de 1988

en contra: 207  
abstenciones: 20

(Véase parte II, punto 1 a)

Interviene el Sr. Arndt.

— *propuesta de dictamen conforme contenido en el documento A 2-286/87:*

rechazado por VN (LIB, ARC): (no se alcanza la mayoría necesaria de 260 votos)

votantes: 383  
a favor: 256  
en contra: 111  
abstenciones: 16

(Véase parte II, punto 1 b).

— *propuesta de dictamen conforme contenido en el doc. A 2-285/87:*

rechazado por VN (LIB, ARC):

votantes: 374  
a favor: 146  
en contra: 206  
abstenciones: 22

(Véase parte II, punto 1 c).

### 9. Precio de los medicamentos (votación)\*\*I

(2º informe Lataillade — doc. A 2-291/87)

— *propuesta de directiva COM(86) 765 final — doc. C 2-196/86:* (1)

Interviene el Sr. Bueno Vicente acerca de las enmiendas 22 y 23.

del preámbulo al 6º considerando:

enmiendas 1 y 2: aprobadas en votaciones separadas

artículo 2, apartado 1:

enmienda 22 del Sr. Bueno Vicente: rechazada por VE

enmienda 3: aprobada

Interviene el Sr. Von Der Vring sobre el desarrollo de la votación.

del artículo 2, apartado 2 al artículo 8, apartado 1:

Interviene el Sr. Metten.

enmiendas 4 a 16: votadas en bloque a propuesta del Presidente: aprobadas

enmienda 23: decae

artículo 8, después del apartado 2:

enmienda 24 del Sr. Bueno Vicente: rechazada

del artículo 9, apartado 1 al artículo 10, apartado 2:

enmiendas 17 a 20: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

después del artículo 10:

Intervienen el ponente para indicar que la enmienda 21/rev. ha de votarse antes que la enmienda 25/rev. II, el Sr. Metten, que, como autor de la enmienda 25 y en nombre del Grupo Socialista, manifiesta su desacuerdo, y el Presidente, que decide someter a votación primeramente la enmienda 25/rev./II

enmienda 25/rev. II del Sr. Metten: rechazada por VN (SOC):

votantes: 318  
a favor: 238  
en contra: 176  
abstenciones: 4

enmienda 21/rev.: aprobada por VN (SOC), tras una interevención del ponente, que señala un error de redacción, indicando que el texto impreso en el informe refleja la enmienda correcta:

votantes: 320  
a favor: 299  
en contra: 7  
abstenciones: 14

Los Grupos PPE y ED han solicitado VN sobre la propuesta de la Comisión en su versión modificada:

votantes: 326  
a favor: 190  
en contra: 45  
abstenciones: 91

El Parlamento aprueba, por tanto, la propuesta así modificada (*parte II, punto 2*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones do voto:*

Intervienen los Sres. Marques Mendes y Christiansen, este último en nombre de los diputados daneses del Grupo Socialista.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 2*).

(1) Salvo indicación contraria se trata de enmiendas de la Comisión de Asuntos Económicos.



### 10. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos (votación)\*\*I

(informe P. Beazley — doc. A 2-296/87)

— *propuesta de directiva I COM(87) 132 final — doc. C 2-145/87:(1)*

artículo 3 apartado 1:

enmienda 1: aprobada

artículo 8, después del apartado 2:

enmienda 14 de la Comisión de Transportes: aprobada

del artículo 9 al artículo 11:

enmiendas 2 a 6: aprobadas en votaciones sucesivas (la 3 pro VE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 3*).

— *propuesta de directiva II:*

artículo 4:

enmienda 13 de la Comisión de Transportes: rechazada

enmienda 7/corr., 8/corr. y 9/corr.: aprobadas en votaciones sucesivas

enmienda 15: decae

enmienda 10/corr.: aprobada

enmienda 16: decae

artículo 6:

enmienda 11/corr. y 12/corr.: aprobadas en votaciones sucesivas

Anexo:

enmienda 17 de la Comisión de Medio Ambiente: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 3*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

en el apartado 1, el Sr. Presidente declara no admisible la enmienda 18 del Sr. Lataillade, sobre la base del apartado 5 del artículo 36 del Reglamento.

Intervienen sobre esta decisión el autor de la enmienda y el Sr. P. Beazley, ponente.

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Metten en nombre del Grupo Socialista.

El Grupo PPE ha solicitado VN sobre el proyecto de resolución legislativa:

votantes: 255

a favor: 247

en contra: 7

abstenciones: 1

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 3*).

### 11. Homologación de los tractores agrícolas y forestales con ruedas (votación)\*\*II

(recomendación para la segunda lectura — doc. A 2-325/87)

— *posición común del Consejo (doc. C 2-252/87):*

artículo 1:

enmienda 1 de la Comisión de Asuntos Económicos: aprobada por VE (260 a favor, 5 en contra y 4 abstenciones)

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 4*).

### 12. Seguridad de los juguetes (votación)\*\*II

(recomendación para la segunda lectura — doc. A 2-311/87)

— *posición común del Consejo (doc. C 2-272/87):*

— propuesta de rechazo de los Sres. Hammerich, Bjornvig, Christensen y Bonde, en nombre del Grupo ARC: rechazada

del artículo 11 al anexo I:

enmiendas 1 a 4 de la Comisión de Asuntos Económicos: aprobadas en votaciones sucesivas,

la enmienda 2 por VE (273 a favor, 3 en contra y 2 abstenciones)

Anexo II, sección II, punto 2:

enmienda 6 de la Comisión de Medio Ambiente: aprobada

(1) Salvo indicación contraria se trata de enmiendas de la Comisión de Asuntos Económicos.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

Anexo II, sección II, punto 3:

enmienda 5 de la Comisión de Asuntos Económicos: rechazada por VE (178 a favor, 110 en contra y 2 abstenciones)

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 5*)

**13. Nivel acústico de las cortadoras de césped (votación)\*\*II**

(recomendación para la segunda lectura — doc. A 2-288/87)

— *posición común del Consejo doc. (C 2-246/87):*

1ª directiva:

enmienda 3 de los Sres.: Hoon, Ford, Schmid, Bird, McMahon, West, Megahy, Newman, Hindley, Stewart, Seal, Huckfield, Tongue, Hume, Elliot, Stevenson, Morris, Buchan, Tomlinson, Falconer, Collins, Castle, Adam y Newens: rechazada por VE (162 a favor, 110 en contra, 10 abstenciones)

enmienda 4 de los mismos: rechazada

2ª directiva:

enmienda 2 del Sr. Metten, en nombre del Grupo Socialista: rechazada

enmienda 1 del mismo: rechazada

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (*parte II, punto 6*).

**14. Aromas empleados en los productos alimenticios (votación)\*\*II**

(recomendación para la 2ª lectura — doc. A 2-326/87):

— *posición común del Consejo doc. C 2-218/87):*

enmiendas 1 a 13 de la Comisión de Medio Ambiente votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 7*).

**15. Actividades de investigación en la Comunidad (votación)\*\*I**

(informe Linkohr — doc. A 2-323/87)

— *propuesta de directiva I COM(87) 491 final — doc. C 2-236/87:(1)*

del 1º considerando al artículo 1:

Interviene el Sr. Bonaccini para pedir que, con arreglo al apartado 2 del artículo 91 del Reglamento, determi-

nadas enmiendas se voten por partes, a lo cual el Sr. Presidente contesta negativamente, por el hecho de que la petición se había presentado en italiano.

enmiendas 1 a 6: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

artículo 2:

enmienda 7: aprobada

enmienda 35: decae

después del artículo 3:

enmienda 33/rev. de los Sres. Ford y Schmid: rechazada

Interviene la Sra. Squarcialupi para protestar contra la decisión del Presidente relativa a la interpretación del apartado 2 del artículo 91 y pide que se devuelva el tema a la Comisión de Reglamento.

El Sr. Presidente declara que así se hará.

del artículo 4 al anexo A:

enmiendas 8 a 15: aprobadas en votaciones sucesivas (enmienda 10 por VE)

después del anexo A:

enmienda 34/rev. de los Sres. Ford y Schmid: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 8*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).

— *propuesta de decisión II:\**

del 2º considerando al artículo 1:

enmiendas 16 a 22: aprobadas en votaciones sucesivas

artículo 2:

enmienda 23: aprobada

enmienda 36: decae

después del artículo 3:

enmienda 31/rev. de los Sres. Ford y Schmid: rechazada

(1) Salvo indicación contraria, se trata de enmiendas de la Comisión de Energía.

del artículo 4 al anexo A:

enmiendas 24 a 29: aprobadas en votaciones sucesivas

después del anexo A:

enmienda 32/rev. de los Sres. Ford y Schmid: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 8*)

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).

— *propuesta de decisión III:\**

considerando:

enmienda 30: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II; punto 8*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Grupo PPE ha solicitado VN:

votantes: 276  
a favor: 266  
en contra: 0  
abstenciones: 10

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).

#### 16. Programa de investigación en el campo de la biotecnología (votación)\*\*1

(informe Sanz Fernández — doc. A 2-314/87)

— *propuesta de decisión COM(87) 481 final — doc. C 2-255/87:*

después del 5º considerando:

enmienda 7 del Sr. Sanz Fernández: aprobada

después del 6º considerando:

enmienda 17 de la Sra. Viehoff: el grupo ARC solicita votación nominal y el Grupo PPE votación pro separado de la última parte:

Interviene el Sr. Härlin.

1ª parte hasta «vinculantes»: aprobada

resto: aprobado por VN:

votantes: 267  
a favor: 134  
en contra: 133  
abstenciones: 0

7º considerando:

enmienda 1 de la Comisión de Energía: aprobada

enmienda 10 del Sr. Härlin, en nombre del Grupo ARC: rechazada por VE

8º considerando:

enmienda 11 del mismo: rechazada

9º considerando:

enmienda 8 del Sr. Sanz Fernández: aprobada por VE

enmienda 12: decae

del 11º considerando al artículo 1:

enmiendas 2 y 3 de la Comisión de Energía: aprobadas en votaciones sucesivas

artículo 2:

enmienda 13 del Sr. Härlin, en nombre del Grupo ARC: rechazada

enmienda 4 de la Comisión de Energía: aprobada

enmienda 18: decae

después del artículo 2:

enmienda 6 del Sr. Robles Piquer: rechazada

Anexo:

enmienda 14: el Sr. Härlin retira su enmienda

enmienda 15 del Sr. Härlin, en nombre del Grupo ARC: rechazada por VN (ARC):

votantes: 282  
a favor: 42  
en contra: 238  
abstenciones: 2

enmienda 16 del mismo: rechazada pro VN (ARC):

votantes: 276  
a favor: 42  
en contra: 232  
abstenciones: 2

enmienda 5 de la Comisión de Energía: aprobada

Miércoles, 9 de marzo de 1988

enmienda 9 del Sr. Sanz Fernández: aprobada

La propuesta de la Comisión, así modificada, es aprobada (*parte II, punto 9*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Härlin.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 9*).

**17. Programa comunitario FAST (votación)\*\*I**  
(informe Viehoff — doc. A 2-299/87)

— *propuesta de decisión COM(87) 502 final/2 — doc. C 2-265/87:*

del 6º considerando hasta después del 10º considerando:

enmiendas 1 y 2 de la Comisión de Energía: aprobadas en votaciones sucesivas

artículo 2:

enmienda 9 del Sr. Papoutsis, en nombre de la Comisión de Presupuestos: aprobada

artículo 3:

enmienda 10 del mismo: rechazada por VE tras las intervenciones del ponente y del Sr. Papoutsis

después del artículo 3 hasta el apartado 9 del Anexo:

enmiendas 3 a 8 de la Comisión de Energía: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

**18. Protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos (votación)\*\*II**

(recomendación para la 2ª lectura — doc. A 2-2/88)

— *posición común del Consejo doc. C 2-247/87:*

artículos 1 a 5:

Interviene la Sra. Squarcialupi, ponente.

enmiendas 1 a 8 de la Comisión de Medio Ambiente:

enmienda 1: rechazada por VE (201 a favor, 77 en contra y 1 abstención)

enmiendas 2 a 6: rechazadas por votaciones sucesivas

enmienda 7: rechazada por VN (COM):

votantes: 300

a favor: 152

en contra: 147

abstenciones: 1

enmienda 8: rechazada

artículo 6:

enmiendas 9 y 10: declaradas inadmisibles por el Sr. Presidente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento.

Interviene el ponente acerca de esta interpretación, alegando que el texto de la posición común es completamente nuevo respecto al texto de la propuesta de la Comisión.

El Sr. Presidente mantiene su decisión aunque de declara dispuesto a someter el asunto a la Comisión de Reglamento.

Intervienen los Sres. Klepsch y Collins.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (*parte II, punto 11*).

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta*

**19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)**

De conformidad con el orden del día se procede a la continuación y al cierre del turno de preguntas.

**Preguntas a la Comisión**

**Pregunta 35 del Sr. Patterson: El documento único.**

Lord Cockfield, *Vicepresidente de la Comisión*, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Patterson y Rogalla.

**Pregunta 36 del Sr. Marshall: La armonización propuesta para los impuestos sobre el alcohol.**

Lord Cockfield contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Marshall, Christensen y Patterson.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

**Pregunta 37 del Sr. Cassidy: Discriminación por razón de la edad en la contratación laboral.**

El Sr. Marín, *Vicepresidente de la Comisión*, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cassidy, Nielsen y Ulburghs.

**Pregunta 38 de la Sra. Castle: Concesiones para pensionistas.**

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Castle y Stewart.

**Pregunta 39 del Sr. Saridakis: Acontecimientos tras la crisis bursátil.**

Lord Cockfield contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Saridakis y Crawley.

**Pregunta 40 del Sr. Rogalla: Colocación de carteles indicadores «Europa» en las fronteras.**

Lord Cockfield contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Rogalla y Arbeloa Muru.

**Pregunta 41 del Sr. Elles: La enseñanza del inglés en Grecia.**

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Elles.

**Pregunta 42 de la Sra. Lemass: Controles más estrictos de los perros guardianes.**

El Sr. Clinton Davis, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Lemass.

Interviene el Sr. Andrews.

La pregunta 43 del Sr. Killilea recibirá una respuesta escrita por estar ausente su autor.

**Pregunta 44 del Sr. Sapena Granell: Medidas en ayuda a la flota comunitaria.**

El Sr. Clinton-Davis contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Sapena Granell y Pearce.

— **Pregunta 45 del Sr. McMahon: Aspectos sociales del Mercado Interior**

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. McMahon.

**Pregunta 46 del Sr. Chambeiron: Requisitos para la concesión de la «asignación para calefacción» a las familias del departamento de Hauts-de-Seine (Francia).**

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Chambeiron.

**Pregunta 47 del Sr. Baillot: Contravención del principio de igualdad de trato.**

El Sr. Marín contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Baillot.

Las preguntas 48 del Sr. Wurth y 49 de la Sra. De March recibirán respuesta escrita al estar ausentes sus autores.

**Pregunta 50 del Sr. Musso: Zonas francas de la Comunidad.**

El Sr. Sutherland, *miembro de la Comisión*, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Musso.

La Sra. Presidenta declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que las preguntas que no hayan sido examinadas recibirán respuesta escrita.

## 20. Curso dado por la Comisión a los dictámenes del Parlamento

De conformidad con el orden del día se procede al examen del curso dado por la Comisión a los dictámenes del Parlamento.

Intervienen, en relación a las informaciones aparecidas en la prensa sobre el experimento proyectado en la central de Trawsfynydd en el País de Gales, los Sres. Fitzsimons, Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, Smith, Clinton Davis, Fitzsimons, Clinton Davis, Smith y Clinton Davis.

La Sra. Presidenta indica que ha sido distribuida la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a los dictámenes del Parlamento aprobados en el transcurso de los períodos parciales de sesiones de enero y febrero de 1988. (1)

Intervienen la Sra. Crawley y el Sr. Sutherland, miembro de la Comisión.

## 21. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves 10 de marzo de 1988, ha quedado fijado como sigue:

*De las 10.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

*De las 10.00 a las 13.00 horas:*

— debate de actualidad (2)

(1) Ver anexo a Acta Literal de la sesión de 9. 3. 1988.

(2) Los textos se votarán al cierre de cada debate.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

15.00 horas

- debate conjunto de 3 informes Alber, Collins y Lambrias, sobre la calidad del aire y del agua (1)
- informe Ca. Jackson sobre el proyecto Shift\*
- informe Killilea sobre el desarrollo agrícola en Irlanda\*
- informe Glinne sobre la situación en Centroamérica
- informe Van Den Heuvel sobre los derechos humanos en Indonesia
- informe Medina Ortega sobre las relaciones CEE-ONU

(1) Se incluye en el debate la pregunta oral doc. B 2-1766/87.

- informe Navarro Velasco sobre la reducción de terrenos de uso agrícola\*
- informe Turner sobre DRIVE\*\*I
- informe Peus sobre DELTA\*\*I

18.30 horas

votación de

- el proyecto de resolución legislativa contenido en el informe Ebel (doc. A 2-230/87)
- el proyecto de resolución legislativa contenido en el informe Wijsenbeek (doc. A 2-243/87)
- las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

(Se levanta la sesión a las 20.00 horas.)

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

## 1. Protocolos al acuerdo CEE-Israel \*\*\*

## a) doc. A 2-287/87

## DECISIÓN

sobre la conclusión del cuarto protocolo adicional al acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 238 del Tratado CEE, en el marco del procedimiento de conclusión del cuarto protocolo adicional al acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (doc. C 2-259/87)

no emite dictamen conforme sobre la conclusión del protocolo, que se devuelve al Consejo.

<sup>(1)</sup> DO n° C 104 de 21. 4. 1987, p. 8.

## b) doc. A 2-286/87

## DECISIÓN

sobre la conclusión del Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 238 del Tratado CEE, en el marco del procedimiento de conclusión de un protocolo al acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad (doc. C 2-259/87),

no emite dictamen conforme sobre la conclusión del protocolo, que se devuelve al Consejo.

<sup>(1)</sup> COM(87) 456 final.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

c) doc. A 2-285/87

### DECISIÓN

sobre la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 238 del Tratado CEE, en el marco del procedimiento de conclusión del protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (doc. C 2-259/87),

no emite dictamen conforme sobre la conclusión del protocolo, que se devuelve al Consejo.

<sup>(1)</sup> COM(87) 355 final.

## 2. Precios de los medicamentos \*\*I

— Propuesta de Directiva COM(86) 765 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Directiva del Consejo relativa a la transparencia de las medidas por las que se regulan la fijación de precios de medicamentos para uso humano y su inclusión dentro de la competencia de la seguridad social nacional**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,

Resto de los vistos: sin modificaciones

Considerandos: sin modificaciones

Considerando que la gran diferencia de precios de los productos farmacéuticos en la CEE podría reducirse de manera significativa con la aproximación de los tipos de IVA aplicados y mediante la libre circulación de los medicamentos en la CEE;

Artículo 1: sin modificaciones

*Artículo 2*

Se aplicarán las disposiciones siguientes cuando se permita la comercialización de un medicamento sólo una vez que las autoridades competentes del Estado miembro respectivo hayan aprobado el precio del producto:

*Artículo 2*

Se aplicarán las disposiciones siguientes cuando se permita la comercialización de un medicamento sólo una vez que las autoridades competentes del Estado miembro respectivo hayan aprobado el precio del producto:

(\*) Texto completo: véase DO n° 17 de 23. 1. 1987, p. 6.



Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. Los Estados miembros garantizarán la adopción de una decisión sobre el precio aplicable al medicamento respectivo, y su comunicación al solicitante en el plazo de 90 días desde la recepción de una solicitud presentada *en debida forma*. A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a comercializar el producto con el precio propuesto.

2. Si las autoridades competentes decidieran no permitir la comercialización del medicamento en cuestión al precio propuesto por el solicitante, la decisión incluirá una motivación *detallada*. Además, se informará al solicitante de los recursos a los que tiene derecho dentro de la legislación en vigor y de los plazos permitidos para elevar tales recursos.

3. Las autoridades competentes publicarán cuanto menos una vez *al semestre* en una publicación oficial adecuada una relación de los medicamentos cuyo precio se haya fijado durante el período correspondiente, junto con los precios de dichos fármacos, y comunicarán dicha relación a la Comisión.

*Artículo 3*

Sin perjuicio del artículo 4, se aplicarán las siguientes disposiciones cuando se permita un aumento de precio de un medicamento sólo tras recibir la autorización previa de las autoridades competentes:

1. Los Estados miembros velarán por que se adopte una decisión sobre la solicitud, presentada *en debida forma*, de aumento de precio de un medicamento, y por que se comunique al solicitante en el plazo de 90 días desde la recepción de la solicitud. A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a aplicar plenamente el aumento de precio solicitado.

2. Si las autoridades competentes decidieran no permitir todo el aumento solicitado o parte del mismo, la decisión incluirá una motivación *detallada* y se informará al solicitante sobre los recursos a los que tiene derecho dentro de la legislación en vigor y sobre los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

1. Los Estados miembros garantizarán la adopción de una decisión sobre el precio aplicable al medicamento respectivo, y su comunicación al solicitante en el plazo de 90 días desde la recepción de una solicitud presentada, **de conformidad con las exigencias del Estado miembro interesado, por parte del poseedor del permiso para su comercialización. El solicitante enviará a las autoridades competentes una información suficiente. Si la información que acompañase a la solicitud no fuese suficiente, el límite de tiempo se prorrogará por otros 90 días y las autoridades competentes comunicarán al solicitante, detalladamente, qué tipo de informaciones suplementarias son necesarias.** A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a comercializar el producto con el precio propuesto.

2. Si las autoridades competentes decidieran no permitir la comercialización del medicamento en cuestión al precio propuesto por el solicitante, la decisión incluirá una motivación **suficiente y comprobable**. Además, se informará al solicitante de los recursos a los que tiene derecho dentro de la legislación en vigor y de los plazos permitidos para elevar tales recursos.

3. Las autoridades competentes publicarán cuanto menos una vez **al año** en una publicación oficial adecuada una relación de los medicamentos cuyo precio se haya fijado durante el período correspondiente, junto con los precios de dichos fármacos, y comunicarán dicha relación a la Comisión.

*Artículo 3*

Sin perjuicio del artículo 4, se aplicarán las siguientes disposiciones cuando se permita un aumento de precio de un medicamento sólo tras recibir la autorización previa de las autoridades competentes:

1. Los Estados miembros velarán por que se adopte una decisión sobre la solicitud presentada **de conformidad con las exigencias del Estado miembro, por el poseedor del permiso de comercialización**, para el aumento del precio de un producto farmacéutico y por que se comunique al solicitante en el plazo de 90 días desde la recepción de la solicitud. **El solicitante enviará a las autoridades competentes suficiente información que deberá incluir detalles acerca de los hechos que han ocurrido en el espacio de tiempo que media entre el viejo y el nuevo precio, de manera que justifiquen el aumento del precio. Si la información que acompañase a la solicitud no fuese satisfactoria, el plazo de tiempo se prorrogará por otros 90 días y las autoridades competentes comunicarán al solicitante qué tipo de informaciones suplementarias detalladas son necesarias.** A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a aplicar plenamente el aumento de precio solicitado.

2. Si las autoridades competentes decidieran no permitir todo el aumento solicitado o parte del mismo, la decisión incluirá una motivación **suficiente y comprobable** y se informará al solicitante sobre los recursos a los que tiene derecho dentro de la legislación en vigor y sobre los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3. Las autoridades competentes publicarán al menos una vez *cada semestre* en una publicación oficial adecuada una relación de los medicamentos para los que se hayan admitido aumentos de precio durante el período correspondiente, junto con los nuevos precios de dichos productos, y comunicarán dicha relación a la Comisión.

3. Las autoridades competentes publicarán al menos una vez **al año** en una publicación oficial adecuada una relación de los medicamentos para los que se hayan admitido aumentos de precio durante el período correspondiente, junto con los nuevos precios de dichos productos, y comunicarán dicha relación a la Comisión.

*Artículo 4*

*Artículo 4*

1. Si se impusiera una congelación de precios de todos los medicamentos o de ciertas categorías de medicamentos, los Estados miembros asegurarán la revisión de los precios, y su ajuste en caso necesario, al menos una vez al año *o bien cuando el índice nacional de precios de venta al público se haya incrementado en un 10 % desde la última revisión, según lo que ocurra antes*. En el plazo de 90 días a partir del comienzo de esta revisión, las autoridades competentes anunciarán la subidas o los descensos de precios que se realicen.

1. Si se impusiera una congelación de precios de todos los medicamentos o de ciertas categorías de medicamentos, los Estados miembros asegurarán la revisión de los precios, y su ajuste en caso necesario, al menos una vez al año. En el plazo de 90 días a partir del comienzo de esta revisión, las autoridades competentes anunciarán la subidas o los descensos de precios que se realicen.

2. Toda persona responsable de la comercialización de un medicamento podrá solicitar su excepción de una congelación de precios, exponiendo sus motivos detalladamente. Los Estados miembros velarán por que se adopte una decisión motivada sobre las solicitudes en este sentido, y por que se comunique al solicitante en un plazo de 90 días. A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a aplicar plenamente el aumento de precios solicitado. Si se concediera la excepción solicitada, las autoridades competentes publicarán inmediatamente una declaración del aumento de precio autorizado.

2. **En circunstancias excepcionales**, toda persona responsable de la comercialización de un producto farmacéutico podrá solicitar una excepción de la congelación de precios, exponiendo sus motivos detalladamente. Los Estados miembros velarán por que se adopte una decisión motivada sobre las solicitudes en este sentido, y por que se comunique al solicitante en el plazo de 90 días. **Si la información que acompañase a la solicitud no fuese suficiente, el plazo de tiempo se prorrogará por 90 días y las autoridades competentes comunicarán al solicitante qué tipo de informaciones suplementarias detalladas son necesarias**. A falta de tal decisión, el solicitante estará autorizado a aplicar plenamente el aumento de precios solicitado. Si se concediera la excepción solicitada, las autoridades competentes publicarán inmediatamente una declaración del aumento de precio autorizado.

Artículo 5: sin modificaciones

*Artículo 6*

*Artículo 6*

Se aplicarán las siguientes disposiciones cuando se incluya un medicamento en la seguridad social nacional sólo después de que las autoridades competentes hayan decidido incluir el medicamento respectivo en la lista de medicamentos reconocidos por la seguridad social nacional.

Se aplicarán las siguientes disposiciones cuando se incluya un medicamento en la seguridad social nacional sólo después de que las autoridades competentes hayan decidido incluir el medicamento respectivo en la lista de medicamentos reconocidos por la seguridad social nacional.

1. Los Estados miembros garantizarán la adopción de una decisión sobre la solicitud, *presentada en debida forma*, de inclusión de un medicamento en la lista de medicamentos reconocidos por la seguridad social, y la comunicación de dicha decisión al solicitante en el plazo de 90 días, a partir de la recepción de la solicitud.

1. Los Estados miembros garantizarán que **una decisión relativa** a una solicitud de inclusión de un medicamento en la lista de medicamentos reconocidos por el sistema de seguridad social sea adoptada y comunicada al solicitante en el plazo de 90 días a partir de la recepción de la solicitud presentada, **de conformidad**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Las solicitudes con arreglo al presente artículo podrán presentarse antes de que las autoridades competentes hayan acordado el precio del medicamento con arreglo al artículo 2.

con las condiciones fijadas en el Estado miembro en cuestión, por el titular de una autorización de comercialización. Toda solicitud presentada en virtud del presente artículo puede serlo antes de que las autoridades competentes hayan aceptado el precio aplicable al producto de conformidad con el artículo 2. En este caso o cuando una decisión relativa al precio de un medicamento y una decisión relativa a la inclusión del mismo en la lista de productos reconocidos por el sistema de seguridad social nacional se tomen al término de un procedimiento administrativo único, el plazo se prorrogará por otros 90 días. El solicitante enviará a las autoridades competentes información suficiente. Si la información que acompañase a la solicitud no fuese suficiente, se suspenderá el plazo y las autoridades competentes comunicarán inmediatamente al solicitante qué tipo de informaciones suplementarias se exigen.

Cuando un Estado miembro no permita que se presente ninguna solicitud amparándose en el presente artículo antes de que las autoridades competentes hayan aceptado el precio que deba aplicarse al producto, de conformidad con el artículo 2, dicho Estado garantizará que el plazo global necesario para los dos procedimientos no supere los 180 días. Este plazo puede prorrogarse de conformidad con lo que disponen el artículo 2 y el primer párrafo del presente apartado.

2. Toda decisión de no incluir un medicamento en la lista de productos reconocidos por la seguridad social expondrá *detalladamente* los motivos en los que se base. Además, se informará al solicitante de los recursos a los que tenga derecho según la legislación vigente, y de los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

2. Toda decisión de no incluir un medicamento en la lista de productos reconocidos por la seguridad social expondrá los motivos de manera suficiente y comprobable. Además, se informará al solicitante de los recursos a los que tenga derecho según la legislación vigente, y de los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

Apartados 3 y 4: sin modificaciones

Artículo 7

Se aplicarán las disposiciones siguientes cuando las autoridades competentes de un Estado miembro estén facultadas para adoptar decisiones sobre la exclusión de medicamentos individuales o de categorías de medicamentos de su seguridad social nacional (listas negativas):

1. Toda decisión por la que se excluya una categoría de medicamentos de la seguridad social expondrá *detalladamente* los motivos en los que se basa y será publicada en una publicación oficial adecuada.

Artículo 7

Se aplicarán las disposiciones siguientes cuando las autoridades competentes de un Estado miembro estén facultadas para adoptar decisiones sobre la exclusión de medicamentos individuales o de categorías de medicamentos de su seguridad social nacional (listas negativas):

1. Toda decisión por la que se excluya una categoría de medicamentos de la seguridad social expondrá de manera suficiente y comprobable los motivos en los que se basa y será publicada en una publicación oficial adecuada.

Apartado 2: sin modificaciones

3. Toda decisión por la que se excluya un medicamento individual de la seguridad nacional expondrá *detalladamente* los motivos en los que se base. Dichas decisiones se comunicarán a la persona responsable, que será informada de los recursos a que tenga derecho según la legislación vigente, así como de los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

3. Toda decisión por la que se excluya un medicamento individual de la seguridad nacional expondrá de manera suficiente y comprobable los motivos en los que se base. Dichas decisiones se comunicarán a la persona responsable, que será informada de los recursos a que tenga derecho según la legislación vigente, así como de los plazos permitidos para elevar dichos recursos.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Apartado 4: sin modificaciones

*Artículo 8*

1. Antes de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11 de la presente Directiva, los Estados miembros comunicarán a la Comisión terapéutica de medicamentos empleada por las autoridades competentes para la seguridad social nacional. *Si lo considera necesario, y tras considerar el dictamen del Comité mencionado en el artículo 10, la Comisión podrá adoptar una directiva sobre la aproximación de las disposiciones nacionales relativas a la clasificación de medicamentos para la seguridad social.*

2. Antes de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11 de la presente Directiva, los Estados miembros comunicarán a la Comisión los criterios seguidos por las autoridades competentes para comprobar la equidad de los precios cobrados por transferencias dentro de un grupo de empresas de principios activos o productos intermedios utilizados en la fabricación de medicamentos. *Si lo considerase necesario, la Comisión, tras estudiar el dictamen del Comité mencionado en el artículo 10, podría adoptar una directiva o dictar orientaciones relativas a la aproximación de criterios nacionales para la comprobación de la equidad de dichos precios.*

*Artículo 9*

1. Considerando la experiencia adquirida, la Comisión someterá al Consejo, en el plazo de dos años a partir de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11 de la presente Directiva, una propuesta con las medidas adecuadas que permitan eliminar todos los obstáculos o perturbaciones que pudieran existir aún para la libre circulación de especialidades farmacéuticas.

*Artículo 8*

1. Antes de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11 de la presente Directiva, los Estados miembros comunicarán a la Comisión **todos los criterios relativos a la clasificación terapéutica de los medicamentos empleados** por las autoridades competentes para la seguridad social nacional.

2. Antes de la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11 de la presente Directiva, los Estados miembros comunicarán a la Comisión los criterios seguidos por las autoridades competentes para comprobar la equidad **y la transparencia** de los precios cobrados por transferencias dentro de un grupo de empresas de principios activos o productos intermedios utilizados en la fabricación de medicamentos.

*Artículo 9*

1. Considerando la experiencia adquirida, la Comisión someterá al Consejo, en el plazo de dos años a partir de la fecha mencionada en el apartado 11 de la presente Directiva, una propuesta con las medidas adecuadas que permitan eliminar todos los obstáculos o perturbaciones que pudieran existir aún para la libre circulación de especialidades farmacéuticas, **para adaptar también este sector, en mayor medida, a las demás condiciones del mercado interior.**

Apartado 2: sin modificaciones

*Artículo 10*

1. Se creará un Comité denominado Comité Consultivo *sobre la Fijación de Precios y Reembolsos de Medicamentos*, que será adjunto a la Comisión.

2. Las tareas del Comité serán las siguientes:

- examinar toda cuestión relativa a la aplicación de la presente Directiva que sea planteada por *su presidente a iniciativa propia* o a petición de un Estado miembro;

*Artículo 10*

1. Se creará un Comité denominado Comité Consultivo **para la realización de esta Directiva y el desarrollo de una política europea de los medicamentos**, que será adjunto a la Comisión.

2. Las tareas del Comité serán las siguientes:

- examinar toda cuestión relativa a la aplicación de la presente Directiva que sea planteada por **la Comisión**, o a petición de un Estado miembro;

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- debatir y emitir un dictamen sobre materias relacionadas con lo anterior y planteadas por la Comisión de conformidad con el artículo 8 de la presente Directiva o de acuerdo con las disposiciones de cualquier directiva futura. Si la Comisión pide el dictamen del Comité, aquélla deberá establecer un plazo temporal para emitir tal dictamen. No se efectuará votación alguna. Sin embargo, todo miembro del Comité podrá exigir que sus opiniones queden reflejadas en las actas de la reunión.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- **Suprimido**

- **desarrollar una política europea de los medicamentos que, teniendo en cuenta las condiciones especiales del sector de la sanidad, se oriente hacia la normativa habitual del mercado interior.**

Resto del artículo: sin modificaciones

**Artículo 10 bis**

1. Con el fin de mejorar la competencia y de fomentar un uso más racional de los medicamentos en la Comunidad Europea, la Comisión establecerá un banco de datos.
2. Ese banco de datos contendrá, en principio, y para cada medicamento autorizado en el mercado comunitario:
  - a) el resumen de las características del producto tal como se indica en los artículos 4 bis y 4 ter de la Directiva 65/65/CEE modificada;
  - b) su precio de fábrica y de venta al público;
  - c) un cálculo del coste de la posología diaria habitual;
  - d) las condiciones en que deberá facilitarse al paciente (automedicación, prescripción médica obligatoria, reservado a los hospitales . . .)
3. Los Estados miembros, los fabricantes y los importadores prestarán a la Comisión la colaboración necesaria para crear este banco de datos, al cual tendrán acceso.
4. Antes del 31 de diciembre de 1992, la Comisión publicará una lista de los medicamentos autorizados en la Comunidad Europea con las informaciones mencionadas en el apartado 2 de este mismo artículo.

Resto del texto: sin modificaciones

Miércoles, 9 de marzo de 1988

doc. A 2-291/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de Cooperación: Primera lectura)

**que incluye el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo que se refiere a una Directiva relativa a la transparencia de las medidas por las que se regulan la fijación de precios de medicamentos para uso humano y su inclusión dentro de la competencia de la seguridad social nacional**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (doc. C 2-196/86),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el primer informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-261/87),
  - Visto el segundo informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-291/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas de acuerdo con la votación del texto de la misma,
  2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, su propuesta, de conformidad, con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que introduzca las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adopte de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 17 de 23. 1. 1987, p. 6.

### 3. Dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos \*\*I

#### Propuestas de Directiva COM(87) 132

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

#### I.

**Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos a motor y de sus remolques**

Preámbulo y considerandos: sin cambios

Artículos 1 y 2: sin cambios

*Artículo 3*

1. Los Estados miembros no podrán prohibir la comercialización de dispositivos antiproyección por motivos relacionados con *su construcción*, si llevan la marca de homologación CEE.

*Artículo 3*

1. Los Estados miembros no podrán prohibir la comercialización de dispositivos antiproyección por motivos relacionados con **sus características funcionales**, lleven la marca de homologación CEE.

(\*) Texto completo véase DO nº C 265 de 5. 10. 1987, p. 1.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Apartado 2: sin cambios

Artículos 2 a 7: sin cambios

*Artículo 8*

*Artículo 8*

Apartados 1 y 2: sin cambios

**2 bis. Los apartados 1 y 2 que preceden se aplicarán por analogía, cuando, se haya concedido la homologación a un dispositivo antiproyección y cuando este tipo de dispositivo implique una instalación que no responde totalmente al Anexo III, en la medida en que el solicitante demuestre que con ello se logran efectos equivalentes a los previstos en las disposiciones de dicho Anexo III.**

Artículos 2 a 8: sin cambios

*Artículo 9*

*Artículo 9*

1. Todo vehículo presentado para la homologación CEE después del *30 de septiembre de 1988* deberá ajustarse a la presente Directiva.

1. Todo vehículo presentado para la homologación CEE después del **1 de octubre de 1989** deberá ajustarse a la presente Directiva.

2. Todo vehículo nuevo, producido o puesto en circulación por primera vez a partir del *1 de mayo de 1989* deberá ajustarse a la presente Directiva.

2. Todo vehículo nuevo, producido o puesto en circulación por primera vez a partir del **1 de octubre de 1990** deberá ajustarse a la presente Directiva.

3. Todos los vehículos en carretera deberán ajustarse a la presente Directiva a partir del *1 de octubre de 1989*.

3. Todos los vehículos en carretera deberán ajustarse a la presente Directiva a partir del **1 de octubre de 1991**.

Artículo 10: sin cambios

*Artículo 11*

*Artículo 11*

En caso de que se recurra al procedimiento descrito en el presente artículo, la Comisión decidirá previa consulta al Comité creado por la Directiva 70/156/CEE, denominado en adelante «el Comité». El Comité deliberará sobre las peticiones de dictámenes formuladas por la Comisión. La Comisión, al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en que deberá emitirse. Tras las deliberaciones del Comité *no se celebrará ninguna* votación. *No obstante*, cualquier miembro del Comité podrá exigir que su opinión se haga constar en el acta.

En caso de que se recurra al procedimiento descrito en el presente artículo, la Comisión decidirá previa consulta al Comité creado por la Directiva 70/156/CEE, denominado en adelante «el Comité». El Comité deliberará sobre las peticiones de dictámenes formuladas por la Comisión. La Comisión, al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en que deberá emitirse. Tras las deliberaciones del Comité se celebrará **una** votación. Cualquier miembro del Comité podrá exigir que su opinión se haga constar en el acta.

**«La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen (1)»**

Resto del texto: sin cambios

(1) Decisión del Consejo de 13 de julio de 1987, último párrafo del Procedimiento I, artículo 2, DO nº L 197 del 18. 7. 1987, p. 33.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## II.

**Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral de determinados vehículos a motor y sus remolques**

Preámbulo y considerandos: sin cambios

Artículos 1 a 3: sin cambios

*Artículo 4*1. A partir del *1 de octubre de 1988*, los Estados miembros:

- *no podrán* extender el documento previsto en el tercer guión del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 70/156/CEE para un tipo de vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva,
- *podrán* denegar la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

2. A partir del *1 de mayo de 1989*, los Estados miembros *podrán* prohibir la primera puesta en circulación de los vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.3. A partir del *1 de octubre de 1989*, los Estados miembros *podrán* prohibir la matriculación, puesta en circulación y uso de cualquier vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

Artículo 5: sin cambios

*Artículo 6*

En caso de que recurra al procedimiento descrito en el presente artículo, la Comisión decidirá previa consulta al Comité creado por la Directiva 70/156/CEE, denominado en adelante el «Comité». El Comité deliberará sobre las peticiones de dictámenes formuladas por la Comisión. La Comisión, al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en que deberá emitirse. Tras las deliberaciones del Comité *no se celebrará ninguna* votación. *No obstante*, cualquier miembro del Comité podrá exigir que su opinión se haga constar en el acta.

## ANEXO

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PROTECCIÓN LATERAL

1. Normas generales y definiciones

(1) Texto completo, véase DO nº C 265 de 5. 10. 1987, p. 21.

*Artículo 4*1. A partir del **1 de octubre de 1989**, los Estados miembros:

- **no deberán** extender el documento previsto en el tercer guión del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 70/156/CEE para un tipo de vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva,
- **deberán** denegar la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

2. A partir del **1 de octubre de 1990**, los Estados miembros **deberán** prohibir la primera puesta en circulación de los vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.3. A partir del **1 de octubre de 1991**, los Estados miembros **deberán** prohibir la matriculación, puesta en circulación y uso de cualquier vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.*Artículo 6*

En caso de que recurra al procedimiento descrito en el presente artículo, la Comisión decidirá previa consulta al Comité creado por la Directiva 70/156/CEE, denominado en adelante el «Comité». El Comité deliberará sobre las peticiones de dictámenes formuladas por la Comisión. La Comisión, al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en que deberá emitirse. Tras las deliberaciones del Comité se celebrará **una** votación. Cualquier miembro del Comité podrá exigir que su opinión se haga constar en el acta.

«La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen (1).

Artículos 7 y 8: sin cambios

## ANEXO

Título: sin cambios

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PROTECCIÓN LATERAL

1. Normas generales y definiciones

(1) Decisión del Consejo de 13 de julio de 1987, último párrafo del Procedimiento I del artículo 2, DO nº L 197 de 18. 7. 1987, p. 33.



Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1.1. Todo vehículo de las categorías N 2, N 3, 03 y 04 (1) se fabricará y equipará de manera que ofrezca una protección efectiva a los usuarios de la carretera que no están protegidos (peatones, ciclistas, motoristas) frente al riesgo de caer junto a la parte lateral del vehículo y ser atrapados bajo las ruedas. (2)

La Directiva no se aplicará a:

Los dos primeros guiones: sin cambios

- vehículos concebidos y construidos con fines especiales a los que no es posible, por razones prácticas, proveer de tal protección lateral.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

1.1. Todo vehículo de las categorías N 2, N 3, 03 y 04 (1) se fabricará y equipará de manera que ofrezca una protección efectiva a los usuarios de la carretera que no están protegidos (peatones, ciclistas, motoristas) frente al riesgo de caer junto a la parte lateral del vehículo y ser atrapados bajo las ruedas. (2)

la Directiva no se aplicará a:

- **Suprimido**

**Pueden exceptuarse de la presente Directiva los vehículos concebidos y construidos con fines especiales. Los Estados miembros informarán a la Comisión de las circunstancias excepcionales que les llevan a exceptuar dichos vehículos de la aplicación de la presente Directiva. Este deber de información también se refiere a vehículos militares y a otros vehículos explotados por entidades e instituciones públicas.**

Resto del anexo: sin cambios

Notas 1 y 2: sin cambios

doc. A 2-296/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de Cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre las propuestas de la Comisión de Directivas del Consejo relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre

- I. los dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos a motor y sus remolques y
- II. la protección lateral de determinados vehículos a motor y sus remolques

*El Parlamento Europeo.*

- Vistas las propuestas de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (C 2-145/87),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,

(1) DO nº C 265 de 5. 10. 1987, p. 1 y 21.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Transportes (doc. A 2-296/87),

1. Aprueba las propuestas de la Comisión salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, sus propuestas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE y que le informe de todas las modificaciones ulteriores;
3. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen, y el informe de su comisión, al Consejo y a la Comisión y, para información, a los Parlamentos de los Estados miembros, como dictamen del Parlamento Europeo, el texto de las propuestas de la Comisión con las enmiendas aprobadas por el Parlamento, así como la resolución legislativa correspondiente.

#### 4. Homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas \*\*II

doc. A 2-325/87

#### DECISIÓN

(Procedimiento de Cooperación: Segunda lectura)

sobre la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo,
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interior aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común en la forma que se indicará,
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1

#### Enmienda nº 1

Artículo 1

1. El artículo 13 de la Directiva 74/150/CEE queda redactada como sigue:

«Artículo 13

Cuando se recurra al procedimiento establecido en el presente artículo, la Comisión decidirá previa consulta al comité, quien deliberará sobre las solicitudes de dictamen que le formule la Comisión. La Comisión al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en el que se deberá emitir ese dictamen. Después de las deliberaciones del Comité se celebrará votación, si procede <sup>(1)</sup>. Cada miembro del Comité podrá exigir que su opinión conste en acta.

<sup>(1)</sup> Decisión del Consejo de 13 de julio de 1987. DO nº L 197 de 18. 7. 1987, p. 33.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

En el Anexo II, rúbricas 7.3.4, 7.5 y 7.6.3, de la Directiva 74/150/CEE, la mención «DP» se sustituye por la mención «CONF».

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

2. En el Anexo II, rúbricas 7.3.4, 7.5 y 7.6.3, de la Directiva 74/150/CEE, la mención «DP» se sustituye por la mención «CONF».

## 5. Seguridad de los juguetes \*\*II

doc. A 2-311/87

## DECISIÓN

(Procedimiento de Cooperación: Segunda lectura)

relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión frente a una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en cuanto a la seguridad de los juguetes.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-272/87),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interior aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común en la forma que se indicará;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Artículo 11, apartado 5

5. El Anexo IV contiene las advertencias y las indicaciones de las precauciones de empleo que deberán proporcionarse para determinados juguetes. Los Estados miembros podrán exigir que estas advertencias e indicaciones, o algunas de ellas, así como la información contemplada en el apartado 4, estén redactadas, en la fase de comercialización, en su(s) lengua(s) nacional(es).

Anexo I, punto 3

3. *Equipos destinados a la utilización colectiva en terrenos de juego*

11. *Hondas y tirachinas*

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

## Enmienda nº 1

Artículo 11, apartado 5

5. El Anexo IV contiene las advertencias y las indicaciones de las precauciones de empleo que deberán proporcionarse para determinados juguetes. Los Estados miembros podrán exigir que estas advertencias e indicaciones, o algunas de ellas, así como la información contemplada en el apartado 4, estén redactadas, en la fase de comercialización, en su(s) lengua(s) nacional(es).

**Las advertencias e indicaciones de las precauciones de empleo podrán proporcionarse mediante símbolos (pictogramas) elaborados por las organizaciones internacionales de normalización.**

## Enmienda nº 2

Anexo I, punto 3

**Suprimido.**

## Enmienda nº 3

**Suprimido**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO
	<b>Enmienda nº 4</b>
12. <i>Juegos de dardos (flechas con puntas metálicas)</i>	<b>Suprimido</b>
	<b>Enmienda nº 6</b>
Letra a) del punto 2 de la Sección II del Anexo II última frase	Letra a) del punto 2 de la Sección II del Anexo II última frase
Los materiales combustibles no deberán entrañar riesgo alguno de que a partir de ellos se pueda extender el fuego a los demás materiales usados en el juguete.	Los materiales combustibles no deberán entrañar riesgo alguno de que a partir de ellos se pueda extender el fuego a los demás materiales usados en el juguete. <b>No deberán desprender gases tóxicos.</b>

## 6. Nivel acústico de las cortadoras de césped \*\*II

doc. A 2-288/87

### DECISIÓN

(Procedimiento de Cooperación: Segunda lectura)

**relativas a las propuestas de la Comisión de dos directivas por las que se modifica la Directiva 84/538/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped.**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C 2-246/87),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interior aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común.
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## 7. Aromas que se utilizan en los productos alimenticios \*\*II

doc. A 2-326/87

### DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

**relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión acerca de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales base para su producción**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-218/87),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interior aplicables en este caso,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

1. Ha modificado la posición común como se indicará,
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## 5º considerando

Considerando que, sobre la base del inventario de sustancias y materiales de base utilizados para la preparación de aromas establecido por la Comisión en virtud de la Decisión 87/ /CEE, el Consejo adoptará posteriormente las disposiciones pertinentes relativas a determinadas categorías de aromas y a determinados materiales de base así como todas las medidas necesarias relativas a su empleo y métodos de producción;

## 9º considerando

Considerando que la fijación de criterios específicos de pureza para los aromas y la fijación de las modalidades de toma de muestras y los métodos de análisis de los aromas que se emplean en los alimentos o en contacto con ellos, así como el control de los contenidos máximos previstos en los Anexos, constituyen medidas de aplicación técnica; que a fin de simplificar y agilizar el procedimiento, conviene confiar a la Comisión la adopción de dichas medidas.

## 10º considerando

*Considerando que, en todos los casos en que el Consejo faculte a la Comisión determinadas competencias para la ejecución de las disposiciones relativas a los aromas destinados a ser utilizados en los productos alimenticios, conviene prever un procedimiento por el que se establezca una estrecha cooperación entre los Estados miembros y la Comisión en el ámbito del Comité permanente de los productos alimenticios creado por la Decisión 69/414/CEE<sup>(1)</sup>;*

## 11º considerando

*Considerando que el Consejo, por mayoría cualificada y atendiendo a una propuesta de la Comisión, adoptará criterios biológicos en materia de aromas y de modificaciones de los Anexos;*

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

## Enmienda nº 1

## 5º considerando

Considerando que, sobre la base del inventario de sustancias y materiales de base utilizados para la preparación de aromas establecido por la Comisión en virtud de la Decisión 87/ /CEE, el Consejo adoptará posteriormente, siguiendo el **procedimiento contemplado en el artículo 100A** del Tratado de CEE, las disposiciones pertinentes relativas a determinadas categorías de aromas y a determinados materiales de base, **así como las medidas necesarias para completar esta directiva mediante normativas sobre determinados aromas para el consumidor final;**

## Enmienda nº 2

## 9º considerando

Considerando que la fijación de criterios específicos de pureza para los aromas y la fijación de las modalidades de toma de muestras y los métodos de análisis de los aromas que se emplean en los alimentos o en contacto con ellos, así como el control de los contenidos máximos previstos en los Anexos, constituyen medidas de aplicación técnica; que **para ello se aplicará, el procedimiento III a previsto en la Decisión del Consejo (87/373/CEE) de 13 de julio de 1987<sup>(1)</sup> por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión;**

## Enmienda nº 3

## 10º considerando

Suprimido

## Enmienda nº 4

## 11º considerando

Suprimido

(1) DO n° L 291 de 19. 11. 1969, p. 9.

(1) DO n° L 197 de 18. 7. 1987, p. 33.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Artículo 1º, apartado 2, letra b)

- b) sustancia aromatizante, una sustancia química definida que posea propiedades aromatizantes y
- i) obtenido por procedimientos físicos apropiados (incluidos la destilación y la extracción por disolvente o procedimientos enzimáticos o microbiológicos a partir de una materia de origen vegetal o animal en estado natural o transformada con vistas al consumo humano por procedimientos tradicionales de preparación de productos alimenticios (incluidos el secado, la torrefacción y la fermentación).
  - ii) obtenida por síntesis química o aislada por procesos químicos y químicamente idéntica a una sustancia presente de manera natural en una materia de origen vegetal o animal tal como se describe en el inciso i);
  - iii) obtenida por síntesis química, pero no químicamente idéntica a una sustancia presente de manera natural en una materia de origen vegetal o animal tal como se describe en el inciso i);

Artículo 4, letra a), 2º guión

- a reserva de las excepciones previstas por los criterios específicos de pureza contemplados en el artículo 6 los aromas no podrán contener más de 3 mg/kg de arsénico, 10 mg/kg de plomo, 1 mg/kg de cadmio y 1 mg/kg de mercurio; (véase también el Anexo I)

Artículo 5

El Consejo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 del Tratado, adoptará:

- a) las medidas adecuadas relativas a:

- b) la lista de sustancias o materias autorizadas en la Comunidad en calidad de:
- aditivos necesarios para el almacenamiento y la utilización de aromas,

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

Enmienda nº 5

Artículo 1º, apartado 2, letra b)

- b) sustancia aromatizante, una sustancia química definida que posea propiedades aromatizantes y que se desglosa en las siguientes categorías:
- i) **aroma natural** obtenido por procedimientos físicos apropiados (incluidos la destilación y la extracción por disolvente o procedimientos enzimáticos o microbiológicos a partir de una materia de origen vegetal o animal en estado natural o transformada con vistas al consumo humano por procedimientos tradicionales de preparación de productos alimenticios (incluidos el secado, la torrefacción y la fermentación).
  - ii) **aroma químicamente idéntico a los naturales** obtenido por síntesis química o aislado por procesos químicos y químicamente idéntico a una sustancia presente de manera natural en una materia de origen vegetal o animal tal como se describe en el inciso i);
  - iii) **aroma artificial** obtenido por síntesis química, pero no químicamente idéntico a una sustancia presente de manera natural en una materia de origen vegetal o animal tal como se describe en el inciso i);

Enmienda nº 6

Artículo 4, letra a), 2º guión

- a reserva de las excepciones eventualmente previstas por los criterios específicos de pureza contemplados en el artículo 6, los aromas no podrán contener más de 2 mg/kg de arsénico, 5 mg/kg de plomo, 0,5 mg/kg de cadmio y 0,5 mg/kg de mercurio;

Enmienda nº 7

Artículo 5

1. El Consejo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100A del Tratado, adoptará, antes del 1 de julio de 1990, las medidas adecuadas relativas a:

1º a 7º guión: sin modificaciones

2. Según el procedimiento previsto en el artículo 11, se adoptarán

- a) la lista de sustancias o materias autorizadas en la Comunidad en calidad de:
- aditivos necesarios para el almacenamiento y la utilización de aromas,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

- *productos* utilizados para la disolución y la dilución de aromas,
  - *aditivos necesarios para la producción de aromas (auxiliares tecnológicos)*, en la medida en que no figuren en otras disposiciones comunitarias;
- c) todas las disposiciones particulares que pudiesen ser necesarias por razones de protección de la salud pública o de intercambios y relativas a:
- la utilización y los métodos de producción de aromas, incluidos los procedimientos físicos o enzimáticos o microbiológicos para la producción de las preparaciones aromatizantes o de las sustancias aromatizantes contempladas en el artículo 1, apartado 2 letra b) inciso i) y letra c),
  - las condiciones de utilización de sustancias y de materias contempladas en la letra b):

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

- **productos** utilizados para la disolución y la dilución de aromas,
  - **aditivos necesarios para la producción de aromas (auxiliares tecnológicos)**, en la medida en que no figuren en otras disposiciones comunitarias:
- b) todas las disposiciones particulares que pudiesen ser necesarias por razones de protección de la salud pública o de intercambios y relativas a:
- la utilización y los métodos de producción de aromas, incluidos los procedimientos físicos o enzimáticos o microbiológicos para la producción de las preparaciones aromatizantes o de las sustancias aromatizantes contempladas en el artículo 1, apartado 2 letra b) inciso i) y letra c),
  - las condiciones de utilización de sustancias y de materias contempladas en la letra b):
  - **las modificaciones técnicas de los Anexos, en atención a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos,**
  - **los criterios microbiológicos aplicables a los aromas,**
  - **los criterios de definición vinculados a las denominaciones más específicas contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 9,**
  - **los métodos de análisis necesarios para el control de los contenidos máximos previstos en el artículo 4,**
  - **Las modalidades relativas a la toma de muestras y los métodos de identificación y, en su caso, la dosificación de aromas que se encuentran en o sobre los productos alimenticios,**
  - **los criterios específicos de pureza para aromas particulares.**
3. Las disposiciones que puedan tener repercusiones en la salud pública se adoptarán únicamente después de consultar al Comité científico de productos alimenticios.

## Artículo 6

*En caso necesario*, se determinarán con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 11:

- los métodos de análisis necesarios para el control de los contenidos *máximos* previstos *en el artículo 4*;
- las modalidades relativas a la toma de muestras y los métodos de identificación, *y, en su caso, la dosificación de aromas que se encuentran en o sobre los productos alimenticios*;
- los criterios específicos de pureza para aromas particulares.

## Enmienda nº 8

## Artículo 6

**Suprimido**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## Artículo 7

*El Consejo, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión adoptará:*

- *las modificaciones técnicas de los anexos, en atención a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos,*
- *los criterios microbiológicos aplicables a los aromas,*
- *los criterios de definición vinculados a las denominaciones más específicas contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 9.*

Antes de la expiración de dicho periodo, el Consejo decidirá, siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 7, la inclusión eventual de dichas denominaciones en la presente Directiva.

## Artículo 9, apartado 2

2. Sin perjuicio de la letra d) del apartado 1, el término «natural», o cualquier otra expresión que tenga un significado sensiblemente equivalente sólo podrá utilizarse para los aromas cuya parte aromatizante contenga exclusivamente preparaciones aromatizantes como las que se definen en la letra c) del apartado 2 del artículo 1.

Si la denominación de venta del aroma hace referencia a un producto alimenticio a una fuente de aromas, el término «natural» o cualquier otra expresión que tenga un significado sensiblemente equivalente, sólo podrá utilizarse si la parte aromatizante se ha aislado por procedimientos físicos adecuados o por procedimientos enzimáticos o microbiológicos o por procedimientos tradicionales de preparación de productos alimenticios únicamente a partir del producto alimenticio a de la fuente de los aromas en cuestión.

## Artículo 10

El Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará las disposiciones adecuadas antes del 1 de julio de 1990, con vistas a completar la presente Directiva con normas de etiquetado de los aromas destinados a la venta al consumidor final.

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

## Enmienda nº 9

## Artículo 7

Suprimido

## Enmienda nº 10

## Artículo 9, apartado 1, letra b), tercer párrafo

Antes de la expiración de dicho periodo, el Consejo decidirá, siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 100A del Tratado CEE la inclusión eventual de dichas denominaciones en la presente Directiva.

## Enmienda nº 11

## Artículo 9, apartado 2

Sin perjuicio de la letra d) del apartado 1, el término «natural», o cualquier otra expresión que tenga un significado sensiblemente equivalente sólo podrá utilizarse para los aromas cuya parte aromatizante contenga exclusivamente:

- **sustancias aromatizantes como las que se definen en el inciso i) de la letra b) del apartado 2 del artículo 1;**
- **y/o las preparaciones aromatizantes como las que se definen en la letra c) del apartado 2 del artículo 1».**

«Si la denominación de venta del aroma hace referencia a un producto alimenticio a una fuente de aromas, el término «natural» o cualquier otra expresión que tenga un significado sensiblemente equivalente, sólo podrá utilizarse si **todas las partes aromatizantes se han** aislado por procedimientos físicos adecuados o por procedimientos enzimáticos o microbiológicos o por procedimientos tradicionales de preparación de productos alimenticios **única o principalmente** a partir del producto alimenticio o de la fuente de los aromas en cuestión.

## Enmienda nº 12

## Artículo 10

«El Consejo, siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 100A del Tratado CEE adoptará las disposiciones adecuadas antes del 1 de julio de 1990, con vistas a completar la presente Directiva con normas de etiquetado de los aromas destinados a la venta al consumidor final.



Miércoles, 9 de marzo de 1988

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

## Artículo 11

1. En caso de que se recurra al procedimiento definido en el presente artículo, el Comité permanente de los productos alimenticios será consultado por su Presidente, bien a iniciativa propia o bien a instancia del representante de un Estado miembro.

2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá un dictamen sobre dicho proyecto dentro de un plazo que el Presidente podrá fijar en función de urgencia de la cuestión. Los dictámenes del Comité se emitirán por la mayoría cualificada prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado. El Presidente no participará en la votación.

3. a) La Comisión adoptará las medidas contempladas cuando éstas se conformen al dictamen del Comité.

b) *Cuando las medidas contempladas no se conformen al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.*

Si el Consejo no se hubiere pronunciado transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se le haya sometido el asunto, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

## Enmienda nº 13

## Artículo 11

1. Sin cambios

2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá un dictamen sobre dicho proyecto dentro de un plazo que el Presidente podrá fijar en función de urgencia de la cuestión. Los dictámenes del Comité se emitirán por la mayoría cualificada prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado, **para la adopción de los acuerdos que deba tomar el Consejo propuesta de la Comisión. En la votación en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de conformidad con el mencionado artículo. El Presidente no participará en la votación. La Comisión adoptará las medidas contempladas cuando éstas se conformen al dictamen del Comité. Cuando las medidas contempladas no se conformen al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.**

3. Si el Consejo no se hubiere pronunciado transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se le haya sometido la propuesta, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

**3bis. Sin embargo, si las enmiendas propuestas se apartasen en más de un 10 % de los valores fijados en los Anexos, el Consejo decidirá siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 100 A del Tratado CEE.**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

**8. Actividades de investigación de la Comunidad \*\*I/\***

— Propuestas de decisiones [COM(87) 491 final]

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**I.****Decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea\*\***

Preámbulo: sin cambios

Considerando: sin cambios

Considerando que el Centro Común de Investigación, en cuanto parte integrante de la estrategia de investigación y desarrollo de la Comunidad, definida por el programa-marco, ha de conservar su función institucional de apoyo científico-técnico, neutral e independiente de la Comisión en la ejecución de las políticas comunitarias.

Considerando que el CCI, de acuerdo con su misión y su cualificada capacidad técnica, tiene la función de asistir a la Comisión en la elaboración de disposiciones técnicas, normas y estándares para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en lo que se refiere a su compatibilidad ecológica y sus posibles repercusiones negativas sobre la calidad de vida.

Considerando que la ejecución de los programas de investigación específicos ha de continuar siendo una función importante del CCI, si bien ha de garantizarse una apertura mayor hacia el exterior mediante el recurso a otras formas de acción.

Considerando que el Centro Común de Investigación ofrece el marco adecuado para que los Estados miembros tecnológicamente menos avanzados participen en el intercambio de información científica y, con ello, para contribuir a la mejora de la competencia tecnológica y también al fortalecimiento de la cohesión económica y social de la Comunidad.

Considerando que ha de procurarse una amplia divulgación de los resultados y datos de las investigaciones del CCI, habiéndose de garantizar especialmente el continuo flujo de información hacia el Parlamento Europeo y la opinión pública europea.

*Artículo 1*

Los programas de investigación específicos, denominados a partir de ahora «el programa» esbozado en el Anexo A, se ejecutarán a partir de enero de 1988 durante un período de 4 años.

*Artículo 1*

Las actividades del CCI serán las siguientes:

- programas de investigación específicos definidos de acuerdo con el programa-marco
- apoyo de los servicios de la Comisión en I & D
- trabajos para terceros
- investigación exploratoria.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 2*

La suma de los compromisos de gastos que se considera necesaria para la ejecución del programa asciende a 241,7 millones de ECU, incluidos los gastos de personal de una plantilla de 670 agentes

En el anexo A figura un desglose indicativo de los compromisos de gastos.

*Artículo 2*

Los programas de investigación específicos, denominados a partir de ahora «el programa» esbozados en el Anexo A. Se ejecutarán a partir de enero de 1988 durante un periodo de 4 años. **El apoyo en I & D a los servicios de la Comisión, los trabajos para terceros y la investigación exploratoria se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento presupuestario anual.**

La suma de los compromisos de gastos que se considera necesaria para la ejecución del programa ascienden a 251,7 millones de ECU, incluidos los gastos de personal de una plantilla máxima de 670 agentes. **El personal asignado al conjunto de los programas específicos se reducirá en dicho período de cuatro años (1988-1991) de 1 830 a 1 438 unidades, mediante una reducción regular cada año que afecte sobre todo al personal dedicado a funciones distintas de las de investigación. A partir de 1988, se transferirán a otros servicios de la Comisión unas 60 unidades de personal administrativo. De la plantilla total, la Comisión reservará 100 unidades para investigadores invitados, becarios y personal en comisión de servicios procedentes de entidades públicas o privadas de los Estados miembros.**

En el Anexo A figura un desglose indicativo de los compromisos de gastos.

**La cuantía definitiva de los créditos y el número de efectivos los fijará la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual de acuerdo con las necesidades reales.**

Artículo 3: sin cambios

*Artículo*

*La Comisión someterá al Consejo y al Parlamento Europeo los resultados de una evaluación organizada por la Comisión, tras conocer la opinión del Consejo de Administración del CCI. Esta evaluación deberá estar obligatoriamente disponible para 1991.*

*Artículo 4*

Los trabajos de investigación realizados por el CCI en el marco de la presente Decisión se someterán a una evaluación organizada por la Comisión y a cargo de expertos independientes. Esta evaluación deberá referirse a los resultados científicos y técnicos así como a los resultados de la reestructuración administrativa y financiera y del nuevo sistema de control de los gastos generales y específicos de los institutos. Los resultados de dicha evaluación, junto con un informe del Consejo de Administración del CCI, se presentarán al Consejo y al Parlamento Europeo, indefectiblemente transcurrida la mitad del período (o sea, a finales de 1989) y al final (1991) del programa.

*Artículo 5*

La Comisión, asistida por el Consejo de Administración del CCI, redactará cada año, para el Consejo y para el Parlamento Europeo, un informe sobre la ejecución del programa.

*Artículo 5*

La Comisión y el Consejo de Administración del CCI **redactarán** cada año, para el Consejo y para el Parlamento Europeo, un informe **especial** sobre la ejecución del programa.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## ANEXO A

## ANEXO A

Título: sin cambios

## 1. Calidad de la vida

## 1. Calidad de la vida

## 1.3. Medio ambiente

136,0

## 1.3. Medio ambiente

146,0

— protección del medio ambiente 71,4

— *protección del medio ambiente* 77,0— **Productos químicos (ECDIN)**— **Substancias genéticamente manipuladas**— **Contaminación atmosférica**— **Calidad del agua**— **Residuos químicos**— **Red Europea de Control**— **Análisis de alimentos y medicamentos**

— Aplicación de técnicas de teledetección 36,5

— Aplicación de técnicas de teledetección 36,5

— **Control de los recursos terrestres y su utilización**— **Control del medio ambiente marino**— **Técnicas avanzadas**

— riesgos industriales 28,1

— *Riesgos industriales* 32,5— **Evaluación de la seguridad y de la fiabilidad**— **Gestión del riesgo**— **Factores humanos en la prevención y gestión de altos riesgos**— **Reacciones incontroladas**— **Riesgos en el transporte de productos peligrosos en Europa**

## 3. Modernización de los sectores industriales

## 3. Modernización de los sectores industriales

## 3.2. Ciencia y tecnología de materiales avanzados

## 3.2. Ciencia y tecnología de materiales avanzados

— Materiales avanzados 60,5

— Materiales avanzados 60,5

— **Propiedades, rendimiento, determinación de las características y mejora de los materiales estructurales**— **Propiedades, rendimiento, determinación de las características e innovación de los materiales funcionales**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS		TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO	
		— <b>Modulación de las propiedades superficiales: introducción del tratamiento superficial para rendimientos elevados</b>	
		— <b>Gestión de datos de información para materiales avanzados</b>	
3.4. Normas técnicas, métodos de medidas y materiales de referencia	45,2	3.4. Normas técnicas, métodos de medidas y materiales de referencia	45,2
— métodos de referencia, fiabilidad de las estructuras	34,6	— métodos de referencia, fiabilidad de las estructuras	34,6
		— <b>Pared de reacción</b>	
		— <b>Modelado de la fiabilidad de las estructuras</b>	
— métodos de referencia para las energías no nucleares	10,6	— métodos de referencia para las energías no nucleares	10,6
		— <b>Sistemas fotovoltaicos</b>	
		— <b>Sistemas solares y ahorro de energía</b>	
Total	<u>241,7</u>	Total	<u>251,7</u>

doc. A 2-323/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento Cooperación: Primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988—1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Económica Europea**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-236/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-323/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que introduzca las enmiendas del Parlamento en la posición común que adoptará conforme a la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(87) 491 final.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## II.

### Decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica\*

Preámbulo: sin cambios

Considerando 1: sin cambios

Considerando que, en el marco de la política común relativa al ámbito científico y tecnológico, los programas de investigación son uno de los medios más importantes de que dispone la Comunidad Europea de la Energía Atómica para fomentar la seguridad y el desarrollo de la energía nuclear, así como para adquirir y difundir conocimientos en el ámbito nuclear.

Considerando que, en el marco de la política común relativa al ámbito científico y tecnológico, los programas de investigación son uno de los medios más importantes de que dispone la Comunidad Europea de la Energía Atómica para fomentar la seguridad de la energía nuclear, así como para adquirir y difundir conocimientos en el ámbito nuclear.

**Considerando que el Centro Común de Investigación, en cuanto parte integrante de la estrategia de investigación y desarrollo de la Comunidad, definida por el programa-marco, ha de conservar su función institucional de apoyo científico-técnico, neutral e independiente de la Comisión en la ejecución de las políticas comunitarias.**

**Considerando que el CCI, de acuerdo con su misión y su cualificada capacidad técnica, tiene la función de asistir a la Comisión en la elaboración de disposiciones técnicas, normas y estándares para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en lo que se refiere a su compatibilidad ecológica y a sus posibles repercusiones negativas sobre la calidad de vida.**

**Considerando que la ejecución de los programas de investigación específicos ha de continuar siendo una función importante del CCI, si bien ha de garantizarse una apertura mayor hacia el exterior mediante el recurso a otras formas de acción.**

**Considerando que el Centro Común de Investigación ofrece el marco adecuado para que los Estados miembros tecnológicamente menos avanzados participen en el intercambio de información científica y con ello para contribuir a la mejora de la competencia tecnológica y también al fortalecimiento de la cohesión económica y social de la Comunidad.**

**Considerando que ha de procurarse una amplia divulgación de los resultados y datos de las investigaciones de CCI, habiéndose de garantizar especialmente el continuo flujo de información hacia el Parlamento Europeo y la opinión pública europea.**

#### Artículo 1

Los programas de investigación específicos, denominados a partir de ahora «el programa» esbozado en el Anexo A, se ejecutarán a partir del 1 de enero de 1988 durante un período de 4 años.

#### Artículo 1

Las actividades del CCI serán las siguientes:

- programas de investigación específicos definidos de acuerdo con el programa-marco
- apoyo de los servicios de la Comisión en I + D

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- trabajos para terceros
- investigación exploratoria

Los programas de investigación específicos, denominados a partir de ahora «el programa» esbozado en el Anexo A, se ejecutarán a partir del 1 de enero de 1988 durante un período de 4 años.

**El apoyo en I+D a los servicios de la Comisión, los trabajos para terceros y la investigación exploratoria se ejecutarán conforme al procedimiento presupuestario anual.**

*Artículo 2*

La suma de los compromisos de gastos que se considera necesaria para la ejecución del programa se eleva a 448,3 millones de ECU, incluidos los gastos de personal de una plantilla máxima de 1 160 agentes.

En el Anexo A figura un desglose indicativo de los compromisos de gastos.

*Artículo 2*

La suma de los compromisos de gastos que se considera necesaria para la ejecución del programa se eleva a 438,3 millones de ECU, incluidos los gastos de personal de una plantilla máxima de 1 160 agentes. **El personal asignado al conjunto de los programas específicos se reducirá en dicho período de cuatro años (1988-1991) de 1 830 a 1 438 unidades, mediante una reducción regular cada año que afecte sobre todo al personal dedicado a funciones distintas de las de investigación. A partir de 1988, se transferirán a otros servicios de la Comisión unas 60 unidades de personal administrativo. De la plantilla total, la Comisión reservará 100 unidades para investigadores invitados, becarios y personal en comisión de servicios procedentes de entidades públicas o privadas de los Estados miembros.**

En el Anexo A figura un desglose indicativo de los compromisos de gastos.

**La cuantía definitiva de los créditos y el número de efectivos los fijará la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual de acuerdo con las necesidades reales.**

Artículo 3: sin cambios

*Artículo 4*

*La Comisión someterá al Consejo y al Parlamento Europeo los resultados de una evaluación organizada por la Comisión tras conocer la opinión del Consejo Administrativo del CCI. Esta evaluación deberá estar obligatoriamente disponible para 1991.*

*Artículo 4*

Los trabajos de investigación realizados por el CCI en el marco de la presente Decisión se someterán a una evaluación organizada por la Comisión y a cargo de expertos independientes. Esta evaluación deberá referirse a los resultados científicos y técnicos así como a los resultados de la reestructuración administrativa y financiera y del nuevo sistema de control de los gastos generales y específicos de los institutos. Los resultados de dicha evaluación junto con un informe del Consejo de Administración del CCI, se presentarán al Consejo y al Parlamento Europeo, indefectiblemente transcurrida la mitad del período (o sea, a finales de 1989) y al final (1991) del programa

Artículo 5: sin cambios

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## ANEXO A

## ANEXO A

Puntos 1 a 3: sin cambios

5. Energía		5. Energía	
5.1. Fisión: seguridad nuclear	309,9	5.1. Fisión: seguridad nuclear	299,9
— seguridad de los reactores	147,9	— seguridad de los reactores	137,9
		— Evaluación de la fiabilidad y del riesgo	
		— Integridad de componentes (PISC)	
		— Funcionamiento anormal de los sistemas de refrigeración nucleares y modelado de accidentes	
		— Término fuente	
		— Extracción del calor después de un accidente (PAHR)	
— gestión de residuos radiactivos	48,5	— Gestión de los residuos radiactivos	48,5
		— Puesta en marcha de las instalaciones del PETRA	
		— Control de los actínidos	
		— Clasificación de los residuos	
		— La seguridad de los depósitos geológicos	
— control de seguridad y gestión de los materiales fisionables	44,5	— Control de la seguridad y gestión de los materiales fisionables	44,5
		— Desarrollo y evaluación del rendimiento de sistemas de medición para materiales nucleares	
		— Desarrollo y evaluación del rendimiento de recipientes de seguridad y técnicas de observación	
		— Unificación de técnicas de control de la seguridad	
— combustibles nucleares e investigación sobre los actínidos	69,0	— Combustibles nucleares e investigación sobre los actínidos	69,0
		— Estudios de seguridad de los combustibles nucleares	
		— Seguridad del ciclo de los actínidos y sus repercusiones en el medio ambiente	
		— Investigación sobre los actínidos	
		— Centro de información sobre los actínidos	



Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS		TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO	
5.2 Fisión termonuclear controlada	60,0	5.2. Fisión termonuclear controlada	60,0
— tecnología y seguridad de la fisión	60,0	El campo de acción queda definido como sigue:	
		— Tecnología y seguridad de la fusión	60,0
		— Estudios sobre los reactores	
		— Integridad de materiales	
		— Evaluación del riesgo y estudios sobre la seguridad	
		— Laboratorio para el tratamiento del tritio	
Total	448,3	Total	438,3

doc. A 2-323/87

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre los programas de investigación específicos (1988-1991) que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 7 del Tratado EURATOM (doc. C 2-236/87),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-323/87),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretendiera apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en el caso de que pretendiera modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(87) 491 final.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## III.

**Decisión sobre un programa de investigación complementario que habrá de realizar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica**

Preámbulo: sin cambios

Considerando que en el marco de la política común relativa al ámbito científico y tecnológico, los programas de investigación son uno de los instrumentos más importantes de que dispone la Comunidad Europea de la Energía Atómica para fomentar la seguridad y *del desarrollo* de la energía nuclear, así como para adquirir y difundir conocimientos en el ámbito de la energía nuclear.

Considerando que en el marco de la política común relativa al ámbito científico y tecnológico, los programas de investigación son uno de los instrumentos más importantes de que dispone la Comunidad Europea de la Energía Atómica para fomentar la seguridad de la energía nuclear, así como para adquirir y difundir conocimientos en el ámbito de la energía nuclear.

Resto del texto: sin cambios

— doc. A 2-323/87

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre el programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 7 del Tratado EURATOM (doc. C 2-236/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-323/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que la informe en el caso de que pretendiera apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que la consulte nuevamente en el caso de que pretendiera modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(87) 491 final.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

**9. Programa de investigación en la esfera de la biotecnología \*\*I****Propuesta de Decisión [COM(87) 481 final]**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Decisión del Consejo sobre la revisión del programa plurianual de investigación para la Comunidad Económica Europea en la biotecnología (1985-1989)**

Preámbulo: sin cambios

Considerandos 1 a 4: sin cambios

**Considerando que una investigación experimental que se realice respetando las normas de seguridad es una condición previa indispensable de toda aplicación que implique la puesta en circulación deliberada de organismos surgidos de la ingeniería genética;**

Considerando 5: sin cambios

**Considerando que el Parlamento Europeo exigió en su resolución de 16 de febrero de 1987 (1) que se prohíba la liberación de microorganismos manipulados genéticamente hasta que la Comunidad dicte normas de seguridad vinculantes y que la Comisión se ajustará a dicha resolución.**

Considerando que resulta necesario incrementar las actividades de formación y desarrollar los programas de formación que comprendan en particular la organización de seminarios intensivos de corta duración que permitan a los investigadores de los Estados miembros beneficiarse de todas las instalaciones de investigación y de la experiencia científica de la Comunidad;

**Considerando que resulta necesario incrementar las actividades de formación y desarrollar los programas de formación que comprendan en particular la organización de seminarios intensivos de corta duración que permitan a los investigadores de los Estados miembros beneficiarse de todas las instalaciones de investigación y de la experiencia científica de la Comunidad, contribuyendo así a reducir las disparidades de desarrollo en la esfera de la biotecnología entre los distintos Estados miembros de la Comunidad Europea.**

Considerando 7: sin cambios

Considerando la necesidad de potenciar las actividades de concertación emprendidas, paralelamente a los esfuerzos de investigación y de formación comunitarios, para mejorar las actividades nacionales y comunitarias en el ámbito de la biotecnología;

**Considerando la necesidad de potenciar las actividades de concertación emprendidas, paralelamente a los esfuerzos de investigación y de formación comunitarios, para mejorar las actividades nacionales y comunitarias en el ámbito de la biotecnología, y de intensificar el diálogo con los sindicatos, las asociaciones de agricultores y de consumidores, los grupos de protección del medio ambiente, así como con sus expertos, y de mejorar la información del público;**

Considerando 9: sin cambios

Considerando la necesidad de garantizar la participación de España y de Portugal en el conjunto de actividades previstas en el programa;

**Considerando la necesidad de garantizar la participación de España y Portugal en la totalidad de las actividades del Programa (actividades en curso y actividades que se prevén en la presente revisión);**

Considerando 11: sin cambios

(\*) Texto completo véase DO n° C 15 de 20. 1. 1988, p. 13.

(1) DO n° C 76 de 23. 3. 1987, p. 22.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 1*

El programa de acción de investigación de la Comunidad Económica Europea dentro del campo de la biotecnología (1985-1989) se revisará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo.

*Artículo 2*

Los créditos necesarios para intensificar y ampliar las actividades previstas en dicha revisión, a los que deben añadirse los créditos ya asignados al programa, se estiman en 20 millones de ECU, entre los que se incluyen los gastos correspondientes al aumento de la plantilla en cinco personas.

*ANEXO*

Título: sin cambios

Guiones 1 a 4: sin cambios

- Incremento de las actividades de formación en todas las fases del programa en curso.
- adecuación de los recursos (mano de obra) para las actividades de concertación a las necesidades definidas en el programa.

Resto de los guiones: sin cambios

*Artículo 1*

El programa de acción de investigación de la Comunidad Económica Europea dentro del campo de la biotecnología (1985-1989) se revisará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo;

**Esta revisión tiene como objetivos permitir una participación equilibrada de España y Portugal en el programa en curso y ampliar determinadas partes del mismo (bioinformática; evaluación de los riesgos asociados a las biotecnologías modernas; formación de investigadores).**

*Artículo 2*

Los créditos necesarios para intensificar y ampliar las actividades previstas en dicha revisión, a los que deben añadirse los créditos ya asignados al programa, se estiman en 20 millones de ECU, entre los que se incluyen los gastos correspondientes al aumento de la plantilla en cinco personas.

**El importe definitivo de los créditos así como el número de los efectivos serán fijados por la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual en función de las necesidades reales.**

*ANEXO*

- Incremento de las actividades de formación y de **información** en todas las fases del programa en curso.
- adecuación de los recursos (mano de obra) para las actividades de concertación a las necesidades definidas en el programa, **a fin, particularmente, de intensificar la información más amplia posible de todos los medios interesados acerca de los resultados de los trabajos de investigación,**

doc. A 2-314/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de Cooperación: Primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a la revisión del Programa plurianual de investigación para la Comunidad Económica Europea en la esfera de la biotecnología (1985-1989)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-255/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-314/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, su propuesta de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que incluya las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que se adoptará de conformidad con el apartado 2 a) del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe si pretendiere apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n° C 15 de 20. 1. 1988, p. 13.

## 10. Medidas comunitarias FAST \*\*1

— Propuesta de Decisión COM(87) 502/final/2

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS <sup>(1)</sup>

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

### Decisión del Consejo relativa a medidas comunitarias en el ámbito de la previsión y evaluación en el campo de la ciencia y la tecnología (FAST)

Preámbulo: sin cambios

Considerandos 1 al 5: sin cambios

Considerando que en 1986 el Parlamento Europeo aprobó, a título experimental, el establecimiento de un órgano asesor para opciones científicas y tecnológicas (STOA: Scientific and Technological Options Assessment);

Considerando que en 1986 el Parlamento Europeo aprobó, a título experimental, el establecimiento de un órgano asesor para opciones científicas y tecnológicas (STOA: Scientific and Technological Options Assessment) y que existe la necesidad de una cooperación más estrecha entre FAST y STOA;

Considerandos 7 a 10: sin cambios

<sup>(1)</sup> Texto completo, véase DO n° C 39 de 11. 2. 1988, p. 5.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

«Considerando que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias, incluidos los recursos apropiados, con vistas a asegurar la contribución más eficiente de las unidades nacionales de FAST y el más amplio uso de los resultados de la investigación de FAST.»

Considerandos 11 a 13: sin cambios

Artículo 1: sin cambio

*Artículo 2*

El importe de los créditos que se estiman necesarios para cubrir la contribución de la Comunidad a la ejecución del nuevo FAST ascenderá a 14,0 millones de ECU a lo largo de los cinco años, incluyendo los gastos de personal (6 A, 2 B, 4 C en el año 1988, y 8 A, 2 B, 5 C en los años siguientes) y de investigadores asociados designados por los Estados miembros en número máximo de 25 hombres/año. El desglose de dicho importe aparece a título indicativo en el anexo.

*Artículo 2*

El importe de los créditos que se estiman necesarios para cubrir la contribución de la Comunidad a la ejecución del nuevo FAST ascenderá a 14,0 millones de ECU a lo largo de los cinco años incluyendo los gastos de personal (6 A, 2 B, 4 C en el año 1988, y 8 A, 2 B, 5 C en los años siguientes) y de investigadores asociados designados por los Estados miembros en número máximo de 25 hombres /año. El desglose de dicho importe aparece a título indicativo en el anexo.

La autoridad presupuestaria fijará la cantidad definitiva de los créditos así como el número de efectivos en el marco del procedimiento presupuestario anual y en función de las necesidades reales.

Artículo 3: sin cambios

Artículo 3 bis

La Comisión informará al Consejo y al Parlamento Europeo a finales de 1988 acerca del contenido exacto de las áreas clave centrales de investigación para 1989-1992 y del programa detallado de las ulteriores actividades de FAST para los años 1989-1990. Posteriormente, a mediados de 1990, la Comisión informará al Consejo y al Parlamento Europeo acerca del programa detallado de las actividades FAST para 1991-1992

Artículo 3 ter

Antes de que finalice el programa FAST, un grupo de expertos independientes efectuará una evaluación de los resultados de las actividades FAST, con respecto a los objetivos definidos en el Anexo y los criterios mencionados en el Anexo III del Programa Marco de actividades de investigación y de desarrollo tecnológico de fecha 28 de septiembre de 1987. El informe de evaluación se transmitirá al Consejo y al Parlamento.

Artículo 3 quáter

La Comisión, de conformidad con el artículo 130 N del Tratado CEE, está autorizada para negociar acuerdos con los Estados que no son miembros y con las organizaciones internacionales, en particular con los países participantes en la Cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COCT) y con los que han concluido acuerdos marco de cooperación en ciencia y tecnología con la Comunidad con vistas a asociarles total o parcialmente con dicha actuación.

Artículo 4: sin cambios

*Anexo**Anexo*

Título: sin cambios

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. El objetivo de las actividades FAST es contribuir a la búsqueda y definición de nuevas orientaciones y prioridades de la política común sobre investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Europea y en los vínculos de ésta con las otras políticas comunitarias. Con esta finalidad, FAST analiza los cambios científicos y técnicos a largo plazo y estudia sus implicaciones y consecuencias en el desarrollo socioeconómico y en la calidad de vida de los países de la Comunidad Europea.

Punto 2: sin cambios

3. Los párrafos precedentes establecen el marco general — y las grandes líneas temáticas — de las actividades FAST con relación al cual se define el programa. En este sentido y teniendo en cuenta la índole específica de las actividades de prospección y evaluación y el papel de instrumento integrado por diferentes fases de programación de la investigación comunitaria conferido al programa FAST, el programa de trabajo *queda definido de manera flexible en función de las peticiones de la Comisión y de los Estados miembros a medida que se produzcan las necesidades en el curso de la realización del programa marco.*

Puntos 4 a 8: sin cambios

Texto existente: sin cambios

- la difusión de los conocimientos adquiridos dentro del contexto de la actividad FAST se promocionarán mediante:
  - la publicación de los resultados de investigación en los servicios de la Comisión y las editoriales comerciales
  - la publicación de artículos científicos en revistas especializadas
  - la organización (y participación de los miembros FAST) en conferencias, incluidos los «días nacionales FAST»
  - todas las demás acciones emprendidas por la unidad nacional FAST en los respectivos Estados miembros.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

1. El objetivo de las actividades FAST es contribuir a la búsqueda y definición de nuevas orientaciones y prioridades de la política común sobre investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Europea, **la revisión y actualización del Programa Marco** y en los vínculos de ésta con las otras políticas comunitarias. Con esta finalidad, FAST analiza los cambios científicos y técnicos a largo plazo y estudia sus implicaciones y consecuencias en el desarrollo socioeconómico y en la calidad de vida de los países de la Comunidad Europea.

3. Los párrafos precedentes establecen el marco general — y las grandes líneas temáticas — de las actividades FAST con relación al cual se define el programa. En este sentido y teniendo en cuenta la índole específica de las actividades de prospección y evaluación y el papel de instrumento o integrado por diferentes fases de programación de la investigación comunitaria conferido al programa FAST, el programa de trabajo **es elaborado en respuesta a las peticiones de las instituciones comunitarias y de otros organismos nacionales y regionales europeos para hacer frente a las necesidades que se produzcan en el curso de la realización del programa marco.**

Miércoles, 9 de marzo de 1988

doc. A 2-299/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
**(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)**

**que contiene el dictamen del Parlamento, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a las medidas comunitarias en el ámbito de la previsión y evaluación en el campo de la ciencia y la tecnología (FAST)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-256/87),
  - Juzgando precedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-299/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas, de conformidad con la votación del texto de esta última;
  2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que introduzca en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE las enmiendas aprobadas por el Parlamento;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n° C 39 de 11. 2. 1988, pag. 5.

**11. Protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos \*\*II**

doc. A 2-2/88

**DECISIÓN**  
**(Procedimiento de Cooperación: Segunda lectura)**

**sobre la adopción de una directiva relativa a la protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos y/o determinadas actividades, con arreglo al artículo 8 de la Directiva 80/1107/CEE**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo, (doc. C 2-247/87),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interior aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.



Miércoles, 9 de marzo de 1988

## LISTA DE PRESENCIA

## Sesión del 9 de marzo de 1988

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALAVANOS, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONINO, BONIVER, BOOT, BORG, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRYER, CURRY, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DE PASQUALE, DE WINTER, DEBATISSE, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DI BARTOLOMEI, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMITRIADIS, DONNEZ, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FANTON A., FATOUS, FELLERMAIER, FERRERO, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LE CHEVALIER, LECANUET, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIENEMANN, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHÉL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOURRAIN, TOUSSAINT, TRIDENTE, TRIPODI, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHES, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN DIJK, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## Debate de actualidad — objeciones

## objeción 2

(+)

AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMARAL, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, VON BISMARCK, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CROUX, CURRY, DALSASS, DALY, DANKERT, DEBATISSE, DELOROZOY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DONNEZ, EBEL, ESTGEN, EWING, FAITH, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, GALLUZZI, ESCUDER CROFT, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAWRONSKI, GREDAL, HABSBURG, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HOFFMANN K.-H., HUTTON, IODICE, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MARCK, MARSHALL, MCCARTIN, MERTENS, MOUCHEL, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, PANNELLA, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PEUS, POETSCHKI, POETTERING, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROSSETTI, ROSSI T., SANTOS MACHADO, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCRIVENER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, VEIL, VERGEER, WAWRZIK, WELSH, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

AMBERG, BAGET BOZZO, ELLIOTT, EPHREMIDIS, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, NEWENS, TAYLOR, VITTINGHOFF, WEST.

(O)

ABENS, ADAM, ALEXANDRE, ARBELOA MURU, ARNDT, BACHY, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BELO, BIRD, BOESMANS, BOSERUP, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASTLE, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, DÜHRKOP DÜHRKOP, FANTI, FILINIS, FUILLET, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRAZIANI, HITZIGRATH, HOON, IPPOLITO, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LEHIDEUX, MARINARO, NEUGEBAUER, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PAPA KYRIAZIS, PAPOUTSIS, PENDERS, PETERS, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, ROTHLEY, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, ULBURGHES, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WOLTJER.

## Votación pronta Consejo Europeo Bruselas

(+)

AIGNER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMARAL, AMBERG, D'ANCONA, ANDRÉ, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BARDONG,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

BARÓN CRESPO, BEAZLEY C., BEUMER, BEYER DE RYKE, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BROK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHRISTODOULOU, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, EBEL, FAITH, FERRER CASALS, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRÜH, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HOON, HUME, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LIENEMANN, LLORCA VILAPLANA, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARINARO, MARTIN D., MCCARTIN, NEWENS, NORMANTON, PANTAZI, PAKYRIAZIS, PEUS, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PROUT, RABBETHGE, ROGALLA, ROTHE, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHÖN, SEEFELD, SIERRA BARDAJÍ, SPÄTH, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, VAYSSADE, WELSH, VON WOGAU, ZARGES.

(O)

PANNELLA.

*Informes Hitzigrath*

*Protocolos CEE-Israel*

*totalidad doc. A 2-287/87*

(+)

VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ANDRÉ, ANGLADE, BACHY, BARDONG, BAUR, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, BORGIO, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHOU, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CICCIOMESSERE, CLINTON, COHEN, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, DALSSASS, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ERCINI, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARCÍA RAYA, GASOLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, HABSBURG, IODICE, JANSSEN VAN RAAJ, JEPSEN, KLEPSCH, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LOO, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARQUES MENDES, MARSHALL, MCCARTIN, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, OPPENHEIM, PARTRAT, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, SABY, SALISCH, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, THOMÉ-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOUSSAINT, TUCKMAN, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VEIL, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BEYER DE RYKE, BIRD, BOESMANS, BONACCINI, BONIVER, BOSERUP, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIUSANO, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CRAWLEY, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE PASQUALE, DESSYLAS, DIDÓ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOURO, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

FANTI, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FLANAGAN, FOCKE, FRAGA IRIBARNE, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HOON, HUGHES, HUTTON, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., KILBY, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LOMAS, MADEIRA, MARCK, MARINARO, TORRES MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MCMAHON, McMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MORRIS, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NITSCH, VON NOSTITZ, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEARCE, PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PINTASILGO, PISONI F., PISONI N., PLASKOVITIS, PONS GRAU, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAYLOR, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TURNER, ULBURGH, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, WOLTJER.

(O)

AMARAL, D'ANCONA, ANTONIOZZI, BANOTTI, BARRETT, BLOCH VON BLOTTNITZ, EWING, FITZGERALD, HACKEL, HITZIGRATH, LALOR, LEMASS, O'DONNELL, O'MALLEY, PARODI, ROMERA I ALCÁZAR, SELVA, TZOUNIS, VERGEER, VERNIER.

*totalidad doc. A 2-286/87*

( + )

ABENS, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARNDT, BACHY, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BAUR, BELO, BENHAMOU, BERSANI, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BONIVER, BOOT, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHOU, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DIDÒ, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, EBEL, ERCINI, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, IODICE, IPPOLITO, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KLEPSCH, KUIJPERS, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MATTINA, MCCARTIN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SALISCH, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOPMANN, TOUSSAINT, TUCKMAN, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WETTIG, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ABOIM INGLEZ, ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAILLOT, BARBARELLA, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEYER DE RYKE, BIRD, BONACCINI, BUCHAN, CALVO ORTEGA, CAROSSINO, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, BARÓN CRESPO, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, CRAWLEY, DALY, DE PASQUALE, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOURO, DURY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FANTI, FERRERO, FILINIS, FLANAGAN, FRAGA IRIBARNE, GALLUZZI, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄRLIN, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., KILBY, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LOMAS, MARTIN D., MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEGAHY, MOORHOUSE, MORAVIA, MORRIS, NAVARRO VELASCO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NITSCH, VON NOSTITZ, O'HAGAN, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PEARCE, PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PLASKOVITIS, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RAGGIO, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHLEY, SAKELLARIOU, SEAL, SEGRE, SIMMONDS, SIMPSON, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAYLOR, TELKÄMPER, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TURNER, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, WELSH, WEST.

(O)

BARRETT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOSERUP, COLLINS, FITZGERALD, LALOR, LEMASS, MONTERO ZABALA, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, TOMLINSON, TONGUE, ULBURGHS, VERGEER, VERNIMMEN.

*totalidad doc. A 2-285/87*

(+)

AIGNER, ALBER, D'ANCONA, ANDRÉ, ANGLADE, BACHY, BARDONG, BAUR, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHOU, CASSIDY, CHARZAT, CHINAUD, CICCIOMESSERE, CLINTON, COHEN, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, DALSASS, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GASÓLIBA I BÖHM, GAUTHIER, GAWRONSKI, HABSBERG, IODICE, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KLEPSCH, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIMA, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARQUES MENDES, MARSHALL, MCCARTIN, MERTENS, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, OPPENHEIM, PARTRAT, PASTY, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, SABY, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCHÖN, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOUSSAINT, TUCKMAN, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VEIL, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

(—)

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BEYER DE RYKE, BIRD, BOESMANS, BONACCINI, BONIVER, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CRAWLEY, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE PASQUALE, DESSYLAS, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ERCINI, ESCUDER CROFT, FANTI, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FLANAGAN, FOCKE, FRAGA IRIBARNE, GALLUZZI, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., KILBY, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LINKOHR, LOMAS, MADEIRA, MAHER, MARCK, MARINARO, TORRES MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MORRIS, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, VON NOSTITZ, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEARCE, PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PINTASILGO, PISONI N., PLASKOVITIS, PONS GRAU, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAYLOR, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TURNER, ULBURGH, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, WOLTJER.

(O)

AMARAL, ANTONIOZZI, BANOTTI, BARRETT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOSERUP, CARVALHO CARDOSO, FITZGERALD, FOURÇANS, LALOR, LIGIOS, NAVARRO VELASCO, O'DONNELL, O'MALLEY, PARODI, PISONI F., ROMERA I ALCÁZAR, SCOTT-HOPKINS, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, VERGEER, VERNIER.

*Informe Lataillade — doc. A 2-291/87*

*Precio de los medicamentos*

*enm. 25/rev.*

( + )

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BARÓN CRESPO, BELO, BESSE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CHANTERIE, CHARZAT, CHRISTIANSEN, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DIDÒ, DIJK VAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EYRAUD, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAGAKOS, LINKOHR, LOMAS, LOO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LOPEZ, MUNTINGH, NEWENS, OLIVA GARCÍA,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PELIKAN, PEREIRA V., PERY, PETERS, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, STAES, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, ULBURGHES, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOLTJER.

(-)

VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, BONACCINI, BOOT, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHOU, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHRISTODOULOU, CLINTON, COMPASSO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DOURO, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ERCINI, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FERRER CASALS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GRAZIANI, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MOORHOUSE, MORAVIA, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'HAGAN, O'MALLEY, OPPENHEIM, PALMIERI, PAPAPIETRO, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAGGIO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOKSVIG, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VANNECK, VEIL, VERGEER, VERNIER, WAWRZIK, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

CARVALHO CARDOSO, DI BARTOLOMEI, GAMA, MADEIRA.

*enm. 21*

(+)

ABENS, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANGLADE, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHARZAT, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, CRAWLEY, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DIDÓ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS,



Miércoles, 9 de marzo de 1988

FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'HAGAN, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PALMIERI, PANTAZI, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PERY, PETERS, PEUS, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, BAGET BOZZO, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

(—)

COMPASSO, FLANAGAN, MARINARO, PAPAPIETRO, SEGRE, SQUARCIALUPI, TRUPIA.

(0)

BJØRNVIG, BOESMANS, BONDE, BOSERUP, CARVALHO CARDOSO, CHRISTENSEN, FIGUEIREDO LOPES, GAMA, HAMMERICH, MADEIRA, MARQUES MENDES, ROELANTS DU VIVIER, VAN HEMELDONCK, VERNIMMEN.

*totalidad directiva*

( + )

VAN AERSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANGLADE, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARZANTI, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BONACCINI, BOOT, BORGO, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHOU, CALVO ORTEGA, CAROSSINO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COMPASSO, COSTE-FLORET, CROUX, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DOURO, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ERCINI, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FERRER CASALS, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GERONTOPOULOS, GRAZIANI, HABSBURG, HACKEL, HÄRLIN, HERMAN, HUTTON, IODICE, IPPOLITO, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NAVARRO

Miércoles, 9 de marzo de 1988

VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'HAGAN, O'MALLEY, PALMIERI, PAPAPIETRO, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAGGIO, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEGRE, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VEIL, VERGEER, VERNIER, WAWRZIK, WELSH, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ABOIM INGLEZ, ÁLVAREZ DE PAZ, BARÓN CRESPO, BJØRNVIG, BOESMANS, BONDE, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CANO PINTO, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, DURY, FICH, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, HAMMERICH, HAPPART, KUIJPERS, MADEIRA, TORRES MARINHO, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LOPEZ, OLIVA GARCÍA, PINTASILGO, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SIERRA BARDAJÍ, TONGUE, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN.

(O)

ABENS, ADAM, ALEXANDRE, AMBERG, D'ANCONA, AVGERINOS, BACHY, BESSE, BIRD, BOMBARD, BOSERUP, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASTLE, CHARZAT, COHEN, COLLINS, COT, CRAWLEY, DIDÓ, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EYRAUD, FATOUS, FELLERMAIER, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, GAMA, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LOMAS, LOO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MCMAHON, MEGAHY, METTEN, MIHR, MUNTINGH, NEUGEBAUER, PANTAZI, PAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PELIKAN, PEREIRA V., PERY, PETERS, PIMENTA, PINTO, PLASKOVITIS, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIMONS, SMITH, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TOPMANN, ULBURGH, VAYSSADE, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOLTJER.

*Informe Beazley — doc. A 2-296/87*

*Dispositivos antiproyección*

*totalidad directiva*

(+)

ABENS, ADAM, AIGNER, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CHRISTIANSEN, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, DE COURCY LING, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LECANUET, LENTZ-CORNETTE, LIENEMANN, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARSHALL, MCCARTIN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OPPENHEIM, PANTAZI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PINTO, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIER, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEST, WETTIG, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

(—)

ÁLVAREZ DE PAZ, BJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN, COMPASSO, HÄRLIN, HAMMERICH.

(O)

GAMA.

*Informe Linkohr doc. A 2-323/87*

*Actividades de investigación de la Comunidad*

*totalidad propuesta legislativa*

( + )

AIGNER, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BESSE, BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHOU, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, TRUPIA, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, D'ANCONA, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLETT, MARCK, MARINARO, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MATTINA, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PASTY, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PIMENTA, PINTASILGO, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THEATO, TOLMAN, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

ADAM, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, CRAWLEY, VAN DIJK, HÄRLIN, VON NOSTITZ, PALMIERI, STAES, TOMLINSON.

*Informe Sanz Fernández — doc. A 2-314/87*

*Biotecnología*

*enm. 17 (última frase)*

(+)

ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BELO, BESSE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHARZAT, CHRISTIANSEN, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EYRAUD, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FOCKE, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HÄNSCH, HÄRLIN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKOHR, LIZIN, LOMAS, MADEIRA, MARINARO, TORRES MARINHO, MATTINA, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LOPEZ, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PEREIRA V., PERY, PETERS, PIMENTA, PINTASILGO, PONS GRAU, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SEGRE, MERTENS, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TRUPIA, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEST, WETTIG, WOLTJER.

(-)

AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, BANOTTI, BARDONG, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, VON BISMARCK, BOCKLET, BOÖT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CLINTON, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CROUX, DALSSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DOURO, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ESCUDER CROFT, FAITH,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRÜH, GARRÍGA POLLEDO, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARQUES MENDES, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OPPENHEIM, PATTERSON, PEREIRA M., PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PROUT, PROVAN, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMPSON, SPÁTH, STAVROU, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VEIL, VERNIER, WAWRZIK, WELSH, WOLFF, ZAGARI, ZARGES.

enm. 15

( + )

ARBELOA MURU, BARZANTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BONACCINI, CAAMAÑO BERNAL, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CODERCH PLANAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, FORD, GATTI, GRAZIANI, HÄRLIN, MARINARO, VON NOSTITZ, PAPAPIETRO, PUNSET I CASALS, RAGGIO, ROELANTS DU VIVIER, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SCHINZEL, SCHMID, SEGRE, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, TRIVELLI, TRUPIA, VAN HEMELDONCK, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG, WOLTJER.

( - )

AIGNER, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZÓ, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHOU, BUENO VICENTE, CABEZÓN ALONSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, DALSSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, EYRAUD, FAITH, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LIGIOS, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MATTINA, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PANTAZI, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEREIRA M., PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÁTH, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN,

Miércoles, 9 de marzo de 1988

TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIER, WALTER, WAWRZIK, WELSH, WEST, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZARGES.

(O)

BAILLOT, LAGAKOS.

*enm. 16*

(+)

BARZANTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BONACCINI, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CODERCH PLANAS, COTTRELL, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, FORD, GATTI, GRAZIANI, HÄRLIN, MARINARO, VON NOSTITZ, PUNSET I CASALS, RAGGIO, WAGNER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROSSETTI, ROTHE, ROTHLEY, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHINZEL, SCHMID, SEGRE, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, TRIVELLI, TRUPIA, VALENZI, VAN HEMELDONCK, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG, WOLTJER.

(-)

AIGNER, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHOU, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DOURO, DUETOFT, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, EYRAUD, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FOCKE, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASOLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MATTINA, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PANTAZI, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PEUS, PIMENTA, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEÉFELD, SEELER, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIER, VISSER, WALTER, WAWRZIK, WELSH, WEST, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF.

(O)

MIHR, SEIBEL-EMMERLING.

Miércoles, 9 de marzo de 1988

*Informe Squarcialupi — doc. A 2-2/88**Protección de los trabajadores*

enm. 7

( + )

ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAILLOT, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BELO, BESSE, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHARZAT, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAWLEY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EYRAUD, FELLERMAIER, FERRERO, FICH, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKOHR, LOMAS, MARINARO, MARQUES MENDES, MATTINA, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PETERS, PIMENTA, PINTASILGO, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TRUPIA, ULBURGH, VALENZI, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WOLTJER.

( - )

AIGNER, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, BANOTTI, BARDONG, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENHAMOU, BERSANI, VON BISMARCK, BOCKLET, BOOT, BORGO, BROK, BROOKES, BUCHOU, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CLINTON, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DOURO, DUETOFT, DUPUY, EBEL, ELLES J., ESCUDER CROFT, FAITH, FERRER CASALS, FIGUEIREDO LOPES, FONTAINE, FOURÇANS, FRANZ, FRÜH, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OPPENHEIM, PATTERSON, PEARCE, PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMPSON, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VANNECK, VEIL, VERNIER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, WOLFF, ZAHORKA, ZARGES.

( O )

CHANTERIE.

**ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 10 DE MARZO DE 1988**

(88/C 94/04)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente*

*(Se abre la sesión a las 10.00 horas.)*

**1. Aprobación del Acta**

Intervienen:

- La Sra. Squarcialupi.
- el Sr. Killilea, sobre la disponibilidad del documento C 2-264/84 en el que se basa su informe doc. A 2-308/87;
- el Sr. Arndt, quien solicita al Sr. Presidente que le confirme que únicamente la sala atribuida habitualmente al Grupo DK, y no el hemiciclo, será puesta a disposición de este grupo para la reunión política que tiene anunciada (el Sr. Presidente le confirma este punto), y el Sr. Saby, sobre esta solicitud;

El Acta, así modificada, de la sesión precedente queda aprobada.

**2. Entrega de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo una solicitud de dictamen sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se fijan, para la comercialización de pescado y productos a base de pescado, las garantías sanitarias por lo que respecta a nematodos (doc. C 2-2/88)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,

competente para opinión: Comisión de Agricultura.

**3. Bienvenida**

El Sr. Presidente de la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de Portugal presidida por el Sr. Vitor Crespo, Presidente de la Asamblea de la República de Portugal, que ha tomado asiento en la tribuna oficial.

Con ocasión de la conmemoración esta año de los grandes descubrimientos marítimos portugueses, hace una breve reseña de estos descubrimientos, que tuvieron lugar hace cinco siglos.

Interviene el Sr. Telkämper.

El Sr. Presidente da igualmente la bienvenida a una delegación del Land de Baviera, que también ha tomado asiento en la tribuna oficial.

**DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACUALIDAD, URGENCIA Y PARTICULAR IMPORTANCIA**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y particular importancia (véase los títulos de las propuestas de resolución y sus autores en la Entrega de documentos, parte I, punto 4 del Acta del 8. 3. 88).

Interviene el Sr. Arndt, quien, refiriéndose al título del punto I «DISTURBIOS EN ARMENIA», señala que en él figuran propuestas de resolución que tratan de un tema diferente, a saber, la situación en los Estados Bálticos.

Intervienen en relación a dicha indicación los diputados Habsburg, quien sugiere una modificación del título de este punto, Hänsch, quien solicita que las propuestas de resolución sobre los Estados Bálticos sean suprimidas del mismo, Veil, quien propone que todas las propuestas de resolución sean presentadas y que la aprobación de una de entre ellas suponga que las res-

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.



Jueves, 10 de marzo de 1988

tantes decaigan, Welsh, quien propone la inclusión de estas propuestas de resolución en el punto «Derechos Humanos» y Croux, quien apoya la propuesta de la Sra. Veil.

El Sr. Presidente se suma a la propuesta de la Sra. Veil.

#### 4. Disturbios en Armenia (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (doc. B 2-39, 47, 52, 54, 67 y 69/88).

El Sr. Gawronski desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-39/88.

PRESIDENCIA DEL SR. AMARAL

*Vicepresidente*

El Sr. Ulburghs desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-54/88.

El Sr. Coste-Floret desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-67/88.

La Sra. Boot desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-69/88.

Intervienen los diputados Saby, en nombre del Grupo Socialista, Perinat Elio, en nombre del Grupo ED, Segre, Grupo Comunista, Tridente, Grupo ARC, y Kuijpers, no inscrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

El Sr. Ulburghs retira su propuesta de resolución doc. B 2-54/87 para unirse a la propuesta de resolución común.

— *propuestas de resolución doc. B 2-39, 47, y 67/88:*

— propuesta de resolución común presentada por los diputados: Hänsch, Saby y Glinne, en nombre del Grupo Socialista, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Barzanti, Fanti, Papapietro y Segre, Veil, en nombre del Grupo Liberal, Anglade, en nombre del Grupo RDE, Tridente, Von Nostitz y Kuijpers, en nombre del Grupo ARC, Coderch Planas y Morodo Leoncio, por la

que se sustituyen estas tres propuestas de resolución por un nuevo texto:

Intervienen los diputados Arndt, Boot y Prag sobre el procedimiento.

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 101,  
a favor: 97  
en contra: 2  
abstenciones: 2

El Parlamento, por tanto, aprueba la resolución (*parte I, punto 1*).

(Las propuestas de resolución doc. B 2-52 y 69 decaen.)

#### 5. Actos terroristas contra la aviación civil (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de cuatro propuestas de resolución (doc. B 2-5, 28, 33 y 68/88).

El Sr. Prag desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-5/88.

El Sr. Visser desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-28/88.

El Sr. Habsburg desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-33/88.

El Sr. Fitzgerald desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-68/88.

Intervienen los diputados Vázquez Fouz, en nombre del Grupo Socialista, Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Ford.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

— propuesta de resolución común presentada por los diputados: Hänsch y Visser, en nombre del Grupo Socialista, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Prag, en nombre del Grupo ED, Anglade, en nombre del Grupo RDE, Coderch Planas, para sustituir las cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 83  
a favor: 82

Jueves, 10 de marzo de 1988

en contra: 0  
abstenciones: 1

El Parlamento, por tanto, aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

## 6. Derechos humanos (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de catorce propuestas de resolución (doc. B 2-3, 11, 20, 23/rev., 32, 51, 58, 21, 26, 34, 56, 18, 49 y 6/88).

El Sr. Penders desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-3/88.

Interviene el Sr. Simpson para retirar la propuesta de resolución doc. B 2-20/88.

El Sr. Tridente desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-23/rev./88.

El Sr. Martín desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-51/88.

La Sra. De March desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-58/88.

El Sr. C. Beazley desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-21/88.

El Sr. Arbeloa Muru desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-26/88.

El Sr. Telkämper desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-34/88.

El Sr. Moravia desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-56/88.

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

*Vicepresidente*

La Sra. Llorca Vilaplana desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-18/88.

Interviene el Sr. Saby para indicar que en el apartado 6 de la propuesta de resolución común sobre la franja de Gaza habría que añadir «a la Comisión».

El Sr. Prag desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-6/88.

El Sr. Amaral desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-11/88.

Intervienen el Sr. Natali, *Vicepresidente de la Comisión*, el Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, y los diputa-

dos Mallet, sobre la intervención del Sr. Cheysson, Buchan, en nombre del Grupo Socialista, Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, P. Beazley, en nombre del Grupo ED, Barros Moura, Grupo Comunista, Maher, en nombre del Grupo Liberal, Coste-Floret, Grupo RDE, Croux, Sir James Scott-Hopkins, Dessyllas, Guermeur, O'Malley, Crawley, Price, Fraga Iribarne y Andrews.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

## VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-3, 11, 20 y 51/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados: Hänsch, Martín y Simons, en nombre del Grupo Socialista, Blumenfeld, en nombre del Grupo PPE, Simpson, en nombre del Grupo ED, Amaral, en nombre del Grupo Liberal, Morodo Leoncio, Coderch Planas, Lalor, Andrews, Barrett, Fitzgerald, Fitzsimons, Flanagan, Killilea y Lemass, que sustituye estas cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Grupo PPE solicita votación por partes del apartado 2:

considerandos y apartado 1: aprobados

apartado 2: 1ª parte hasta «igualdad de derechos»: aprobada

resto: aprobado

apartados 3 y 4: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 3, a*].

(Las propuestas de resolución docs. B 2-23/rev., 32 y 58/88 decaen.)

— *propuestas de resolución docs. B 2-21, 26, 34 y 56/88:*

— propuesta de resolución común presentada por los diputados: Hänsch y Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, Blumenfeld, Habsburg y Bersani, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda da Silva, Pérez Royo, Filinis y Boserup, en nombre del Grupo Comunista, Tridente, en nombre del Grupo ARC, Morodo Leoncio y Coderch Planas, por la que se sustituyen estas cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:

Jueves, 10 de marzo de 1988

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, b)].

— *propuestas de resolución docs. B 2-18 y 49/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados: Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo ED, Glinne y Hänsch, que sustituye estas dos propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, c)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-6/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, d)].

## 7. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento canario, encabezada por su Presidente, Sr. D. Victoriano Ríos, que ha tomado asiento en la tribuna oficial.

## 8. Panamá (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (docs. B 2-4, 10, 40, 50 y 62/88).

El Sr. Robles Piquer desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-4/88.

El Sr. Fourçans desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-10/88.

El Sr. Langes desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-40/88.

El Sr. Medina Ortega desarrolla la propuesta de resolución doc. B 2-50/88.

Intervienen los diputados Montero Zabala, Morodo Leoncio y el Sr. Cheysson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

## VOTACIÓN

— *propuestas de resolución docs. B 2-4, 10, 40 y 50/88:*

— *propuesta de resolución común presentada por los diputados Medina Ortega, Lomas, Glinne, Newens,*

*Lizin, Avgerinos, Christiansen, Fuillet, Papoutsis, Camaño Bernal, Medeiros Ferreira, Saby, Bru Puron, Amadei, Grimaldos Grimaldos, Schmid, Hänsch, Hitzgrath, Sanz Fernández, Arbeloa Muru, Van den Heuvel, Linkohr, Papakyriazis, Coimbra Martins, Kolokotronis, Rubert de Ventos, Gadioux y García Raya, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, Fanti y Gutiérrez Díaz, Gawronski, en nombre del Grupo Liberal, Morodo Leoncio y Coderch Planas, con objeto de sustituir estas cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:*

El Grupo Socialista solicita votación nominal:

votantes: 62  
a favor: 46  
en contra: 1  
abstenciones: 15

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (véase parte II, punto 4).

(La propuesta de resolución doc. B 2-62/88 decae).

## 9. Catástrofes naturales (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (doc. B 2-12, 43, 63, 13, 61 y 65/88).

A propuesta del Sr. Arndt, hecha en nombre del Grupo Socialista, el Parlamento decide no debatir estas propuestas de resolución y ponerlas inmediatamente a votación.

## VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-12/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, a)].

(Las propuestas de resolución doc. B 2-43 y 63/88 decaen).

— *propuesta de resolución doc. B 2-13/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [véase parte II, punto 5, b)].

(La propuesta de resolución doc. B 2-61/88 decae).

Jueves, 10 de marzo de 1988

— *propuesta de resolución doc. B 2-65/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [*véase parte II, punto 5, c)*].

FIN DEL DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENCIA Y ESPECIAL IMPORTANCIA

(*La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.*)

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta*

#### 10. Medio Ambiente (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de tres informes. <sup>(1)</sup>

El Sr. Alber desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la transposición al Derecho nacional de las directivas comunitarias relativas a la mejora de la calidad del aire (doc. A 2-315/87).

El Sr. Collins desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de aguas (doc. A 2-298/87).

El Sr. Lambrias desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el contenido de plomo del agua potable (doc. A 2-206/87).

Intervienen los diputados Lentz-Cornette, en nombre del Grupo PPE, Squarcialupi, Grupo Comunista, Valverde, en nombre del Grupo ED, V. Pereira, en nombre del Grupo Liberal, Bloch Von Blottnitz, Grupo ARC, Bombard, en nombre del Grupo Socialista, Díez de Rivera Icaza, no inscrita, y Avgerinos.

PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Schleicher, Filinis, Weber, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Banotti, Lizin, autora de la pregunta oral doc. B 2-1766/87, y el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*.

<sup>(1)</sup> La pregunta oral B 2-1766/87 está incluida en el debate conjunto.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones. (*Véase parte I, punto 24*).

#### 11. Proyecto SHIFT (debate) \*

La Sra. Jackson desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 207 final — doc. C 2-60/87] sobre una decisión relativa a un sistema de control sanitario de las importaciones procedentes de terceros países en puestos fronterizos de inspección (proyecto SHIFT) (doc. A 2-300/87).

Intervienen el Sr. Raftery, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones. (*Véase parte I, punto 25*).

#### 12. Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda (debate) \*

De conformidad con el orden del día, se se procede a examinar el informe elaborado por el Sr. Killilea, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades al Consejo [COM(87) 429 final — doc. C 2-264/87] relativa a un reglamento sobre la modificación del Reglamento (CEE) n° 1820/80 sobre la aceleración del desarrollo agrícola en las regiones desfavorecidas del oeste de Irlanda (doc. A 2-308/87).

El Sr. McCartin pregunta a la Comisión acerca de las informaciones aparecidas en la prensa relativas a ayudas concedidas a los agricultores irlandeses.

El Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, le contesta.

PRESIDENCIA DEL SR. MUSSO

*Vicepresidente*

El Sr. Killilea desarrolla su informe.

Intervienen los diputados McMartin, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo Liberal, Barrett, en nombre del Grupo RDE, Cervera Cardona, no inscrito, O'Donnell, Fitzgerald, Flanagan y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

Jueves, 10 de marzo de 1988

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones. (*Véase parte I, punto 26*).

### 13. Situación en América Central (debate)

El Sr. Glinne desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación en la América Central (doc. A 2-271/87).

Intervienen el Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, y los diputados Morán López, en nombre del Grupo Socialista, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo Comunista, Santana Lopes, en nombre del Grupo Liberal, Tridente, Grupo ARC, Collinot, en nombre del Grupo DR, Ulburghs, Linkohr y Klepsch.

Llegada la hora del turno de votaciones, el Sr. Presidente propone que intervengan los dos oradores restantes para cerrar el debate y poder someter a votación el informe.

Intervienen los diputados Klepsch, que se opone, y Glinne.

El Parlamento rechaza la propuesta de continuar el debate.

El debate se interrumpirá, por tanto, en este punto; se reanudará tras las votaciones. (*Véase parte I, punto 27*).

## PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

### *Presidente*

En relación con presuntas modificaciones, introducidas en aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 65 del Reglamento sobre la presentación de declaraciones escritas, el Sr. Ford pide que se respeten escrupulosamente las disposiciones existentes, mientras dicho artículo del Reglamento no se haya modificado de forma oficial por el Parlamento.

El Sr. Presidente le ratifica en este sentido.

### 14. Plazo de presentación de enmiendas al proyecto de presupuesto

El Sr. Presidente comunica que han sido establecidos los siguientes plazos por la Mesa:

— para la presentación de PdE y de PdM por las comisiones y los diputados a título individual: jueves 17 de marzo de 1988 a las 12.00 horas;

— para la presentación de PdE y de PdM por los grupos políticos: miércoles 6 de abril a las 12.00 horas (entendiéndose que todos los textos deberán haberse recibido a las 12.00 horas del día 7 de abril)

— para la presentación de propuestas de rechazo global y de enmiendas de compromiso: lunes 11 de abril a las 19.00 horas;

— para la presentación de enmiendas a las propuestas de resolución contenidas en los informes Barbarella y Pasty: martes 12 de abril a las 10.00 horas.

### *Turno de votaciones*

De conformidad con el orden del día se procede al turno de votaciones.

### 15. Transportes nacionales de viajeros por carretera (votación) \*

(informe Ebel — doc. A 2-230/87)

(debate: parte I, punto 17 del Acta del 19. 1. 88; votación de la propuesta de reglamento: parte I, punto 17 del Acta del 21. 1. 88)

Interviene el Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, para precisar la posición de ésta en relación a las enmiendas de compromiso presentadas por el Parlamento dentro del marco los informes Ebel y Wijnsbeek (*véase punto siguiente*).

— *propuesta de reglamento COM(87) 31 final — doc. C 2-15/87:*

enmienda de compromiso 1, 2 y 3 (presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento por la Comisión de Transportes): votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 6*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

preámbulo:

enmienda 4 de la Comisión de Transportes: aprobada se aprueba el preámbulo así modificado

apartados 1 a 5: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 6*).

Jueves, 10 de marzo de 1988

**16. Transportes internacionales de viajeros en autocar (votación) \***

(informe Wijsenbeek — doc. A 2-243/87)

(debate: parte I, punto 20 del Acta del 18. 1. 88; votación de la propuesta de reglamento: parte I, punto 8 del Acta del 19. 1. 88)

— *propuesta de reglamento COM(87) 79 final — doc. C 2-44/87:*

enmienda de compromiso I a 31 de la Comisión de transportes (presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento): votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 7*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el ponente.

preámbulo:

enmienda 32 de la Comisión de Transportes: aprobada se aprueba el preámbulo así modificado

apartados 1 a 5: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 7*).

**17. Control de calidad de la ayuda alimentaria (votación)**

(informe Fuillet — doc. A 2-303/87)

— *propuesta de resolución:*

preámbulo: aprobado

antes del apartado 1:

enmienda 1 de los diputados Pannella, Bonino y Cicciomessere: rechazada

apartados 1 a 4: aprobados

después del apartado 4:

enmienda 2 de los mismos: rechazada

apartados 5 a 14: aprobados

El Grupo PPE solicita votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 201

a favor: 201

en contra: 0

abstenciones: 0

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*parte II, punto 8*).

**18. Actividades de investigación de la Comunidad (votación)**

(informe Scrivener — doc. A 2-301/87)

— *propuesta de resolución:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 9*).

**19. Fusión termonuclear controlada (JET) (votación) \***

(informe Metten — doc. A 2-320/87)

— *propuesta de reglamento COM(87) 302 final — doc. C 2-146/87:*

considerando:

enmiendas 1 a 4 de la Comisión de Energía: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente y con el acuerdo del ponente: aprobadas

artículo 2:

enmienda 10/rev. del Sr. Papoutsis, en nombre de la Comisión

de Presupuestos: interviene el ponente.

El Grupo Liberal solicita votación por separado:

apartados 1 a 3: rechazados

apartado 4: rechazado

enmienda 5 de la Comisión de Energía: aprobada

artículo 3:

enmienda 6 de la misma: aprobada

enmienda 11: decae

Anexo:

enmiendas 7, 8 y 9 de la misma, votadas en bloque propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

Jueves, 10 de marzo de 1988

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Seligman.

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 198  
a favor: 195  
en contra: 3  
abstenciones: 0

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

## 20. Programa Airbus (votación)

(propuestas de resolución docs. B 2-1817, 1818, 1819, 1820, 1821 y 1829/87)

— propuesta de resolución común presentada por los diputados: Seeler, en nombre del Grupo Socialista, Zahorka, en nombre del Grupo PPE, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Rossetti y Piquet, en nombre del Grupo Comunista, Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Gauthier, Lataillade, Anglade y otros, en nombre del Grupo RDE, que sustituye estas seis propuestas de resolución por un nuevo texto:

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Ford.

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 217  
a favor: 213  
en contra: 3  
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*parte II, punto 11*).

## 21. Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero (votación)

(propuestas de resolución docs. B 2-1825, 1827, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843 y 1844/87)

(La propuesta de resolución doc. B 2-1827/87 ha sido retirada.)

— *propuestas de resolución docs. B 2-1825, 1840, 1841 y 1842/87:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados: Arndt y Colom i Naval, en nombre del Grupo Socialista, Christodoulou, en nombre del Grupo PPE, Barbarella y Segre, Price, en nombre del Grupo ED, Scrivener, Amaral, Di Bartolomei, Pereira, Pinto, Pimenta, Santana Lopes e Ippolito, que sustituye las cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Sr. Lalor solicita, en nombre del Grupo RDE, votaciones separadas de los apartados 2 y 3:

considerandos y apartado 1: aprobados

apartado 2: aprobado

apartado 3: aprobado

apartados 4 a 13: aprobados

*Explicaciones de voto:*

Intervienen la Sra. Veil, en nombre del Grupo Liberal, y el Sr. Pasty, en nombre del Grupo RDE.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 12*).

(Las propuestas de resolución docs. B 2-1839, 1843 y 1844 decaen.)

## 22. La mujer y el empleo (votación)

(informe Daly — doc. A 2-267/87)

— *propuesta de resolución:*

preámbulo: aprobado

considerando A:

enmienda 5 de los diputados Braun-Moser, Ferrer, Giannakou y Theato: aprobada por VE

enmienda 13/rev.: decae

después del considerando A:

enmienda 1 de la Srta. Tongue: aprobada

considerando B: aprobado

considerando C:

enmienda 14 de la Sra. Daly: aprobada por VE

enmienda 6: decae

Jueves, 10 de marzo de 1988

considerando D:

enmienda 7 de la Sra. Braun-Moser y otros: rechazada

enmienda 15 de la Sra. Daly: rechazada

enmienda 36 del Sr. Brok: rechazada por VE

se aprueba el considerando D

considerando E:

enmienda 16 de la Sra. Daly: rechazada

se aprueba el considerando E

considerandos F a I: aprobados

considerando J:

enmienda 8 de la Sra. Braun-Moser y otros: rechazada

enmienda 35 del Sr. Van Der Waal: rechazada

enmienda 17 de la Sra. Daly: rechazada por VE

se aprueba el considerando J

considerando K:

enmienda 18 de la Sra. Daly: rechazada

se aprueba el considerando K

apartado 1:

enmienda 19 de la misma: rechazada por VE

se aprueba el apartado 1

apartado 2:

enmienda 20 de la misma: aprobada tras las intervenciones de las diputadas Van Den Heuvel y Llorca Vilaplana, ésta en sustitución de la ponente

apartado 3:

enmienda 9 de la Sra. Braun-Moser y otros: aprobada por VE

apartado 4: aprobado

apartado 5:

enmienda 10 de la misma: rechazada por VE

se aprueba el apartado 5

apartado 6:

enmienda 22 de la Sra. Daly: rechazada

se aprueba el apartado 6

después del apartado 6:

enmienda 11 de los diputados Ephremidis, Alavanos y Dessylas: aprobada por VE

apartado 7: aprobado

apartado 8:

enmienda 23 de la Sra. Daly: rechazada

enmienda 37 del Sr. Brok: aprobada por VE

después del apartado 8:

enmienda 12 del Sr. Ephremidis y otros: rechazada por VE

enmienda 24 de la Sra. Daly: aprobada

apartado 9: aprobado

apartado 10:

enmienda 25 de la misma: rechazada

se aprueba el apartado 10

apartado 11:

enmienda 26 de la misma: aprobada por VE

apartado 12:

enmienda 38 del Sr. Brok: rechazada por VE

se aprueba el apartado 12

apartado 13:

enmienda 2 de la Srta. Tongue: rechazada

el Grupo Socialista solicita votación por partes del apartado 13:

1ª parte hasta «a las mujeres»: aprobada

resto: aprobado

apartados 14 a 16: aprobados

apartado 17:

enmienda 27 de la Sra. Daly: aprobada

apartado 18: aprobado

después del apartado 18:

enmienda 3 de la Srta. Tongue: aprobada por VE

apartado 19: aprobado



Jueves, 10 de marzo de 1988

apartado 20:  
 enmienda 28 de la Sra. Daly: rechazada  
 se aprueba el apartado 20

apartado 21:  
 enmienda 29 de la misma: aprobada

apartados 22 y 23: aprobados

apartado 24:  
 enmienda 30 de la misma: aprobada  
 enmienda 4 de la Sra. Pantazi: aprobada

apartado 25:  
 enmienda 31 de la Sra. Daly: aprobada

apartado 26: aprobado

apartado 27:  
 enmienda 32 de la misma: aprobada

apartados 28 y 29: aprobados

apartado 30:  
 enmienda 33 de la misma: aprobada

apartado 31:  
 enmienda 39 del Sr. Brok: aprobada por VE

apartado 32: aprobado

se aprueban los apartados modificados por la aprobación de enmiendas

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Van Den Heuvel, en nombre del Grupo Socialista, Andrews y Veil, en nombre del Grupo Liberal.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 13*).

**23. Igualdad de trato entre hombres y mujeres** (votación)

(informe de Backer-Van Ocken — doc. A 2-294/87)

— *propuesta de resolución:*

preámbulo y considerando: aprobados

apartado 1:  
 enmienda 7 de la Sra. Dury y el Sr. Glinne: aprobado

apartado 2:  
 enmienda 1 de la Sra. Van Hemeldonck: aprobada  
 enmienda 3 de las diputadas Braun-Moser, Giannakou, Theato y Ferrer:  
 rechazada por VE

enmienda 6 de la Sra. Llorca Vilaplana: rechazada  
 enmienda 8 de la Sra. Dury y Glinne: aprobada  
 se aprueba el apartado 2 así modificado

apartados 3 y 4: aprobados

apartado 5:  
 enmienda 4 de la Sra. Van Dijk: rechazada por VE  
 enmienda 2 de la Sra. Van Hemeldonck: rechazada  
 se aprueba el apartado 5

después del apartado 5:  
 enmienda 5 de la Sra. Van Dijk: rechazada

apartados 6 y 7: aprobados

después del apartado 7:  
 enmiendas 9, 10 y 11 de la Sra. Dury y el Sr. Glinne:  
 aprobadas en votaciones sucesivas

apartado 8: aprobado

*Explicaciones de voto:*

Intervienen la Sra. Lenz, en nombre de los diputados alemanes del CDU del Grupo PPE, y el Sr. Pantazi.

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 14*].

**24. Medio Ambiente** (votación)

(informes Alber — doc. A 2-315/87, Collins — doc. A 2-298/87), Lambrias — doc. A 2-206/87)

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-315/87:*

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 15. a*].

Jueves, 10 de marzo de 1988

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-298/87:*

El Grupo ED solicita votaciones separadas de los apartados 10 y 19:

preámbulo, considerandos y apartados 1 a 9: aprobados

apartado 10: aprobado

apartados 11 a 18: aprobados

apartado 19: aprobado

apartados 20 a 39: aprobados

*Explicación de voto:*

Interviene el Sr. Elliot.

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 15, b*].

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-206/87:*

preámbulo, considerandos y apartados 1 al 6: aprobados

después del apartado 6:

enmienda 1 de la Sra. Bloch Von Blottnitz: rechazada

apartados 7 a 18: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 15, c*].

## 25. Proyecto SHIFT (votación) \*

(informe Ca. Jackson — doc. A 2-300/87)

— *propuesta de decisión COM(87) 207 final — doc. C 2-60/87:*

después del artículo 4:

enmienda 1 de la Comisión de Medio Ambiente: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [*parte II, punto 16*].

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [*parte II, punto 16*].

## 26. Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda (votación) \*

(informe Killilea — doc. A 2-308/87)

— *propuesta de reglamento COM(87) 429 final — doc. C 2-264/87:*

enmienda 1: retirada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión [*parte II, punto 17*].

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 180

a favor: 178

en contra: 1

abstenciones: 1

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [*parte II, punto 17*].

## 27. Situación en América Central (continuación del debate)

Interviene el Sr. Vandemeulebroucke.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, viernes. (*Véase parte I, punto 12 del Acta de 11 de marzo de 1988*).

(*La sesión, suspendida a las 19.50 horas, se reanuda a las 21.00 horas*).

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

*Vicepresidente*

## 28. Derechos humanos en Indonesia (votación)

La Sra. Van Den Heuvel desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre los derechos humanos en Indonesia (doc. A 2-283/87).

Intervienen los diputados Gomes, en nombre del Grupo Socialista, Penders, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Barros Moura, Grupo Comunista, Santana Lopes, en nombre del Grupo Liberal, Telkämper, en nombre del Grupo ARC,

Jueves, 10 de marzo de 1988

Van Der Waal, no inscrito, Gama, Janssen Van Raay y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana por la mañana. (*Véase parte I, punto 13, del Acta de 11 de marzo de 1988.*)

### 29. Relaciones CEE-ONU (debate)

El Sr. Medina Ortega desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y la ONU (doc. A 2-293/87).

Intervienen los diputados Medeiros Ferreira, en nombre del Grupo Socialista, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Hammerich, Grupo ARC, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana por la mañana. (*Véase parte I, punto 14, del Acta de 11 de marzo de 1988.*)

### 30. Reducción de terrenos de uso agrícola (debate)

El Sr. Navarro Velasco desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 1/rev. 14 — C 2-291/87] relativo a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 797/85 y 1760/87 en lo relativo a la reducción de terrenos de uso agrícola y a la extensificación y reconversión de la producción (doc. A 2-324/87).

Intervienen los diputados Sierra Bardaji, en nombre del Grupo Socialista, Späth, en nombre del Grupo PPE, Rossi, Grupo Comunista, Maher, en nombre del Grupo Liberal, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Collinot, en nombre del Grupo DR, Cervera Cardona, no inscrito, Vernimmen, Eyraud, Christensen, ponente, sobre la ausencia del Consejo, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana por la mañana. (*Véase parte I, puntos 15 y 20 del 11 de marzo de 1988.*)

### 31. Programa comunitario DRIVE (debate) \*\*1

El Sr. Turner desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 351 final — doc. C 2-135/87] relativa a un reglamento sobre una acción de la Comunidad en el sector de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera (DRIVE) (Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad del tráfico en Europa) (doc. A 2-321/87).

Intervienen los diputados Kolokotronis, en nombre del Grupo Socialista, Stavrou, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana por la mañana. (*Véase parte I, punto 16, del Acta de 11 de marzo de 1988.*)

### 32. Acción comunitaria DELTA (debate) \*\*1

La Sra. Peus desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 353 final — doc. C 2-140/87] relativa a un reglamento sobre una acción comunitaria en el campo de las tecnologías del aprendizaje (DELTA: fase piloto) (doc. A 2-322/87).

Intervienen los diputados Viehoff, en nombre del Grupo Socialista, Stavrou, en nombre del Grupo PPE, Turner, en nombre del Grupo ED, el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión.* y el Sr. Patterson, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. Schmidhuber.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana por la mañana. (*Véase parte I, punto 17 del Acta de 11 de marzo de 1988.*)

### 33. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes 11 de marzo de 1988, queda establecido como sigue:

9.00 horas:

— procedimiento sin informe

votaciones de

— el informe Colino Salamanca sobre la eficacia de las estructuras agrarias (sin debate) \*

Jueves, 10 de marzo de 1988

- el informe Colino Salamanca sobre los productos lácteos (sin debate) \*
- el informe Barbarella sobre las doceavas partes provisionales suplementarias (sin debate)
- las propuestas de resolución cuyos debates hayan concluido
- debate conjunto de los dos informes Mallet sobre la importación de carnes de bovino (debate y votación) \*
- pregunta oral con debate a la Comisión sobre el fomento de la cultura europea
- informe Dankert sobre el sector vitivinícola (debate y votación) \*

*(Se levanta la sesión a las 23.55 horas.)*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

## 1. Disturbios en Armenia

— Resolución común que sustituye a los docs. B 2-39, B 2-47 y B 2-67/88

## RESOLUCIÓN

## sobre los acontecimientos recientes ocurridos en la Armenia soviética

*El Parlamento Europeo,*

- A. Constatando el alcance de las manifestaciones masivas que se han producido en la Armenia soviética y de los disturbios ocurridos en Azerbaiján,
- B. Tomando nota del hecho de que éstas se han producido como consecuencia de las protestas públicas de los pueblos báltico y tártaro,
- C. Consciente de que todas estas protestas se deben a herencias del pasado, a problemas no resueltos en el plano étnico, cultural, religioso e institucional y a una represión, a veces brutal, tanto en el plano de los derechos individuales como en el plano nacional,

1. Declara su intención de seguir con atención las tentativas de los distintos pueblos que habitan en la Unión Soviética de afirmar su identidad, su cultura y su autonomía;
2. Subraya que las tentativas del Gobierno soviético para poner en práctica un programa de reformas económicas y administrativas no obtendrán resultados si no tienen en cuenta las aspiraciones a una mayor libertad política e individual;
3. Invita a los Estados miembros de la Comunidad Europea a adoptar una política común respecto a acontecimientos de este tipo que podrían afectar directamente a la Comunidad Europea;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea.

## 2. Actos terroristas contra la aviación civil

— Resolución común que sustituye a los docs. B 2-5, B 2-28, B 2-33 y B 2-68/88

## RESOLUCIÓN

## sobre los atentados terroristas contra la aviación civil

*El Parlamento Europeo,*

- A. Tomando nota de la investigación emprendida por el Gobierno coreano acerca de la destrucción del avión de línea coreano, vuelo 858, el 29 de noviembre de 1987 y de los indicios de que se dispone en la actualidad que implican a una mujer de Corea del Norte en este incidente que provocó la muerte de 115 pasajeros,
- B. Expresando su más sentido pésame a las familias de las víctimas,

Jueves, 10 de marzo de 1988

- C. Horrorizado ante la información de que el ataque tenía como fin perjudicar la organización de los Juegos Olímpicos que han de celebrarse en Seúl,
  - D. Consciente de la condena de este acto terrorista expresada en los debates del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de febrero de 1988, y en las declaraciones que hicieron al respecto más de 60 gobiernos de todo el mundo, incluidos los de los 12 Estados miembros de la CE,
  - E. Encomiando al Gobierno de la República de Corea por actuar con moderación y responsabilidad frente a la provocación y, en particular, por las declaraciones del nuevo presidente de la República de Corea en las que animaban a la República Democrática de Corea del Norte a participar en los Juegos Olímpicos y abogaba por el diálogo entre Corea del Norte y Corea del Sur,
1. Condena enérgicamente este ataque, especialmente despreciable, contra un avión civil coreano y reitera su condena de todos los actos terroristas contra la aviación civil;
  1. Condena enérgicamente este ataque, especialmente despreciable, contra un avión civil coreano y reitera su condena de todos los actos terroristas contra la aviación civil;
  2. Pide a toda la comunidad internacional, en general, y a los Gobiernos de la CE, particular, que actúen conjuntamente para poner en práctica medidas individuales y colectivas encaminadas a prevenir estos actos de violencia en el futuro, y, en particular, a iniciar discusiones en el seno de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) y de otros organismos internacionales adecuados;
  3. Reitera su apoyo y su cooperación en pro de una celebración de los Juegos Olímpicos de Seúl sin entorpecimientos ni amenazas de violencia;
  4. Pide a los Gobiernos de Corea del Norte y Corea del Sur que continúen dialogando;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los Gobiernos de Corea del Norte y de Corea del Sur.

### **3. Derechos humanos**

- a) **Resolución común que sustituye a los docs. B 2-3, B 2-11, B 2-20 y B 2-51/87**

#### **RESOLUCIÓN sobre Sudáfrica**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Afirmando una vez más su total aversión a la política de apartheid practicada por el Gobierno de Sudáfrica y a las perniciosas consecuencias que de la misma se derivan,
- B. Convencido de que la libertad de expresión y de tomar parte en actividades políticas de naturaleza no violenta son derechos humanos fundamentales,
- C. Lamentando que la política practicada por el Gobierno de Sudáfrica conduzca inevitablemente a un conflicto armado,
- D. Consciente de la presión que la derecha está ejerciendo sobre el gobierno de Sudáfrica para que se tomen nuevas medidas en contra de los que se oponen al apartheid,
- E. Considerando que esta situación constituye una amenaza para la viabilidad del programa especial de la Comisión de las Comunidades Europeas para las víctimas del apartheid, si se tiene en cuenta, en particular, la nueva propuesta de legislación anunciada el 29 de febrero de 1988 y destinada a bloquear la financiación extranjera de las organizaciones sudafricanas,

Jueves, 10 de marzo de 1988

1. Condena sin reservas las medidas aprobadas al 24 de febrero de 1988 por el Gobierno de Sudáfrica por las que se proscriben las actividades políticas de 17 organizaciones, en particular la UDF (United Democratic Front) y COSATU (Congreso de Sindicatos de Sudáfrica), y de determinados individuos;
2. Pide al Gobierno de Sudáfrica que derogue estas medidas y que inicie un diálogo constructivo con todas las partes que se oponen al apartheid con el fin de conseguir un sistema político justo basado en el concepto de igualdad de derechos y respecto al sufragio universal;
3. Apoya a todos aquellos, en especial los dirigentes eclesiásticos y los activistas, que participen en protestas de naturaleza no violenta en contra de dichas medidas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, el Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno de la República de Sudáfrica.

**b) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-21, B 2-26, B 2-34 y B 2-56/87**

**RESOLUCIÓN**  
**sobre la franja de Gaza**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Profundamente preocupado ante el hecho de que continúa la violenta y brutal represión, por parte de las fuerzas armadas israelíes, de las manifestaciones de la población palestina en los territorios ocupados de Cisjordania y de Gaza,
  - B. Considerando que, desde el comienzo de las huelgas y de las manifestaciones populares, ya ha habido 82 muertos, entre ellos muchos niños, y centenares de heridos,
  - C. Subrayando que la población palestina se rebela contra la política de ocupación;
  - D. Considerando las divisiones internas que estos acontecimientos han provocado en amplios sectores de la sociedad israelí, preocupados por una situación en la que se desdibujan los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos, con los que se identifican,
  - E. Recordando la condena en el contexto internacional de estos sistemas inhumanos de represión, así como de las expulsiones de ciudadanos palestinos,
  - F. Subrayando también los diferentes esfuerzos diplomáticos actualmente en curso para encontrar una solución negociada al conflicto entre árabes e israelíes,
  - G. Considerando, además, las tomas de posición y la inquietud expresada por diferentes personalidades y representantes de organizaciones democráticas y de instituciones que recientemente han visitado los territorios ocupados y se han entrevistado con los representantes de la población palestina e israelí;
  - H. Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en los territorios ocupados por Israel, así como las declaraciones de los ministros de Asuntos Exteriores de los Doce reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y las declaraciones de las Naciones Unidas,
1. Condena las torturas, las detenciones arbitrarias, las represalias, las expulsiones y todos los actos de violencia perpetrados por el ejército israelí contra la población palestina en Cisjordania y Gaza;
  2. Expresa su solidaridad con las familias de las víctimas y, en sentido más amplio, con todos los palestinos, que viven en el conjunto de la región en unas condiciones que ya son intolerables;
  3. Se asocia a todos aquellos que, dentro y fuera de Israel, luchan para encontrar una solución política y pacífica al conflicto;

Jueves, 10 de marzo de 1988

4. Declara, una vez más, su convicción de que únicamente una conferencia internacional, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP podrá permitir la búsqueda de una solución de paz justa y duradera en la región;
5. Pide de nuevo a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que intervengan activamente, tanto en el plano político como en el diplomático, para que cesen las hostilidades y para contribuir a una solución negociada;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, a los Gobiernos de los Estados miembros, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.

c) **Resolución común que sustituye a los docs. B 2-18 y B 2-49/87**

**RESOLUCIÓN**  
**sobre los derechos humanos en Cuba**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Constatando que el escritor cubano Ariel Hidalgo lleva cinco años encarcelado tras un proceso a puerta cerrada y en aplicación de una ley por la que se define, en términos muy amplios, la protección del orden público,
  - B. Considerando que, a falta de un cargo preciso, el «delito» de Ariel Hidalgo es probablemente haber redactado un manuscrito titulado: «Cuba: el Estado marxista y la nueva clase»;
  - C. Tomando nota de que Ariel Hidalgo, revolucionario curtido, profesor y escritor, no desea ser «liberado» con destino a los Estados Unidos, sino que quiere ejercer en su país y al servicio de su pueblo su derecho a escribir y a ejercer la crítica,
  - D. Vista, por otra parte, la situación en que se encuentra la familia del escritor César Leante, retenida en Cuba contra su voluntad,
  - E. Considerando que con la negativa del Gobierno cubano a permitir la salida de la familia Leante se infringe el artículo 13, puntos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que expresa claramente que «toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado» y que «toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a él»,
  - F. Afirmando que la «glasnost», en su versión cubana bastante tardía y aplazada, debe implicar el reconocimiento por parte de la sociedad y del Estado de dicho derecho, no como un favor concedido a los escritores y a los intelectuales, sino como un importante elemento no personalizado de la salud política del país,
1. Pide la inmediata liberación de Ariel Hidalgo, la suspensión de todo tipo de restricciones de su derecho a formular por escrito apreciaciones críticas y su reintegración, así como su rehabilitación, en el seno de la Unión de escritores cubanos;
  2. Estima necesario que se ponga en libertad a la familia Leante y se permita su reunificación, respetando los derechos que le asisten y de acuerdo con los principios para la ayuda a la reunificación de las familias;
  3. Desea una revisión de la ley cubana sobre el orden público y que se abandone el procedimiento de procesos políticos a puerta cerrada;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a las autoridades cubanas competentes, así como a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al Secretario General del Convenio Interamericano de Derechos Humanos.



Jueves, 10 de marzo de 1988

d) doc. B 2-6/88

**RESOLUCIÓN****sobre la constante negativa de las autoridades soviéticas a que los judíos soviéticos se reúnan con sus parientes cercanos en Israel y en otros países***El Parlamento Europeo,*

- A. Recordando sus numerosas resoluciones en las que se pide a las autoridades soviéticas que cumplan sus compromisos de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Acta Final del Acuerdo de Helsinki,
  - B. Lamentando profundamente que, a pesar de los importantes cambios que se están operando en la Unión Soviética, como consecuencia de las nuevas políticas de «glasnost» y «perestroika», un gran número de ciudadanos soviéticos sigue viéndose privado de derechos humanos fundamentales,
  - C. Lamentando en particular las persistentes negativas, por razones que carecen claramente de validez tanto según la legislación soviética como por razones humanitarias, a que familias como la de Emmanuel y Judith Lurie y sus dos hijas y su yerno se reúnan con la madre de Judith, Sra. Rika Kulbak, de 75 años, en Israel,
  - D. Tomando nota de que la separación de la familia Lurie y la Sra. Kulbak se debió a que los visados de los primeros fueron revocados arbitrariamente pocos días antes de su salida prevista hacia Israel en enero de 1980, mientras que a la Sra. Kulbak se le permitió abandonar la Unión Soviética,
  - E. Lamentando la persistente conducta arbitraria de las autoridades soviéticas al denegar y revocar visados, así como las razones claramente irrelevantes y carentes de validez aducidas para justificar este proceder, como, en el caso de Emmanuel Lurie, el carácter supuestamente «secreto» de la labor que éste desempeñó hace más de 23 años en una organización de investigación científica, el Instituto de Química Orgánica,
  - F. Tomando nota que a cuarenta «refuzniks» que el pasado mes de enero intentaron por separado obtener la revocación de las negativas, apelando a los tribunales, se les comunicó que los tribunales no tenían competencias en esta materia,
1. Pide a las autoridades soviéticas que cumplan sus obligaciones con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Acta Final del Acuerdo de Helsinki y que dejen de denegar visados a aquellos ciudadanos soviéticos que deseen abandonar la Unión Soviética, ya sea para visitas cortas al extranjero o para emigrar de manera permanente;
  2. Pide a dichas autoridades especialmente que permita marchar a la familia Lurie en la primera oportunidad que se presente;
  3. Pide además a las autoridades soviéticas que hagan las gestiones necesarias para que los judíos puedan considerarse ciudadanos de pleno derecho de la Unión Soviética y, en particular, que dejen de indicar su nacionalidad «judía» en documentos nacionales de identidad soviéticos, que suspendan la discriminación que sufren en el ámbito educativo y que les permitan practicar su religión libremente;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, el Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno de la URSS.

Jueves, 10 de marzo de 1988

#### 4. Panamá

Resolución común que sustituye a los docs. B 2-4, B 2-10, B 2-40 y B 2-50/87

### RESOLUCIÓN

#### sobre Panamá

*El Parlamento Europeo,*

- A. Preocupado por los recientes acontecimientos ocurridos en Panamá, que han dado lugar a la destitución del Sr. Eric Delvalle, Presidente panameño, por el Parlamento, después de haber intentado aquél licenciar al General Manuel Antonio Noriega,
  - B. Considerando la gravedad de las acusaciones de que es objeto el General Manuel Antonio Noriega en la mayoría de los países de América Latina,
  - C. considerando las acciones represivas dirigidas contra los miembros de la «Cruzada Civilista», un movimiento de resistencia pacífica y democrática que cuenta con el apoyo del conjunto de la población y que comprende no sólo los partidos de la oposición, sino también todas las fuerzas sociales con influencia, como son los sindicatos y la Iglesia católica,
  - D. Alarmado por la noticia de que se haya negado la entrada al territorio panameño, tras la crisis, al Sr. Ricardo Arias Calderón, presidente del Partido Demócrata-Cristiano y vicepresidente de la Internacional Demócrata-Cristiana (IDC), a su vuelta de los Estados Unidos y que se hayan cerrado el diario La Prensa y el Canal Cinco de TV,
  - E. Considerando que la Comunidad podría contribuir a la restauración de la normalidad constitucional en Panamá y a garantizar la estabilidad internacional de América Latina mediante gestiones de información y medicación,
  - F. Deseando, por otra parte, que se haga todo lo posible para que se normalice la situación interna sin intervenciones de fuera,
1. Expresa su condena a la interrupción, por acciones de las fuerzas armadas panameñas, del ejercicio del poder civil, así como a toda acción represiva contra la oposición política y en especial la expulsión del Sr. Arias Calderón;
  2. Pide a los órganos constitucionales de la República de Panamá que restablezcan la normalidad en el país mediante un acuerdo pacífico ajustado a la Constitución y expresa su solidaridad con todas las fuerzas democráticas que propugnan un proceso político que tiene como objetivo la participación del pueblo y la organización de elecciones libres;
  3. Pide a los gobernantes de Panamá que restauren inmediatamente la celebración de elecciones libres y pluralistas en presencia de observadores internacionales, que garanticen la independencia de los tribunales y que supriman la censura para todos los medios de información;
  4. Considera que las acusaciones dirigidas contra el General Noriega y contra altos dirigentes de las fuerzas armadas, así como los indicios de corrupción, en especial lo que se refiere al tráfico de drogas, deberían ser objeto de una investigación judicial;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión, al Parlamento Latinoamericano, a los gobiernos de los Estados del Grupo de Contadora, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Americanos, al Gobierno panameño y a la «Cruzada Civilista».

## 5. Catástrofes naturales

### a) doc. B 2-12/88

#### RESOLUCIÓN

##### sobre las inundaciones y la amenaza de epidemia en Río de Janeiro

*El Parlamento Europeo.*

- A. Teniendo en cuenta la gravedad de las lluvias torrenciales que cayeron sobre Río de Janeiro en el curso de pasado mes, provocando inundaciones, corrimientos de tierras y avalanchas de lodo y piedras, así como sobre el Estado de Acre, divulgadas éstas en menor medida por los medios de comunicación,
- B. Considerando las lamentables consecuencias humanas de la catástrofe, especialmente la pérdida de 300 vidas, como mínimo, la existencia de decenas de miles de personas sin hogar entre las capas más pobres de la población, así como los riesgos de propagación de epidemias,
- C. Considerando las afirmaciones del Gobernador de Río de Janeiro y de varios científicos brasileños, según las cuales la deforestación en curso constituye una de las causas de las inundaciones,
  1. Manifiesta su solidaridad con el pueblo brasileño, especialmente con las capas más desfavorecidas y afectadas;
  2. Manifiesta su disponibilidad a contribuir a estudios relacionados con el ritmo de la destrucción forestal brasileña y las alteraciones de los regímenes normales de lluvias;
  3. Hace un llamamiento a la Comunidad y a sus Estados miembros para que ofrezcan la ayuda que resulte necesaria, en especial de carácter sanitario, teniendo especialmente en cuenta la preocupación de contribuir a que se resuelvan las carencias fundamentales, para evitar la repetición de semejantes situaciones;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno federal del Brasil.

### b) doc. B 2-13/88

#### RESOLUCIÓN

##### sobre la catástrofe ocurrida en Fez, Marruecos

*El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando la catástrofe que acaba de producirse en Marruecos, como consecuencia del derrumbamiento de un acantilado en Fez,
- B. Consternado por el número de víctimas y la importancia de los daños materiales, en particular, las viviendas de un barrio de chabolas que han sido sepultadas,
  1. Pide a la Comisión que conceda una ayuda de emergencia a las familias afectadas con el fin de subvenir a sus necesidades de ropa y de vivienda;
  2. Pide, más concretamente, una ayuda sanitaria para evitar cualquier riesgo de epidemia;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno de Marruecos.

Jueves, 10 de marzo de 1988

c) doc. B 2-65/88

## RESOLUCIÓN

sobre la destrucción causada por las tormentas que azotaron el Noroeste de Irlanda

*El Parlamento Europeo.*

- A. Teniendo en cuenta la fuerte tormenta y los vientos huracanados de más de 100 millas por hora que azotaron Irlanda y especialmente la región Noroeste el martes 10 de febrero de 1988,
- B. Teniendo en cuenta las cuatro víctimas que se produjeron y los numerosos heridos por la tormenta y los vientos que arrasaron el país,
- C. Teniendo en cuenta los daños por valor de millones de libras que provocó la tormenta, que incluyen la pérdida de líneas del tendido telefónico y eléctrico e interrupciones generalizadas del transporte ferroviario, aéreo y marítimo,
- D. Teniendo en cuenta en particular los enormes daños que causó la fuerza destructora del viento en los condados de Mayo, Sligo y Donegal, que incluyen el naufragio de 20 embarcaciones en la isla de Tory, el resquebrajamiento de muelle del puerto, y en tierra inundaciones y daños a escuelas, comunicaciones y bosques y la pérdida de cabezas de ganado,
1. Comparte el dolor de aquellos que han perdido algún miembro de su familia a resultas de la fuerte tormenta y se solidariza con aquellos que han sufrido daños materiales;
  2. Pide a la Comisión que conceda ayuda económica de emergencia a los condados más afectados;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros.

**6. Transportes nacionales de viajeros por carretera \***

— Propuesta de Reglamento COM(87) 31 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Reglamento del Consejo por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los servicios de transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro**

Preámbulo y considerando: sin cambios

*Artículo 1*

*A los efectos de este Reglamento, se aplicarán las definiciones de «servicio regular», «servicio de lanzadera» y «servicio discrecional» que figuran en los artículos 2 y 3 del Reglamento 117/66/CEE del Consejo (1).*

*Artículo 2*

A partir del 1 de enero de 1989, todo transportista de viajeros por carretera por cuenta ajena que:

*Artículo 1*

El presente Reglamento se aplicará los transportes nacionales de viajeros por autocar y autobús que utilicen vehículos que, desde el punto de vista de su construcción y equipo, resulten adecuados para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, y estén previstos para tal fin.

*Artículo 2*

A partir del 1 de enero de 1990, todo transportista de viajeros por carretera por cuenta ajena que:

Primer guión: sin cambios

(\*) Texto completo véase DO n° C 77 de 24. 3. 1987, p. 13.  
(1) DO n° 147 de 9. 8. 1986, p. 2688/66.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

— esté facultado en ese país para efectuar transportes internacionales de viajeros en servicio regular, *discrecional o de lanzadera* por autocar o por autobús;

podrá realizar servicios de transportes nacionales de viajeros por carretera por cuenta ajena *en servicio regular, discrecional o de lanzadera* en un Estado miembro distinto del Estado donde esté establecido; podrá ejercer esta actividad con carácter temporal sin necesidad de fijar en ese Estado miembro un domicilio social, de crear una empresa u establecimiento.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

— esté facultado en ese país para efectuar transportes internacionales de viajeros por autocar o por autobús;

podrá realizar servicios de transportes nacionales de viajeros por carretera por cuenta ajena **en autocar o autobús** en un Estado miembro distinto del Estado donde esté establecido; podrá ejercer esta actividad con carácter temporal sin necesidad de fijar en ese Estado miembro un domicilio social, de crear una empresa u establecimiento.

Tercer guión: sin cambios

Artículo 3: sin cambios

Artículo 4

Artículo 4

Texto: sin cambios

«En el caso de que los vehículos pertenecientes a una empresa de transportes sometida al presente Reglamento infrinjan repetidas veces la normativa comunitaria vigente en el sector de los transportes o las disposiciones citadas en el párrafo precedente Estado miembro afectado podrá impedir a dicha empresa el acceso a los transportes a que se refiere el artículo 2; las autoridades competentes del Estado de que se trate podrán hacer constar esta circunstancia en el certificado citado en el apartado 4 del artículo 3

Artículo 5

Artículo 5

Texto: sin cambios

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas para aplicar el presente Reglamento.

Artículo 6: sin cambios

— doc. A 2-230/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los servicios de transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-15/87),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,

<sup>(1)</sup> DO nº C 77 de 24. 3. 1987, p. 13.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- Visto el informe de la Comisión de Transportes, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A 2-230/87),
  - Vista la votación del 21 de enero de 1988 sobre la propuesta de la Comisión y el posterior aplazamiento de la votación sobre el proyecto de resolución legislativa,
  - Vistos el informe oral de la Comisión de Transportes y la declaración de la Comisión,
  - Vista la votación sobre las enmiendas de transacción presentadas por la Comisión de Transportes;
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de conformidad con el texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que haga suyas estas modificaciones de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que le informe en caso de que proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 7. Transportes internacionales de viajeros por carretera \*

### — propuesta de Reglamento COM(87) 79 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

### Reglamento (CEE) del Consejo relativo al establecimiento de normas comunes para los transportes internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares y autobuses

Preámbulo: sin cambios

Considerandos del 1º al 4º: sin cambios

Considerando que se estima que los servicios regulares y los servicios de lanzadera deben seguir estando sometidos a autorización, pero con una cierta flexibilidad, en particular, respecto a los procedimientos de concesión de las autorizaciones;

Considerando que se estima que los servicios regulares y los servicios de lanzadera **sin alojamiento** deben seguir estando sometidos a autorización, pero con una cierta flexibilidad, en particular, respecto a los procedimientos de concesión de las autorizaciones;

Sexto considerando: sin cambios

Considerando que, en la medida de lo posible, las formalidades administrativas deben simplificarse sin renunciar a los necesarios controles y sanciones;

Considerando que, en la medida de lo posible, las formalidades administrativas deben **racionalizarse** sin renunciar a los necesarios controles y sanciones;

Resto de considerandos: sin cambios

(\*) Texto completo véase DO n° C 120 de 6. 5. 1987, p. 9.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## SECCIÓN I

## SECCIÓN I

Título: sin cambios

*Artículo 1**Artículo 1*

Título: sin cambios

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los transportes internacionales de viajeros por carretera que utilicen vehículos matriculados en un Estado miembro y que, por sus características de construcción y su equipo, estén destinados a transportar más de nueve personas, incluido el conductor:

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los transportes internacionales de viajeros por carretera que utilicen vehículos matriculados en un Estado miembro y que, por sus características de construcción y su equipo, estén destinados a transportar más de nueve personas, incluido el conductor:

- desde el territorio de un Estado miembro y con destino al territorio del mismo o de otro Estado miembro, incluyendo el tránsito a través de uno o más Estados miembros; o

- desde el territorio de un Estado miembro y con destino al territorio del mismo o de otro Estado miembro, **y el tránsito a través de terceros países**, incluyendo el tránsito a través de uno o más Estados miembros.

Resto del artículo 1: sin cambios

*Artículo 2**Artículo 2*

Título: sin cambios

Apartado 1: sin cambios

2. a) Los servicios de lanzadera se organizan para transportar en varias idas y vueltas, desde un mismo lugar de origen a un mismo lugar de destino, viajeros previamente constituidos en grupos, transportándolos posteriormente al lugar de origen. Por lugar de origen y lugar de destino se entenderá respectivamente el lugar donde comienza y el lugar donde termina el viaje, así como, en cada caso, sus alrededores.

2. a) Los servicios de lanzadera se organizan para transportar en varias idas y vueltas, desde un mismo lugar de origen a un mismo lugar de destino, viajeros previamente constituidos en grupos, transportándolos posteriormente al lugar de origen. Por lugar de origen y lugar de destino se entenderá respectivamente el lugar donde comienza y el lugar donde termina el viaje, así como, en cada caso, sus alrededores.

*No obstante la definición precedente:*

**suprimido**

- los viajeros podrán en determinadas circunstancias realizar el viaje de regreso con otro grupo;
- se podrá recoger o dejar viajeros durante el viaje;
- el primer viaje de ida y el último viaje de regreso podrán efectuarse en vacío.

letra b): sin cambios

**b. bis** Los servicios de lanzadera con alojamiento podrán:

- recoger en el viaje de vuelta a viajeros que hayan hecho el viaje de ida con otro grupo;
- recoger viajeros en diferentes lugares a lo largo del viaje de ida y dejarlos en diferentes lugares a lo largo del viaje de vuelta con tal de que sea dentro del territorio del Estado donde el servicio tenga su lugar de partida;

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3. a) Los servicios discrecionales son aquellos que no responden a la definición de servicio de lanzadera. Comprenderán en particular:

— **dejar viajeros en diferentes lugares del viaje de ida y recogerlos en diferentes lugares del viaje de vuelta, con tal de que sea dentro del territorio del Estado donde esté situado el lugar de destino del servicio.**

3. a) Los servicios discrecionales son aquellos que no responden a la definición de servicio regular ni a la definición de servicio de lanzadera. Comprenderán en particular:

1<sup>er</sup> guión: sin cambios

— *los servicios que realicen el viaje de ida en carga y el viaje de vuelta en vacío, o viceversa;*

**suprimido**

Artículo 2, apartado 3, letras b, c y d: sin cambios

3 bis Las definiciones dadas en los apartados precedentes 1, 2 y 3 también son aplicables a los trayectos en vacío realizados en relación con estos servicios.

Artículo 3: sin cambios

SECCIÓN II

SECCIÓN II

SERVICIOS DISCRECIONALES

LOS SERVICIOS DISCRECIONALES Y LOS  
SERVICIOS DE LANZADERA CON  
ALOJAMIENTO

*Artículo 4*

*Artículo 4*

Título: sin cambios

Los servicios discrecionales y todos los viajes en vacío relacionados con dichos servicios no requerirán autorización.

Los servicios discrecionales y **los servicios de lanzadera con alojamiento** no requerirán autorización.

*Artículo 5*

*Artículo 5*

- Los transportistas que efectúen servicios discrecionales cumplimentarán un documento de control antes de cada viaje.
- El documento de control contendrá los siguientes datos:

- Los transportistas que efectúen servicios discrecionales y **servicios de lanzadera con alojamiento** cumplimentarán un documento de control antes de cada viaje.
- El documento de control contendrá los siguientes datos:

letras a-c: sin cambios

**c bis En el caso de los servicios de lanzadera con alojamiento, detalles sobre los horarios, sitios, hoteles u otros lugares donde se alojen los viajeros, así como la duración de la estancia;**

apartados 3 a 4: sin cambios



Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

SECCIÓN III

*SERVICIOS DE LANZADERA*

*Artículo 6*

Título: sin cambios

Los servicios de lanzadera estarán sujetos a autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 14.

*Artículo 7*

*Casos especiales*

1. La autorización requerida por el artículo 6, permitirá también a las empresas de transportes efectuar servicios de lanzadera con alojamiento en los siguientes casos especiales:

- cuando el viaje de regreso se realice con un grupo de viajeros distinto de aquél que efectuó el viaje de ida;
- cuando los viajeros se recojan en diferentes lugares durante el viaje de ida y se dejen en diferentes lugares durante el viaje de regreso dentro del territorio del Estado donde el servicio tenga su lugar de partida;
- cuando los viajeros se dejen en diferentes lugares durante el viaje de ida y se recojan en diferentes lugares durante el viaje de regreso dentro del territorio del Estado donde esté situado el lugar de destino del servicio.

2. El apartado 1 se aplicará en el caso de los servicios de lanzadera sin alojamiento cuando:

- el número total de viajeros a que se refiere el primer guión del apartado 1 no supere en un 30 % el número de viajeros que realiza el viaje de ida;
- el número de plazas adicionales a que se refieren el segundo y tercer guión del apartado 1 se limite a un máximo de seis en el viaje de ida y seis en el viaje de regreso.

*Artículo 8*

Título: sin cambios

1. La autorización para los servicios de lanzadera se expedirá a nombre de la empresa de transportes y no podrá ser transferida por ésta a terceros.

SECCIÓN III

**SERVICIOS REGULARES SERVICIOS DE  
LANZADERA SIN ALOJAMIENTO**

*Artículo 6*

**Los servicios regulares y los servicios de lanzadera sin alojamiento** estarán sujetos a autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 14.

*Artículo 7*

*Servicios de lanzadera sin alojamiento*

1. La autorización requerida por el artículo 6 permitirá también a las empresas de transportes efectuar servicios de lanzadera sin alojamiento en los siguientes casos especiales:

- cuando en el viaje de regreso con otro grupo se recoja un máximo del 30 % de los viajeros del viaje de ida;
- cuando se recojan como máximo seis pasajeros en el viaje de ida y se deje un máximo de seis pasajeros en el viaje de vuelta, con tal de que sea dentro del territorio del Estado donde el servicio tenga su lugar de partida;
- cuando se deje un máximo de seis pasajeros en el viaje de ida y se recoja un máximo de seis pasajeros en el viaje de vuelta, con tal de que sea dentro del territorio del Estado donde esté situado el lugar de destino del servicio.

suprimido

*Artículo 8*

1. La autorización para los servicios regulares y los servicios de lanzadera sin alojamiento se expedirá a nombre de la empresa de transportes y no podrá ser transferida por ésta a terceros. No obstante, la empresa que ha recibido la autorización podrá realizar el servicio total o parcialmente a través de un subcontratista. En este caso, se indicará en la autorización el nombre de la segunda empresa y su papel de subcontratista. En el caso de que varias empresas realicen el servicio, la empresa que lo dirija presentará una solicitud de autorización en nombre de todas las empresas afectadas. La autorización se expedirá a nombre de todas esas empresas y se entregará a la empresa que dirija el consorcio, junto con una copia para las otras empresas.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. El período de validez de una autorización no podrá exceder de *dos* años.

3. En la autorización se especificarán los datos siguientes:

2. El período de validez de una autorización no podrá exceder de **siete años para los servicios regulares y para los servicios regulares especiales y de dos años para los servicios de lanzadera sin alojamiento.**

3. En la autorización se especificarán los datos siguientes:

— a) el tipo de servicio;

letras a-d: sin cambios

**d bis en caso de los servicios regulares y de los servicios regulares especiales, las paradas y las tarifas.**

Apartados 4 y 5: sin modificaciones

Artículo 9

Artículo 9

Título: sin cambios

Las empresas de transporte tendrán derecho a efectuar los servicios de lanzadera autorizados en los territorios de todos los Estados miembros por donde pase el itinerario de los servicios *de lanzadera*.

Las empresas de transporte tendrán derecho a efectuar los **servicios regulares, regulares especiales y de lanzadera sin alojamiento** en los territorios de todos los Estados miembros por donde pase el itinerario de los servicios.

Artículo 10

Artículo 10

Título: sin cambios

1. Las solicitudes para la autorización *de los servicios de lanzadera* de presentará a la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio esté situado el lugar de partida, denominada en lo sucesivo «autoridad responsable de la autorización».

1. Las solicitudes para la autorización se presentarán a la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio esté situado el lugar de partida, denominada en lo sucesivo «autoridad responsable de la autorización».

2. El solicitante de una autorización para un *servicio de lanzadera* comunicará a la autoridad responsable de la autorización toda la información pertinente.

2. El solicitante de una autorización comunicará a la autoridad responsable de la autorización toda la información pertinente.

Apartado 3: sin cambios

Artículo 11

Artículo 11

Título: sin cambios

1. *Respecto a los servicios de lanzadera con alojamiento, la autoridad responsable de la autorización expedirá ésta de conformidad con el artículo 12.*

1. La autoridad responsable de la autorización examinará la solicitud de autorización con el fin de comprobar si el transporte al que se refiere la solicitud no está ya cubierto de manera satisfactoria, tanto en lo que se refiere a calidad como a cantidad por los servicios de transporte de viajeros ya existentes.

Para este examen se tomarán en consideración especialmente, los siguientes puntos:

- a) las necesidades de transporte actuales y previsibles que el solicitante tiene la intención de satisfacer,
- b) la situación del mercado de viajeros en las zonas en cuestión.

2. *Respecto a los servicios de lanzadera sin alojamiento, la autoridad responsable de la autorización expedirá ésta de conformidad con el artículo 12, a menos que se demuestre que dichos servicios competirán de una manera desleal con los servicios existentes en las regiones correspondientes.*

suprimido

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

3. La autoridad responsable de la autorización podrá rechazar las solicitudes *contempladas en los apartados 1 y 2* si en el pasado el solicitante no hubiere cumplido las condiciones y exigencias relativas a las autorizaciones para los servicios internacionales de viajeros por carretera o hubiere cometido infracciones graves de la legislación relativa a la seguridad vial o de los vehículos y a los períodos de conducción y descanso.

4. La autoridad responsable de la autorización únicamente podrá rechazar las solicitudes *contempladas en los apartados 1 y 2* basándose en motivos compatibles con el presente Reglamento.

Artículo 12

*Antes de expedir la autorización, la autoridad responsable de la autorización consultará a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyo territorio esté situado el lugar de destino y comunicará a las autoridades competentes de los Estados miembros cuyos territorios deban ser atravesados en tránsito por los servicios de lanzadera la decisión prevista.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, la autoridad responsable de la autorización tomará una decisión dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de *presentación* de la solicitud.

Artículo 13

1. *Si las autoridades competentes de los Estados miembros de destino no estuvieren de acuerdo con la decisión contemplada en el artículo 12, la autoridad responsable de la autorización remitirá el asunto a la Comisión dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.*

Apartado 2: sin cambios

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3. La autoridad responsable de la autorización podrá rechazar las solicitudes si en el pasado el solicitante no hubiere cumplido las condiciones y exigencias relativas a las autorizaciones para los servicios internacionales de viajeros por carretera o hubiere cometido infracciones graves de la legislación relativa a la seguridad vial o de los vehículos y a los períodos de conducción y descanso.

4. La autoridad responsable de la autorización únicamente podrá rechazar las solicitudes basándose en motivos compatibles con el presente Reglamento.

Artículo 12

Título: sin cambios

1. La autoridad responsable de la autorización expedirá la autorización de conformidad con las autoridades, competentes de todos aquellos Estados miembros en cuyos territorios se recogen o se dejan viajeros. Para hacer esto, enviará una copia de la solicitud, junto con copias de toda la demás documentación, así como de su opinión acerca de la solicitud.

2. Las autoridades competentes de los Estados miembros cuyo acuerdo se haya solicitado comunicarán su decisión a la autoridad competente en un plazo de dos meses en el caso de los servicios regulares y de los servicios regulares especiales y de un mes en el caso de los servicios de lanzadera sin alojamiento. Si la autoridad responsable de la autorización no hubiere recibido respuesta dentro del plazo mencionado, se considerará que las autoridades mencionadas han dado su acuerdo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, la autoridad responsable de la autorización tomará una decisión sobre la solicitud dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de **recepción** de la solicitud en el caso de los servicios regulares y de los servicios regulares especiales y en el plazo de dos meses para los servicios de lanzadera sin alojamiento.

4. Tras haber completado los procedimientos establecidos en este artículo y en el artículo 13, la autoridad responsable de la autorización informará, acerca de su decisión, a las autoridades a las que se refiere el apartado 1 y a las autoridades de los Estados miembros cuyo territorio deba ser atravesado en tránsito por el servicio, mediante el envío de una copia de la autorización; los Estados cuyos territorios deban ser atravesados en tránsito pueden señalar que no desean que se les informe.

Artículo 13

1. Si el procedimiento que se establece en el artículo 12 no permite a la autoridad responsable de la autorización decidir acerca de una solicitud, la autoridad responsable de la autorización remitirá el asunto a la Comisión dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de **recepción** de la solicitud de autorización en el caso de los servicios regulares y de los servicios regulares especiales dentro de un plazo de tres meses en el caso de los servicios de lanzadera sin alojamiento.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 14

**Expedición de las autorizaciones**

1. Una vez finalizados los procedimientos establecidos en los artículos 12 y 13, la autoridad responsable de cada autorización concederá a la empresa de transportes una autorización para los servicios de lanzadera o denegará formalmente la solicitud.
2. La autoridad responsable de la autorización enviará una copia de toda autorización expedida a las autoridades competentes mencionadas en el artículo 12.
3. Las decisiones de denegación de una solicitud tomadas por la autoridad responsable de la autorización, en virtud del presente reglamento, deberán ser motivadas. Los Estados miembros procurarán que las empresas de transporte en su calidad de tales, tengan la posibilidad de defender sus intereses, utilizando los medios adecuados en relación con dichas decisiones.

SECCIÓN IV

Servicios Regulares

Artículo 15

**Acceso al mercado, obligación de transporte y autorización**

1. Los servicios regulares y los servicios regulares especiales estarán sujetos a autorización, que se expedirá de conformidad con los artículos 18 a 22.

Apartado 2: sin cambios

3. Las disposiciones del artículo 8 serán aplicables mutatis mutandis a la autorización de los servicios regulares, incluidos los servicios regulares especiales, con las siguientes modificaciones:

- el período de validez de una autorización no excederá de siete años;
- la autorización especificará además los datos siguientes:
  - a) el recorrido del servicio y las paradas;
  - b) las tarifas y las condiciones de transporte.

Apartado 4: sin cambios

Artículo 16

La empresa de transportes estará obligada a anunciar el itinerario del servicio, las paradas del autobús, el horario, las tarifas y otras condiciones de transporte — siempre y cuando no se fijen por vía legal — de modo que todos los usuarios puedan obtener fácilmente dicha información.

Artículo 14

**Denegación de autorizaciones**

- 2 bis La decisión de la Comisión será de aplicación hasta que se llegue a un acuerdo entre los Estados miembros interesados.

1. Suprimido

2. Suprimido

3. Las decisiones de denegación de una solicitud deberán ser motivadas y los Estados miembros procurarán que las empresas de transportes tengan la posibilidad de defender sus intereses en el caso de una negativa.

Suprimida

Suprimido

Artículo 15

**Obligación de transporte y autorización**

Suprimido

Suprimido

Artículo 16

Título: sin cambios

En el caso de un servicio regular, la empresa de transportes estará obligada a anunciar el itinerario del servicio, las paradas, el horario, las tarifas y otras condiciones de transporte — siempre y cuando no se fijen por vía legal — de modo que todos los usuarios puedan obtener fácilmente dicha información.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 17

**Alcance de la autorización**

*Las empresas de transporte tendrán derecho a efectuar los servicios regulares y los servicios regulares especiales autorizados en los territorios de todos los Estados miembros por donde pase el itinerario que sigan dichos servicios.*

Artículo 18

**Presentación y examen de las solicitudes de autorización**

1. *El artículo 10 y los apartados 2 y 3 del artículo 11 serán aplicables mutatis mutandis a todas las solicitudes relacionadas con la autorización de un servicio regular y de un servicio regular especial, la modificación de las condiciones de dicho servicio o la renovación de una autorización.*

Apartado 2: sin cambios

Artículo 19: sin cambios

Artículo 20

**Procedimiento de autorización**

1. *La autoridad responsable de la autorización expedirá la autorización de acuerdo con las autoridades competentes de todos los Estados miembros en cuyos territorios se recojan o dejen pasajeros. A este fin, les enviará una copia de la solicitud, junto con copias de toda la documentación y de su propio dictamen.*

2. *Las autoridades competentes de los Estados miembros cuyo acuerdo se solicite notificarán su dictamen a la autoridad responsable de la autorización en un plazo de sesenta días. Si, al expirar este plazo, no se hubiere recibido ninguna respuesta, se considerará que ésta es afirmativa.*

3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21, la autoridad responsable de la autorización tomará una decisión sobre la solicitud dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.*

4. *Tras el acuerdo de las autoridades competentes a que se refiere el apartado 1, o cuando finalice el procedimiento de arbitraje establecido en el artículo 21, la autoridad responsable de la autorización comunicará la decisión a las autoridades de los Estados miembros cuyo territorio deba ser atravesado en tránsito por el servicio regular. Estos Estados miembros podrán renunciar a dicho requisito mediante acuerdo o declaración unilateral.*

Artículo 21

**Procedimiento de arbitraje**

1. *Cuando la autoridad responsable de la autorización y las autoridades competentes de los Estados miembros en cuyos territorios se recojan o dejen viajeros no puedan llegar a un acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 20, el Estado miembro de la autoridad responsable de la autorización remitirá el asunto a la Comisión, dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.*

**Suprimido**

Artículo 18

**Modificación de las condiciones de autorización y de renovación de esta**

1. Las disposiciones previstas en los artículos 10 a 14 serán aplicables **mutatis mutandis** a todas las solicitudes relacionadas **con la modificación de las condiciones de los servicios sujetos a autorización o a renovación de la autorización.**

**Suprimido**

**Suprimido**

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. La Comisión, previa consulta a los Estados miembros interesados, tomará, dentro de un plazo de treinta días, una decisión que surtirá efecto treinta días después de su notificación a los Estados miembros interesados.

3. La decisión de la Comisión a que se refiere el apartado 2 seguirá aplicándose hasta que se alcance un acuerdo entre los Estados miembros interesados.

Artículo 22: sin cambios

SECCIÓN V

SECCIÓN V

Título: sin cambios

Artículo 23

Artículo 23

1. Las empresas de transportes que exploten un servicio de lanzadera, un servicio regular o un servicio regular especial entregarán a los pasajeros un título de transporte, individual o colectivo, que deberán llevar consigo durante todo el viaje, en el que se indique:

1. Las empresas de transporte que exploten un servicio de lanzadera **sin alojamiento**, un servicio regular o bien un servicio regular especial entregarán a los viajeros un título de transporte, individual o colectivo, que deberán llevar consigo durante todo el viaje, en el que se indique:

Dos primeros guiones: sin cambios

— el precio del transporte; *si se trata de servicios de lanzadera con alojamiento, el precio global debe incluir transporte y alojamiento.*

— el precio del transporte.

Apartado 2: sin cambios

Artículo 24

Artículo 24

1. La autorización *para un servicio de lanzadera, un servicio regular y un servicio regular especial, requerida de conformidad con el presente Reglamento, deberá encontrarse a bordo del vehículo y presentarse siempre que lo requieran los agentes encargados del control.*

1. La autorización **o documento de control** deberá encontrarse a bordo del vehículo y presentarse siempre que lo requieran los agentes encargados del control.

Apartado 2: sin cambios

Artículo 25: sin cambios

SECCIÓN VI

SECCIÓN VI

Título: sin cambios

Artículo 26

Artículo 26

Los servicios que requieran una autorización tras la entrada en vigor del presente Reglamento, y que ya hayan sido autorizados para funcionar en ese momento, podrán continuar funcionando hasta la expiración de sus autorizaciones actuales.

Los servicios que requieran una autorización tras la entrada en vigor del presente Reglamento, y que ya hayan sido autorizados para funcionar en ese momento, podrán continuar funcionando hasta la expiración de sus autorizaciones actuales, **siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento.**

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 27*

1. Los Estados miembros podrán celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales para simplificar los procedimientos previstos en el presente Reglamento relativos a la autorización de los servicios de lanzadera, los servicios regulares y los servicios regulares especiales.

*Artículo 27*

1. Los Estados miembros podrán celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales para simplificar los procedimientos previstos en el presente Reglamento relativos a la autorización de los servicios de lanzadera **sin alojamiento**, los servicios regulares y los servicios regulares especiales.

Apartados 2 y 3: sin cambios

Artículos 28 a 32: sin cambios

— doc. A 2-243/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a un reglamento relativo al establecimiento de normas comunes para los transportes internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares y autobuses**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-44/87),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Vistos el informe de la Comisión de Transportes y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 2-243/87),
- Vista la votación del 19 de enero de 1988 sobre la propuesta de la Comisión y el subsiguiente aplazamiento de la votación del proyecto de resolución legislativa,
- Visto el informe oral de la Comisión de Transportes y la declaración de la Comisión,
- Vistas las votaciones de las enmiendas de transacción entregadas por la Comisión de Transportes,

1. Aprueba, a reserva de las modificaciones introducidas, la propuesta de la Comisión, conforme a la votación de la misma;
2. Pide a la Comisión que haga suyas las modificaciones aprobadas a su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado constitutivo de la CEE;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado;
4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 120 de 6. 5. 1987, p. 9.

Jueves, 10 de marzo de 1988

## 8. Control de calidad de la ayuda alimentaria

— doc. A 2-303/87

### RESOLUCIÓN

#### sobre la calidad de la ayuda alimentaria

*El Parlamento Europeo.*

- Visto el informe especial nº 1/87 del Tribunal de Cuentas <sup>(1)</sup>,
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Baget Bozzo, en nombre del Grupo Socialista, sobre el informe del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas relativo a la ayuda alimentaria de la Comunidad para el período 1976-1985 (doc. B 2-991/87),
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (doc. A 2-303/87),

1. Subraya la importancia fundamental que conceden todas las instituciones de la Comunidad al hecho de que los productos entregados en concepto de ayuda alimentaria sean de una calidad irreprochable;
2. Considera que la contribución aportada por el Tribunal de Cuentas en el marco de su informe 1/87 ha sido muy útil para mejorar los procedimientos y los controles;
3. Deplora, sin embargo, la presentación tergiversada que de ello ha dado a veces la prensa;
4. Observa que la reglamentación, los procedimientos y las estructuras administrativas establecidas durante estos últimos meses, que responden en gran parte a las preocupaciones del Tribunal de Cuentas, permiten un control más eficaz y una mayor garantía de la calidad de la ayuda;
5. Subraya el progreso fundamental que constituye el establecimiento, mediante el nuevo reglamento, de un control de calidad eficaz acompañado de sanciones a los adjudicatarios que ejecuten la ayuda de forma defectuosa, sobre todo:
  - a) las retenciones realizadas de manera acumulativa sobre las garantías bancarias;
  - b) la obligación de sustituir o completar las cantidades que faltan (a reserva de los límites de tolerancia) o cuyas calidades no son conformes;
6. Pide a la Comisión que aplique con rigor las disposiciones que prevén la exclusión de las compañías que hayan sido sancionadas;
7. Sigue observando con interés el funcionamiento del sistema de control de calidad empleado por la Comisión, que confía a una empresa la tarea de vigilar y coordinar las operaciones de entrega de la ayuda efectuadas por el adjudicatario, y que incluye, en caso de necesidad, la cooperación de las delegaciones de la Comisión;
8. Pide a la Comisión que estimule la participación de los países beneficiarios en los procedimientos de vigilancia, de control de la calidad y de seguimiento de las entregas;
9. Pide a la Comisión que asegure una mejor programación de las entregas;
10. Pide a la Comisión que atribuya una importancia especial a los controles de calidad en las fases de fabricación y de embalaje;
11. Opina que los límites de tolerancia de 3 % fijados por el nuevo reglamento para las desviaciones de peso parecen, a reserva de la experiencia, razonables;
12. Considera que las disposiciones del nuevo reglamento, al garantizar la competencia entre los abastecedores y los transportistas, sobre todo mediante la generalización del procedimiento de adjudicación, permitirán una ayuda alimentaria de mejor calidad, más barata y más eficaz;

<sup>(1)</sup> DO nº C 219/87.



Jueves, 10 de marzo de 1988

13. Llama la atención sobre el carácter experimental del nuevo reglamento y pide a la Comisión que proponga los cambios necesarios en el caso de que su aplicación muestre mecanismos demasiados rígidos;

14. Encarga a su presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

## 9. Actividades de investigación de la Comunidad

— doc. A 2-301/87

### RESOLUCIÓN

**sobre el control de la utilización de los créditos destinados a las actividades de investigación de la Comunidad (financiación, gestión, evaluación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el informe de evaluación relativo a las actividades científicas de investigación en los establecimientos del Centro Común de Investigación, realizado por el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas (informe del Sr. Delpech, diciembre de 1982);
  - Vista la Comunicación de la Comisión sobre las «nuevas perspectivas para el Centro Común de Investigación» [COM(87) 491 final];
  - Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1986 <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución de 7 de abril de 1987 <sup>(2)</sup> por la que se aplaza la concesión de la aprobación de la gestión respecto del ejercicio 1986;
  - Visto el informe de su Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-301/87);
- A. Considerando que se ha abierto un importante debate sobre la función de la investigación en la Comunidad;
- B. Considerando que no se puede alcanzar un objetivo en el ámbito de la investigación más que en el marco de estructuras eficaces de gestión presupuestaria y administrativa y de una buena política de personal;
- C. Considerando que debe atribuirse una importancia cada vez mayor a la función de evaluación de la investigación para garantizar la eficacia tanto a nivel científico como en lo que se refiere a la utilización de los créditos;

1. Toma nota de la intención de la Comisión de introducir en su actividad investigadora, y especialmente en la investigación realizada directamente por los establecimientos del CCI, innovaciones tendentes a restablecer condiciones de competitividad en el ámbito europeo;

2. Lamenta sin embargo que, tratándose del sistema de gestión presupuestaria, administrativa y de personal del Centro Común de Investigación, la Comisión no haya determinado todavía las modalidades concretas de aplicación de una reforma de esta envergadura, con objeto de permitir al Parlamento emitir un juicio completo;

3. Insta a que el proyecto de reestructuración del CCI sea objeto de un proyecto concreto lo antes posible y, vistos los riesgos inherentes a toda descentralización, a que se base en los siguientes principios:

<sup>(1)</sup> DO n° C 336 de 15. 12. 1987.

<sup>(2)</sup> DO n° C 125 de 11. 5. 1987, p. 53.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- a) racionalización de la gestión del personal: que requeriría la reducción del personal administrativo, una utilización mejor de las competencias, una reducción de la media de edad de los investigadores y, finalmente, medidas que aumentasen la movilidad interna (hacia otros servicios de la Comisión) y externa (hacia la industria y en sentido inverso); se deberían reservar unos cien puestos para personal becario y científicos visitantes sin aumentar los efectivos; también habría que elevar y determinar con mayor precisión la tasa de retribución de contratos;
  - b) mejora del marco presupuestario: la Comisión debería tomar medidas para que el plan financiero que costea los programas científicos constituya un verdadero instrumento de gestión y de planificación financiera merced a una mayor flexibilidad;
  - c) responsabilización de los Institutos: la Comisión debería determinar las condiciones de control de los resultados de la gestión científica y financiera de los Institutos del CCI, con el fin de poder sancionar la autonomía concedida a estos nuevos organismos;
  - d) identificación de los usuarios: ya se trate de terceros, de servicios de la Comisión o de otras instituciones, el interés comunitario deberá conservar su carácter prioritario; el Parlamento Europeo pide, por su parte, que se le tenga en cuenta entre los posibles usuarios para determinados estudios (por ejemplo, la vigilancia anual de los cultivos por medio de teledetección, por cuenta del órgano de control);
4. Pide, en lo que respecta a las actividades en régimen de gastos compartidos, que la Comisión rinda cuentas de su actividad de racionalización y de coordinación, tanto al nivel de las unidades de gestión de los programas como al de la planificación de los sistemas informáticos de investigación;
5. Pide a la Comisión que le presente un balance del estado de ejecución de los costes y de las perspectivas de explotación de sus sistemas informáticos, y especialmente:
- de SIBECA, en lo que se refiere al CCI,
  - de ELAN, de DIODON II, y del nuevo sistema AMPERE, en lo que se refiere a las actividades en régimen gastos de compartidos; en lo que atañe a este último sistema, la Comisión debería explicar si éste podría convertirse en un verdadero instrumento de control financiero, contrariamente a lo que ocurre con DIODON II;
6. Pide que se elaboren y se comuniquen al Parlamento informes de evaluación relativos a la actividad de investigación según un calendario preciso e imperativo, dependiente, en parte, de los trabajos de aprobación de la gestión; estos informes, que tendrían como objeto los resultados científicos, así como la gestión presupuestaria, financiera y administrativa, constarían:
- a) de evaluaciones de cada uno de los programas realizadas a posteriori por expertos independientes;
  - b) de una evaluación de la ejecución del programa marco de investigación, así como del programa plurianual del CCI, realizada por expertos independientes;
  - c) de una comunicación resumida sobre el estado de ejecución del programa marco y del programa plurianual del CCI que la Comisión enviaría al Parlamento al principio de cada año;
  - d) y de una evaluación del funcionamiento de la nueva estructura del CCI, que debería realizarse una sola vez en cuanto dicha estructura esté concluida;
7. Pide a la Comisión que presente anualmente una breve comunicación sobre los criterios de evaluación precisos que se vayan a utilizar;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y, a título informativo, al Tribunal de Cuentas.

Jueves, 10 de marzo de 1988

**10. Fusión termonuclear controlada JET\*****— Propuesta de Reglamento COM(87) 302 final**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (+)TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Reglamento del Consejo por el que se adopta un programa de investigación y formación (1987-1991) en el campo de la fusión termonuclear controlada**

Preámbulo: sin modificaciones

Considerandos 1 y 2: sin modificaciones

**Considerando 3**

Considerando que la fusión termonuclear es una posible nueva fuente de energía que utiliza un combustible prácticamente inagotable y universalmente accesible; *que los reactores magnéticos de fusión tendrán características inherentes de seguridad y prometen una baja repercusión en el medio ambiente; que la fusión termonuclear constituye por tanto, un objetivo importante dentro del Programa marco;*

Considerando que la fusión termonuclear es una posible nueva fuente de energía que utiliza un combustible prácticamente inagotable y universalmente accesible; que, en varios aspectos, la fusión nuclear posee el potencial par convertirse en una fuente de energía segura y no perjudicial para el medio ambiente; que la fusión termonuclear controlada, con este potencial, constituye, por tanto, un objetivo importante dentro del Programa Marco;

Considerandos 4 a 7: sin modificaciones

Considerando que no debe cambiar la estrategia en la que se basa la continuación del programa, a saber:

Considerando que, **en lo fundamental**, no debe cambiar la estrategia en la que se basa la continuación del programa, a saber:

Resto del considerando: sin modificaciones

Considerando que la citada estrategia se debe adecuar de tal modo que el logro de las ventajas potenciales en el ámbito del medio ambiente y la seguridad que ofrece la fusión frente a otras fuentes de energía pase a ocupar un lugar preponderante;

Considerando 9: sin modificaciones

Considerando que la próxima revisión del programa deberá ir precedida por una evaluación independiente del programa actual y una estimación de las posibilidades que presenta la fusión para lograr una combinación atractiva de aspectos económicos, ambientales y de seguridad;

Considerandos 10 a 14: sin modificaciones

Artículo 1: sin modificaciones

*Artículo 2*

Los fondos estimados necesarios para la ejecución del programa, excluido el JET, ascienden a 533 millones de ECU, incluidos los gastos de personal correspondientes a 105 personas.

1. Los fondos estimados necesarios para el JET durante el programa ascienden a 378 millones de ECU, incluidos los gastos de personal correspondientes a 191 empleados temporales, tal y como se definen en la letra a) del artículo 2 del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

*Artículo 2*

Los fondos estimados necesarios para la ejecución del programa, excluido el JET, ascienden a 533 millones de ECU, incluidos los gastos de personal correspondientes a 105 personas.

2. Los fondos estimados necesarios para el JET durante el programa ascienden a 378 millones de ECU, incluidos los gastos de personal correspondientes a 191 empleados temporales, tal y como se definen en la letra a) del artículo 2 del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

(\*) Texto completo, véase DO n° C 247 de 15. 9. 1987, p. 2.

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 3

En el transcurso del tercer año, la Comisión procederá a la evaluación del programa de acuerdo con los objetivos consignados en el Anexo. Tras dicha evaluación, la Comisión presentará al Consejo, en 1989, una propuesta de revisión destinada a sustituir el presente programa por un programa de cinco años a partir del 1 de enero de 1990.

Artículo 3

3. La Autoridad presupuestaria, en el marco del procedimiento presupuestario y en función de las necesidades reales, fijará el importe definitivo de los créditos, así como el número de puestos.

La Comisión organizará una evaluación **independiente** del programa de acuerdo con los objetivos consignados en el Anexo, y **una estimación de las posibilidades que presenta la fusión para lograr una combinación atractiva de aspectos económicos, ambientales y de seguridad.** Sobre la base de dicha evaluación y estimación, de la que deberá informar al Consejo y al Parlamento, la Comisión presentará al Parlamento y al Consejo una propuesta de revisión destinada a sustituir el presente programa por un programa de cinco años a partir del 1 de enero de 1990.

Artículos 4 y 5: sin modificaciones

ANEXO

ANEXO

Título: sin modificaciones

1. El programa que debe ejecutarse tendrá por objeto:

El programa que debe ejecutarse tendrá por objeto:

Letras a) a g) del apartado 1: sin modificaciones

**g bis) el estudio de los aspectos económicos, ambientales y de seguridad, de la viabilidad de la fusión;**

El trabajo mencionado en los párrafos a), b), c), d), e) y f) se ejecutará mediante contratos de asociación o contratos de duración limitada, dirigidos a la obtención de los resultados necesarios para la ejecución del programa, y que tengan en cuenta los trabajos realizados por el Centro Común de Investigaciones, en particular los relativos al NET y a la tecnología mencionada en el párrafo f).

El trabajo mencionado en los párrafos a), b), c), d), e), f) y **g bis)** se ejecutará mediante contratos de asociación o contratos de duración limitada, dirigidos a la obtención de los resultados necesarios para la ejecución del programa, y que tengan en cuenta los trabajos realizados por el Centro Común de Investigaciones, en particular los relativos al NET y a la tecnología mencionada en el párrafo f) y **también a los aspectos mencionados en el párrafo g bis).**

Último párrafo: sin modificaciones

Punto 2: sin modificaciones

3. El importe de 533 millones de ECU estimado necesario para la ejecución del programa, excluido el JET, permitirá financiar:

3. El importe de 533 millones de ECU estimado necesario para la ejecución del programa, excluido el JET, permitirá financiar:

Letras a) a e) del punto 3: sin modificaciones

**e bis) una evaluación independiente del programa y una estimación de las posibilidades que presenta la fusión para lograr una atractiva combinación de aspectos económicos, ambientales y de seguridad.**

**e ter) una vez consultado el Comité Consultivo del Programa de Fusión, contratos de coste compartido con grupos de Estados miembros que no posean una Asociación, con el fin de cubrir temas concretos de investigación a una tasa del 25 % para los gastos corrientes y del 45 %, aproximadamente, para los gastos de capital correspondientes a la investigación.**

Jueves, 10 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Resto del texto: sin modificaciones

doc. A 2-320/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA****que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo de un Reglamento por el que se adopta un programa de investigación y formación (1987-1991) en el campo de la fusión termonuclear controlada***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 7 del Tratado CEEA (doc. C 2-146/87),
  - Considerando precedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Cívicos así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-320/87),
  - Vista la posición de la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas de conformidad con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretendiere apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Se reserva el derecho de iniciar un procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo pretendiere apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide que se le consulte de nuevo en el caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n° C 247 de 15. 9. 1987, p. 2.

**11. Programa Airbus****Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1817, B 2-1818, B 2-1819, B 2-1820, B 2-1821 y B 2-1829/87****RESOLUCIÓN****sobre el contencioso relativo al Airbus***El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 15 de octubre de 1987 sobre la industria aeronáutica europea, <sup>(1)</sup>
- Visto el Código del GATT sobre aviación civil concluido en 1979,

<sup>(1)</sup> DO n° C 305 de 16. 11. 1987, p. 136.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- A. Considerando el decepcionante resultado de las recientes reuniones entre la Comisión y el representante comercial de los Estados Unidos en materia de aeronáutica civil y, más concretamente, respecto al caso Airbus Industrie,
  - B. Recordando que, desde que hizo su aparición en el mercado en 1974, la industria Airbus ha obtenido una parte importante del mercado en el que hasta ese momento los Estados Unidos tenían un monopolio doble respecto a los aviones de distancia media y amplia capacidad,
  - C. Considerando que hasta finales del año 1986 el 85 % de todos los aviones de pasajeros de distancia media y largo alcance que operan en el mundo han sido vendidos por las sociedades McDonnell-Douglas o Boeing,
  - D. Recordando que el programa Airbus es uno de los logros más espectaculares de la cooperación industrial europea y que 50 000 personas trabajan habitualmente, directa o indirectamente, para la industria Airbus,
  - E. Consciente del hecho de que cualquier obstáculo para la venta de aviones Airbus a terceros países es un asunto de especial preocupación para la Comunidad Europea, dados los poderes de la Comunidad en el sector de la política comercial,
1. Reafirma su determinación de que se mantenga en la Europa comunitaria una industria aeronáutica fuerte e independiente;
  2. Subraya que las repetidas críticas a la industria Airbus en realidad comenzaron en los Estados Unidos en 1986, cuando Europa decidió participar en el sector de la aviación de larga distancia, donde la sociedad boeing tenía hasta entonces el monopolio;
  3. Considera que en las actuales negociaciones se debe tratar no solamente del estado de las subvenciones civiles a la industria aeronáutica en la CEE y en los Estados Unidos, sino también de la contribución de los programas militares de investigación y desarrollo al establecimiento de los programas aeronáuticos civiles;
  4. Considera que el contencioso sobre la venta del avión Airbus y el apoyo al mismo debe plantearse en el marco del GATT y de sus procedimientos de arbitraje, para impedir que surjan controversias comerciales bilaterales;
  5. Reitera su petición de que los procedimientos de arbitraje del GATT se mejoren y consoliden;
  6. Celebra las oportunidades de cooperación técnica y comercial que se están presentando entre Europa y Estados Unidos, que deben suponer un balance más adecuado entre los beneficios y las aportaciones para ambas partes interesadas;
  7. Considera que si no se resuelve de modo amistoso este contencioso, la situación podría llevar a medidas comerciales recíprocas impuestas por ambas partes y que podrían ser perjudiciales para las mismas dado que, por un lado la industria Airbus depende de más de 500 compañías norteamericanas para el suministro de piezas y, por otro, ambas compañías estadounidenses dependen también de compañías europeas asociadas entre las que se encuentra, en particular, Air Italia;
  8. Considera además que un conflicto comercial de este tipo podría tener consecuencias también en el campo de las relaciones políticas;
  9. Considera que la competencia en el sector de la aeronáutica civil reviste una importancia capital para la mejora de las aeronaves, los precios, la tecnología y la seguridad de los pasajeros;
  10. Pide por lo tanto que continúe el desarrollo de la industria Airbus y, en particular la aportación constante de apoyo por parte de los gobiernos de los Estados miembros interesados, para el desarrollo del avión de larga distancia A-330 y A-340 para poder competir con la posición actual de monopolio del Boeing 747;
  11. Pide, además, que se refuerce la cooperación europea para el desarrollo ulterior de los motores de aviación y pide a la industria Airbus que presente una oferta para que los aviones A-330 y A-340 vayan equipados con motores de fabricación europea;

Jueves, 10 de marzo de 1988

12. Pide que, en el caso de que se efectúe la venta a Polonia de Boeings estadounidenses, se aplique una igualdad de trato tanto a Airbus como a Boeing en lo que respecta a las ventas a los países de la Europa del Este;
13. Pide que el Banco Europeo de Inversiones, única institución bancaria que representa a la Comunidad Europea y que tiene una alta clasificación crediticia, refuerce las compañías nacionales de crédito a la exportación que hasta ahora han avalado Airbus (por ejemplo: COFACE, Hermes y ECGD-Export Credits Guarantee Department), mediante la creación de un instrumento financiero comunitario equivalente al Eximbank de los Estados Unidos;
14. Pide que, en la medida de lo posible, las cuentas de la industria Airbus se denominen en ECU, con el fin de estabilizar los cálculos y evitar la dependencia del dólar estadounidense;
15. Considera que los cuatro socios de Airbus Industrie deben proporcionar las bases para una mejor economía de gestión y una mayor transparencia financiera mediante la creación de una única compañía en la que otros socios europeos podrían ser invitados a participar, extendiendo de este modo la red europea de cooperación;
16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo al BEI, a los gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno y al Congreso de los Estados Unidos.

## 12. Consejo Europeo de Bruselas

Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1825, B 2-1840, B 2-1841 y B 2-1842/87

### RESOLUCIÓN

sobre el Consejo Europeo de Bruselas

*El Parlamento Europeo,*

- A. Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 11 y 12 de febrero de 1988,
- B. Vistas sus resoluciones de 13 de mayo de 1987 <sup>(1)</sup> sobre el buen término del Acta Única y de 18 de noviembre de 1987 <sup>(2)</sup> sobre la financiación futura de la Comunidad Europea,
- C. Considerando las propuestas de la Comisión, en su versión modificada por el Parlamento Europeo, relativas a las finanzas comunitarias, la Política Agrícola Común, los Fondos estructurales y la disciplina presupuestaria,
  1. Considera que el acuerdo logrado en el Consejo Europeo de Bruselas relativo al aumento de los recursos propios, el control de gasto agrícola y la duplicación de los Fondos estructurales permite evitar el estancamiento de la Comunidad y abre el camino hacia la prosecución de la construcción europea;
  2. Subraya que se ha realizado un esfuerzo para controlar los gastos agrícolas, especialmente en la Sección Garantía que todavía representa, no obstante, un porcentaje desproporcionado del presupuesto comunitario y cuya estructura dista de ser satisfactoria;
  3. Subraya que los Estados miembros, el Consejo y la Comisión deberán llevar a cabo un esfuerzo conjunto para limitar la producción agrícola dentro de los límites de las cantidades máximas garantizadas de producción aplicando todas las medidas disponibles, como son la retirada de tierras, la extensificación de la producción, la jubilación anticipada y la ayuda directa a los ingresos para los productores más modestos, teniendo presente la situación especial de las empresas agrícolas de tipo familiar;

<sup>(1)</sup> DO nº C 156 de 15. 6. 1987, p. 52.

<sup>(2)</sup> DO nº C 345 de 21. 12. 1987, p. 43.

Jueves, 10 de marzo de 1988

4. Subraya la importancia de la duplicación de los Fondos estructurales, que, aunque aplazada hasta 1993, contribuirá a reforzar la cohesión económica y social, e insiste sobre la mejora cualitativa de su funcionamiento, respetando los procedimientos de concertación y de cooperación;
5. Considera que la realización del mercado interior corre paralela con medidas que la Comisión ha de proponer en el ámbito del espacio social y con medidas de la cohesión económica que vayan más lejos que los Fondos estructurales;
6. Reafirma su convicción de que la realización del gran mercado y, en especial, la liberalización de la circulación de capitales, deben verse acompañadas por importantes progresos hacia la unión monetaria; espera, por lo tanto, que el próximo Consejo Europeo de Hannover adopte decisiones con vistas a la realización de una verdadera integración económica y monetaria, especialmente mediante el desarrollo del SME;
7. Espera del Consejo Europeo que los problemas relacionados con la reactivación económica constituyan el centro del debate durante la próxima Cumbre de Hannover y que, en este contexto, se respeten los plazos previstos por el Libro Blanco la realización del mercado interior;
8. Lamenta que el acuerdo logrado deje un margen sumamente reducido para el desarrollo de las nuevas política comunitarias y constata que incluso algunas de las políticas existentes corren el riesgo de quedar considerablemente afectadas por las decisiones tomadas;
9. Observa que se ha producido una evolución hacia la progresividad del sistema de recursos propios la introducción de una clave PNB en el cuarto recurso, pero lamenta que el Consejo no haya tenido en cuenta totalmente las propuestas del Parlamento;
10. Pide que toda decisión relativa a los recursos propios y a los niveles de gastos y de ingresos se fundamente en la conclusión y en la aplicación de un acuerdo interinstitucional entre las dos ramas de la autoridad presupuestaria;
11. Recuerda que un acuerdo de este tipo, que excluye a priori la fijación de subtopes anuales de recurso, debe permitir el establecimiento de una disciplina presupuestaria que abarque la totalidad de los gastos de la Comunidad, con la participación de todas las instituciones relacionadas con su aplicación;
12. Pide encarecidamente que las negociaciones para la conclusión del acuerdo interinstitucional se lleven a cabo de forma paralela a los esfuerzos para establecer el presupuesto de 1988 y desea que este acuerdo pueda firmarse antes de que se adopte la decisión sobre los recursos propios;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, al Consejo y a la Comisión.

### 13. La mujer y el empleo

— doc. A 2-267/87

#### RESOLUCIÓN

#### sobre la mujer y el empleo

*El Parlamento Europeo.*

— Vistas sus Resoluciones de 11 de febrero de 1981 sobre la situación de la mujer en la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>, de 17 de febrero de 1984 sobre la situación de la mujer en Europa <sup>(2)</sup> y de 16 de febrero de 1984 sobre el desempleo femenino <sup>(3)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO n° C 50 de 9. 3. 1981, p. 35.  
<sup>(2)</sup> DO n° C 46 de 20. 2. 1984, p. 42.  
<sup>(3)</sup> DO n° C 77 de 19. 3. 1984, p. 80.



Jueves, 10 de marzo de 1988

- Vistas las Resoluciones del Consejo de 12 de julio de 1982 y de 24 de julio de 1986, sobre el fomento de la igualdad de oportunidades para las mujeres <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>, de 7 de junio de 1984 sobre una acción para combatir el desempleo femenino <sup>(3)</sup> y de 11 de diciembre de 1986 sobre un programa de acción el crecimiento del empleo,
- Vista la Recomendación del Consejo sobre la promoción de una acción positiva par la mujer (84/635/CEE),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la igualdad de oportunidades para la mujer (programa de la Comunidad a medio plazo: 1986-1990)

Vista su Resolución de 11 de noviembre de 1986 sobre los problemas que se plantean para la mujer en el marco de la reestructuración del mercado de trabajo <sup>(4)</sup>,

- Vista su Resolución de 10 de marzo de 1986 sobre infraestructuras de la asistencia a los niños <sup>(5)</sup>,
- Vistas las propuestas de resolución
  - de la Sra. Tongue y otros sobre la discriminación contra la mujer en la Ley de Protección del Empleo del Reino Unido (doc. B 2-553/85),
  - de la Sra. Daly y otros sobre el empleo femenino (doc. B 2-932/85),
  - de la Sra. van den Heuvel sobre la condiciones de trabajo inaceptables para la mujer (doc. B 2-1640/85),
  - de la Sra. Tongue y otros sobre una política de igualdad de oportunidades sobre la base del respeto de un contrato (doc. B 2-188/86),
- Visto el dictamen de la Comisión de Derechos de la Mujer (doc. A 2-267/87),

- A. Considerando que el empleo femenino, tanto en términos de cifras totales de personas empleadas como en términos de su porcentaje con respecto a la población activa, ha aumentado en la mayoría de los Estados miembros de la Comunidad Europea a lo largo de los últimos años, pero que, a pesar de ello, el desempleo de la mujer se ha incrementado con mayor velocidad que el de los hombres,
- B. considerando que el número de mujeres que son el único o principal sostén de su familia va en aumento, debido al creciente desempleo masculino y al elevado número de familias monoparentales,
- C. Considerando que, según EUROSTAT, en 1986, el número de mujeres desempleadas en Europa aumentó en un 5 %, pasando de 6,7 millones a más de 7 millones,
- D. Considerando que, aunque un reducido número de mujeres han conseguido ocupar puestos de responsabilidad, la mayoría de ellas se hallan concentradas en trabajos tradicionalmente desempeñados por mujeres, algunos de los cuales están mal pagados y son vulnerables a los efectos de las reestructuraciones, y, por tanto, haciendo hincapie en la necesidad de medidas que garanticen una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de trabajos y de profesiones;
- E. Considerando que la utilización a gran escala de las nuevas tecnologías en todos los sectores profesionales da lugar a cambios estructurales en la oferta y demanda de empleo, lo que origina una disminución de los empleos y en particular de los empleos femeninos; considerando que las mujeres acceden generalmente a empleos de las categorías salariales medias e inferiores y que, en consecuencia, es indispensable eliminar los obstáculos para la formación de las mujeres, que impiden que accedan con mayor frecuencia a actividades profesionales de carácter técnico y científico,

<sup>(1)</sup> DO n° C 186, de 21. 7. 1982, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO n° C 203 de 12. 8. 1986, p. 2.

<sup>(3)</sup> DO n° C 161 de 21. 6. 1984, p. 4.

<sup>(4)</sup> DO n° C 322 de 15. 12. 1986, p. 66.

<sup>(5)</sup> DO n° C 88 de 14. 4. 1986, p. 21.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- F. Considerando que no se aplican a numerosas mujeres trabajadoras las leyes básicas en materia de protección laboral, que prevén principalmente la retribución en caso de enfermedad, la aplicación de medidas de higiene y de seguridad, el reconocimiento de derechos y de retribuciones en caso de maternidad,
- G. Considerando que la discriminación de la mujer en materia de empleo y de promoción ha sido una realidad y que aún se practica en determinadas empresas tanto del sector público como del privado, a pesar de que las legislaciones nacionales y comunitaria hayan prohibido este tipo de prácticas.
- H. Tomando nota de la reciente Comunicación de la Comisión [COM(87) 105] relativa a la eliminación de las discriminaciones entre hombres y mujeres en materia de legislación laboral, pero advirtiendo contra toda relajación de las normas de higiene y de seguridad aplicables al conjunto de los trabajadores,
- I. Deseando que se ponga en práctica la Resolución del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, relativa a un programa de acción para el crecimiento del empleo, que requiere un compromiso inequívoco para el logro de una mayor igualdad para la mujer en el acceso del mercado de trabajo y de igualdad de oportunidades en el mismo,
- J. Subrayando en especial la importancia que este programa de acción concede a la creación de empresas y a la realización de iniciativas sociales destinadas a crear puestos de trabajo, pero considerando que este programa no se ha reflejado aún en medidas concretas y que el Parlamento espera todavía una respuesta adecuada de la Comisión y del Consejo con respecto a esta cuestión;
- K. Considerando que es necesario fomentar medidas concretas que permitan la desaparición de los numerosos mitos existentes sobre la función de la mujer en la sociedad, mitos fundados en prejuicios ideológicos conservadores, según los cuales el trabajo constituye un ámbito que, por excelencia, es competencia del hombre y cuyo efecto es la marginación de la mujer y la privación de sus motivaciones morales y materiales para participar en la vida económica; considerando, en consecuencia, que los Estados miembros, las organizaciones de mujeres y los partidos políticos deben organizar manifestaciones de masas que influyan directamente en la opinión pública, creadno así las condiciones necesarias para que desaparezca esta mentalidad,
- L. Considerando que todavía es difícil para la mujer conciliar la vida familiar y la actividad profesional,
  - 1. Denuncia el aumento continuado del desempleo de la mujer, las numerosas violaciones de las leyes sobre igualdad y el poco interés de los gobiernos de los Estados miembros por el problema del empleo de la mujer en general;
  - 2. Considera que la mujer se ve aún desfavorecida en el mercado del empleo y que está especialmente poco representada en los escalones superiores, tanto en el sector privado como en el sector público, incluso en los casos en que la plena y completa igualdad de sexos ha sido garantizada por la ley, e insta a todos los Estados miembros a que introduzcan procedimientos, por ejemplo, por medio de organismos para la igualdad de oportunidades y de organizaciones profesionales nacionales, destinados a fomentar y a controlar el aumento del número de mujeres representadas e nivel de toma de decisiones en organismos públicos y privados
  - 3. Lamenta que en numerosos países de la CEE la solución del problema del empleo de la mujer se haya hecho aún más difícil;
  - 4. Constata la tendencia de determinados medios a desprestigiar el trabajo a tiempo parcial, cuando éste constituye una forma de empleo a que aspiran muchas mujeres que tienen responsabilidades familiares, puesto que se adapta a su situación personal; deplora que el estatuto, la remuneración y las condiciones de trabajo que prevalecen en esta modalidad de empleo no sean los que la mujer merece y que, por lo que respecta a numerosas mujeres que trabajan a tiempo parcial, las medidas de protección del empleo no existan o sean insuficientes;
  - 5. Considera urgente que el Consejo apruebe cuanto antes la directiva relativa al trabajo voluntario y a tiempo parcial, con el fin de evitar nuevas discriminaciones de las mujeres, que se ven obligadas a aceptar un empleo que no les garantiza ni la independencia económica ni una carrera, pero ofrece numerosas ventajas a los empresarios, ya que aumenta la flexibilidad del mercado de trabajo al favorecer el trabajo ilegal e insuficientemente remunerado;

Jueves, 10 de marzo de 1988

6 Recuerda a la Comisión la solicitud que realizó el Parlamento con respecto al establecimiento de una directiva relativa a los contratos de trabajo particulares encaminada a mejorar la situación jurídica de los trabajadores a tiempo parcial, de los trabajadores temporales, de los trabajadores interinos, de los trabajadores a domicilio, etc en especial en los campos de la remuneración, de la seguridad social y de la protección jurídica

7 Solicita que se lleve a cabo una investigación especial sobre las mujeres, en especial las del tercer mundo, que trabajan como auxiliares en las tareas domésticas, en relación con el nivel de sus ingresos, la seguridad social, la protección jurídica, etc y que se tomen todas las medidas necesarias que garanticen sus derechos, cosa que no ocurre en la actualidad,

8 Pide que los códigos de conducta de las empresas de los sectores público y privado incluyan medidas positivas con el fin de aumentar el porcentaje de mujeres en los empleos en que están actualmente muy poco representadas, por ejemplo en los sectores de la ciencia, la técnica y las nuevas tecnologías,

9 Pide a la Comisión, a los Estados miembros y las partes de los convenios colectivos que adopten medidas sobre la reestructuración del tiempo de trabajo en el marco del espacio social europeo y de las competencias respectivas, con vistas a mejorar la calidad de vida, facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral y permitir que hombres y mujeres se repartan mejor las tareas domésticas y familiares, y señala que, con la reestructuración del tiempo de trabajo, el trabajo a tiempo parcial adquiere nueva importancia,

10 Pide a la Comisión que presente propuestas para fomentar que se compartan las responsabilidades familiares y laborales tal y como se establece en la Comunicación sobre la igualdad de oportunidades para la mujer (programa de la Comunidad a medio plazo 1986 1990)

11 Deplora que la remuneración media de las mujeres en la Comunidad Europea equivalga tan solo al 70 75 % de la de los hombres y que todavía deba hacerse realidad, por lo que respecta a la mujer trabajadora, el principio de «a igual trabajo, igual salario»,

12 Constata que está sobradamente demostrado que el principio de «a igual trabajo, igual» no está verdaderamente claro, y no se entiende o no se aplica en la práctica, y pide con urgencia a los Estados miembros que pongan rigurosamente en práctica la Directiva CEE/75/117 relativa a la igualdad de las remuneraciones entre los trabajadores masculinos y femeninos, pide a los interlocutores sociales que intensifiquen sus esfuerzos negociando acuerdos relativos a la igualdad de las remuneraciones entre trabajadores masculinos y femeninos y, en especial, medidas que prevean la inversión de la carga de la prueba,

13 Pide que se definan a escala comunitaria criterios claros para la evaluación de los empleos, puesto que constituyen factores esenciales por lo que se refiere al principio de «a igual trabajo, igual salario», ya que este principio pocas veces se respeta en relación con las mujeres, y lamenta que no se haya aun discutido una directiva sobre una clasificación correcta,

14 Toma nota de que, por lo que respecta los convenios colectivos, la imposición de mínimos comunitarios no debería constituir una amenaza para las oportunidades de empleo de la mujer y, en consecuencia, una reducción de las mismas mientras que en aumento de la flexibilidad comportaría ventajas para la mujer considera que los convenios colectivos deben incluir programas de medidas positivas con objetivos cuantificados precisos

15 Pide a la Comisión que presente una propuesta sobre el principio de la inversión de la carga de la prueba en relación con la igualdad de oportunidades para la mujer (programa de la Comunidad a medio plazo 1986 1990)

16 Deplora que las sanciones impuestas a los empresarios convictos de haber violado la legislación relativa a la igualdad no sean suficientemente disuasivas para impedir las prácticas discriminatorias, y mucho menos cuando no previenen una indemnización suficiente de la víctima deplora igualmente que las sentencias de los tribunales de trabajo no sean de aplicación general

17 Pide a los Estados miembros que adopten v/o presten apoyo a iniciativas encaminadas a ayudar a la mujer en su vuelta al mercado del empleo tras la interrupción de sus actividades profesionales, previendo posibilidades de formación y de reciclaje, y a que se asegure que los Estados miembros, así como todas las categorías de agentes económicos y empresarios se atengan a las reglas relativas a la licencia parental

Jueves, 10 de marzo de 1988

18. Pide que se ponga remedio inmediato en todos los Estados miembros a la falta de instalaciones para garantizar la custodia de los niños, teniendo en cuenta que el Parlamento así lo ha pedido en la Resolución mencionada del 10 de marzo de 1986 sobre infraestructuras de la asistencia a los niños;
19. Está convencido de que un reparto más justo de las cargas profesionales y de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres contribuirá a hacer avanzar el papel de la mujer en el mundo laboral;
20. Pide además a la Comisión que utilice todos los instrumentos jurídicos de que dispone para recordar a los Estados miembros que deben respetar las directivas sobre la igualdad de oportunidades;
21. Pide a la Comisión que presente una directiva que modifique las directivas vigentes relativas a la igualdad de oportunidades, para incluir programas de medidas positivas que abarquen los sectores público y privado de la economía;
22. Deplora que, a causa de la oposición obstinada de varios Estados miembros, el Consejo no haya adoptado la propuesta de directiva relativa a las licencias parentales y a las licencias por motivos familiares;
23. Pide al Consejo que adopte esta propuesta de directiva que se encamina a garantizar a la mujer y al hombre que trabajan el derecho de utilización de estas licencias en todos los casos en que sea necesario;
24. Se remite a su Resolución de 11. 6. 1986, sobre las agresiones a la mujer <sup>(1)</sup> acoge con satisfacción la declaración en la que se manifiesta la intención de presentar propuestas tendientes a afrontar el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo y toma nota del contenido del informe de la Comisión sobre el problema del acoso sexual en los Estados miembros de la Comunidad Europea (V/412/1/87);
25. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que la aplicación de la propuesta de duplicación de los fondos estructurales -y, por consiguiente, los del FSE- incluya, mediante medidas generosas y audaces, la posibilidad de integración y reinserción de la mujer en la vida activa y subraya la necesidad de conceder especial importancia a la formación profesional y a la creación de nuevos empleos;
26. Toma nota de que, para destruir los mitos relativos a la función de la mujer en la sociedad y para que las mujeres gocen de igualdad de derechos en materia de acceso al mercado de trabajo y de promoción profesional, es indispensable:
  - a) ampliar las perspectivas de las muchachas en una fase suficientemente anticipada de su educación,
  - b) modificar las actitudes de los padres y enseñantes para que enfoquen de modo más positivos las futuras posibilidades de carrera abiertas a las muchachas,
  - c) actuar de forma de que los responsables de la orientación profesional, que deben desempeñar una función de capital importancia a este respecto, alienten de modo más activo a las mujeres jóvenes a elevar el nivel de sus aspiraciones sociales y profesionales,
  - d) admitir que, para que las mujeres dispongan de posibilidades equivalentes a las de los hombres en materia de acceso al empleo y de carrera, es esencial que gocen de una mejor formación, única vía de acceso, además de a las llamadas profesiones femeninas, a profesiones no vinculadas a la pertenencia a un sexo y, precisamente para las mujeres cuya vida laboral es irregular, lograr una mayor flexibilidad profesional que estas mujeres necesitan urgentemente para acceder a la vida profesional,
  - e) lograr que en las estadísticas figure a corto plazo la participación de la mujer en la elección de las carreras;
27. Considera que, para alcanzar estos objetivos, será preciso fomentar y prestar apoyo, a escala nacional y comunitaria, a:
  - a) programas de formación subvencionada para la mujer, en especial en los sectores de la economía y de las nuevas tecnologías, así como acciones encaminadas a garantizarles una formación y una orientación profesional adecuadas,
  - b) programas de empleo subvencionado para la mujer,

<sup>(1)</sup> DO n° C 176 de 14. 7. 1986, p. 73.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- c) programas de formación destinados a facilitar a la mujer el establecimiento de cooperativas,
  - d) programas para la integración y reinserción de la mujer en el mercado de trabajo;
  - e) programas de orientación profesional, incluso hacia profesiones tradicionalmente masculinas.
28. Acoge con satisfacción la aprobación por parte del Consejo de un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional [COM(87) 90 final] y acoge con agrado el reconocimiento de la necesidad de información y asesoramiento profesional para las mujeres jóvenes;
29. Pide que se haga cumplir estrictamente la legislación existente sobre la discriminación sexual en las ofertas de empleo y en los procedimientos de contratación, y pide también a los empresarios que, en sus ofertas de empleo, anuncios, etc., animen activamente a las mujeres a solicitar empleos en los que estén poco representadas;
30. Considera fundamental adoptar medidas por lo que respecta a los programas académicos y las técnicas de enseñanza y pide a la Comisión que favorezca el debate entre los Estados miembros acerca del contenido de los programas académicos y de las técnicas de enseñanza;
31. Solicita a los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea que pongan en práctica una política de cooperación para el crecimiento, mediante el incremento de las inversiones en los campos de la educación y la formación, así como en la industria de los sectores público y privado, con vistas a mejorar las posibilidades de empleo tanto para las mujeres como para los hombres y a mejorar al mismo tiempo las infraestructuras sociales;
32. Subraya que es importante alentar a las mujeres a que se integren en sindicatos y partidos políticos, a que participen plenamente y ejerzan en ellos una creciente influencia para la mejora de la situación de la mujer en la vida profesional;
33. Pide nuevamente a la Comisión que indique de qué modo piensa poner en práctica una política de previsiones sobre las ofertas de puestos de trabajo a corto y a largo plazo, mediante observaciones elaboradas científicamente para determinar las posibilidades de empleo que ofrece el mercado, y que defina los sectores en las que aparecen;
34. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que favorezcan el acceso de la mujer al mercado de trabajo, en especial mediante la opción a una imposición fiscal por separado y la supresión de disposiciones anticuadas en lo que se refiere a la protección de la mujer en el ámbito laboral;
35. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como a los gobiernos de los Estados miembros.

#### 14. Igualdad de trato entre hombres y mujeres

— doc. A 2-294/87

#### RESOLUCIÓN

sobre el no respeto de las directivas en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres (el problema de las discriminaciones indirectas)

*El Parlamento Europeo.*

- Vistas las Directivas en materia de igualdad de salario y de trato entre hombres y mujeres y, en especial, la Directiva «igualdad de trato» (76/207/CEE) del Consejo de 9 de febrero de 1976 <sup>(1)</sup> y la Directiva «igualdad en materia de seguridad social» (79/7/CEE) del Consejo de 19 de diciembre de 1978 <sup>(2)</sup>,
- Vista la propuesta de resolución de las Sras. Lizin y van Hemeldonck (B 2-1131/86),

<sup>(1)</sup> DO n° L 39 de 14. 2. 1976, p. 40.

<sup>(2)</sup> DO n° L 6 de 10. 1. 1979, p. 24.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- Vista su resolución de 12 de julio de 1985 sobre el Memorándum de la Comisión relativo a la imposición sobre las rentas y la igualdad de trato entre hombres y mujeres (1),
  - Visto el informe de la Comisión sobre las legislaciones protectoras [COM(87) 105 final], así como las conclusiones del Consejo del 26 de mayo de 1987 relativas a las mismas legislaciones protectoras (2),
  - Visto el informe de la Equal Opportunities Commission de 1987 sobre las discriminaciones indirectas (elaborado por Angela BYRE),
  - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer (A 2-294/87),
- A. Considerando que las directivas mencionadas aluden claramente a la noción de discriminación indirecta pero sin definirla,
- B. Considerando que ciertas legislaciones nacionales de aplicación en materia de igualdad de salario y de trato recogen esa noción sin definirla, que otras legislaciones no la recogen pero si citan ejemplos de discriminaciones indirectas,
- C. Considerando que la 1ª Directiva alude al sistema de clasificaciones profesionales que a menudo engendran discriminaciones salariales indirectas en lo que se refiere a la remuneración, ventajas inherentes a determinadas funciones y situación de los trabajadores,
- D. Considerando que el sistema de imposición fiscal origina discriminaciones indirectas en determinados Estados miembros,
- E. Considerando que el límite de edad en lo que respecta a la contratación y al desarrollo de la carrera profesional crea asimismo discriminaciones indirectas,
- F. Considerando que determinadas legislaciones protectoras engendran discriminaciones indirectas que son incluso legales,
- G. Considerando que la discriminación indirecta viene a ser lo mismo, en lo que respecta a sus efectos, que una discriminación directa,
- H. Considerando que todas estas discriminaciones indirectas ponen en peligro la aplicación de las directivas en materia de igualdad de salario, de trato y de seguridad social,
- I. Considerando que en la mayoría de los casos es muy difícil que la mujer discriminada pueda demostrar la discriminación indirecta de la que es objeto y que la carga de la prueba supone un grave problema,
- J. Considerando que la Comisión está perfectamente al corriente de estos problemas, ya que los trata en diferentes informes,
1. Pide a la Comisión que ejerza con mayor energía su papel de garante de los Tratados en lo que se refiere a las discriminaciones indirectas;
2. Pide a la Comisión que actúe con rapidez y tome las medidas que sean necesarias, es decir:
- una definición comunitaria de la noción de discriminación indirecta,
  - una guía comunitaria de las clasificaciones profesionales y de valoración del trabajo,
  - una propuesta de directiva dirigida a obtener una imposición individual, que venga determinada exclusivamente, tanto para personas casadas como para otras formas de convivencia, por los propios ingresos,
  - una propuesta de directiva que tenga como objeto el armonizar, de acuerdo con la legislación más avanzada, las legislaciones sociales nacionales aplicables en materia de protección de la maternidad,
  - una propuesta de directiva sobre la inversión de la carga de la prueba, de conformidad con sus recomendaciones;
3. Pide a la Comisión:
- que someta a un profundo examen las legislaciones de protección en los distintos Estados miembros en cuanto a sus objetivos y efectos reales, y que proponga otra redacción allí donde tengan un efecto auténticamente discriminatorio,
  - y que prosiga con insistencia los procedimientos incoados contra las infracciones, por parte de los Estados miembros, relativas a las legislaciones protectoras discriminatorias;

(1) DO n° C 229 de 9. 9. 1985, p. 128.

(2) DO n° C 178 de 7. 7. 1987, p. 4.

Jueves, 10 de marzo de 1988

4. Pide a la Comisión, de conformidad con la opinión del Comité consultivo de la igualdad de oportunidades,
  - que vele por que las disposiciones de las legislaciones que se aplican al trabajo a tiempo parcial no entrañen efecto discriminatorio indirecto alguno, en la medida en que esas disposiciones se refieren de hecho y principalmente a las mujeres, a saber:
    - que procure que la oferta de empleo que se dirige sobre todo a la mujer, tal como el trabajo a tiempo parcial, el horario flexible, el trabajo eventual, no tengan efecto discriminatorio alguno ni disminuyan las posibilidades de acceso de las mujeres al trabajo a tiempo completo,
  - que procure que la seguridad social y los derechos de los trabajadores a tiempo parcial sean absolutamente equivalentes a las disposiciones existentes en relación con los trabajadores a tiempo completo y que éstas no supriman ni modifiquen aquéllas,
  - que actúe de manera que los trabajadores de ambos sexos reúnan las condiciones que se imponen para la concesión de las prestaciones sociales contempladas en las Directivas, independientemente de su estado civil, sin que los ingresos de la pareja influyan sobre el nivel de las prestaciones,
  - que verifique si los aumentos que existen en ciertas legislaciones nacionales a favor del cónyuge a cargo no tienen, de hecho, un efecto discriminatorio;
5. Pide a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que estudien a fondo las legislaciones protectoras lo antes posible;
6. Pide al Consejo que apruebe urgentemente la propuesta de directiva en materia de trabajo voluntario a tiempo parcial, la propuesta de directiva relativa al trabajo provisional y a los contratos de trabajo de duración determinada, así como la propuesta de directiva relativa a las licencias parentales y permisos por razones de tipo familiar;
7. Pide a la Comisión que elabore un informe sobre la legislación existente contra la discriminación indirecta en los Estados miembros y sobre la puesta en práctica de dicha legislación;
8. Invita a la Comisión a que atienda de forma prioritaria y rápidamente las quejas individuales relativas a discriminaciones indirectas;
9. Insiste en que todas las convenciones europeas deben incluir una cláusula acerca de la supresión de las desigualdades indirectas y sobre la promoción de la igualdad entre trabajadores y trabajadoras;
10. Pide a los Estados miembros que respeten los fallos del Tribunal de Justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Consejo, así como a los parlamentos y a los gobiernos de los Estados miembros.

## 15. Medio Ambiente

a) doc. A 2-315/87

### RESOLUCIÓN

sobre la transposición al Derecho nacional de las directivas comunitarias relativas a la mejora de la calidad del aire.

*El Parlamento Europeo,*

- Haciendo referencia al Año Europeo del Medio Ambiente,
- Vistos el Tercer y el Cuarto Informe Anual de la Comisión al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario de 1985 y de 1986 respectivamente <sup>(1)</sup>,
- Vista la decisión del Consejo relativa al Cuarto programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992) <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Tercer Informe Anual: DO n° C 220 de 1. 9. 1986. Cuarto Informe Anual: COM(87) 250 final, DO n° L 338 de 16. 12. 1987.

<sup>(2)</sup> DO n° C 289 de 29. 10. 1987, p. 3.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- Vista la deficiente transposición al Derecho nacional, en particular, de las Directivas 80/779 (Anhídrido sulfuroso y partículas en suspensión), 82/884 (Plomo contenido en la atmósfera), 84/360 (Instalaciones industriales) y 85/210 (Contenido en plomo de la gasolina), cuyo objeto es la mejora de la calidad del aire,
- Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-315/87),
  - A. Consciente de que la protección del medio ambiente adquiere cada vez mayor importancia a ojos de la población de la CE,
  - B. Visto que entretanto existen en total más de 780 directivas comunitarias, que 198 de ellas corresponden a la protección del medio ambiente y del consumidor (162 directivas relativas a la protección del medio ambiente y 36 referentes a la protección del consumidor) y que ya 55 directivas de este ámbito plantean problemas en lo que respecta a la transposición al Derecho nacional,
  - C. Visto que el número de infracciones en el ámbito de la protección del medio ambiente y del consumidor ha aumentado considerablemente en 1986 (así, el número de cartas de emplazamiento ha aumentado de 69 en 1985 a 134 en 1986, es decir, casi se ha duplicado),
  - D. Indignado porque algunos Estados miembros no sólo no aplican el Derecho decidido por ellos mismos, sino que además no respetan las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo,
  - E. Visto que, a raíz de su resolución de 11 de abril de 1984 tratamiento de desechos en la Comunidad (1), la Dirección General de Medio Ambiente, Protección de los Consumidores y Seguridad Nuclear de la Comisión ha creado un servicio propio encargado de la vigilancia de la aplicación del Derecho comunitario,
  - F. Consciente de que la aplicación uniforme, completa y simultánea del Derecho comunitario en todos los Estados miembros constituye una de las condiciones previas para la existencia de una comunidad jurídica, en particular, también con vistas a la realización del mercado interior que se pretende conseguir para 1992,

### *Comisión*

1. Acoge con satisfacción que el Consejo haya hecho suya la exigencia del Parlamento Europeo en su resolución de 14 de mayo de 1987 (2) relativa a la continuación y la aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente, referente a verificar la aplicación y las repercusiones prácticas de la política actual de la Comunidad y de presentar periódicamente, a este respecto, un balance al Parlamento Europeo y al Consejo, y pide, por ello, a la Comisión que elabore un informe especial anual sobre la política de protección del medio ambiente de la Comunidad tal como lo nace también para la agricultura y la política de competencia;
2. Manifiesta expresamente su satisfacción por la intención de la Comisión, anunciada por ésta en el apartado 2.2.6 del Cuarto Programa de acción en materia de medio ambiente (1987-1992) (3), de intensificar de tal forma el diálogo con las administraciones nacionales o, en su caso, regionales de los Estados miembros que quede garantizada una aplicación uniforme de las directivas en todos los Estados miembros;
3. Pide, en este contexto, a la Comisión que, por ejemplo, mediante la celebración de seminarios, familiarice con el Derecho comunitario a las personas que, en puestos decisivos en los Estados miembros, tienen que aplicar la legislación comunitario como es el caso por ejemplo, de los jueces y de los funcionarios administrativos, y que les subraye la necesidad de la coherencia en la aplicación de la legislación comunitaria;
4. «Pide a la Comisión que prepare un proyecto de actualización periódica de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente que elimine sistemáticamente las directivas y los distintos artículos obsoletos a causa de las sucesivas modificaciones, de modo que se pueda disponer con mayor facilidad, por parte de las autoridades y de los ciudadanos, de normas legibles y claras;

(1) DO n° C 127 de 14. 5. 1984, p. 67.

(2) DO n° C 156 de 15. 6. 1987, p. 138.

(3) COM(86) 485 final.



Jueves, 10 de marzo de 1988

5. Señala las contradicciones existentes entre el Tercer y el Cuarto Informe Anual al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación de algunas directivas al Derecho nacional, y pide, por ello, a la Comisión que vele por que sólo sean designadas como compatibles con el texto de una directiva aquellas medidas legislativas nacionales que, tras un examen jurídico detallado por parte de la Comisión, hayan sido declaradas conformes a la directiva correspondiente;
6. Lamenta que el Cuarto Informe Anual al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario (1986) no haya sido publicado hasta septiembre de 1987 y además sólo en un documento interno de la Comisión, y que este informe no haya aparecido hasta diciembre de 1987 en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*;
7. Alienta expresamente a la Comisión, tal como ésta señala en el apartado 30 del Cuarto Informe Anual, a seguir ejerciendo presión sobre los servicios de las distintas administraciones nacionales para conseguir una transposición completa, y en el plazo establecido, de las directivas al Derecho nacional;
8. Manifiesta, por un lado, su satisfacción porque la Comisión haya hecho accesible a los servicios del Parlamento, tras reiteradas solicitudes de éste, el sistema automatizado de documentación para el Derecho comunitario (CELEX), gestionado por la Comisión, que contiene en su sector n° 7 las disposiciones nacionales relativas a la aplicación de directivas comunitarias, pero lamenta, por otro lado, que los datos almacenados en este sistema no concuerden en absoluto, por falta de personal, con el estado actual de transposición de las directivas al Derecho nacional, lo que pone en duda seriamente la utilidad de la base de datos CELEX;
9. Pide a la Comisión que cree, para controlar la aplicación del Derecho comunitario en los Estados miembros, un cuerpo de inspectores propio, cuya misión sería verificar *in situ* la aplicación real del Derecho comunitario, por ejemplo, mediante la utilización de estaciones móviles de medición, toma de muestras, etc.;
10. Lamenta que el formulario de reclamación de la Comisión, mediante el cual los ciudadanos pueden dirigirse directamente a la Comisión en caso de reclamaciones por el incumplimiento de las disposiciones legales comunitarias, sea todavía poco conocido, y pide, por ello, a la Comisión que
  - a) fomente el grado de divulgación de este formulario por medio de una forma más atractiva y de una mayor publicidad y
  - b) permita al Parlamento Europeo, cuando éste así lo desee, examinar las reclamaciones presentadas;
11. Lamenta la política de secreto seguida hasta ahora por la Comisión en la primera fase de aplicación del artículo 169 del Tratado CEE, y pide a la Comisión que se dirija a la opinión pública ya desde el momento en que un Estado miembro no comunique a la Comisión la transposición formal de una directiva en la fecha establecida para la transposición;

### Consejo

12. Reitera, en vista de la falta de posibilidades de sanción por parte del Tribunal de Justicia en lo que respecta al incumplimiento de sentencias, su exigencia<sup>(1)</sup> planteada a los Estados miembros a raíz de un deseo<sup>(2)</sup> expresado por el Tribunal de Justicia Europeo, relativa a aprobar una modificación del Tratado CEE, por ejemplo, en el sentido del artículo 88 del Tratado CECA, y que prevea lo siguiente:
  - establecimiento de medidas del Tribunal de Justicia contra el Estado miembro que haya incumplido el Tratado,
  - control sistemático de la ejecución de las sentencias,
  - subordinación de las otras ventajas a la corrección de la infracción al Tratado;

(1) Resolución, apartado 5, de 9. 2. 1983, DO n° C 682 de 14. 3. 1983, p. 32.

(2) Boletín de las CE, suplemento 9/75, p. 17.

Jueves, 10 de marzo de 1988

***Parlamento Europeo***

13. a) Se compromete, en cuanto institución democráticamente elegida, a:
- I. desarrollar una acción de estímulo y de control en los Estados miembro, sobre todo a través de los diputados, a fin de que la normativa europea se incorpore a su debido tiempo al Derecho nacional y se aplique plenamente;
  - II. ofrecer instrumento eficaces de comunicación a los propios diputados para que éstos puedan informar a la opinión pública;
  - III. valorizar la Comisión de peticiones, que podría desempeñar un papel importante en la participación de los ciudadanos en el control de las normas comunitarias;
- b) considera oportuno que se celebren reuniones conjuntas de las comisiones de medio ambiente de los parlamentos nacionales y del Parlamento Europeo;
14. Encarga a su Mesa que adopte las disposiciones necesarias para que se constituya una comisión de control propia del Parlamento Europeo comparable a la Comisión de Control Presupuestario, cuyas funciones sean:
- la verificación extremadamente detallada de la aplicación del Derecho comunitario en los Estados miembros en todos los ámbitos y no sólo en los de la protección del medio ambiente,
  - el control de la obligación de la Comisión de informar al Parlamento, que se recoge en algunas directivas,
  - la verificación de las medidas que deberían adoptar, a raíz de las resoluciones del Parlamento Europeo, los servicios citados en ellas,
  - el control de la ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo y darles la mayor publicidad posible;

***Ciudadanos de la Comunidad Europea***

15. Invita a todos los ciudadanos de la Comunidad Europea a colaborar con el Parlamento Europeo y a convertirse en promotores de la aplicación de la legislación comunitaria relativa al medio ambiente en sus propios Estados, pidiendo a las autoridades competentes que cumplan con su deber de preparar las normas necesarias para la transposición de las directivas comunitarias y señalando directamente, mediante peticiones dirigidas al Parlamento Europeo, los incumplimientos de los Estados miembros en materia de protección del medio ambiente;
16. Invita a las oficinas de información del Parlamento Europeo y de la Comisión situadas en las capitales de los Estados miembros y en las principales ciudades europeas a que hagan un estudio sobre la realización de una campaña de información sobre la aplicación de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente;

\*  
\*   \*  
\*

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia Europeo así como a los parlamentos, los gobiernos y los ministros de Justicia y de Medio Ambiente de los Estados miembros.

Jueves, 10 de marzo de 1988

b) doc. A 2-298/87

**RESOLUCIÓN****sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de aguas***El Parlamento Europeo,*

- Vista la legislación comunitaria en materia de aguas, especialmente la Directiva del Consejo 76/464, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (1), la Directiva del Consejo 80/778, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (2) y la Directiva del Consejo 76/160, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño (3),
  - Visto el Cuarto Programa de la CEE en materia de medio ambiente (1987-1992) (4),
  - Vistos los informes anuales de la Comisión al Parlamento Europeo sobre su vigilancia de la aplicación del derecho comunitario,
  - Visto el Año Europeo del Medio Ambiente,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-298/87),
- A. Considerando que el Cuarto Programa de la CEE en materia de medio ambiente declara que la Comisión hará en el futuro considerable hincapié en la aplicación de la legislación en materia de medio ambiente,
- B. Considerando que él es responsable de asegurar el control democrático y la supervisión de todos los aspectos del trabajo de la Comisión,
- C. Considerando que la adecuada aplicación de las directivas sobre medio ambiente requiere más que la aprobación de legislación nacional que aplique esas directivas,
- D. Considerando que la aplicación se refiere a la obtención de resultados prácticos y de un efecto que pueda medirse,
- E. Considerando que existe una insatisfacción generalizada acerca de los procedimientos de consulta utilizados por la Comisión en el curso de la elaboración de la legislación relativa al medio ambiente,
- F. Considerando que una de la principales razones por las que los Estados miembros no aplican plenamente la legislación comunitaria en materia de aguas suele ser su renuencia a asignar a esta esfera recursos públicos suficientes,
- G. Considerando que el incumplimiento de la legislación comunitaria sobre el medio ambiente por parte de los Estados miembros ha motivado una preocupación generalizada, como consecuencia de la creciente atención que ante los problemas de medio ambiente demuestran todos los sectores de la sociedad, especialmente los consumidores,
- H. Considerando que en determinados Estados miembros parece que se posponetodo lo posible la aplicación de las directivas comunitarias,
- I. Considerando que las actividades agrícolas pueden dar lugar a una importante contaminación de las aguas,
- J. Considerando que el principio de «quien contamina paga» está ya aceptado por los Estados miembros y consagrado en el Acta Única Europea,

(1) DO n° L 129 de 18. 5. 1976, p. 23.

(2) DO n° L 229 de 30. 8. 1980, p. 11.

(3) DO n° L 31 de 5. 2. 1976, p. 1.

(4) DO n° C 289 de 20. 10. 1987, p. 3.

Jueves, 10 de marzo de 1988

1. Estima que la insuficiente aplicación de las directivas comunitarias en materia de aguas por parte de los Estados miembros puede atribuirse a los factores siguientes:
  - una traslación insuficiente e incompleta al derecho nacional,
  - problemas prácticos y técnicos a la hora de conseguir los objetivos que exige la legislación comunitaria, problemas que suelen derivarse de una inversión pública insuficiente,
  - falta de conocimiento entre el público de las exigencias de la legislación comunitaria y de los procedimientos mediante los cuales la Comisión puede tener conocimiento de las infracciones,
  - procedimientos de consulta deficientes, que tienen como consecuencia escasos niveles de apoyo a la legislación comunitaria,
  - mutilación de las propuestas por parte de las administraciones nacionales en el Consejo de Ministros;
2. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de hacer hincapié en la aplicación de la legislación relativa al medio ambiente durante el período que cubre el Cuarto Programa de la CEE en materia de medio ambiente (1987-1992);
3. Lamenta que las normas administrativas aprobadas por la Comisión impidan con frecuencia que se haga pública información sobre los procedimientos por infracción iniciados contra Estados miembros;
4. Señala que existen incongruencias entre los procedimientos por infracción que se recogen en los informes anuales sobre la aplicación del derecho comunitario y los que realmente están en curso;
5. Felicita a la Comisión por haber reconocido la necesidad de animar a las organizaciones no gubernamentales, los ciudadanos, las autoridades locales y otros a que señalen a la Comisión los casos de incumplimiento de la legislación comunitaria;
6. Considera esencial, no obstante, que la Comisión mejore su divulgación de las disposiciones de la legislación comunitaria y, en especial, en lo referente a la renuencia de los Estados miembros a acatarla y espera que la Comisión dé mucha más publicidad a los procedimientos por medio de los cuales los ciudadanos pueden presentar quejas sobre la insuficiente aplicación de la legislación comunitaria;
7. Celebra con entusiasmo la decisión de la Comisión, anunciada en el Cuarto Programa de la CEE en materia de medio ambiente, en el sentido de permitir el acceso público a su base de datos sobre las medidas nacionales de aplicación;
8. Considera, por otra parte, que el carácter público de los datos sobre el medio ambiente es todavía con frecuencia más una declaración de principios que una posibilidad concreta y solicita a la Comisión que investigue los aspectos de la cuestión relativos a los modos y procedimientos que permiten a los ciudadanos el verdadero acceso a la información en los Estados miembros;
9. Sugiere que la Comisión estudie la manera en que puede promover el contacto directo con las autoridades competentes en materia de aguas y los organismos de control de la contaminación de los Estados miembros;
10. Afirma no obstante que es claramente partidario de que sean las autoridades del sector público quienes realicen las actividades de control de la contaminación;
11. Considera que la Comisión haría bien en elaborar diversos métodos para conseguir que se aplique la legislación relativa al medio ambiente;
12. Sugiere que a la Comisión le resultaría útil, antes de proponer medidas legislativas, financiar estudios sobre su aplicación;
13. Previene no obstante a la Comisión contra las estrechas relaciones oficiosas con las administraciones nacionales en los casos en que sería más adecuado recurrir a los procedimientos jurídicos establecidos para garantizar el cumplimiento;
14. Solicita a la Comisión que establezca los procedimientos administrativos necesarios para que las «cartas de cumplimiento» recibidas de los Estados miembros se transmitan en adelante a la Secretaría del Parlamento;

Jueves, 10 de marzo de 1988

15. Solicita que en adelante la Comisión haga públicos los informes nacionales sobre los progresos realizados en la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente;
16. Considera que la Comisión debe iniciar procedimientos contra los Estados miembros por infracción al no elaborar los informes nacionales que se exigen en numerosas directivas sobre medio ambiente;
17. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de estudiar la necesidad de una «ley de libertad de información en materia de medio ambiente» y espera que presente esa propuesta en breve plazo;
18. Pide a la Comisión que utilice mucho más sus oficinas de información en los Estados miembros para supervisar y garantizar la aplicación de la legislación comunitaria mediante una mejor difusión de la información;
19. Celebra la mayor atención que la Comisión ha prestado durante 1987 a la aplicación de la legislación relativa al medio ambiente, como se manifiesta por ejemplo en el gran número de procedimientos por infracción anunciados contra el Reino Unido en mayo de 1987 y contra otros Estados miembros en agosto de 1987;
20. Señala a la atención de la Comisión y de los Estados miembros los pormenorizados análisis de la aplicación de tres directivas comunitarias en materia de aguas que figuran en la exposición de motivos del informe de su comisión (doc A 2-298/87);
21. Señala que en los estudios monográficos que figuran en la exposición de motivos precitada se identifican varios casos en los que no se aplica debidamente la legislación comunitaria;
22. Solicita que la Comisión inicie procedimientos por infracción, cuando aún no se haya hecho así, contra los Estados miembros cuyo incumplimiento de la legislación comunitaria se identifica en el citado informe;
23. Solicita a la Comisión que presente una propuesta de reglamento por el que se introduzca un sistema común de información para los bañistas sobre la calidad de las aguas;
24. Subraya las lagunas del acuerdo del Consejo, celebrado en mayo de 1987, sobre los vertidos de aldrina, dieldrina, endrina e isodrina y tiene la intención de tomar en cuenta los comentarios que figuran en la exposición de motivos del informe precitado cuando el Parlamento examine su dictamen consultivo sobre esta propuesta;
25. Señala que la DG XI padece un grave problema de falta de personal y que, en consecuencia, el personal de dicha dirección general responsable de la aplicación es insuficiente y carece de recursos;
26. Anuncia que el Parlamento estudiará la posibilidad de asignar más recursos y personal a la Comisión durante el actual procedimiento presupuestario y durante los procedimientos futuros, pero pide a la Comisión que garantice que el personal adicional se destinará efectivamente a la DG XI y que se ocupará de lo relativo a la aplicación;
27. Sugiere que la Comisión siga estudiando la posibilidad de inspectores comunitarios en el ámbito del medio ambiente;
28. Señala que el Parlamento estudiará la necesidad de introducir inspectores comunitarios del medio ambiente en el organigrama de la Comisión en una fecha ulterior;
29. Subraya la necesidad de consultar a una gama de especialistas mucho más amplia, incluidos los representantes de organizaciones ecologistas no gubernamentales, autoridades locales y regionales, autoridades competentes sobre las aguas y organismos de control de la contaminación, durante la elaboración de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente y para que *la aplicación* se tenga en cuenta en una fase mucho más temprana de la elaboración legislativa;
30. Solicita por consiguiente que la Comisión revise, como cuestión relativamente urgente, sus procedimientos de consulta en la esfera de la legislación sobre medio ambiente;
31. Solicita una transparencia mucho mayor en relación con los procedimientos de consulta de la Comisión y los que llevan a cabo los Estados miembros;

Jueves, 10 de marzo de 1988

32. Lamenta que los grupos de intereses industriales tengan sistemáticamente acceso a los documentos preparatorios internos de la Comisión, mientras que ese acceso se niega a las organizaciones que trabajan en la esfera del medio ambiente, a los ciudadanos, a las autoridades locales e incluso al Parlamento Europeo;
33. Considera necesario que la Comisión presente una propuesta de modificación de la Directiva 76/464, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas, lo que daría una solución al debate entre las normas uniformes de emisión y los objetivos de calidad ambientales, y remite al enfoque que se propugna en la exposición de motivos precitada;
34. Espera recibir información sobre la futura propuesta de directiva relativa a la calidad mínima de las aguas y sugiere provisionalmente que esa propuesta podría ser una forma de resolver el debate antes mencionado;
35. Pide a la Comisión que examine el estado de aplicación en los Estados miembros del principio de «quien contamina paga» y, al mismo tiempo, que considere la posible evolución de dicho principio en la dirección de las ventajas inclusive las económicas, que puede ofrecer la prevención;
36. Lamenta que la Comisión no haya estimado oportuno, aparentemente, discutir la propuesta sobre la calidad mínima de las aguas, ni con este Parlamento ni con otros especialistas interesados, especialmente con las organizaciones ecologistas no gubernamentales;
37. Decide que en adelante el Parlamento elaborará periódicamente dictámenes pormenorizados sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente;
38. Solicita a la Comisión que presente un proyecto de resolución del Consejo sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente antes de fines de 1988;
39. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros;

c) doc. A 2-206/87

## RESOLUCIÓN

### sobre el contenido de plomo del agua potable

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Morris y otros sobre el contenido del plomo del agua potable (doc. 2-1552/85),
- Vista la propuesta de resolución de la Sra. Bloch von Blottnitz sobre el problema del abastecimiento de agua en la Comunidad (doc. 2-1576/85),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Chanterie y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la importancia de las aguas subterráneas para las industrias que, en las diferentes regiones de la Comunidad, utilizan agua (doc. 2-1664/84),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Collins sobre la calidad del agua potable (doc. B 2-1048/85),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Glinne sobre la generalización de la fluoración del agua potable en todos los países miembros de la Comunidad (doc. B 2-323/86),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Tridente sobre la contaminación del agua potable en Europa (doc. B 2-1140/86),
- Vista la Directiva 80/778/CEE del Consejo de 15 de julio de 1980 sobre la calidad de las aguas destinadas a consumo humano (1),

(1) DO nº L 229 de 30. 8. 1980, p. 11.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- Vistas las Directivas del Consejo 75/440/CEE de 16 de junio de 1975 <sup>(1)</sup>, 79/869/CEE de 9 de octubre de 1979 <sup>(2)</sup>, 80/68/CEE de 17 de diciembre de 1979 <sup>(3)</sup>, así como la decisión del Consejo 77/795/CEE de 12 de diciembre de 1977 <sup>(4)</sup>, modificada por la decisión del Consejo 86/574/CEE <sup>(5)</sup>
  - Vista su opinión de 15 de enero de 1976, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a la directiva sobre la calidad de las aguas destinadas al consumo humano <sup>(6)</sup>,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-206/87).
- A. Considerando que la Directiva 80/778/CEE fijó normas sobre la calidad del agua potable con el objetivo principal de preservar la salud pública,
  - B. Considerando que, de conformidad con el artículo 18 de esta directiva, los Estados miembros debían aplicar las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptarse a esa directiva y a sus anexos en un plazo de dos años a partir de la fecha de su notificación, es decir, hasta el 17 de julio de 1982,
  - C. Considerando que los Estados miembros no han mostrado el debido respeto ante esta directiva — en lo que respecta al cumplimiento del plazo de su adaptación legislativa — y en la mayor parte de los casos la incorporaron a su derecho interno bajo la amenaza de la puesta en marcha del procedimiento que se prevé en el artículo 169 del Tratado CEE,
  - D. Considerando que, de conformidad con el artículo 19 de la directiva, los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para que la calidad del agua potable se adecúe a lo dispuesto por la directiva en un plazo de cinco años a partir de la fecha de su notificación, es decir, hasta el 17 de julio de 1985,
  - E. Comprobando que los Estados miembros no cumplieron sus obligaciones para que el agua potable se ajustara a las normas de calidad que fija dicha directiva hasta julio de 1985 y que, además, la situación vigente en la actualidad demuestra que la directiva no tiene una aplicación práctica completa en la mayoría de los Estados miembros,
  - F. Considerando el gran número de excepciones que diferentes Estados miembros autorizan a los distribuidores de agua, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la directiva, lo que ocasiona concentraciones de sustancias tóxicas y de microorganismos en el agua potable superiores a las autorizadas por la directiva,
  - G. Considerando que un Estado miembro (el Reino Unido) presentó recientemente ante la Comisión, de conformidad con el artículo 20 de la directiva, una petición especial sobre la concesión de un plazo suplementario para la observancia de los diferentes parámetros del anexo I de la directiva y especialmente del parámetro que hace referencia al plomo como sustancia tóxica,
  - H. Considerando que el aumento de los valores límites de las sustancias tóxicas en el agua potable significaría que numerosos grupos de población correrían un riesgo voluntario,
  - I. Destacando, especialmente, que en diferentes regiones de la Comunidad, existen aún tuberías de plomo para la distribución del agua potable, los cuales, a consecuencia de la corrosión que sufren, con el paso del tiempo, se diluyen en el agua, con el resultado de que el agua que llega al consumidor destinatario contiene plomo en niveles inadmisiblemente elevados,
  - J. Considerando que, de conformidad con los principios de la Organización Mundial de la Salud, los niños, los lactantes, los fetos y las mujeres encintas constituyen los grupos de consumidores más sensibles, a los que el plomo puede provocar graves daños para la salud,

<sup>(1)</sup> DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 26.

<sup>(2)</sup> DO n° L 271 de 29. 10. 1979, p. 44.

<sup>(3)</sup> DO n° L 20 de 26. 1. 1980, p. 43.

<sup>(4)</sup> DO n° L 334 de 24. 12. 1977, p. 29.

<sup>(5)</sup> DO n° L 335 de 28. 11. 1986, p. 44.

<sup>(6)</sup> DO n° C 28 de 9. 2. 1976, p. 27.

Jueves, 10 de marzo de 1988

- K. Considerando además la necesidad existente de que se preserve la salud humana de la contaminación ya existente y de la alteración de la calidad de las aguas de superficie y subterráneas que constituyen fuentes de abastecimiento de agua potable,
- L. Considerando que las precipitaciones radiactivas ocasionadas por el accidente de la central nuclear de Chernobil han tenido como efecto la contaminación del agua potable en algunas regiones de Europa;
- M. Considerando que debido a las actividades agrícolas e industriales se deteriora una gran cantidad de agua subterránea, lo que ocasiona que muchas regiones de la Comunidad vean amenazado su abastecimiento de agua potable o, de hecho, ya sufran restricciones del mismo,
1. Expresa su pesar por el retraso con el que los Estados miembros han incorporado a su derecho interno la Directiva 80/778/CEE del Consejo sobre la calidad de las aguas destinadas a consumo humano;
  2. Desaprueba la conducta de aquellos Estados miembros que, tras expirar el plazo de cinco años, en el que debían adecuarse a la directiva, no han tomado, hasta hoy, las medidas necesarias para que el agua potable se corresponda a los modelos que fija dicha directiva;
  3. Observa, además, que no existen garantías sobre el control de la calidad del agua potable que aplican los Estados miembros;
  4. Observa que muchas de las excepciones que conceden los Estados miembros rebasan el nivel de aplicación de las disposiciones de la directiva que las permiten y que, en la realidad, estas excepciones no vienen justificadas por condiciones geológicas o meteorológicas excepcionales sino que se deben a la contaminación del medio ambiente, al tratamiento o al sistema de distribución del agua;
  5. Observa que un Estado miembro (el Reino Unido) presentó ante la Comisión una solicitud especial de excepción, de conformidad con el artículo 20 de la directiva, tras expirar el plazo en el que debía adecuarse a lo dispuesto en el anexo I de dicha directiva; pide, en consecuencia, que se asegure, a la mayor brevedad, la adecuación de dicho Estado miembro a la directiva;
  6. Pide a la Comisión que haga valer con eficacia todos los poderes que le confieren los Tratados para asegurarse de que la aplicación de la Directiva 80/778/CEE se lleve a cabo, tanto en la forma como en el fondo, en todos los Estados miembros;
  7. Exige además que se realicen controles regulares del agua potable para detectar su contenido radiactivo;
  8. Señala que las excepciones a la directiva a las que recurren los Estados miembros dimanarían de la insuficiencia de programas de inversión, a nivel nacional, tanto en el sector de la protección del medio ambiente, en general, como en el sector del tratamiento y de la distribución del agua potable, particularmente;
  9. Recuerda que toda solicitud de excepción que se presente ante la Comisión relativa a la prórroga del plazo para la observancia del anexo I de la Directiva debe proponer, de conformidad con el apartado 2 del artículo 20, un plan de acción y un calendario para la mejora de la calidad del agua destinada a consumo humano; pide, en consecuencia, a la Comisión que actúe con la mayor atención en el examen de una solicitud semejante, siguiendo como regla los términos que establece esta disposición de la directiva;
  10. Reconoce que la retención de plomo por el organismo humano implica peligros para la salud e insiste en que, en las regiones de la Comunidad en donde existe un aumento del nivel autorizado máximo del plomo en el agua potable, deben tomarse las medidas oportunas para evitar la exposición de los consumidores a esta sustancia tóxica;
  11. Pide a los Estados miembros interesados que elaboren urgentemente programas de acción y que dediquen los recursos económicos necesarios para la sustitución de las tuberías de plomo por otras hechas con materiales que no sean tóxicos, en las casas en que sea necesario;



Jueves, 10 de marzo de 1988

12. Considera que las posibilidades de excepción que ofrece a los Estados miembros la Directiva 80/778/CEE hacen que cualquier tipo de control efectivo sea difícil y ponen en duda los resultados de la misma directiva;
13. Pide, en consecuencia, a la Comisión que vuelva a examinar las excepciones previstas por la directiva y que proponga las necesarias modificaciones, de manera que se reduzca el campo de acción de los Estados miembros;
14. Pide a la Comisión que imponga a los Estados miembros el cumplimiento de las obligaciones de información que tienen, de acuerdo con la directiva, y señala la necesidad de que, en casos en que se observen infracciones, la Comisión intervenga más rápidamente y se aceleren sus procedimientos;
15. Considera que el deber de la Comisión respecto al control de la aplicación de esta directiva viene dificultado por el hecho de que esta directiva no prevé la obligación de los Estados miembros de presentar un informe sobre el estado de su aplicación; en consecuencia, pide a la Comisión que proponga medidas tanto para que se legisle la obligación de presentar un informe en espacios de tiempo fijos, como para el control de la exactitud de los informes, y que se declare también obligatoria la publicidad de las conclusiones por parte de la Comisión;
16. Considera que la Directiva 80/778/CEE constituye un conjunto lógico junto con las directivas comunitarias vigentes para las aguas de superficie y subterráneas y pide a la Comisión que vele por la total aplicación del derecho comunitario vigente en este sector;
17. Reitera su petición relativa a la constitución de un cuerpo de inspectores comunitarios que vigilen la correcta aplicación, en la práctica, del derecho comunitario del medio ambiente y pide a la Comisión que presente propuestas concretas en este sentido;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

## 16. Proyecto SHIFT \*

— Propuesta de decisión COM(87) 207 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO  
EUROPEO

### Decisión del Consejo relativa a un sistema de control sanitario de las importaciones procedentes de terceros países en puestos fronterizos de inspección (Proyecto SHIFT)

Preámbulo y considerandos: sin modificaciones

Artículos 1 a 4: sin modificaciones

#### Artículo 4 bis

La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo de la aplicación del sistema SHIFT y de la realización del programa de desarrollo correspondiente.

(\*) Texto completo, véase DO n° C 153 de 11. 6. 1987, p. 6.

Jueves, 10 de marzo de 1988

doc. A 2-300/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre un sistema de control sanitario de las importaciones procedentes de terceros países en puestos fronterizos de inspección (Proyecto Shift)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-60/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-300/87)
1. Aprueba la propuesta de la Comisión salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la cotación del texto de la misma, y pide a la Comisión que le informe de cualquier posible modificación ulterior;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n° C 153 de 11. 6. 87, p. 6.

**17. Desarrollo agrícola en el oeste de Irlanda \***

- Propuesta de reglamento COM(87) 429 final doc. C 2-264/87: aprobada

doc. A 2-308/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1820/80, relativo a la aceleración del desarrollo agrícola de las zonas desfavorecidas del oeste de Irlanda**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-264/87);
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,

<sup>(1)</sup> DO n° C 16 de 21. 1. 1988.

---

Jueves, 10 de marzo de 1988

- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-308/87);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretendiere apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente en la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 10 de marzo de 1988

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 10 de marzo de 1988

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BACHY, BAGET BOZZO, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONINO, BOOT, BORGO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE MARCH, DE PASQUALE, DE WINTER, DEBATISSE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, DUPUY, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GAMA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUME, HUTTON, IPPOLITO, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LECANUET, LEHIDEUX, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIENEMANN, LIGIOS, LINKOHR, LIZIN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MAVROS, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNS ALBUICHECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OPPENHEIM, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PARODI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROMUALDI, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAYLOR, TELKÄMPER, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOKSVIG, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOURRAIN, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, ULBURGHES, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF,

---

Jueves, 10 de marzo de 1988

VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER,  
WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU,  
WOLFF, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

---

Jueves, 10 de marzo de 1988

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Debate de actualidad**Armenia**Resolución común*

( + )

ADAM, AMBERG, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BAGET BOZZO, BEAZLEY P., BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CRAWLEY, CROUX, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EBEL, ELLIOTT, FAITH, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAWRONSKI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, HOON, HUGHES, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MARINARO, MARSHALL, MARTIN D., MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MIHR, MOORHOUSE, MORAVIA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PERINAT ELIO, PETERS, PINTASILGO, POETTERING, PRAG, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROSSI T., SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, SIMONS, STEWART, TELKÄMPER, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHES, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WELSH, WEST, WOLFF.

( - )

DESSYLAS, LEHIDEUX.

( O )

PIMENTA, SANTANA LOPES.

*Terrorismo contra aviación civil**Resolución común*

( + )

AERSSSEN VAN, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDENNA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BANOTTI, BEAZLEY P., BESSE, BEUMER, BIRD, BLUMENFELD, BRAUN-MOSER, BUCHAN, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CATHERWOOD, CHARZAT, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CRAWLEY, CROUX, DIEZ DE RIVERA ICAZA, FAITH, FILINIS, FITZGERALD, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBERG, HÄNSCH, HOON, JANSSEN VAN RAAY, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, MAFFRE-BAUGÉ, MARINARO, MARSHALL, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MORAVIA, MORODO LEONICO, O'HAGAN, O'MALLEY, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, POETTERING, PRAG, PUNSET I CASALS, RAMÍREZ HEREDIA,

Jueves, 10 de marzo de 1988

RINSCHÉ, SÁBY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SUTRA DE GERMA, VÁZQUEZ FOUZ, VISSER, VON DER VRING, WELSH.

(O)

TRIDENTE.

*Panamá**Resolución común*

( + )

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMBERG, ARNDT, BACHY, BARÓN CRESPO, BLUMENFELD, BOMBARD, BOOT, CERVERA CARDONA, CHARZAT, COIMBRA MARTINS, DALSASS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DUETOFT, ESCUDER CROFT, FIGUEIREDO LOPES, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HOON, LANGES, LENZ, MAHER, MEDEIROS FERREIRA, MORODO LEONICO, NORDMANN, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PRAG, PUNSET I CASALS, ROBLES PIQUER, ROTHE, SCHREIBER, SIMMONDS, SIMONS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, VÁZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, WALTER, WELSH.

( - )

MONTERO ZABALA.

(O)

ARBELOA MURU, BOESMANS, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CANO PINTO, ELLIOTT, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, RAMÍREZ HEREDIA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SIERRA BARDAJÍ, VERDE I ALDEA.

*Informe Fuillet — doc. A 2-303/87**Totalidad*

( + )

ABENS, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN,

Jueves, 10 de marzo de 1988

MALANGRÉ, MALLET, MARINARO, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MONTERO ZABALA, MOTCHANE, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'DONNELL, O'MALLEY, PANTAZI, PAPAPIETRO, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROSSI T., ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WETTIG, VON WOGAU, ZAHORKA,

*Informe Metten — doc. A 2-320/87*

JET

*Totalidad*

(+)

ABENS, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALANGRÉ, MALLET, MARINARO, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MOTCHANE, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, PANTAZI, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SPÄTH, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WETTIG, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(-)

BLOCH VON BLOTTNITZ, TELKÄMPER, VIEHOFF.



Jueves, 10 de marzo de 1988

*Programe Airbus**Resolución común*

( + )

ABENS, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAILLOT, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FIGUEIREDO LOPES, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARINARO, TORRES MARINHO, MARSHALL, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MOTCHANE, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, PAPAPIETRO, PARTRAT, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROSSI T., ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGÉS, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZAHORKA.

( - )

BLOCH VON BLOTTNITZ, STAES, TELKÄMPER.

( 0 )

JANSSEN VAN RAAY.

*Informe Killilea — doc. A 2-308/87**Desarrollo agrícola en el Oeste de Irlanda**Totalidad*

( + )

ABENS, ADAM, VAN AERSSSEN, AIGNER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BENHAMOU, BIRD, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS,

Jueves, 10 de marzo de 1988

GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DUETOFT, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GERONTOPOULOS, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALLET, MARINARO, TORRES MARINHO, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, METTEN, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, PEREIRA V., PERY, PEUS, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONS GRAU, PRICE, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROGALLA, ROSSI T., SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TRIDENTE, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WIJSENBEEK, VON WOGAU, ZAHORKA.

(-)

MORAVIA, NEWTON DUNN, PATTERSON.

(0)

BLOCH VON BLOTTNITZ.

---

**ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 11 DE MARZO DE 1988**

(88/C 94/05)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente*

*(Se levanta la sesión a las 9.00 horas.)*

**1. Aprobación del Acta**

Se aprueba el Acta de la sesión precedente.

**2. Composición de las comisiones y de la Asamblea Paritaria ACP-CEE**

El Parlamento, a petición de los Grupos Socialista y ARC, ratifica los nombramientos

— de la Sra. Belo como miembro de la Comisión de Política Regional,

— de la Sra. Pintasilgo y del Sr. Telkämper como miembros de la Asamblea Paritaria ACP/CEE.

**3. Peticiones**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las peticiones siguientes:

— de la Srta. McKeever, sobre la explotación de chimpancés jóvenes por parte de fotógrafos de playa (n° 471/87);

— de las Samenwerkende Rijn-en Maaswaterleiding-bedrijven, sobre la creación de una comisión internacional con vistas a preservar el Mosa n° 472/87);

— del Sr. W. Rundholz, sobre la autorización del fármaco RU 486 de la empresa UCLAP/Hoechst (n° 473/87);  
el plan general de educación de los Estados miembros de la CE (n° 474/87);  
la uniformidad de las disposiciones de seguridad en la investigación biológica y biotécnica (n° 475/87);  
la cooperación entre las compañías de ferrocarriles estatales (n° 476/87);  
la armonización fiscal (n° 477/87);

— de la Sra. Dña. Filomena Collavo Vda. de Silvestri, sobre una pensión de supervivencia belga (n° 478/87);

— del Sr. Eliassen, sobre un llamamiento a la paz en todo el mundo (n° 479/87);

— de la Sra. Dña. María Anunziata Greco, sobre la falta de pago de la pensión belga de supervivencia (n° 480/87);

— del Sr. D. Dirk Burghardt, sobre la posibilidad de que los funcionarios nacionales trabajen, por un período limitado de tiempo, en otras administraciones de los países de la Comunidad Europea (n° 481/87);

— de la Lega nazionale contro la predazione degli organi contro il D. di L. 3068: «¿Muerte cerebral equivale a muerte?» (n° 482/87).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del reglamento y, de acuerdo con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

*Decisión referente a una petición:*

Se ruega al Sr. Presidente que transmita la petición n° 174/87 al «Consiglio regionale della Regione Lombardia» y a «l'Assessore all'Ecologia della Giunta regionale», invitándole a que le comunique su punto de vista.

**4. Transferencia de créditos**

La Comisión de Presupuestos ha dado su aprobación a la prórroga de los créditos del ejercicio 1987 al ejercicio 1988 en lo relativo a la Sección III — Comisión — del presupuesto.

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Viernes, 11 de marzo de 1988

**5. Declaraciones inscritas en el registro** (artículo 65 del Reglamento)

La declaración escrita doc. B 2-1348/87, al no haber recogido el número de firmas requerido, decae de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

**6. Competencia de una comisión** (modificación de la competencia)

La Comisión de Agricultura es competente para el fondo de la propuesta de resolución del Sr. Guermeur, sobre la creación de una cadena de emisoras radiofónicas marítima, internacional y multilingüe, de dimensión europea (doc. B 2-768/87), en relación a la cual la Comisión de Juventud había sido inicialmente designada como competente para el fondo y la Comisión de Agricultura para opinión.

**7. Transmisión, por parte del Consejo, de textos de acuerdos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada oficial de los documentos siguientes:

— Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Democrática y Popular de Argelia como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo adicional al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto;

— Protocolo al Acuerdo entre los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la República Democrática y Popular de Argelia como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto como consecuencia de la Adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Protocolo al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica del Carbón y del Acero y la República Árabe de Egipto como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

— Interviene el Sr. Carvalho Cardoso, que protesta contra la falta de interpretación portuguesa en la reunión de la Comisión de Agricultura la noche anterior.

**8. Procedimiento sin informe**

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de las siguientes propuestas por el procedi-

miento sin informe con arreglo al artículo 16 del Reglamento:

— una directiva sobre los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina [COM(87) 591 final — doc. C 2-268/87],

que se había remitido a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba dicha propuesta [parte II, punto 1, a)].

— un reglamento por el que fija, para la campaña de comercialización 1987/1988, el porcentaje del importe de la ayuda a la producción que se retendrá con arreglo al apartado 1 del artículo 20 quinquies del Reglamento n° 136/66/CEE [COM(87) 710 final — doc. C 2-284/87],

que se había remitido a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Se aprueba dicha propuesta [parte II, punto 1, b)].

**9. Eficacia de las estructuras agrarias** (votación) \*

De conformidad con el orden del día, se procede a examinar sin debate el informe elaborado por el Sr. Colino Salamanca en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo COM(87) 606 final — doc. C 2-261/87 para un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 797/85 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (doc. A 2-297/87).

— *propuesta de reglamento COM(87) 606 final — doc. C 2-261/87:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 2).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 2).

**10. Sector de la leche y de los productos lácteos** (votación) \*

De conformidad con el orden del día, se procede a examinar sin debate el informe elaborado por el Sr. Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo (doc. C 2-302/87 — COM(87) 731 final) relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) 804/88 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos (doc. A 2-334/87)

— *propuesta de reglamento COM(87) 731 final — doc. C 2-302/87:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 3).

Viernes, 11 de marzo de 1988

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 3*).

#### 11. Doceavas partes provisionales suplementarias para el ejercicio 1988 (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen, sin debate, del informe elaborado por la Sra. Barbarella en nombre de la Comisión de Presupuestos que contiene el dictamen del Parlamento sobre la tercera autorización de las doceavas partes provisionales suplementarias para el ejercicio 1988 (gastos obligatorios y no obligatorios) (COM(87) 708 final/2 — COM(88) 61 — COM(88) 61/corr. — COM(88) 86) (doc. A 2-1/88).

— *propuesta de resolución:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*).

#### 12. Situación en América Central (votación)

(Informe Glinne — doc. A 2-271/87)

— *propuesta de resolución:*

preámbulo: aprobado

considerando A:

enmienda 40 de los diputados Fanti, Barbarella, Gutiérrez Díaz y Pranchere: aprobada por VE tras una intervención del ponente

Interviene la Sra. Lenz, en nombre del Grupo PPE, quien solicita votación por partes del considerando A, el Sr. Coste-Floret, el ponente y la Sra. Lenz.

1ª parte hasta «Contadora»: aprobada por VN (PPE):

votantes: 160  
a favor: 92  
en contra: 68  
abstenciones: 0

resto: aprobado por VE

después del considerando a:

enmienda 1/rev. del Sr. Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VN (SOC):

votantes: 157  
a favor: 82

en contra: 74  
abstenciones: 1

considerando B:

enmienda 11 de los diputados Alavanos, Ephremidis y Dessylas: rechazada

enmienda 16 de los diputados Tridente, Telkämper y Staes: rechazada

enmienda 39 de los diputados Fanti, Barbarella, Gutiérrez Díaz y Pranchere: aprobada por VE

enmienda 6: decae

considerando C: aprobado

considerando D:

enmienda 52 de la Sra. Lenz: aprobada

enmienda 2/rev. del Sr. Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada

Considerandos E a G:

el Grupo PPE solicita votación por partes del considerando F:

considerando E: aprobado

considerando F: 1ª parte hasta «Presidente Arias»: aprobada

resto: aprobado

considerando G: aprobado

apartado 1:

enmienda 41 del Sr. Robles Piquer: rechazada por VE

se aprueba el apartado 1

apartado 2:

enmienda 17 del Sr. Tridente y otros: rechazada

enmienda 38 del Sr. Fanti y otros: aprobada

apartado 3: aprobado

después del apartado 3:

enmienda 46 de los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers: rechazada

enmienda 47 de los mismos: rechazada por VE

apartado 4:

enmienda 59 del Sr. Linkohr, en nombre del Grupo Socialista: aprobada

apartado 5: aprobado

apartado 6: enmienda 53 de la Sra. Lenz: aprobada

Viernes, 11 de marzo de 1988

Apartados 7 y 8: aprobados

después del apartado 8:

enmienda 3/rev. del Sr. Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VN (SOC)

votantes: 161  
a favor: 98  
en contra: 63  
abstenciones: 0

apartado 9: aprobado

apartado 10: enmienda 18 del Sr. Tridente y otros: rechazada

se aprueba el apartado 10

después del apartado 10

enmienda 19 de los mismos: rechazada por VN (ED y PPE):

votantes: 174  
a favor: 18  
en contra: 86  
abstenciones: 70

apartado 11: aprobado

después del apartado 11:

enmienda 62 del Sr. Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VE, tras una intervención del ponente con relación a la versión del texto en lengua francesa

apartados 12 a 144: aprobados

apartado 15:

enmienda 42 del Sr. Robles Piquer: aprobada

enmienda 63 del Sr. Glinne en nombre del Grupo Socialista: aprobada

enmienda 12 del Sr. Alavanos y otros: rechazada por VE

apartado 16:

enmienda 37 del Sr. Fanti y otros: rechazada tras una intervención de la Sra. Lenz

se aprueba el apartado 16

apartado 17:

enmienda 20 del Sr. Tridente y otros: aprobada

enmienda 36: decae

enmienda 57 de los diputados Colom I Naval, García Arias y Barón Crespo, en nombre del Grupo Socialista: aprobada

después del apartado 17:

enmienda 58 de la Sra. García Arias: aprobada

apartado 18:

enmienda 21 del Sr. Tridente y otros: rechazada

enmienda 7 de los diputados Pérez Royo y Gutiérrez Díaz: aprobada por VE

apartado 19:

enmienda 35 del Sr. Fanti y otros: aprobada

enmienda 22 del Sr. Tridente y otros: aprobada

enmienda 23 de los mismos: rechazada por VE

después del apartado 19:

enmienda 24 de los mismos: rechazada

apartado 20: aprobado

apartado 21:

enmienda 34 del Sr. Fanti y otros: aprobada

apartado 22:

enmienda 33 de los mismos: rechazada tras una intervención del ponente

se aprueba el apartado 22

apartado 23:

enmienda 32 de los mismos: aprobada por VE

enmienda 50: decae

apartado 24:

enmienda 43 del Sr. Robles Piquer: rechazada por VE

se aprueba el apartado 24

apartado 25:

enmienda 4/rev. del Sr. Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada

enmienda 31: decae

después del apartado 25:

enmienda 48 de los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers: aprobada tras una intervención del ponente con relación a la versión en lengua francesa

Viernes, 11 de marzo de 1988

enmienda 49 de los mismos: aprobada por VE

enmienda 51 del Sr. Lomas: rechazada por VN (PPE y ED).

votantes: 163  
a favor: 28  
en contra: 79  
abstenciones: 56

apartado 26:

enmienda 30 del Sr. Fanti y otros: rechazada

enmienda 54 de la Sra. Lenz: rechazada

enmienda 8 de los diputados Pérez Royo y Gutiérrez Díaz: aprobada

enmienda 25 y 13: decaen

enmienda 10 del Sr. Boesmans: rechazada por VN (PPE y ED):

votantes: 163  
a favor: 19  
en contra: 142  
abstenciones: 2

enmienda 5 del Sr. Boesmans: retirada por su autor

después del apartado 26:

enmienda 14 del Sr. Alavanos y otros: rechazada

apartado 27:

enmienda 29 del Sr. Fanti y otros: el Sr. Segre propone que se la considere como un añadido, con lo que se muestra de acuerdo el ponente

apartado 27: aprobado

enmienda 29: aprobada

apartado 28:

enmienda 9 de los diputados Pérez Royo y Gutiérrez Díaz: aprobada

apartado 29:

enmienda 60 del Sr. Linkohr, en nombre del Grupo Socialista: aprobada tras una intervención del ponente

enmienda 55, 44 y 26: decaen

apartado 30:

enmienda 45 del Sr. Robles Piquer: rechazada tras intervenciones del ponente y del autor

enmienda 56 de la Sra. Lenz: aprobada

enmienda 28: decae

apartado 31:

enmienda 27 del Sr. Fanti y otros: aprobada por VE

apartado 32:

enmienda 61 de los diputados Sakellariou y Glinne, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VN (SOC):

votantes: 167  
a favor: 118  
en contra: 47  
abstenciones: 2

apartado 33: aprobado

se aprueban los apartados aprobados a través de enmiendas

*Explicaciones de voto:*

Intervienen la Sra. Lenz, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Klepsch y el Sr. Habsburg.

Los Grupos Socialista y PPE solicitan votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 164  
a favor: 145  
en contra: 7  
abstenciones: 12

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*parte II, punto 5*).

**13. Derechos humanos en Indonesia** (votación)  
(informe Van den Heuvel — doc. A 2-283/87)

— *propuesta de resolución:*

preámbulo y considerandos A a C: aprobados

considerando D:

enmienda 11 del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista: aprobado

considerando E:

enmienda 17 de los diputados Alavanos, Ephremidis y Dessylas: la ponente solicita una votación por partes:

texto sin el nombre «Suwandi»: rechazada por VE

resto: decae

se aprueba el considerando E

considerando F: aprobado

Viernes, 11 de marzo de 1988

considerando G:	después del apartado 5:
enmienda 7 del Sr. Penders, en nombre del Grupo PPE: aprobada	enmienda 15 del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista: aprobada
enmienda 12 del Sr. Boesmans: rechazada	apartado 6:
considerando H:	enmienda 9 del Sr. Fourçans: aprobada por VE
enmienda 13 del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista: aprobada	apartados 7 y 8: aprobados
después del considerando H:	se aprueban las partes del texto modificadas a través de enmiendas
enmienda 4 del Sr. Van der Waal: aprobada	<i>Explicaciones de voto:</i>
enmienda 14 del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista: aprobada	Intervienen los diputados Penders y Habsburg.
considerando I: aprobado	El Parlamento aprueba la resolución por VE ( <i>parte II, punto 6</i> ).
apartado 1:	<b>14. Relaciones CEE-ONU</b> (votación)
enmienda 1 del Sr. Van der Lek: aprobada por VE	(informe Medina Ortega — doc. A 2-293/87)
apartado 2:	— <i>propuesta de resolución:</i>
enmienda 8 del Sr. Fourçans: aprobada	preámbulo, considerando y apartados 1 y 2: aprobados
apartado 3:	apartado 3:
enmienda 16 del Sr. Boesmans, en nombre del Grupo Socialista: aprobada por VE	enmienda 8 de los diputados Pannella, Bonino y Ciciomessere: rechazada
después del apartado 3:	enmienda 2 de Lady Elles: aprobada
enmienda 2 del Sr. Van der Lek: aprobada	apartado 4:
enmienda 10 del Sr. Alavanos y otros: aprobada	enmienda 6 de los diputados Provan y Robles Piquer: aprobada por VE
apartado 4:	apartado 5:
enmienda 3 del Sr. Van der Lek: la ponente solicita votación por partes:	enmienda 3 de Lady Elles: aprobada por VE
1ª parte hasta «derechos humanos»: rechazada	apartados 6 y 7: aprobados
resto: decae	apartado 8:
se aprueba el apartado 4	enmienda 11 del Sr. Fourçans: rechazada
después del apartado 4:	se aprueba el apartado 8
enmienda 5 del Sr. Van der Waal: aprobada	después del apartado 8:
enmienda 6 del Sr. Penders: rechazada	enmienda 4 de Lady Elles: rechazada
apartado 5: aprobado	enmienda 7 del Sr. Pannella y otros: rechazada
	apartado 9:
	enmienda de Lady Elles: aprobada por VE.



Viernes, 11 de marzo de 1988

después del apartado 9:

enmienda 12 de los diputados Ephremidis, Alavanos y Dessylas: rechazada

apartado 10:

enmienda 1 del Sr. Medina Ortega: aprobada

se aprueban los apartados modificados a través de enmiendas

El Grupo PPE solicita votación nominal del conjunto de la propuesta de resolución:

votantes: 113  
a favor: 108  
en contra: 4  
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución (*parte II, punto 7*).

PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY

*Vicepresidente*

#### 15. Reducción de terrenos de uso agrícola (votación) —

(informe Navarro Velasco — doc. A 2-324/87)

Interviene el Sr. von der Vring, quien solicita que se le haga saber si es cierto que el Consejo ya ha tomado una decisión sobre este reglamento y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*, que le contesta.

El Sr. Christensen indica que cuatro enmiendas en lengua danesa no se han distribuido, por lo que solicita, en base al apartado 6 del artículo 69 del Reglamento, que no sean sometidas a votación.

Interviene el Sr. Carvalho Cardoso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo arriba citado, el Sr. Presidente solicita saber si al menos diez diputados se oponen a la celebración de la votación de estas enmiendas, lo cual queda confirmado, por lo que declara que la votación del dictamen no puede tener lugar.

Intervienen los diputados Arndt, Andriessen, Eyraud, Prout, Musso, Clinton, Prout, quien solicita que las cuatro enmiendas en cuestión sean traducidas y distri-

buidas lo más rápidamente posible a fin de poder llevar a cabo la votación, y Adam.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda aplazar la votación hasta las 11.00 horas para permitir así a los servicios competentes la traducción y distribución de dichas enmiendas.

#### 16. Acción de la Comunidad DRIVE (votación) \*\* I

(informe Turner — doc. A 2-321/87)

— *propuesta de reglamento COM(87) 351 final — doc. C 2-135/87:*

considerando y artículos 1 y 2:

enmienda 1 a 10 de la Comisión de Energía: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

artículo 5, apartado 1:

enmienda 11 de la misma: aprobada

enmienda 16: decae

artículo 7 y 10 y Anexo II:

enmienda 12 a 14 de la misma: aprobadas en sucesivas votaciones

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 8*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).

#### 17. Acción de la Comunidad DELTA (votación) \*\* I

(informe Peus — doc. A 2-322/87)

— *propuesta de reglamento COM(87) 353 final — doc. C 2-140/87:*

Interviene la Sra. Boot.

artículos 1 y 2:

enmiendas 1 y 2 de la Comisión de Energía: aprobadas en sucesivas votaciones

artículo 3:

enmienda 3 de la misma: aprobada

enmienda 6: decae

artículo 5:

enmienda 4 de la misma:

enmienda 7: decae

Viernes, 11 de marzo de 1988

artículo 7:

enmienda 8 del Sr. Papoutsis, en nombre de la Comisión de Presupuestos: rechazada por VE

enmienda 5 de la Comisión de Energía: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 9*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Grupo PPE solicita votación nominal:

votantes: 68

a favor: 67

en contra: 0

abstenciones: 1

El Parlamento aprueba de esta forma la resolución legislativa (*parte II, punto 9*).

Intervienen bada por VE

— El Sr. Ford, sobre la base del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento, acerca de una reunión política que el Grupo DR tiene intención de celebrar durante el mes de abril en los locales del Parlamento en Estrasburgo,

— el Sr. Vázquez Fouz, que protesta contra la decisión de la Presidencia de aplazar la votación del informe Navarro Velasco (doc. A 2-324/87), ya que a su juicio no se han respetado en este caso las disposiciones del Reglamento; protesta, asimismo, contra la forma en la que se tratan los temas a la hora de un debate urgente.

#### 18. Carnes de bovino (debate y votación) \*

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Mallet presenta sus informes elaborados en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 702 final — doc. C 2-290/87] relativo a un reglamento sobre la apertura el año 1988, y a título autónomo, de una cuota excepcional de importación de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas nºs 0201 y 0202, así como de los productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0106 29 91 de la nomenclatura combinada (doc. A 2-316/87);

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM/88) 5 final — doc. C 2-

294/87] para un reglamento por el que se abre un contingente arancelario excepcional, para 1988 y con carácter autónomo, de importación de carnes de vacuno frescas de gran calidad,

incluidas en la partida nº 0201 y en la subpartida 0206 10 95 de la nomenclatura combinada (doc. A 2-318/87).

Intervienen los Sres. Maher, en nombre del Grupo Liberal, y Andriessen, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

*informe doc. A 2-316/87:*

*propuesta de reglamento COM(87) 702 final — doc. C 2-290/87:*

enmiendas 1 y 2 de los diputados Zarges y Mallet: aprobadas en votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [*parte II, punto 10, a*]).

*proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [*parte II, punto 10, a*]).

*informe doc. A 2-318/87:*

*propuesta de reglamento COM(88) 5 final — doc. C 2-294/87:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión [*parte II, punto 10, b*]).

*proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [*parte II, punto 10, b*]).

#### 19. Fomento de la cultura europea (debate)

El Sr. Croux desarrolla la pregunta oral con debate que junto a los diputados Münch, Fontaine, Gerontopoulos, Chanterrie y Klepsch, ha formulado, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión, sobre las propuestas de la misma para acciones de fomento de la cultura europea (doc. B 2-1767/87).

El Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*, contesta a la pregunta.

Interviene el diputado Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista.

Viernes, 11 de marzo de 1988

El Sr. Presidente comunica que ha recibido como conclusión del debate sobre la pregunta oral y con solicitud de votación pronta, conforme al apartado 5 del artículo 58 del Reglamento, dos propuestas de resolución sobre las propuestas de la Comisión relativas a acciones de fomento de la cultura europea:

— de los diputados Coimbra Martins, Elliott y Seibel-Emmerling, en nombre del Grupo Socialista (doc. B 2-1822/87);

— de los diputados Croux, Fontaine, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE (doc. B 2-1838/87).

Indica que la votación sobre la solicitud de votación pronta tendrá lugar al final del debate.

Intervienen los diputados Münch, en nombre del Grupo PPE, y Boserup, Grupo Comunista.

Al haber llegado el momento previsto para la votación del informe Navarro Velasco, se interrumpe el debate en este punto para reanudarse después de dicha votación. (Véase parte I, punto 21).

#### 20. Reducción de terrenos de uso agrícola (votación) \* (informe Navarro Velasco — doc. A 2-324/87)

El Presidente indica que las enmiendas 44 a 47 fueron presentadas por el Sr. Navarro Velasco y no por el Sr. Sierra Bardaji.

Intervienen los diputados Bonde, sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 74 en lo que se refiere a las modificaciones del orden del día y el trato desfavorable que se dispensa a su juicio a las lenguas minoritarias, sobre todo en los trabajos en comisión, Früh, que sustituye al presidente de la Comisión de Agricultura, Bonaccini, que protesta contra la decisión de la presidencia de proceder a la votación, contraria a su juicio a lo dispuesto en el Reglamento, se queja de que el Reglamento haya sido violado varias veces durante el presente período parcial de sesiones y pide que se someta la cuestión a la Comisión de Reglamento, Bonde, quien pide que se someta esta cuestión a la Comisión de Reglamento, en caso de que se celebre la votación, Christensen, quien pide, al amparo del apartado 3 del artículo 89 del Reglamento, la comprobación del quórum, solicitud para la que no cuenta con el apoyo del mínimo reglamentario de otros 12 diputados, Bonde, quien reitera su petición, y Von der Vring, sobre las intervenciones del Sr. Bonde.

— *propuesta de reglamento COM(88) 1/rev. 14 — doc. C 2-291/87:*<sup>(1)</sup>

hasta el 4º visto:

enmiendas 1 a 6: aprobadas en votaciones sucesivas

enmienda 7: rechazada por VE

enmiendas 8 a 10: aprobadas en votaciones sucesivas

5º considerando:

enmienda 54: no admisible, al no haber obtenido 5 votos en comisión

enmienda 11: aprobada

después del 5º considerando:

enmienda 12: aprobada

enmienda 13: rechazada en VE

enmienda 32: no admisible al no haber obtenido 5 votos en comisión

6º considerando:

enmienda 14: aprobada

después del 6º considerando:

enmiendas 15 y 16: aprobadas en votaciones sucesivas

enmienda 33 de los diputados Elles y Sir Peter Vanneck: aprobada

12º y 13º considerandos:

enmienda 58 de la Sra. Martin: rechazada

enmienda 17: aprobada

enmienda 37: decae

enmienda 48: retirada

artículo 1, apartado 1, b):

enmienda 51: retirada

enmienda 36 del Sr. Stevenson, en nombre de la Comisión de Presupuestos: rechazada

enmienda 18: rechazada en VE

enmienda 38 del Sr. Woltjer: aprobada en VE

enmienda 57: decae

artículo 1, letra a apartados 1 y 2:

enmienda 19: aprobada

enmienda 20: rechazada

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

Vicepresidente

<sup>(1)</sup> Salvo indicación contraria, se trata de enmiendas de la Comisión de Agricultura.

Viernes, 11 de marzo de 1988

artículo 1, bis, apartado 3:  
 enmienda 52 del Sr. Musso, en nombre del Grupo RDE: rechazada  
 enmienda 49 del Sr. Navarro Velasco: rechazada  
 enmienda 21: aprobada  
 enmienda 61 de la Sra. Martin: rechazada  
 enmienda 34 de Sir Peter Vanneck: rechazada  
 enmienda 35 del Sr. Elles y Sir Peter Vanneck: rechazada  
 enmienda 53 del Sr. Musso, en nombre del Grupo RDE: rechazada

artículo 1, bis, después de los apartados 3 y 4:  
 enmiendas 22 y 23: aprobadas en sucesivas votaciones

artículo 1, bis), apartado 5:  
 enmienda 45 del Sr. Navarro Velasco: rechazada  
 enmienda 62 de la Sra. Martin: rechazada

artículo 1, bis), apartado 7:  
 enmienda 63 de la Sra. Martin: rechazada  
 enmienda 47 del Sr. Navarro Velasco: rechazada  
 enmienda 24: aprobada

artículo 1, bis), después del apartado 7:  
 enmienda 25: aprobada

artículo 1, ter), apartado 2:  
 enmienda 26: aprobada  
 enmienda 41 del Sr. Debatisse: rechazada  
 enmienda 56 de la Sra. Martin: rechazada

artículo 1, ter), apartado 3:  
 enmienda 66 de la Sra. Martin: rechazada  
 enmienda 27: aprobada

artículo 1, ter), después del apartado 4:  
 enmienda 67 de la Sra. Martin: rechazada

artículo 1, ter), apartado 6:  
 enmienda 28: aprobada

artículo 1, quáter):  
 enmienda 29: aprobada

enmienda 46 del Sr. Navarro Velasco: rechazada  
 enmienda 30: aprobada  
 enmienda 55: decae

artículo 1, apartado 4:  
 enmienda 31, 1ª parte (punto a): aprobada  
 enmienda 39: decae  
 enmienda 40 del Sr. Woltjer: rechazada  
 enmienda 42/rev. del Sr. Carvalho Cardoso: rechazada  
 enmienda 31, 2ª parte (punto c): aprobada

artículo 1, apartado 5:  
 enmienda 43/rev. del Sr. Sierra Bardaji: rechazada por VE  
 enmienda 59: aprobada

artículo 1, apartado 6:  
 enmienda 50/rev. del Sr. Arias Cañete: rechazada  
 enmienda 44/rev. del Sr. Navarro Velasco: rechazada  
 enmienda 60, apartado 1: aprobada  
 enmienda 65/rev. de la Sra. Martin: rechazada  
 enmienda 60, apartado 2: aprobada  
 enmienda 60, resto: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [parte II, punto 11].

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Bombard, quien habla asimismo en nombre del Sr. Eyraud.

PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

*Vicepresidente*

Los Grupos PPE y ARC solicitan votación nominal:

votantes: 73  
 a favor: 66  
 en contra: 4  
 abstenciones: 3

El Parlamento aprueba, por tanto, la resolución legislativa (Véase parte II, punto 11).

Viernes, 11 de marzo de 1988

**21. Divulgación de la cultura europea** (continuación y debate)

Intervienen en la continuación del debate sobre la pregunta oral doc. B 2-1767/87 los diputados Ulburghs, no inscrito, Gaibisso, Habsburg, Lemass, en nombre del Grupo RDE, Croux, y el Sr. Varfis, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*Decisión relativa a la solicitud de votación pronta:*

El Parlamento decide la votación pronta.

La votación sobre el fondo tendrá lugar el 14 de abril a las 18.30 horas.

Interviene el Sr. Ulburghs sobre la poca asistencia en el salón de sesiones.

**22. Controles en el sector vitivinícola** (debate y votación) \*

El Sr. Dankert desarrolla su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 694 final — doc. C 2-280/87], relativa a un reglamento por el que se establecen las normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola (doc. A 2-304/87).

Interviene el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

**VOTACIÓN**

Interviene el ponente.

— *propuesta de reglamento COM(87) 694 final — doc. C 2-280/87:*

enmiendas 1 y 2 de la Comisión de Control Presupuestario: aprobadas en votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada [*parte II, punto 12*].

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 12*].

**23. Declaraciones inscritas en el registro** (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento, el número de firmas recogidas por estas declaraciones (*véase Anexo II*).

**24. Transmisión de las resoluciones aprobadas en el transcurso de la presente sesión**

El Sr. Presidente recuerda que, conforme al apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión será sometida a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, indica que transmitirá de inmediato a sus destinatarios las resoluciones que acaban de ser aprobadas.

**25. Calendario del próximo período parcial de sesiones**

El Sr. Presidente recuerda que el próximo período parcial de sesiones tendrá lugar del 11 al 15 de abril de 1988.

**26. Interrupción del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(*Se levanta la sesión a las 12.15 horas.*)

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*

Viernes, 11 de marzo de 1988

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Procedimiento sin informe

- a) Propuesta de directiva relativa a los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina, COM(87) 591 final — doc. C 2-268/87: aprobada
- b) Propuesta de reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización 1987/1988, el porcentaje del importe de la ayuda a la producción que se retendrá con arreglo al apartado 1 del artículo 20 *quinquies* del Reglamento nº 136/66/CEE, COM (87) 710 final: aprobada

2. Eficacia de las estructuras agrarias \*

— Propuesta de reglamento COM(87) 606 final: aprobada

— doc. A 2-297/87

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre una propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 797/85 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-261/87),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-297/87),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 5 de 9. 1. 1988, p. 3.

### 3. Sector de la leche y productos lácteos \*

— Propuesta de reglamento COM(87) 731 final: aprobada

— doc. A 2-334/87

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-302/87),
  - Julzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Vista la opinión de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación (doc. A 2-334/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, conforme a la votación del texto de la misma;
  2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(87) 731 final.

### 4. Doceavas partes provisionales suplementarias para 1988

— doc. A 2-1/88

#### RESOLUCIÓN

que contiene el dictamen del Parlamento sobre la tercera autorización de las doceavas parte provisionales adicionales para el ejercicio 1988 (gastos obligatorios y no obligatorios)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el artículo 204 del Tratado CEE y los artículos 8 y 92 del Reglamento Financiero,
  - Vistas las solicitudes efectuadas por la Comisión [COM(87) 708 final 2, COM(88) 61, COM(88) 61 Corr. y COM(88) 86],
  - Consultado por el Consejo (doc. C 2-260/87, C 2-301/87 y C 2-319/87),
  - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-1/88),
- A. Considerando que, debido a los retrasos que se han producido en la presentación del proyecto de Presupuesto, no ha concluido el procedimiento presupuestario,

Viernes, 11 de marzo de 1988

- B. Considerando que es preciso permitir a la Comisión que efectúe los pagos debidos sobre los compromisos contraídos en los ejercicios anteriores y que cumpla, asimismo, los compromisos en lo que respecta a los gastos administrativos de acuerdos internacionales y al servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a raíz de catástrofes naturales,
- C. Considerando que es conveniente aumentar las doceavas partes disponibles para los capítulos 14 y 22 del FEOGA — Sección Garantía,
- D. Considerando que el proyecto de presupuesto para 1988 prevé la financiación de reembolsos a los Estados miembros en concepto de los gastos de percepción de los recursos propios por un importe de 443 millones de ECU,

1. Emite un informe favorable para la autorización de las doceavas partes provisionales siguientes:

	doceavos provisionales	importe correspondiente en ECU
<b>SECCIÓN III — COMISIÓN</b>		
<b>Cap. A 31:</b> Participación en los gastos administrativos de acuerdos internacionales	CC: +1 CP: +1	197 601 197 601
<b>Cap. B 14:</b> Plantas textiles y gusanos de seda	CC: +1 CP: +3	38 333 333 115 000 000
<b>Cap. B 22:</b> Carne de ovino y caprino	CC: +1 CP: +3	45 916 667 137 750 000
<b>Cap. B 69:</b> Ayuda a las poblaciones de la Comunidad víctimas de catástrofes	CC: +1 CP: +3	3 227 568 9 682 704
<b>Partida B 7303:</b> Evaluación de la investigación	CC: — CP: +6	— 79 998
<b>Partida B 7309:</b> Acciones de investigación y desarrollo en el marco de los acuerdos de cooperación con terceros países	CC: — CP: +8	— 1 600 000
<b>Partida B 7328:</b> Medio ambiente	CC: — CP: +2	— 4 139 000
<b>Partida B 7358:</b> Materias primas y materiales avanzados	CC: — CP: +2	— 2 480 000
<b>Cap. B 80:</b> Reembolso a tanto alzado a los Estados miembros de los gastos en que incurren para la percepción de los recursos propios	CC: +7 CP: +9	258 416 600 332 250 000

2. Acepta que la decisión del Consejo por la que autoriza, a raíz del presente dictamen, las doceavas partes provisionales suplementarias entre inmediatamente en vigor para aquellos capítulos sobre los que la decisión del Consejo es conforme al dictamen del Parlamento; se reserva el aplicar el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 204 del Tratado para los capítulos que impliquen gastos no obligatorios para los cuales la decisión del Consejo se aparte del dictamen del Parlamento;
3. Encarga a su Presidente que transmita al Consejo y a la Comisión la presente resolución en cuanto dictamen del Parlamento.



Viernes, 11 de marzo de 1988

## 5. Situación en América Central

doc. A 2-271/87

### RESOLUCIÓN

#### sobre la situación en América Central

*El Parlamento Europeo,*

— Vistas las siguientes propuestas de resolución:

- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Balfe sobre el secuestro del Sr. Ray Hooker, ministro nicaragüense y de sus colegas (doc. 2-759/84),
- Propuesta de resolución presentada por la Sra. Lizin y el Sr. Ulburghs sobre la reanudación de las negociaciones bilaterales entre los EE.UU. y Nicaragua (doc. 2-1572/84),
- Propuesta de resolución presentada por la Sra. Lizin y el sr. Lomas sobre la formación de los mandos del ejército salvadoreño (doc. B 2-2/85),
- Propuesta de resolución presentada por los Sres. Cervetty y Piquet, en nombre del Grupo de Comunistas y afines, sobre la situación en Nicaragua (doc. B 2-14/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Staes, en nombre del Grupo Arco Iris, sobre la actitud del presidente de los Estados Unidos con respecto a Nicaragua (doc. B 2-79/85),
- Propuesta de resolución presentada por los Sres. Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la represión ejercida en Guatemala con respecto al GAM (Grupo de Ayuda Mutua) y a otros muchos ciudadanos (doc. B 2-271/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Van Miert sobre el Grupo de Ayuda Mutua (GAM) en Guatemala (doc. B 2-274/85),
- Propuesta de resolución presentada por los Sres. Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la investigación relativa a los disparos efectuados contra el Padre Gillard, religioso flamenco, en Colombia (doc. B 2-372/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Glinne sobre las elecciones legislativas mexicanas del 7 de julio de 1985 (doc. B 2-551/85),
- Propuesta de resolución presentada por la Sra. Dury y otros sobre el embargo económico decretado por la administración Reagan contra Nicaragua (doc. B 2-567/85),
- Propuesta de resolución presentada por los Sres. Vandemeulebroucke y otros sobre la suerte de la Sra. Patricia Ribera de Bernal, y sus dos hijas Gilma y Katerine y del Sr. M. A. Crespo, desaparecidos en Colombia (doc. B 2-648/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Dèprez sobre la falta de voluntad democrática del régimen de Haití (doc. B 2-661/85),
- Propuesta de resolución presentada por la Sra. Dury sobre las violaciones de los derechos humanos en Guatemala (doc. B 2-743/85),
- Propuesta de resolución presentada por la Sra. de Backer-van Ocken sobre la situación en Guatemala (doc. B 2-775/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Staes sobre la iniciativa del Grupo de Contadora (doc. B 2-1159/85);
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Boesmans y otros sobre una «jornada de paz» en América Central (doc. B 2-1626/85),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Marck y otros, en nombre del Grupo del Partido Popular Europeo, sobre el diálogo de paz en América Central (doc. B 2-40/86),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Martin sobre la situación en Nicaragua (doc. B 2-49/86),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Glinne y otros sobre la impunidad de la que se benefician en El Salvador los dirigentes conocidos de los «escuadrones de la muerte» (doc. B 2-1039/86),
- Propuesta de resolución presentada por el Sr. Glinne y otros sobre el entrenamiento en los EEUU y en Europa de los miembros de los «escuadrones de la muerte» salvadoreños (doc. B 2-1132/86),

Viernes, 11 de marzo de 1988

- Visto el dictamen Lenz sobre la situación en América Central aprobado por la Comisión de Asuntos Políticos el 20 de marzo de 1984 caducado tras la disolución del Parlamento,
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-271/87),
- A. Recordando que el Parlamento Europeo, comprometido con el imprescriptible derecho de los pueblos soberanos a la autodeterminación, ha apoyado en varias ocasiones la Iniciativa de Contadora, así como la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya de 27 de junio de 1986 en la que se condena al Gobierno de los Estados Unidos por haber amenazado con recurrir, y haber recurrido, en detrimento de Nicaragua, al empleo de la fuerza directa o indirectamente, y también ha dado su apoyo al acuerdo de Esquipulas II por la paz en la América Central, firmado por los cinco países de la región,
- B. Observando que la comisión internacional de verificación y de seguimiento de Esquipulas II, apoyada unánimemente por los cinco presidentes centroamericanos, declaró a mediados de enero que «el cese definitivo de esta asistencia (de la Administración de los Estados Unidos a las fuerzas irregulares que operan en Nicaragua) sigue siendo una exigencia indispensable para el éxito de los esfuerzos de pacificación y de todo este proceso»;
- C. Observando con satisfacción el voto negativo de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el 3 de febrero de 1988, sobre la ayuda que la Administración pidió para los «contras» para el período que va del 1 de marzo al 30 de junio próximos;
- D. Insistiendo en la necesidad de que cualquier ayuda «humanitaria» a los «contras» que provenga de Washington a partir de ahora sólo pueda administrarse excluyendo cualquier tipo de refuerzo del equipo paramilitar de los «contras» (helicópteros, vehículos todo terreno, camiones, asistencia técnica y electrónica) y bajo la autoridad de la Cruz Roja internacional o de organizaciones no gubernamentales que se encuentren a salvo de cualquier sospecha de pertenecer a «servicios paralelos» o «servicios especiales» que dependan directamente o indirectamente de los poderes públicos de los Estados Unidos o de terceros países;
- E. Apreciando que al final de la conferencia «San José IV», que reunió el 29 de febrero y 1 de marzo en Hamburgo a los ministros de Asuntos Exteriores de la Comunidad Europea, de América Central y del Grupo de Contadora, éstos declararon que «el cese de la ayuda suministrada a fuerzas irregulares o a movimientos de insurrección por parte de gobiernos de aquella región o exteriores a ella constituye una condición necesaria para la realización de una paz efectiva y duradera»,
- F. Observando con preocupación que la injerencia de potencias extranjeras en la región puede perjudicar los esfuerzos por la paz y la integración regional,
- G. Reiterando su preocupación por los derechos de la persona, de cada pueblo y de la comunidad de naciones de América Central, que necesitan urgentemente la paz para posibilitar la vuelta a su patria a los numerosos refugiados,
- H. Reconociendo el Premio Nobel de la Paz concedido al Presidente Arias y confirmando su resolución de 17 de septiembre de 1987 <sup>(1)</sup> y de 30 de octubre de 1987 <sup>(2)</sup>, en la que se apoya el plan de paz y democratización propuesto por el Presidente Arias al igual que su resolución del 11 de febrero de 1988 <sup>(3)</sup>;
- I. Considerando los discursos a favor de una solución política al problema de la paz de América Central pronunciados por el Presidente Arias, en particular, ante una sesión conjunta e informal de la Cámara y del Senado de los Estados Unidos el 22 de septiembre de 1987 y ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre del mismo año,
- J. Reconociendo el Premio Nobel de la Paz concedido al Presidente Arias como expresión del apoyo a su iniciativa de paz,
- K. Destacando que la Asamblea General de las Naciones Unidas prestó su apoyo unánime, el 7 de octubre de 1987, al plan de paz y democratización y que este último ha sido aprobado en votación por el Senado de los EE.UU. (92 votos a favor y 3 en contra) el 15 de octubre de 1987,
- L. Afirma que todas las negociaciones de paz, el restablecimiento de las instituciones democráticas, la reconstrucción, la integración y el desarrollo de América Central deben basarse esencialmente en la voluntad política de los gobiernos y de los pueblos de la región, cuya acción concertada y armonía merecen el apoyo práctico de la comunidad internacional;

<sup>(1)</sup> DO nº C 281 de 19. 10. 1987, p. 129.

<sup>(2)</sup> DO nº C 318 de 30. 11. 1987, p. 146 y 147.

<sup>(3)</sup> Véase Acta de esta fecha, parte II, punto 2.

Viernes, 11 de marzo de 1988

2. Considera que la ayuda militar prestada por fuerzas externas a cualquiera de las partes implicadas en las guerras civiles de América Central es incompatible con el plan de paz de Esquipulas II;
3. Desea, por ello, que sea alcanzado un arreglo exclusivamente pacífico por parte de todos los grupos participantes en los conflictos armados y de los países que los apoyan;
4. Se complace por el hecho de que las primeras elecciones previstas por el Acuerdo de Esquipulas se celebrarán en 1988, con el fin de establecer un Parlamento centroamericano de 100 diputados y que se están creando comisiones nacionales en varios países interesados para preparar la votación;
5. Ofrece su apoyo al reforzamiento de la identidad centroamericana y de la democracia parlamentaria, que aporta nuevas perspectivas a la apertura de un diálogo permanente entre los representantes de todos los países de América Central y propone que se instaure un diálogo entre el Parlamento centroamericano y el Parlamento Europeo, tan pronto como sea posible y a condición de que todos los partidos que tengan la voluntad de hacer campaña, sin recurrir a la violencia, en el momento de las elecciones al Parlamento centroamericano, puedan hacerlo en condiciones libres y justas;
6. Expresa su satisfacción por la ayuda financiera y técnica prevista por la Comisión para las elecciones y consiente en enviar observadores;
7. Observa con agrado la creación en varios países, de conformidad con el Acuerdo de Esquipulas II, de sendas comisiones de reconciliación, encargadas de favorecer el alto el fuego, así como de apoyar la libertad de expresión y el derecho de reunión en el marco de un pluralismo político, ideológico y social no violento, y espera que todos los grupos democráticos participen en estas comisiones de reconciliación;
8. Señala la importancia de la aplicación simultánea de las medidas contenidas en el Acuerdo de Esquipulas, tal como lo subraya el propio acuerdo;
9. Lamenta la ambigüedad de los procedimientos de verificación que deberían permitir evaluar la aplicación simultánea de las cláusulas del plan Arias en cada uno de los cinco países y deplora que algunos de los gobiernos implicados se abstienen en llevar a cabo la verificación por sí mismos, sin participación exterior de una comisión internacional de verificación y seguimiento, y espera que se produzcan, si se solicitan, contribuciones europeas a dichos trabajos;
10. Observa que el gobierno de Nicaragua ha propuesto la participación en los trabajos de esta comisión internacional, para verificar la aplicación de las cláusulas de democratización, de amnistía y de alto el fuego elaboradas por Esquipulas II y por la declaración de San José del 16 de enero de 1988, de España, de Italia, de Noruega, de Suecia, del Canadá y de las internacionales socialista, liberal y demócrata cristiana, de los partidos republicano y demócrata de los Estados Unidos, de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y del Grupo de Contadora;
11. Espera que todos los gobiernos de América Central confirmen su aceptación de un procedimiento de verificación internacional eficaz;
12. Observa con satisfacción la adopción de una primera serie de medidas a este respecto y desea que se abra o siga abierto un espacio político en los cinco países para el diálogo con las fuerzas no armadas de la oposición democrática, con vistas a organizar y consolidar un pluralismo real;
13. Hace un llamamiento a todas las fuerzas armadas de la oposición para que participen en los acuerdos de alto el fuego;
14. Afirma que ahora es más indispensable que nunca someter el material militar y de seguridad a la voluntad del poder político, y disolver y perseguir a los escuadrones de la muerte para los que cualquier tipo de ayuda exterior ha inspirado y seguirá inspirando repugnancia;
15. Toma nota de que el Tribunal interamericano de los derechos humanos ha inculpado en junio de 1987 al Gobierno de Honduras por la desaparición, la tortura y el asesinato de los ciudadanos hondureños Saul Gordinez Cruz y Angel Manfredo Velasquez Rodriguez y de los ciudadanos costarricenses Francisco Fairan Garbi y Yolanda Solis Corrales; de que dicho Tribunal ha comprobado la responsabilidad de miembros de las fuerzas armadas que actúan en calidad de «escuadrones de la muerte»; señala que los asesinatos de los testigos Ramón Custado el 2 de enero de 1988 y Miguel Pavon el 14 de enero de 1988 entorpecen gravemente el desarrollo del proceso;

Viernes, 11 de marzo de 1988

16. Apoya la gestión que el Tribunal interamericano realizó ante el Gobierno de Honduras el 19 de enero de 1988 para que éste adoptara medidas serias capaces de garantizar la vida de los testigos aún vivos, realice una investigación a fondo sobre las amenazas de las que son objeto, así como sobre el asesinato de los dos testigos anteriormente citados;
17. Declara que, si deben establecerse la democracia y la paz, es también esencial que los gobiernos afectados respeten la libertad de los medios de comunicación, la libertad religiosa, la libertad de los sindicatos y la independencia del poder judicial, insiste en que estos principios son incompatibles con el establecimiento de un Estado de partido único;
18. Aprecia las cláusulas del Acuerdo de Esquipulas relativas al regreso al país de origen de los refugiados y de los expatriados e insiste en la necesidad de unas garantías comprobables en lo que se refiere a la seguridad de los repatriados, dado que el destino de estos últimos son las localidades y las tierras que se han visto obligados a abandonar; condena todos los ataques y medidas coercitivas contra refugiados o personas que regresan a su patria, así como contra la población civil;
19. Pide a los gobiernos afectados, a las autoridades encargadas de aplicar la Convención Interamericana de Derechos Humanos y al Comité Internacional de la Cruz Roja que emprendan más acciones, en el marco del Acuerdo de Esquipulas, en favor de la aplicación del IV Convenio internacional de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de conformidad con el artículo 3, común a los Convenios de 1949 y al II Protocolo;
20. Manifiesta su preocupación por las informaciones o declaraciones que apuntan a que la ayuda norteamericana pública y privada a los «contras», así como la actividad de ciertas autoridades gubernamentales en la región, han estado y siguen estando vinculadas a un importante tráfico internacional de estupefacientes; a este respecto espera con interés las conclusiones de las investigaciones y de las audiencias que se están llevando a cabo en los Estados Unidos, en particular por parte de la policía local, de la Drug Enforcement Administration; Manifiesta su preocupación, que quedó de manifiesto en la VIII Conferencia Interparlamentaria PE/América Central, por el hecho de que, a través del tráfico internacional de estupefacientes, se obtienen fondos tanto para los gobiernos como para los grupos de la oposición que están implicados en los conflictos;
21. Considera que una estrategia económica y de desarrollo equilibrada de la Comunidad Europea con respecto a América Central es un elemento importante de una política de paz global que está orientada a la justicia social, a la igualdad de oportunidades, así como a una situación democrática y propia de un Estado de derecho y que, de esta manera, mina las bases de todas las formas de violencia y de violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
22. Pide a los gobiernos de los Estados de la Comunidad que apoyen política y económicamente el plan de reconstrucción económica de la región presentado en la Asamblea de San José y en Hamburgo los días 29 de febrero y 1 de marzo de 1988 y pide a la Comisión de las Comunidades Europeas que presente inmediatamente un plan escalonado para el desarrollo integrado de la cooperación económica, social y en materia de política de desarrollo con los países de América Central para cuyo mejor control presupuestario considera oportuna la creación de una partida presupuestaria específica;
23. Considera de particular importancia el que los Estados centroamericanos pudieran participar en un sistema LOME, tal y como ha sido reclamado por ellos mismos;
24. Espera que este plan se oriente exclusivamente, sin discriminación de países concretos, a los intereses y a las necesidades de los pueblos de la región y que esté al servicio de los siguientes objetivos generales:
  - fortalecimiento de la independencia y salvaguardia de la soberanía de los países de esta región,
  - establecimiento de las condiciones básicas para la paz interior y exterior,
  - fomento del desarrollo de un orden estatal y social pluralista y democrático,
  - establecimiento de una mayor justicia social y de condiciones de vida más dignas en toda la región,
  - apoyo a la cooperación política y económica entre los países, relanzamiento de la idea del mercado común centroamericano y, dado el caso, elaboración de un acuerdo semejante al Pacto Andino o al modelo del ASEAN;

Viernes, 11 de marzo de 1988

25. Considera, por lo tanto, que en el ámbito de la cooperación y la ayuda al desarrollo, la Comunidad debe contribuir de manera prioritaria a la obtención de los siguientes objetivos específicos, de interés común para los cinco países centroamericanos:

- apoyo a la cooperación económica en la región, nuevo impulso a la idea del mercado común centroamericano y medidas de preferencia en los intercambios comerciales CEE-América Central,
- fomento de proyectos en relación con la reforma agraria, cuya aprobación y realización plantean enormes dificultades en algunos países de la región, y medidas comparables en el marco de la política comunitaria de desarrollo para contribuir, mediante la superación de estructuras sociales anticuadas, a conseguir una situación social equilibrada y un completo desarrollo del ámbito rural,
- participación en los programas de aprovisionamiento y de desarrollo energético,
- participación en programas de educación y formación, en particular, en lo que respecta a la formación profesional, para fomentar con ayuda de especialistas cualificados la economía de clase media,
- programas inmediatos para la reconstrucción de viviendas y de la infraestructura destruida,
- amplias medias comunitarias de ayuda para la población necesitada y desfavorecida, en particular, para los refugiados;

26. Desea que, en función de la situación y de las necesidades de los distintos países, se haga participar preferentemente en la cooperación, en lo que respecta a los programas comunitarios de ayuda, a las entidades e instituciones no estatales (instituciones religiosas, Cruz Roja Internacional, organizaciones asistenciales de las Naciones Unidas, etc.); pide a la Comisión que elabore un sumario sobre los programas de ayuda planeados y realizados, así como sobre su eficacia;

27. Espera que, con la aplicación de proyectos de desarrollo económico y social aumente el respeto por los derechos humanos;

28. Considera necesarios un mayor diálogo y una cooperación cuidadosa con los EE. UU., en particular, en los siguientes ámbitos:

- Mejor aprovechamiento de instituciones tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) como instrumentos de la cooperación económica, financiera y en materia de política de desarrollo,
- Vistas las considerables necesidades financieras, la coordinación de todas las medidas a corto, medio y largo plazo, con otros países industrializados, en particular, con los Estados Unidos, mediante un programa global para América Central de economía y de política de desarrollo,

29. Espera que los Estados Unidos, la Unión Soviética y toda la comunidad internacional apoyen de manera activa las tentativas de paz en la región y concedan mayores ayudas al desarrollo económico y social de la América Central, para contribuir a la reducción de las tensiones sociales y políticas que actualmente impiden la búsqueda de soluciones pacíficas y democráticas a los conflictos de la región;

30. Pide a la URSS y a Cuba que apoyen los esfuerzos de paz en la región y actúen en el sentido de la iniciativa del Grupo de Contadora;

31. Pide al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que recomienden a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que se abstengan de suministrar armas a esta región;

32. Sigue convencido de que los problemas deben resolverse desde dentro y de forma pacífica: condena, por consiguiente, toda injerencia desde fuera que introduzca en la región el conflicto Este-Oeste y hace un llamamiento a las partes afectadas para que dejen de plantear el conflicto existente en los términos del esquema Este-Oeste

33. Acoge con satisfacción la decisión del Congreso de los EE.UU de no proporcionar más ayuda militar a la «contra»,

Viernes, 11 de marzo de 1988

34. Se congratula de la liberación de cerca de mil presos políticos por parte del Gobierno sandinista, así como de la ochenta prisioneros de guerra que estaban en poder de la «contra», esperando que esta liberación se vaya extendiendo a todos los presos políticos que aún sigan encarcelados en cualquier país de la zona;
35. Espera de la Cooperación Política Europea, de la Comisión y de la autoridad presupuestaria un considerable fortalecimiento de los medios a disposición del Acuerdo de Cooperación Económica entre la CEE y América Central, teniendo en cuenta la calidad de las medidas que han sido y serán adoptadas por cada uno de los países a favor de la aplicación del plan Arias por la paz y la democratización y teniendo en cuenta la prioridad que merecen los proyectos de integración regional; espera también que se agilice de manera sustancial los procedimientos relativos a la aplicación de dicho Acuerdo;
36. Espera que la Cooperación Política Europea y los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad, junto con el Parlamento Europeo, se adhieran, en la medida de lo deseable y de lo posible, a los trabajos de la Comisión Internacional de Verificación;
37. Acoge con satisfacción el hecho de que el Parlamento Europeo sea asociado al diálogo entre los ministros de Asuntos Exteriores de la CEE y los ministros de los Estados centroamericanos, como ha sucedido en la reunión San José IV en Hamburgo, y desea, en particular, que se le mantenga informado de todo el procedimiento de elecciones al Parlamento Centroamericano;
38. Subraya la importancia de la llamada reunión de San José IV entre los Ministros de los cinco países de América Central, así como del Grupo de Contadora y de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce que tuvo lugar en Hamburgo el 29 de febrero y el 1 de marzo de 1988; señala que la Comunidad, así como los Gobiernos de los Estados miembros han demostrado en esta conferencia su compromiso económico y diplomático en lo que respecta a la consecución de la paz en América Central, reforzando así a largo plazo el desarrollo económico y social de los países de América Central;
39. Considera que la obtención de la paz y la desmilitarización consiguiente de la América Central permitirán la utilización de los importantes recursos que hoy se destinan a gastos militares en sectores vitales para el desarrollo económico y social de la región; espera que, en este contexto, las potencias extranjeras transformen las ayudas militares que hoy suministran en contribuciones para la integración de la región centroamericana y para su crecimiento socioeconómico;
40. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que hagan todo lo que esté en su poder para contribuir,
- mediante el establecimiento de una justicia independiente y
  - mediante la habituación de todos los funcionarios públicos, de la policía y de las fuerzas armadas al cumplimiento de las disposiciones legales y de los convenios de las organizaciones internacionales,
  - sin oponer obstáculo alguno de tipo jurídico, político ni policial a la organización y al desarrollo de las comisiones nacionales independientes para la defensa de los derechos humanos, habida cuenta del peligro que corren actualmente, como ha quedado patente con el reciente asesinato del Sr. Anaya, presidente de la comisión salvadoreña de los derechos humanos; a hacer realidad la estricta observancia de los derechos humanos;
41. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los gobiernos firmantes de los Acuerdos de Esquipulas y Contadora, al Presidente del Parlamento Latinoamericano, al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobierno de Cuba.

Viernes, 11 de marzo de 1988

**6. Derechos humanos en Indonesia**

doc. A 2-283/87

**RESOLUCIÓN****sobre los derechos humanos en Indonesia***El Parlamento Europeo,*

- Vistas las siguientes propuestas de resolución
  - el 9 de septiembre de 1985, la propuesta de resolución de los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre las ejecuciones en Indonesia (doc. B 2-752/85),
  - el 19 de febrero de 1986, la propuesta de resolución del Sr. Balfe sobre los refugiados procedentes de Nueva Guinea Occidental (doc. B 2-1525/85),
  - el 8 de diciembre de 1986, la propuesta de resolución de la Sra. Lizin sobre las ejecuciones en juicio sumarísimo de miembros de la oposición en Indonesia (doc. B 2-1129/86)
- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-283/87)
- A. Considerando que es imposible calificar a Indonesia de democracia parlamentaria, habida cuenta de las limitaciones impuestas a los partidos políticos y el hecho de que no todos los diputados del Congreso Popular Indonesio, el parlamento indonesio, han sido elegidos democráticamente,
- B. Considerando que el Panca Sila funciona como ideología estatal, pero que incumbe únicamente al presidente Suharto interpretar su contenido,
- C. Considerando que la libertad de asociación se ve gravemente amenazada por la ley sobre las organizaciones de masas (ORMAS),
- D. Considerando que se está limitando la libertad de prensa, tal como pone de manifiesto, entre otras cosas, la prohibición de publicación del periódico «SINAR HARAPAN», del diario matutino Prioritas y del periódico Indonesia merdeka, del Kalimantan Meridional,
- E. Considerando que se producen violaciones de los derechos humanos, tal como resulta, entre otras cosas, de los informes de organizaciones no gubernamentales que mencionan ejecuciones ilegales, torturas y malos tratos infligidos a los presos, así como encarcelamientos sin formación de causa alguna,
- F. Considerando que estas violaciones adquieren particular gravedad en el territorio de Timor Oriental, ocupado por la fuerza desde 1975 por las tropas indonesias, lo que impide que el pueblo del Timor Oriental ejerza su derecho a la autodeterminación y vea respetados sus derechos fundamentales, en muchos casos y, sobre todo, el derecho a la vida,
- G. Considerando que Indonesia carece de tribunales imparciales, debido a la intimidación y a la exclusión de la defensa,
- H. Considerando que se impone a la población una política de migración interna, produciéndose casos de traslado involuntario, y las graves consecuencias que esto implica para la población autóctona de la zona que acoge a los migrantes,
- I. Considerando que la migración interna de muchos cientos de miles de indonesios desde Java a Irian Jaya supone una grave amenaza para la subsistencia de la población autóctona papú,
- J. Considerando la violación por parte de Indonesia del Convenio No. 98 de la OIT, por el que se establecen la libertad de organización y de negociación, hecho denunciado por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL),
- K. Considerando que la política gubernamental está encaminada a impedir que la mujer sea socialmente activa fuera de los ámbitos tradicionales de la educación de los niños y de la familia,
- l. Expresa su profunda preocupación ante las violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades indonesias, así como ante la falta de democracia, libertad de prensa y libertad de organización en Indonesia;

Viernes, 11 de marzo de 1988

2. Considera que los Estados miembros de la Comunidad Europea deberían colaborar, estableciendo una cooperación entre la CEE y la ASEAN, para lograr que el Gobierno de Indonesia respete los derechos humanos;
3. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que en Indonesia se sigan produciendo ejecuciones de presos encarcelados durante largos períodos de tiempo, en algunos casos, de más de veinte años y constata que los antiguos presos políticos y sus familias sufren marginación social;
4. Hace un llamamiento al Gobierno de Indonesia para que libere a todos los presos políticos y levante el estado de excepción, a fin de hacer posible una administración de la justicia y una protección jurídica normales;
5. Expresa su especial preocupación por la suerte de los comunistas en Indonesia, dado que millares de ellos han sido asesinados o encarcelados a raíz del golpe de estado de Suharto. Pide que cesen las ejecuciones, que se acabe con las medidas de opresión y que se ponga en libertad, inmediatamente y sin condiciones, a los comunistas y a los simpatizantes de otros partidos que sufren tortura en prisión;
6. Pide a los Estados miembros que conceden ayuda bilateral a Indonesia que, al hacerlo, planteen la necesidad de evolucionar hacia una mayor democracia y un mayor respeto de los derechos humanos;
7. Pide a los Estados miembros que conceden ayuda bilateral a Indonesia, que enfoquen dicha ayuda también hacia la preservación de los valores religiosos y culturales propios de los pueblos autóctonos afectados por el fenómeno de la migración interna, en especial el pueblo papú de Irian Jaya;
8. Pide a los Estados miembros de la Comunidad Europea que lleven a cabo una acción política que contribuya a la retirada de las fuerzas indonesias del territorio del Timor Oriental y al respeto de los derechos fundamentales de su pueblo, incluido el derecho a la autodeterminación, y que apoye asimismo los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas con vistas a alcanzar los objetivos mencionados;
9. Expresa su profunda preocupación ante la situación de las mujeres indonesias a empleadas en Arabia Saudita y hace un llamamiento urgente al Gobierno de Indonesia para que realice todas las gestiones necesarias conducentes a una mejor protección de estas mujeres;
10. Pide también a los Estados miembros que, de conformidad con los principios adoptados por ellos en lo que se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres, apoyen en Indonesia los proyectos que fomenten la emancipación de la mujer;
11. Espera de la Comisión de las Comunidades Europeas que realice asimismo una evaluación de las relaciones CE-Indonesia a la luz de los principios anteriormente mencionados y que modifique, si procede, la política con respecto a Indonesia;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política y al Gobierno de Indonesia.

## 7. Relaciones CEE-ONU

doc. A 2-293/87

### RESOLUCIÓN

sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y la ONU

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de resolución entregada por los diputados Lenz, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo del Partido Popular Europeo, sobre las relaciones entre la CEE y la ONU (doc. B 2-1349/87),



Viernes, 11 de marzo de 1988

- Vista su resolución de 19 de abril de 1985, sobre las acciones que se deben tomar tras la conferencia Mundial de la FAO sobre la Pesca <sup>(1)</sup>,
  - Vista su resolución de 9 de julio de 1981, sobre la Cooperación Política Europea y el papel del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,
  - Visto el artículo 30 del Acta Única Europea,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Políticos y la opinión de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación (doc. A 2-293/87),
- A. Considerando que la Comunidad Europea se propone el establecimiento de una unión cada vez más íntima entre los pueblos de Europa, con objeto de establecer una unión europea, y que esta finalidad es acorde con los fines y principios establecidos en la Carta de la Naciones Unidas, razón por la cual los tratados comunitarios imponen el establecimiento de relaciones con la ONU y sus organizaciones especializadas;
- B. Considerando que estas relaciones revisten notable importancia y que se extienden a casi todos los ámbitos de actuación de la Comunidad Europea y del sistema de las Naciones Unidas;
- C. Considerando que los artículos 1 y 30 del Acta Única Europea expresan la importancia que para la Comunidad Europea tiene una acción exterior coherente;
- D. Considerando que, desde el punto de vista institucional estas relaciones corresponden en la actualidad a los gobiernos de los Estados miembros, así como a la presidencia en ejercicio del Consejo y a la Comisión en el ejercicio de sus funciones de observadores de la CEE, status que, ciertamente, no resulta satisfactorio; considerando que tampoco en estas delegaciones de la CEE existe un marco adecuado para el establecimiento de relaciones directas entre el Parlamento y el sistema de las Naciones Unidas;
- E. Considerando que es importante y conveniente mantener y fomentar las relaciones entre las instituciones de la Comunidad y el sistema de las Naciones Unidas y favorecer los contactos de este Parlamento con el sistema de las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas;
- F. Considerando que está profundamente interesado en seguir el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y colaborar en sus actividades;
1. Insta al Consejo Europeo, a la presidencia en ejercicio del Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a la Comisión, a que continúen colaborando de la forma más íntima posible con el sistema de las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas;
2. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce, de conformidad con el apartado 7 del artículo 30 del Acta Única Europea, que adopten en el seno de las Naciones Unidas posiciones comunes y que colaboren de la manera más estrecha posible con las Naciones Unidas;
3. Espera que la Presidencia de la Cooperación Política Europea tome iniciativas para intensificar, en el nivel institucional, la presencia y el lugar de la CEE en los órganos de las Naciones Unidas, mediante la elaboración de un mecanismo que garantice una representación adecuada de la CEE, especialmente cuando se trate de cuestiones que atañen a la competencia de la Comunidad Europea, y no a las competencias nacionales,
4. Sugiere el reforzamiento de los instrumentos de enlace de la Comisión con la ONU a través de la participación en el mayor número posible de instancias de las Naciones Unidas, incluyendo las organizaciones especializadas y las comisiones de las Naciones Unidas; y, en particular, pide a la Comunidad que entable negociaciones para formar parte, como miembro de pleno derecho, de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).
5. Pide que el Parlamento Europeo y sus comisiones pertinentes sean periódicamente informados del resultado de la participación de los representantes de la Comunidad Europea en el seno del sistema de la ONU;
6. Encarga a su Comisión de Asuntos Políticos que elabore un informe anual sobre la actividad de la Comunidad Europea en relación con la ONU y recomienda que para la realización de dicho informe se acuerden las siguientes medidas:

<sup>(1)</sup> DO n° C 122 de 20. 5. 1985, p. 156.

<sup>(2)</sup> DO n° C 234 de 14. 9. 1981, p. 70.

Viernes, 11 de marzo de 1988

- a) la discusión, en el marco de los Coloquios sobre Cooperación Política, con el Presidente en ejercicio del Consejo, sobre las posiciones comunitarias en el seno de las Naciones Unidas;
  - b) la presentación por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas a la Comisión de Asuntos Políticos de in informe anual , sobre su actividad en relación con el sistema de las Naciones Unidas;
7. Decide enviar este dictamen y su Informe Anual sobre Derechos Humanos al Secretario General de las Naciones Unidas;
  8. Encarga a su Presidencia que examine en qué medida, en el contexto de los contactos interinstitucionales, los diputados del Parlamento Europeo pueden formar parte, de pleno derecho, de las delegaciones de la CEE que participan en las sesiones de las organizaciones y las conferencias especializadas de las Naciones Unidas;
  9. Considera del mayor interés el establecimiento de contactos directos entre su Presidencia y la Secretaría General de las Naciones Unidas, que podrían incluir una invitación al Secretario General de la ONU para dirigirse al Pleno del Parlamento Europeo y la presión para que los diputados del Parlamento Europeo miembros de las comisiones pertinentes asistan, en calidad de observadores, a las conferencias celebradas por los organismos especializados de las Naciones Unidas.
  10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Presidencia de la Cooperación Política Europea, a los Gobiernos de los Doce Estados miembros y al Secretario General de las NN.UU.

## 8. Programa comunitario DRIVE \*\* I

### Propuesta de la Comisión (COM(87) 351 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO  
EUROPEO

### Reglamento del Consejo sobre una acción de la Comunidad en el sector de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera (DRIVE — Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad del tráfico en Europa)

Título: sin modificaciones

Considerandos 1 a 6: sin modificaciones

Considerando que la Comisión también tiene intención de proponer programas comunitarios en el ámbito de la aplicación de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones a otros sectores del transporte, como por ejemplo el transporte por ferrocarril, por mar y por aire;

Considerandos 7 a 15: sin modificaciones

Considerando que es conveniente que los proyectos realizados en el contexto de EUREKA y las actividades específicas emprendidas dentro del Programa marco se apoyen y complementen mutuamente;

Considerando que es conveniente que los proyectos realizados en el contexto de EUREKA y las actividades específicas emprendidas dentro del Programa marco se apoyen y complementen mutuamente cuando se trate de investigación precompetitiva que refuerce la tecnología europea;

Considerandos 17 y 18: sin modificaciones

(\*) Texto completo, véase DO n° C 355 de 31. 12. 1987, p. 1.

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando que las investigaciones exploratorias a nivel de la Comunidad han confirmado *la necesidad y las ventajas* de una cooperación en este sector;

Considerando que la fase de definición de PROMETHEUS *ha confirmado la viabilidad de los objetivos y ha identificado el trabajo específico a emprender para alcanzarlos*;

*Considerando que la Comisión ha trabajado con la industria y las administraciones para definir y el trabajo prenormativo y precompetitivo relativo al sistema de infraestructura de carreteras necesario para completar los esfuerzos de la industria relacionados con el automóvil*;

Resto de los considerandos: sin modificaciones

*Artículo 1*

3. El programa *constituye la contribución de la Comunidad* al programa EUREKA en este campo, especialmente el programa PROMETHEUS, en lo que respecta a la normalización y las especificaciones funcionales comunes asociadas con el desarrollo de sistemas avanzados de infraestructuras.

*Artículo 1*

3. El programa **incluye actividad comunitaria relacionada con el programa EUREKA** en este campo, especialmente el program PROMETHEUS, en lo que respecta a la normalización y las especificaciones funcionales comunes asociadas con el desarrollo de sistemas avanzados de infraestructuras.

**Artículo 1 bis**

**Las empresas comunitarias que no tomen parte en el programa DRIVE o en los programas EUREKA relacionados con él deberán ser autorizadas a beneficiarse de los resultados de los proyectos DRIVE del mismo modo y en una primera etapa en el caso de los proyectos DRIVE, como las compañías que participan únicamente en los proyectos EUREKA relacionados con él.**

**Artículo 1 ter**

**Los proyectos de investigación no pertenecientes al programa comunitario que están integrados tecnológicamente en los proyectos DRIVE deben, como regla general, ejecutarse mediante contratos con empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y requerirán la participación de, al menos, dos socios independientes que no estén establecidos en el mismo Estado**

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 2*

El programa, como aparece establecido con más detalle en el Anexo I, consistirá en la consecución de un marco conceptual común en aras de la cooperación, la actividad prenormativa y la exploración de la tecnología así como la investigación de los factores tecnológicos necesarios para conseguir aunar los esfuerzos europeos para mejorar el transporte por carretera en cuanto a su eficacia y seguridad, y reducir las repercusiones en el medio ambiente. Estos son los distintos aspectos del trabajo:

- I. *DESARROLLO DE MODELOS DE REFERENCIA*
- II. *PROTOSCOLOS Y NORMAS DE ESPECIFICACIÓN*
- III. *TECNOLOGÍA DE ITCI (Informatización del transporte por carretera)*
- IV. *VALORACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS TECNOLÓGICOS*
- V. *PLAN DE ACTUACIÓN*

El alcance y los objetivos *comparables de dicho trabajo se describen con más detalle en el Anexo I* y en el borrador del plan de trabajo.

Artículos 3 y 4: sin modificaciones

*Artículo 5*

1. Los fondos que se consideran necesarios para la contribución comunitaria a la ejecución de la Fase Piloto ascienden a 60 MECU a lo largo de 30 meses, incluidos los gastos de personal, cuyo coste no deberá sobrepasar el 4,5 % de la contribución comunitaria.

Resto del artículo: sin modificaciones

Artículo 6: sin modificaciones

*Artículo 7*

1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, el representante de la Comisión presentará al comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El comité emitirá un dictamen sobre este proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. Periodo que será normalmente un mes y no excederá en ningún caso de dos meses. El dictamen se emitirá por la mayoría especificada en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de las decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del comité los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán en la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 2*

El programa, como aparece establecido con más detalle en el Anexo I, consistirá en la consecución de un marco conceptual común en aras de la cooperación, la actividad prenormativa y la exploración de la tecnología así como la investigación de los factores tecnológicos necesarios para conseguir aunar los esfuerzos europeos para mejorar el transporte por carretera en cuanto a su eficacia y seguridad, y reducir las repercusiones en el medio ambiente. Estos son los distintos aspectos del trabajo:

- I. **TECNOLOGÍAS DE RTI**
- II. **EVALUACIÓN DE OPCIONES ESTRATÉGICAS**
- III. **PROPUESTAS DE ESPECIFICACIONES; PROTOCOLOS Y ESTANDARIZACIONES.**

El alcance y los objetivos **verificables** de dicho trabajo se describen con más detalle en los Anexos I y II y el **procedimiento de elaboración del borrador del plan de Trabajo se describe en el Anexo III.**

*Artículo 5*

1. Los fondos que se consideran necesarios para la contribución comunitaria a la ejecución del programa ascienden a **pagos de 60 MECU a lo largo del período adoptado del Programa Marco de Tecnología** incluidos los gastos de personal, cuyo coste no deberá sobrepasar el 4,5 % de la contribución comunitaria.

**El importe total de las asignaciones se calculará definitivamente sobre la base de las asignaciones distribuidas anualmente por la autoridad presupuestaria a la luz de las necesidades reales.**

*Artículo 7*

**La Comisión contará con la asistencia de un comité compuesto por los representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. El representante de la Comisión someterá al comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El comité emitirá un dictamen sobre el proyecto dentro de un plazo que el presidente fijará en función de la urgencia del asunto. La opinión será la emitida por el asunto. El dictamen se emitirá por la mayoría especificada en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para las decisiones que deba adoptar el Consejo sobre una propuesta de la Comisión. Los votos emitidos por los representantes de los Estados miembros en el seno del comité se establece en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

3. Si el Consejo no hubiere decidido dentro de un plazo de un mes a partir de la discusión de la propuesta por el Consejo, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

**La Comisión adoptará medidas de aplicación inmediata. No obstante, si estas medidas no se ajustan al dictamen del comité, la Comisión habrá de comunicarlas inmediatamente al Consejo. En este caso:**

**LA Comisión podrá aplazar la aplicación de las medidas que ha adoptado por un período no superior a un mes a partir de la fecha de dicha comunicación;**

**El Consejo, pronunciándose por mayoría cualificada, puede adoptar una decisión diferente dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior.**

Artículo 8 y 9: sin modificaciones

*Artículo 10*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

*Artículo 10*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1988.

Resto del artículo 10: sin modificaciones

Anexo I (\*): sin modificaciones

*Anexo II (\*)*

Apartados 5, 6 y 7

*Anexo II*

*Apartados I, II y III*

Texto: sin modificaciones

*Anexo III*

Apartados 1, 2, 3 y 4

*Anexo III*

*Apartados 1, 2, 3 y 4*

Texto: sin modificaciones

(\*) COM(87) 351 Anexo revisado.

doc. A 2-321/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un Reglamento sobre una acción de la Comunidad en el sector de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones aplicadas al transporte por carretera-DRIVE (Infraestructura de carreteras dedicada a la seguridad de tráfico en Europa)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el consejo, conforme al apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-135/87),
- Considerando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Transportes (doc. A 2-321/87),

<sup>(1)</sup> DO n° C 355 de 31. 12. 1987, p. 1.

Viernes, 11 de marzo de 1988

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de conformidad con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que incluya las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adopte de conformidad con el subapartado a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 9. Medidas comunitarias DELTA \*\* I

### Propuesta reglamento COM(87) 353 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

### Reglamento del Consejo relativo a una acción comunitaria en el campo de las tecnologías del aprendizaje (Developing European Learning through Technological Advance (DELTA) — Fase Piloto

Preámbulo y considerandos: sin cambios

#### Artículo 1

#### Artículo 1

Apartado 1: sin cambios

2. El programa está destinado a fomentar en la Comunidad la investigación y el desarrollo progresivo de las técnicas, instrumentos e infraestructura de apoyo a la enseñanza avanzada, incluyendo la enseñanza abierta y a distancia, basándose en acciones concertadas y la coordinación de las actividades correspondientes de los Estados miembros de la Comunidad, *con el fin de poner a disposición del usuario final, con un coste y un retraso mínimos, el equipo y los sistemas de enseñanza que hagan posible satisfacer de la forma más económica el aumento de la demanda de educación, formación y readaptación profesional.*

2. El programa está destinado a fomentar en la Comunidad la investigación y el desarrollo progresivo de las técnicas, instrumentos e infraestructura de apoyo a la enseñanza avanzada, incluyendo la enseñanza abierta y a distancia, basándose en acciones concertadas y en la coordinación de las actividades correspondientes de los Estados miembros de la Comunidad.

#### Artículo 2

#### Artículo 2

*El programa* consistirá en trabajos tecnológicos exploratorios, prenormativos y precompetitivos, con el fin de concertar las actividades europeas en el campo de la tecnología de la enseñanza. En el Anexo se recogen el ámbito y los objetivos concretos. La Comisión asegurará que el programa DELTA se lleva a cabo en combinación con otras acciones a nivel nacional o comunitario.

**La fase piloto** consistirá en trabajos tecnológicos exploratorios, prenormativos y precompetitivos, con el fin de concertar las actividades europeas en el campo de la tecnología de la enseñanza. En el Anexo se recogen el ámbito y los objetivos concretos. La Comisión asegurará que el programa DELTA se lleva a cabo en combinación con otras acciones a nivel nacional o comunitario, **en particular con RACE y ESPRIT, en el ámbito de la normalización.**

(\*) Texto completo véase DO n° C 265 de 5. 10. 1987, p. 28.

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 3**Artículo 3*

Apartados 1 y 2: sin cambios

3. Los proyectos relativos al Programa se realizarán por medio de contratos de costes compartidos a establecer entre la Comisión y las empresas, editoriales, universidades, institutos de investigación y otros organismos establecidos en la Comunidad. Se espera de los contratistas que sufraguen una proporción importante de los costes, la cual debería ser normalmente el 50 % como mínimo de los gastos totales.

3. Los proyectos relativos al Programa se realizarán por medio de contratos de costes compartidos a establecer entre la Comisión y las empresas, editoriales, universidades, institutos de investigación y otros organismos establecidos en la Comunidad. Se espera de los contratistas que sufraguen una proporción importante de los costes, la cual debería ser normalmente el 50 % como mínimo de los gastos totales. **Excepcionalmente, para la participación de las universidades y de los centros de investigación, la ayuda comunitaria podrá cubrir el total de los gastos.**

Resto del artículo 3: sin cambios

Artículo 4: sin cambios

*Artículo 5**Artículo 5*

Texto existente: sin cambios

**2 bis La Autoridad Presupuestaria determinará, en el marco del procedimiento de aprobación del presupuesto anual, el importe definitivo de los créditos y el número de los efectivos, en función de las necesidades reales.**

Artículo 6: sin cambios

*Artículo 7**Artículo 7*

Apartado 1: sin cambios

2. *La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité. Cuando las medidas contempladas no se ajustaren al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.*

2. **La Comisión adoptará medidas que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo. En este caso, la Comisión podrá aplazar la aplicación de las medidas que haya decidido, durante un período superior a un mes a partir de la fecha de dicha comunicación.**

3. *Si el Consejo no hubiere decidido dentro de un plazo de un mes a partir de la discusión de la propuesta por el Consejo, la Comisión adoptará las medidas propuestas.*

3. **Suprimido**

**El Consejo podrá tomar, por mayoría cualificada, una decisión diferente dentro del plan previsto en el párrafo precedente.**

Resto del texto: sin cambios

Viernes, 11 de marzo de 1988

doc. A 2-322/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Consejo relativo a una acción comunitaria en el campo de las tecnologías del aprendizaje (DELTA) — Fase piloto**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-140/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-322/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión sin perjuicio de las modificaciones que ha introducido en ella;
  2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, con la inclusión de las enmiendas aprobadas por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones mencionadas en su posición común que se adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n° C 265 de 5. 10. 1987, p. 28.

## 10. Carne de bovino \*

### a) — Propuesta de reglamento COM(87) 702 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Reglamento del Consejo relativo a la apertura el año 1988, y a título autónomo, de una cuota excepcional de importación de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas 0201 y 0202 así como los productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada**

Préambulo: sin cambios

Considerando que, habida cuenta de la situación de los mercados de carne de bovino que existen tanto en el interior como en el exterior de la Comunidad, conviene abrir para el año 1988 y a título autónomo, una cuota excepcional arancelaria comunitaria de importación de 12 000 toneladas con un derecho del 20 % de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas 0201 y 0202 así como los productos de las subpartidas 0206 1095 y 0206 2991 de la nomenclatura combinada.

Considerando que, habida cuenta de la situación de los mercados de carne de bovino que existen tanto en el interior como en el exterior de la Comunidad, conviene abrir para el año 1988 y a título autónomo, una cuota excepcional arancelaria comunitaria de importación de 8 000 toneladas con un derecho del 20 % de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas 0201 y 0202 así como los productos de las subpartidas 0206 1095 y 0206 2991 de la nomenclatura combinada.



Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Resto de los considerandos: sin cambios

*Artículo 1*

1. Se abre para el año 1988 un contingente excepcional arancelario comunitario, de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas 0201 y 0202 así como los productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada

El volumen total de este contingente se elevará a 12 000 toneladas expresado en peso del producto.

*Artículo 1*

1. Se abre para el año 1988 un contingente excepcional arancelario comunitario, de carnes de bovinos de calidad superior, frescas, refrigeradas o congeladas de las partidas 0201 y 0202 así como los productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada

El volumen total de este contingente se elevará a 8 000 toneladas expresado en peso del producto.

Resto del artículo 1: sin cambios

Resto del texto: sin cambios

doc. A 2-316/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento sobre el establecimiento para el año 1988, y a título autónomo, de una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 0201 y 0202 e igualmente de productos de las subpartidas 0206 10 95 y 0206 29 91 de la nomenclatura combinada

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-290/87)
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-316/87)
1. Aprueba la propuesta de la Comisión de conformidad con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(87) 702 final.

b) Propuesta de reglamento COM(88) 5 final: aprobada

Viernes, 11 de marzo de 1988

doc. A 2-318/87

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que incluye el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se abre un contingente arancelario excepcional, para 1988 y con carácter autónomo, de importación de carnes de vacuno frescas de gran calidad, incluidas en la partida 0201 y en la subpartida 0206 10 95 de la nomenclatura combinada

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 43 y 113 del Tratado CEE (doc. C 2-294/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (doc. A 2-318/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de conformidad con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(88) 5 final.

## 11. Reducción de terrenos de uso agrícola \*

### Propuesta de reglamento COM(88) 1 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO  
EUROPEO

**Reglamento del Consejo que modifica los Reglamentos (CEE) n° 797/85 y n° 1760/87 por lo que respecta a la reducción de terrenos de uso agrícola así como a la extensificación y a la reconversión de la producción**

Prámbulo: sin cambios

Vista la Declaración común del Consejo y del Parlamento de 15 de junio de 1987,

Considerando 1: sin cambios

Considerando que cualquier política de reducción de terrenos de uso agrícola de la Comunidad debe estar subordinada a una política común coherente de salvaguardia de la actividad económica y de la vida social en las zonas rurales;

Considerando que, en este contexto, la *política de estructuras* debe contribuir a ayudar a los agricultores a adaptarse a las nuevas condiciones y también a atenuar los efectos que la nueva orientación de la política de mercados y de precios puede tener en las rentas agrarias;

Considerando que, en este contexto, la *política agrícola* debe contribuir a ayudar a los agricultores a adaptarse a las nuevas condiciones y también a atenuar los efectos que la nueva orientación de la política de mercados y de precios puede tener en las rentas agrarias;

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Considerando que, con el fin de que la *política de estructuras* pueda alcanzar los objetivos marcados, conviene adaptar y completar las medidas comunes instauradas por el Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1670/87;

Considerando que un régimen de reducción de los terrenos de uso agrícola puede contribuir a adaptar los diversos sectores de producción, en especial los excedentarios, a las necesidades de los mercados;

Considerando que procede extender el régimen de reducción a todos los terrenos de uso agrícola dado que se destinan, de un año para otro, a los diferentes cultivos que se alternan en la rotación; que, no obstante, es oportuno excluir del régimen las tierras dedicadas, *hasta ahora, a cultivos no sujetos a una organización común de mercados*; que, con el fin de obtener resultados concretos en la estabilización de la oferta, conviene exigir la reducción de por lo menos el 20 % de los terrenos de uso agrícola durante un período mínimo de cinco años, concediendo al beneficiario la posibilidad de dejar sin efecto dicho compromiso al cabo de tres años;

Considerando que, visto el incremento de las exigencias de protección del medio ambiente y del mantenimiento de los espacios naturales, los Estados miembros deberían adoptar las medidas pertinentes para mantener en buenas condiciones agronómicas los terrenos que se dejen sin cultivar, y adoptar las disposiciones

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando que, con el fin de que la **política agrícola** pueda alcanzar los objetivos marcados, conviene adaptar y completar las medidas comunes instauradas por el Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1670/87;

Considerando que un régimen de reducción de los terrenos de uso agrícola **y el control de la valorización de nuevas tierras agrícolas** puede contribuir a adaptar los diversos sectores de producción, en especial los excedentarios, a las necesidades de los mercados;

**Considerando que los principales países productores deberían realizar esfuerzos conjuntos dentro del GATT para limitar su producción, importación y exportación de productos agrícolas,**

**Considerando que debe adoptarse un programa de acción forestal completa que tenga en cuenta la recuperación necesaria de los terrenos puestos en barbecho;**

**Considerando que la intensificación abusiva y la concentración a que da lugar tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente y el espacio rural europeos;**

**Considerando que la fijación de un margen demasiado amplio al fijar los niveles de ayuda contribuye a perpetuar las diferencias entre los Estados miembros, no ayuda a la cohesión económica y no se ajusta a los principios del gran mercado único;**

Considerando que procede extender el régimen de reducción a todos los terrenos de uso agrícola dado que se destinan, de un año para otro, a los diferentes cultivos que se alternan en la rotación; que, no obstante, es oportuno excluir del régimen las tierras dedicadas **a cultivos para los que, teniendo en cuenta su situación geográfica y por razones sociales de medio ambiente, no parece indicada una incentivación comunitaria**; que, con el fin de obtener resultados concretos en la estabilización de la oferta, conviene exigir la reducción de por lo menos el 20 % de los terrenos de uso agrícola durante un período mínimo de cinco años, concediendo al beneficiario la posibilidad de dejar sin efecto dicho compromiso al cabo de tres años;

**Considerando las muy variadas circunstancias regionales en las que se desarrolla la agricultura comunitaria, es aconsejable excluir de la aplicación del programa de reducción de terrenos de uso agrícola, aquellas regiones de la Comunidad que tengan peligro de despoblamiento, así como aquellas regiones en las que existe un problema secular de desempleo agrícola.**

Considerando que, visto el incremento de las exigencias de protección del medio ambiente y del mantenimiento de los espacios naturales, los Estados miembros **deben** adoptar las medidas pertinentes para mantener en buenas condiciones agronómicas los terrenos que se dejen sin cultivar, **así como** las disposiciones necesarias

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

necesarias para proteger el medio ambiente y los recursos naturales;

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

para proteger el medio ambiente y los recursos naturales;

**Considerando que toda política de control de los terrenos cultivados debe ir acompañada de una política de control de la valorización de los nuevos terrenos agrícolas, así como de las superficies que siguen siendo productivas, con objeto de impedir el uso intensivo de las mismas;**

**Considerando que el régimen de retirada de tierras supone una contribución por parte de los Estados miembros que lleva consigo el riesgo de renacionalización de la PAC, la Comisión debe constituirse en garante de la aplicación comunitaria de tales medidas, así como del control efectivo y eficaz de este régimen;**

**Considerando que el medio ambiente se beneficiaría de la utilización, con fines de conservación, de lindes y de cabeceras.**

Considerandos del 7 al 1: sin cambios

Considerando que el régimen de reducción de terrenos de uso agrícola, al tiempo que se integra en la acción común para la mejora de la eficacia de las estructuras de la agricultura establecida en el Reglamento (CEE) n.º 797/85, tiene como principal objetivo el de contribuir al restablecimiento del equilibrio entre la producción y la capacidad del mercado; que por consiguiente, su finalidad es la de completar las medidas adoptadas por el Consejo en el marco de las distintas organizaciones de mercado con vistas a su estabilización; que, por dicho motivo, parece indicado disponer que el régimen de reducción de los terrenos de uso agrícola se considere como acción común con arreglo al apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n.º 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común <sup>(8)</sup> cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n.º 3183/87 <sup>(9)</sup>, y como intervención con arreglo al artículo 3 del mismo Reglamento y sea pues financiado *a partes iguales* por las secciones de Garantía y de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola;

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n.º 797/85 se modificará de la siguiente manera:

1. En el artículo 1:

letra a): sin cambios

b) en el apartado 2, se añade el párrafo siguiente:

«De conformidad con el Título VIII, la *participación a partes iguales de las secciones de Garantía y de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*, en adelante denominado «Fondo», en la acción contemplada en el apartado 1 irá dirigida a las medidas relacionadas con el régimen destinado a fomentar la reducción de terrenos de uso agrícola».

Considerando que el régimen de reducción de terrenos de uso agrícola, al tiempo que se integra en la acción común para la mejora de la eficacia de las estructuras de la agricultura establecida en el Reglamento (CEE) n.º 797/85, tiene como principal objetivo el de contribuir al restablecimiento del equilibrio entre la producción y la capacidad del mercado; que por consiguiente, su finalidad es la de completar las medidas adoptadas por el Consejo en el marco de las distintas organizaciones de mercado con vistas a su estabilización; que, por dicho motivo, parece indicado disponer que el régimen de reducción de los terrenos de uso agrícola se considere como acción común con arreglo al apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n.º 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común <sup>(8)</sup> cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n.º 3183/87 <sup>(9)</sup>, y como intervención con arreglo al artículo 3 del mismo Reglamento y sea pues financiado por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola;

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n.º 797/85 se modificará de la siguiente manera:

1. En el artículo 1:

b) en el apartado 2, se añade el párrafo siguiente:

«De conformidad con el Título VIII, **participarán en parte la sección Orientación y en parte los ahorros que se produzcan en la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (se adoptarán las medidas financieras pertinentes para garantizar que no se resienta a causa de esto la financiación de otras medidas de la sección Orientación)**, en adelante denominado «Fondo», en la acción contemplada en el apartado 1 relativa al régimen des-

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

2. El título 01 se sustituirá por los títulos 01 a 03 siguientes:

**«Título 01  
Reducción de los terrenos de uso agrícola»**

*Artículo 1 bis*

1. Los Estados miembros instaurarán un régimen de ayudas destinado a fomentar la reducción de los terrenos de uso agrícola.

Apartado 2: sin cambios

3. Los terrenos de uso agrícola que dejen de producir deberán representar por lo menos el 20 % de los terrenos de cultivo de la explotación de que se trate. Durante un período de por lo menos *cinco años, con posibilidad de dejar sin efecto el compromiso al cabo de tres años*, deberán dejar de cultivarse,

- dejándose de barbecho, *con posibilidad de rotación*,
- dedicándose a la repoblación forestal o bien,
- utilizándose con fines no agrícolas.

Resto del apartado: sin cambios

4. Los Estados miembros determinarán:

- a) el importe de la ayuda que deberá pagarse por hectárea de terreno que se deje de cultivar, en función de las subsiguientes disminuciones de la renta, garantizando que el importe de dicha ayuda sea suficiente para que resulte eficaz y evitando, además, cualquier otra compensación; así como su forma de pago. La cantidad máxima de la ayuda se fija en 600 ECU por hectárea y año y la cantidad mínima se fija a 100 ECU por hectárea y año. En casos excepcionales, la Comisión puede, según el procedimiento previsto en el artículo 25, fijar la cantidad máxima en 700 ECU por hectárea y año.

tinado a fomentar la reducción de terrenos de uso agrícola»;

2. El título 01 se sustituirá por los títulos 01 a 03 siguientes:

**«Título 01  
Reducción de los terrenos de uso agrícola»**

*Artículo 1 bis*

1. Los Estados miembros instaurarán un régimen de ayudas destinado a fomentar la reducción de los terrenos de uso agrícola. **Dicho régimen tendrá carácter voluntario respecto al productor individual y obligatorio respecto a los Estados miembros.**

3. Los terrenos de uso agrícola que dejen de producir deberán representar por lo menos el 20 % de los terrenos de cultivo de la explotación de que se trate. Durante un período de por lo menos **tres años renovables tras la presentación de un balance por parte de la Comisión** deberán dejar de cultivarse,

- dejándose de barbecho
- dedicándose a la repoblación forestal o bien,
- **explotándose de forma extensiva con forrajes verdes, leguminosas o variedades que permitan la fijación de nitrógeno o de nitrato,**
- utilizándose con fines no agrícolas **pero ecológicamente compatibles.**

**3 bis. La Comisión solicitará a los Estados miembros que sometan simultáneamente medidas con vistas a limitar la intensificación abusiva y cualquier tipo de concentración excesiva por parte de determinados productores y en determinadas regiones, con el fin de atenuar las consecuencias negativas en el medio ambiente, el empleo y el espacio rural europeo.**

4. Los Estados miembros **en estricta cooperación con la Comisión**, determinarán:

- a) el importe de la ayuda que deberá pagarse **al agricultor** por hectárea de terreno que se deje de cultivar, en función de las subsiguientes disminuciones de la renta, garantizando que el importe de dicha ayuda sea suficiente para que resulte eficaz y evitando, además, cualquier otra compensación; así como su forma de pago. La cantidad máxima de la ayuda se fija en 600 ECU/ha por año y la cantidad mínima se fija a 100 ECU/ha por año. En casos excepcionales, la Comisión puede, según el procedimiento previsto en el artículo 25, fijar la cantidad máxima en 700 ECU por hectárea y año.

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

En caso de que se produzca la autorización contemplada en el párrafo tercero del apartado 3, el importe de la ayuda se adaptará habida cuenta de la pérdida reducida de renta.

En caso de que se produzca la autorización contemplada en el párrafo tercero del apartado 3, el importe de la ayuda se adaptará habida cuenta de la pérdida reducida de renta.

Letra b): sin cambios

- c) el compromiso contraído por el beneficiario debe permitir que se compruebe que efectivamente ha reducido la superficie del cultivo;

- c) el compromiso contraído por el beneficiario debe permitir que se compruebe que efectivamente ha reducido la superficie del cultivo y **que no ha intensificado la producción en la superficie restante;**

c bis) las normas de aplicación y control que garanticen plenamente la eficacia del régimen.

Apartados 5 y 6: sin cambios

7. La Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, adaptará las normas de aplicación del presente Título y, en concreto:

7. La Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, **previa consulta al Parlamento Europeo,** adoptará las normas de aplicación del presente Título y, en concreto:

Dos primeros guiones: sin cambios

- los criterios que deberán respetar los Estados miembros para la fijación de la ayuda;
- los criterios para la fijación del período de referencia contemplado en el apartado 2;

- los criterios que deberán respetar los Estados miembros para la fijación de la ayuda **de acuerdo con los parámetros elaborados por la Red de Información Contable Agrícola (RICA), así como las formas de pago;**

Cuarto guión: sin cambios

- *el importe máximo anual y el importe mínimo anual por hectárea de la ayuda.*(\*)

- **los criterios para la aplicación y control del régimen de retirada de tierras.**

**7 bis. La Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, después de consultar al Parlamento Europeo, adaptará un programa marco de acción forestal que tenga en cuenta la recuperación de terrenos en barbecho y oriente las políticas nacionales de repoblación forestal.**

(\*) En la versión española no existe este guión.

**Título 02**  
**Extensificación de la producción**

*Artículo 1 ter*

2. Se considerará extensificación la reducción, durante un período de por lo menos cinco años, de la producción del producto de que se trate en por lo menos el 20 %, sin que aumenten por ello las *cantidades excedentarias de otros productos*. Sin embargo, se podrá aceptar ese aumento si es proporcional a un aumento eventual de la superficie agraria útil de la explotación.

3. Los Estados miembros determinarán:

**Título 02**  
**Extensificación de la producción**

*Artículo 1 ter*

2. Se considerará extensificación la reducción, durante un período de por lo menos cinco años, de la producción del producto de que se trate en por lo menos el 20 %, sin que aumenten por ello **los rendimientos de otras producciones excedentarias**. Sin embargo, se podrá aceptar ese aumento si es proporcional a un aumento eventual de la superficie agraria útil de la explotación.

3. Los Estados miembros determinarán:

Letras a) a d): sin cambios

**d bis. Los criterios para la aplicación y control del régimen de extensificación.**

Apartados 4 y 5: sin cambios

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

6. La Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, determinará las normas de aplicación del presente título y, en particular, los importes de ayuda anual máxima y mínima por hectárea;

**Título 03**  
**Reconversión de la producción**

**Artículo 1 quáter**

1. Los Estados miembros instauran un régimen de ayudas destinado a incitar a la reconversión de la producción hacia productos no excedentarios.

**Apartados 2 y 3: sin cambios**

4. La Comisión aprueba, según el procedimiento previsto en el artículo 25, las modalidades de aplicación del presente título.

**Apartado 3: sin cambios**

4) En el artículo 26

a) se sustituirá el apartado 1 por el siguiente texto:

«1. Serán elegibles por el FEOGA (Sección Orientación) los gastos efectuados por los Estados miembros en el marco de las acciones contempladas en los artículos 1° ter, 1° quáter, 3 a 7, 9 a 17 y 19 a 21». Serán elegibles con cargo al Fondo (Secciones de Garantía y de Orientación) los gastos efectuados por los Estados miembros en el marco de las acciones contempladas en el artículo 1° bis.

**Letra b): sin cambios**

c) se añade, en el apartado 2, el párrafo siguiente:

«El Fondo reembolsará a los Estados miembros los gastos admisibles en el marco de las acciones previstas en el artículo 1° bis según los tipos siguientes:

- 50 % para la parte de la ayuda que no exceda de 200 ECU por hectárea y año;
- 25 % para la parte de la ayuda que exceda de 200 ECU, y hasta 400 ECU, por hectárea y año;
- 15 % para la parte de la ayuda que exceda de 600 ECU por hectárea y año;

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

6. La Comisión, **previa consulta al Parlamento Europeo** y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, determinará las normas de aplicación del presente título y, en particular, los importes de ayuda anual máxima y mínima por hectárea;

**Título 03**  
**Reconversión de la producción**

**Artículo 1 quáter**

1. Los Estados miembros instauran un régimen de ayudas **concedidas a las explotaciones** destinado a incitar a la reconversión de la producción hacia productos no excedentarios.

4. La Comisión aprueba, **previa consulta al Parlamento Europeo** y, según el procedimiento previsto en el artículo 25, las modalidades de aplicación y **de control del presente título.**

4. En el artículo 26

a) se sustituirá el apartado 1 por el siguiente texto:

«1. Serán elegibles por el FEOGA (Sección Orientación) los gastos efectuados por los Estados miembros en el marco de las acciones contempladas en los artículos 1° ter, 1° quáter, 3 a 7, 9 a 17 y 19 a 21». Serán elegibles con cargo al Fondo (Secciones de Garantía) los gastos efectuados por los Estados miembros en el marco de las acciones contempladas **en los artículos 1° bis y 1° ter.**

c) se añade, en el apartado 2, el párrafo siguiente:

«El Fondo reembolsará a los Estados miembros los gastos admisibles en el marco de las acciones previstas en el artículo 1° bis según los tipos siguientes:

- 80 % para la parte de la ayuda que no exceda 200 por hectárea y año;
- 20 % para la parte de la ayuda que exceda de 200 ECU, y hasta 400 ECU, por hectárea y año;
- 10 % para la parte de la ayuda que exceda de 600 ECU por hectárea y año;

**En los casos excepcionales en los que la Comisión autoriza un techo máximo de 700 ECU/Ha. al año, la financiación del incremento adicional de 100 ECU será a cargo del Estado miembro.**

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

en caso de que se produzca la autorización contemplada en el artículo 1° bis en el párrafo tercero del apartado 3 según los tipos siguientes:

- 50 % para la parte de la ayuda que no exceda 100 ECU por hectárea y año;
- 25 % para la parte de la ayuda que no exceda 100 ECU, y hasta 200 ECU, por hectárea y año;
- 15 % para la parte de la ayuda que exceda de 200 ECU por hectárea hasta 300 ECU por hectárea y año.

- 5) Se insertará el siguiente párrafo tras el primer párrafo del apartado 1 del artículo 32

«Por lo que se refiere a los Títulos 01 a 03, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para ajustarse al presente Reglamento antes del ... 1988 (\*).

- 6) Se insertará el siguiente artículo 32 bis:

«1. La Comisión, según el procedimiento previsto en el artículo 25, podrá autorizar a un Estado miembro, a condición de que éste justifique su demanda, a que no aplique los regímenes previstos en los Títulos 01 a 03 en las regiones o zonas *en las que las condiciones naturales o el riesgo de despoblación no aconsejen la reducción de la producción. Por lo que se refiere a España, la Comisión podrá además tener en cuenta las particularidades socioeconómicas de determinadas regiones o zonas.*

La Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 25, adoptará los criterios para la delimitación de las regiones o zonas contempladas en el párrafo primero.

2. Se autorizará a Portugal a que no aplique los regímenes contemplados en el apartado 1 *hasta el 31 de diciembre de 1995.*»

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

En caso de que se produzca la autorización contemplada en el artículo 1° bis en el párrafo tercero del apartado 3 se aplicarán los tipos siguientes:

- 80 % para la parte de la ayuda que no exceda 100 ECU por hectárea y año;
- 20 % para la parte de la ayuda que exceda 100 ECU, y hasta 200 ECU, por hectárea y año;
- 10 % para la parte de la ayuda que exceda de 200 ECU por hectárea hasta 300 ECU por hectárea y año.

- 5) Se insertará el siguiente párrafo tras el primer párrafo del apartado 1 del artículo 32:

**«Los Estados miembros deberán adecuar la normativa que, directa o indirectamente favorezca el incremento de la producción de productos excedentarios o suponga penalización para las explotaciones menos productivas.»**

«Por los que se refiere a los Títulos 01, 02 y 03, los Estados miembros, **de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión**, adoptarán las medidas **legales y presupuestarias** necesarias para ajustarse al presente Reglamento antes del ... 1988 (\*).

6. Se insertará el siguiente artículo 32 bis:

«1. La Comisión, según el procedimiento previsto en el artículo 25, podrá autorizar a un Estado miembro, a condición de que éste justifique su demanda, a que no aplique los regímenes previstos en los Títulos 01 a 03 en las regiones o zonas **que sufran un avanzado estado de despoblación o elevadas tasas de desempleo rural; en estas regiones los objetivos deberían ser los opuestos, creándose estímulos para mantener la población rural, a través de una utilización más completa, racional y diversificada de los recursos naturales existentes.**

La Comisión, **previa consulta al Parlamento Europeo**, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 25, adoptará los criterios por los que se delimitarán las regiones o zonas contempladas en el primer párrafo.

2. *Se autorizará a Portugal a que no aplique los regímenes contemplados en el apartado 1 hasta el fin del período previsto, o que deberá preverse, para el sector agrícola.»*

**2 bis La Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo un informe anual sobre la aplicación de los regímenes contemplados en los Títulos 01 a 03 en los distintos Estados miembros.»**

Resto del texto: sin cambios

(\*) Tres meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

(\*) Tres meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.



Viernes, 11 de marzo de 1988

— doc. A 2-324/87

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 797/85 y 1760/87 en lo relativo a la reducción de terrenos de uso agrícola y a la extensificación y reconversión de la producción**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 1 final/rev. 14] <sup>(1)</sup>,
  - Vistos los Reglamentos (CEE) n°s 797/85 <sup>(2)</sup> y 1760/87 <sup>(3)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-291/87),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Vista su resolución de 10 de febrero de 1988 <sup>(4)</sup> sobre las orientaciones generales del Parlamento Europeo en lo referente a la reducción de terrenos de uso agrícola,
  - Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-324/87),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones que ha introducido en ella de acuerdo con la votación del texto;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE, con la inclusión de las enmiendas aprobadas, y que le informe de todas las modificaciones que posteriormente se introduzcan en esa propuesta;
  3. Pide al Consejo que le informe al Parlamento Europeo en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> COM(87) 1 final/rev. 14.

<sup>(2)</sup> DO n° L 93 de 30. 3. 1985.

<sup>(3)</sup> DO n° L 167 de 26. 6. 1987.

<sup>(4)</sup> Véase Acta de esta fecha (parte II, punto 1).

**12. Controles en el sector vitivinícola \***

— Propuesta de reglamento COM(87) 694 final doc. C 2-280/87

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola**

Préambulo y considerandos: sin cambios

Artículos 1 a 3: sin cambios

(\*) Texto completo DO n° C 24 de 29. 1. 1988, p. 8.

Viernes, 11 de marzo de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 4**Artículo 4*

## Apartado 2: sin cambios

2. Cada Estado miembro designará a un solo organismo que garantice la colaboración con los organismos competentes de otros Estados miembros y con la Comisión.

2. Cada Estado miembro designará a un solo organismo que garantice la colaboración con los organismos competentes de otros Estados miembros y con la Comisión.

## Párrafos 2º y 3º: sin cambios

**Se recomienda a los Estados miembros que garanticen a este organismo la mayor autonomía y la mayor eficiencia, confiriéndole el estatuto de agencia semipública.**

## Apartado 3: sin cambios

## Artículos 5 y 6: sin cambios

*Artículo 7**Artículo 7*

## Apartados 1 a 3: sin cambios

4. Después de cada programa de inspección y de control, la Comisión enviará al organismo competente del Estado miembro de que se trate un informe sobre las actividades desarrolladas por sus agentes, en el que se informará de las dificultades e infracciones a las disposiciones vigentes que, en su caso, se hayan encontrado.

4. Después de cada programa de inspección y de control, la Comisión enviará al organismo competente del Estado miembro de que se trate un informe sobre las actividades desarrolladas por sus agentes, en el que se informará de las dificultades e infracciones a las disposiciones vigentes que, en su caso, se hayan encontrado.

La Comisión enviará cada año al Consejo un informe en el que se resumirán los informes contemplados en el párrafo primero, acompañado, en su caso, de las sugerencias pertinentes para mejorar el régimen control.

La Comisión enviará cada año al Consejo **y al Parlamento** un informe en el que se resumirán los informes contemplados en el párrafo primero, acompañado, en su caso, de las sugerencias pertinentes para mejorar el régimen de control.

## Resto del texto: sin modificaciones

— doc. A 2-304/87

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un Reglamento por el que se establecen las normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo (doc. C 2-280/87),
- Vista su resolución de 19 de junio de 1987, sobre los problemas de gestión de la campaña vinícola 1983/1984, la producción de vino artificial y las consecuencias para la sección «Garantía» del FEOGA en caso de retirarse del mercado el vino artificial (DO nº C 190/1987) <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO nº C 24 de 29. 1. 1988, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO nº C 190 de 20. 7. 1987.

Viernes, 11 de marzo de 1988

- Visto el informe especial nº 4/87 del Tribunal de Cuentas sobre la destilación de vino <sup>(1)</sup>,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Presupuestos,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión con las modificaciones que ha aportado, de conformidad con el resultado de la votación sobre el texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que informe al Parlamento Europeo en caso de que se proponga apartarse del texto aprobado por éste;
  3. Se reserva el derecho de recurrir al procedimiento de concertación en caso de que el Consejo apartarse del texto aprobado por el Parlamento y en caso de que el Consejo no esté en condiciones de aplicar el presente reglamento el 1 de abril de 1988;
  4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión y, para información, al Tribunal de Cuentas.

---

(1) DO nº C 297 de 6. 11. 1987, p. 147.

Viernes, 11 de marzo de 1988

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 11 de marzo de 1988

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDENNA, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAILLOT, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARROS MOURA, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BESSE, BETTIZA, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BOOT, BOSERUP, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEBATISSE, DEVEZE, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DOURO, DUETOFT, EBEL, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRERO, FIGUEIREDO LOPES, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUME, HUTTON, JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARINARO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MAVROS, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERY, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THAREAU, TOKSVIG, TOMLINSON, TOPMANN, TORRES MARINHO, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHES, VALENZI, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZAHORKA.

Viernes, 11 de marzo de 1988

## ANEXO I

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

Informe Glinne — doc. A 2-271/87

## América Central

cons. A

(+)

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BESSE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHAMBEIRON, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, DANKERT, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, EYRAUD, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, MARQUES MENDES, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MOTCHANE, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NIELSEN J. B., PAPAPIETRO, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PINTASILGO, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOPMANN, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANTONIOZZI, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOCKLET, BOOT, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, EBEL, FITZGERALD, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, HABSBURG, HERMAN, JANSSEN VAN RAAY, KILBY, KLEPSCH, LALOR, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MCCARTIN, MERTENS, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NORMANTON, PATTERSON, PENDERS, PEUS, PELIMLIN, PISONI F., POETSCHKI, PROUT, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SCHÖN, SELIGMAN, SHERLOCK, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, WAWRZIK.

enm. 1

(+)

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHAMBEIRON, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, DANKERT, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, EPHREMIDIS, EYRAUD, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MUNTINGH, NEUGEBAUER, PAPAPIETRO, PELIKAN,

Viernes, 11 de marzo de 1988

PÉREZ ROYO, PINTASILGO, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOPMANN, ULBURGHS, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANTONIOZZI, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOCKLET, BOOT, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CLINTON, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, EBEL, FITZGERALD, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, HABSBURG, HERMAN, KILBY, KLEPSCH, LALOR, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARQUES MENDES, MCCARTIN, MERTENS, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NIELSEN J. B., NORDMANN, NORMANTON, PATTERSON, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, POETSCHKI, PROUT, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHÖN, SELIGMAN, SHERLOCK, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VERGEER, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEDEKIND.

(0)

GARCIA.

*enm. 3/rev.*

(+) .

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BELO, BESSE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, DANKERT, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, EPHREMIDIS, EYRAUD, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HUGHES, KLINKENBORG, KOLOKOTRONIS, LARIVE, LINKOHR, MADEIRA, MAHER, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MORAVIA, MOTCHANE, MUNTINGH, NEUGEBAUER, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERY, PINTASILGO, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOPMANN, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANTONIOZZI, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOOT, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CLINTON, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, EBEL, FITZGERALD, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, HABSBURG, HERMAN, JACKSON CH., KILBY, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MAIJ-WEGGEN, MARSHALL, MCCARTIN, MERTENS, MÜNCH, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'DONNELL, PENDERS, PEUS, PFLIMLIN, POETSCHKI, RINSCHKE, ROBERTS, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SELIGMAN, SHERLOCK, SPÄTH, STAVROU, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VERGEER, WAWRZIK, WEDEKIND, VON WOGAU.

Viernes, 11 de marzo de 1988

*enm. 19*

( + )

BLOCH VON BLOTTNITZ, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, COIMBRA MARTINS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, FILINIS, GUTIÉRREZ DÍAZ, MARSHALL, MEDINA ORTEGA, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, PAPAPIETRO, PÉREZ ROYO, PUERTA GUTIÉRREZ, ROSSI T., SEGRE, SQUARCIALUPI, ULBURGHS.

( - )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANTONIOZZI, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOOT, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CLINTON, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, EBEL, FITZGERALD, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAIBISSO, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, GASÒLIBA I BÖHM, GLINNE, GUERMEUR, HABSBURG, HERMAN, JACKSON CH., KILBY, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARQUES MENDES, MARTIN S., MCCARTIN, MERTENS, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PISONI F., POETSCHKI, PROUT, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHÖN, SHERLOCK, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VEIL, VERGEER, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEDEKIND, VON WOGAU.

( 0 )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BELO, BESSE, BOMBARD, BONACCINI, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHAMBEIRON, COLOM I NAVAL, ELLIOTT, EYRAUD, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HUGHES, KLINKENBORG, LINKOHR, MADEIRA, TORRES MARINHO, MEGAHY, METTEN, MOTCHANE, MUNTINGH, NEUGEBAUER, PERY, PINTASILGO, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOPMANN, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WETTIG.

*enm. 51*

( + )

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BLOCH VON BLOTTNITZ, COIMBRA MARTINS, COLLINOT, COSTE-FLORET, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, VAN DEN HEUVEL, LALOR, MALAUD, TORRES MARINHO, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MOTCHANE, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, STEWART, THAREAU, ULBURGHS, VÁZQUEZ FOUZ, VON DER VRING.

( - )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOCKLET, BOOT, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CLINTON, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, ESTGEN, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, GASÒLIBA I BÖHM, HABSBURG, HERMAN, JACKSON CH., KILBY, KLEPSCH, LAMBRIAS, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, NAVARRO

Viernes, 11 de marzo de 1988

VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PFLIMLIN, PISONI F., POETSCHKI, PROUT, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SCHÖN, SELIGMAN, SHERLOCK, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VEIL, VAN DER WAAL, VON WOGAU.

(O)

ABENS, AMADEI, AMBERG, BAILLOT, BELO, BESSE, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHRISTIANSEN, COLOM I NAVAL, DANKERT, EYRAUD, FILINIS, FOCKE, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HITZIGRATH, HOFF, KOLOKOTRONIS, LINKOHR, MADEIRA, MARINARO, METTEN, MORAVIA, MUNTINGH, PAPAPIETRO, PÉREZ ROYO, PERY, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEELER, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, SUTRA DE GERMA, TOPMANN, TRUPIA, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, WEBER, WETTIG.

*enm. 10*

( + )

BAILLOT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BONACCINI, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, FILINIS, GUTIÉRREZ DÍAZ, VAN DEN HEUVEL, MARINARO, MIRANDA DA SILVA, MORAVIA, PAPAPIETRO, PÉREZ ROYO, PUERTA GUTIÉRREZ, ROSSI T., SQUARCIALUPI, TRUPIA.

( - )

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARNDT, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BESSE, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, JACKSON CH., KILBY, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALLET, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PERY, PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEELER, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WEBER, VON WOGAU, ZAHORKA.

(O)

TOPMANN, ULBURGHS.

*enm. 61*

( + )

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAILLOT,



Viernes, 11 de marzo de 1988

BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BESSE, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CATHERWOOD, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, DANKERT, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, EYRAUD, FILINIS, FOCKE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, JACKSON CH., KILBY, KOLOKOTRONIS, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MADEIRA, MAHER, MARINARO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MAVROS, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORAVIA, MOTCHANE, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PERY, PINTASILGO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEELER, SEGRE, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, ULBURGHES, VALVERDE LOPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, BARDONG, VON BISMARCK, BOCKLET, BOOT, CARVALHO CARDOSO, CLINTON, COLLINOT, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DUETOFT, ESTGEN, FITZGERALD, FRIEDRICH I., GAMA, HABSBURG, HERMAN, KLEPSCH, LALOR, LAMBRIAS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALLET, MCCARTIN, MÜNCH, MUSSO, O'DONNELL, PENDERS, PEUS, PFLIMLIN, PISONI F., POETSCHKI, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCHÖN, SPÄTH, STAUFFENBERG, VAN DER WAAL, VON WOGAU, ZAHORKA.

(0)

BLOCH VON BLOTTNITZ, TOPMANN.

*totalidad*

( + )

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, AIGNER, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAILLOT, BANOTTI, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BESSE, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CATHERWOOD, CHRISTENSEN, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLIOTT, EYRAUD, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GAMA, GARCÍA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZGRATH, JACKSON CH., KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARINARO, TORRES MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MAVROS, MCCARTIN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MOTCHANE, MUNTINGH, O'DONNELL, PANTAZI, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERY, PINTASILGO, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SEELER, SEGRE, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, VON WOGAU, ZAHORKA.

Viernes, 11 de marzo de 1988

(—)

BOCKLET, DUETOFT, FRÜH, HABSBURG, LENTZ-CORNETTE, PATTERSON, STAUFFENBERG.

(O)

BARDONG, VON BISMARCK, DEBATISSE, ESTGEN, HERMAN, MALAUD, MÜNCH, NIELSEN T., PEUS, PFLIMLIN, TOPMANN, VAN DER WAAL.

*Informe Medina-Ortega — doc. A 2-293/87*

*Relaciones CEE-ONU*

*totalidad*

( + )

ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ARNDT, BANOTTI, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, VON BISMARCK, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BROK, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DESSYLAS, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FILINIS, FLANAGAN, FOCKE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GLINNE, HABSBURG, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HUTTON, JACKSON CH., KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, MALLET, MARINARO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MAVROS, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, D'ORMESSON, PANTAZI, PATTERSON, PEREIRA M., PEREIRA V., PEUS, PINTASILGO, POETSCHKI, PRICE, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SEELER, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SPÄTH, STAUFFENBERG, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, WEBER.

(—)

BJØRNVIG, BONDE, BOSERUP, CHRISTENSEN.

(O)

TOPMANN.

*Informe Peus — doc. A 2-322/87*

*DELTA*

*totalidad*

( + )

ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDENNA, ARNDT, BANOTTI, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, VON BISMARCK, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, BROK, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DIEZ DE RIVERA ICAZA, FILINIS, FOCKE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GUTIÉRREZ DÍAZ, VAN DEN HEUVEL, HUTTON, KILBY, KLEPSCH,

Viernes, 11 de marzo de 1988

KOLOKOTRONIS, LALOR, LINKOHR, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, NIELSEN T., PATTERSON, PETERS, PEUS, PINTASILGO, PONS GRAU, ROBERTS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHÖN, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, WEBER.

(O)

TOPMANN.

*Informe Navarro Velasco — doc. A 2-324/87*

*Reducción de terrenos de uso agrícola*

*totalidad*

( + )

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, BANOTTI, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BROK, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CALVO ORTEGA, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CLINTON, COIMBRA MARTINS, DANKERT, FITZGERALD, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, HABSBURG, VAN DEN HEUVEL, HUTTON, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LENZ, LLORCA, VILAPLANA, MARSHALL, MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, NAVARRO VELASCO, PANTAZI, PATTERSON, PEUS, PONS GRAU, PRICE, PROUT, ROBERTS, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SPÄTH, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VERDE I ALDEA.

( - )

BONDE, CHRISTENSEN, DESSYLAS, MAHER.

(O)

CARVALHO CARDOSO, GAMA, MALLET.

Viernes, 11 de marzo de 1988

*ANEXO II***Declaraciones inscritas en el Registro**  
(Artículo 65 del Reglamento)

N° doc.	Autores	Firmas
B 2-1557/87	Veil y Vandemeulebroucke	175
B 2-1773/87	von Habsburg, Fanton, Glinne, Baillot	20
B 2-1774/87	Vayssade, Cinciari Rodano, van Dijk, Salisch, d'Ancona, Squarcialupi, Garcia Arias, Tongue, Van Hemeldonck	12
B 2-1775/87	Tongue	12
B 2-1784/87	van Aerssen	166